

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



DIARIO DE SESIONES

XL PERÍODO LEGISLATIVO

20a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 24


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

10 de noviembre de 2011

AUTORIDADES

PRESIDENCIA: de la señora vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María PECHEN

SECRETARÍA: de la Lic. María Inés ZINGONI

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA: del señor Raúl Héctor PEDEMONTTE

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA: de la Cra. Liliana Amelia MURISI

BLOQUES POLÍTICOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN) _____

CASTAÑÓN, Graciela Noemí
DELLA GASPERA, Jorge
DE OTAÑO, Silvia Noemí
FIGUEROA, Rolando Ceferino
GÓMEZ, Juan Bernabé (*)
GONZÁLEZ, Carlos Horacio
GONZÁLEZ, Roxana Valeria
LORENZO, Carlos Omar (Ausente con aviso)
MATTIO, Darío Edgardo
MONSALVE, Aramid Santo
MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María
OBREGÓN, Andrea Elizabeth
PACHECO, Carlos Argentino
RUSSO, José
SANDOVAL, Ariel Alejandro

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ) _____

CALDERÓN, Alejandro
GONCALVES, Hugo Alberto
GUIDALI, Miguel Ángel (Ausente con aviso)
JARA, Amalia Esther (Ausente con aviso)
KOGAN, Ariel Gustavo
LONGO, Fanny Noemí (Ausente con aviso)
LUCERO, Luis Miguel
SAGASETA, Luis Andrés (Ausente con aviso)

UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR) _____

BENÍTEZ, Tomás Eduardo
CONTARDI, Luis Gastón
FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth (*)
INAUDI, Marcelo Alejandro
OLTOLINA, Juan Romildo
SÁEZ, José Luis

FRENTE ALTERNATIVA NEUQUINA (FAN) _____

MARTÍNEZ, María Soledad (Ausente con aviso)

MOVIMIENTO PROYECTO SUR (MPS) _____

SÁNCHEZ, Paula Rayén

UNE-MUN-PS _____

CANINI, Rodolfo

UNIÓN POPULAR (UP) _____

BAUM, Daniel
SÁNCHEZ, Carlos Enrique (Ausente con aviso)

OPCIÓN FEDERAL (OF) _____

RACHID, Horacio Alejandro

(*) Se incorpora en el transcurso de la sesión.

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	2247
2 - HOMENAJE AL LICENCIADO OSVALDO OSCAR ARABARCO	2247
3 - ASUNTOS ENTRADOS (Art.173 - RI)	2249
I - Comunicaciones oficiales	2249
II - Solicitud de licencia	
Toman estado parlamentario:	
Expte.O-224/11 - Proyecto 7290	
Solicitado por la Presidencia. Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.	
Expte.E-031/11 - Proyecto 7291	
Solicitado por la Presidencia. Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.	
Expte.D-276/11 - Proyecto 7294	
Solicitado por la diputada Graciela Noemí Castañón. Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.	
Expte.D-277/11 - Proyecto 7295	
Solicitado por la diputada Graciela Noemí Castañón. Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.	
Expte.D-275/11 - Proyecto 7293	
Solicitado por el diputado Rolando Ceferino Figueroa. Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.	2249
4 - ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) (Hora 16:46)	2251
I - Asuntos reservados en Presidencia	2251
1 - Moción de preferencia	
Expte.D-025/11 - Proyecto 7072	
(Art.132 - RI)	
Solicitada por el diputado Alejandro Calderón. Se rechaza.	2251
2 - Moción de preferencia	
Expte.D-211/10 - Proyecto 6828	
(Art.132 - RI)	
Solicitada por el diputado Alejandro Calderón. Se rechaza.	2252
II - Otros Asuntos	2256
1 - Referencia a la inauguración del hito Espaldarazo a Levingston	2256
2 - Beneplácito por la designación del doctor Villanueva y la doctora Pandolfi como jueces federales de Neuquén	2256

- 5 - FERIAS FRANCAS**
(Objetivos, características, organización y funcionamiento)
(Expte.D-096/10 - Proyecto 6735)
Consideración en particular del Proyecto 6735. Se sanciona como Ley 2782. 2257
- 6 - ENUNCIADO NORMATIVO PARA EL CONTROL ÉTICO DE LA FAUNA URBANA Y PROHIBICIÓN DE SACRIFICIO DE ANIMALES**
(Su establecimiento)
(Expte.D-277/10 - Proyecto 6878)
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por mayoría-, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por mayoría y minoría-. Se aprueban. 2260
- 7 - ENTE COMPENSADOR AGRÍCOLA DE DAÑOS POR GRANIZO (ECA)**
(Autorización para utilizar fondos para construcción de sede)
(Expte.E-023/11 - Proyecto 7248)
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Producción, Industria y Comercio -por mayoría-, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad-. Se aprueban. 2263
- 8 - DESIGNACIÓN DE JUEZ DE CÁMARA DE TODOS LOS FUEROS DE LA IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**
(Doctor Federico Augusto Sommer)
(Expte.O-181/11)
Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Queda designado. 2265
- 9 - DESIGNACIÓN DE JUEZ DE CÁMARA DE TODOS LOS FUEROS DE LA IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**
(Doctora Gladys Mabel Folone)
(Expte.O-182/11)
Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Queda designada 2267
- 10 - IMPUESTO SOBRE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL**
(Ampliación de la exención impositiva)
(Expte.D-265/11 - Proyecto 7280)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1239. 2269
- 11 - BLOQUEO DEL PASO CARDENAL SAMORÉ**
(Rechazo a actitud tomada por transportistas)
(Expte.D-273/11 - Proyecto 7287) 2272
- I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art.144 - RI)
Consideración en general del Proyecto 7287. 2273
- II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art.148 - RI)
Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1240. 2275

ANEXO

Despachos de Comisión

- Expte.D-276/11 - Proyecto 7294
- Expte.D-277/11 - Proyecto 7295
- Expte.D-277/10 - Proyecto 6878
- Expte.E-023/11 - Proyecto 7248
- Expte.O-181/11
- Expte.O-182/11
- Expte.D-265/11 - Proyecto 7280
- Expte.D-273/11 - Proyecto 7287

Proyectos presentados

- 7290, de Ley
- 7291, de Ley
- 7293, de Ley
- 7294, de Ley
- 7295, de Ley

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2782
- Declaración 1239
- Declaración 1240

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los diez días de noviembre de dos mil once, en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 16:27, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Vamos a empezar la 20 Sesión Ordinaria, Reunión 24 del 10 de noviembre de 2011, correspondiente al XL Período Legislativo.

Por Secretaría vamos a dar cuenta de los diputados presentes a los fines de establecer el quórum legal.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lista de asistentes, diputados: Baum, Daniel; Benítez, Tomás Eduardo; Calderón, Alejandro; Canini, Rodolfo; Castañón, Graciela Noemí; Contardi, Luis Gastón; Della Gaspera, Jorge; De Otaño, Silvia Noemí; Figueroa, Rolando Ceferino; Goncalves, Hugo Alberto; González, Carlos Horacio; González, Roxana Valeria; Inaudi, Marcelo Alejandro; Kogan, Ariel Gustavo; Lucero; Luis Miguel; Mattio, Darío Edgardo; Monsalve, Aramid Santo; Muñiz Saavedra, Graciela María; Obregón, Andrea Elizabeth; Oltolina, Juan Romildo; Pacheco, Carlos Argentino; Rachid, Horacio Alejandro; Russo, José; Sáez, José Luis; Sánchez, Paula Rayén y Sandoval, Ariel Alejandro.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Es para justificar a las diputadas Amalia Jara y Fanny Longo y a los diputados Sagaseta y Guidali; alguno está intentando llegar, esperemos que lleguen antes de que termine la sesión.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Diputado Goncalves.

Sr. GONCALVES (PJ): Es para justificar a la diputada Martínez.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): Es para justificar la ausencia del diputado Carlos Sánchez.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Buenas tardes, presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Buenas tardes.

Sr. RUSSO (MPN): Era para justificar la ausencia del diputado Lorenzo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Bueno, con veintiséis diputados presentes damos comienzo a la sesión.

Invito a los diputados Monsalve y Contardi a que nos acompañen para izar las Banderas Nacional y Provincial. El resto nos ponemos de pie (*Así se hace. Aplausos*).

HOMENAJE AL LICENCIADO OSVALDO OSCAR ARABARCO

Sra. PECHEN (Presidenta): Antes de iniciar con los temas del día, la Legislatura de la Provincia del Neuquén determinó por la Resolución número 790 el 10 de noviembre del año 2010, declarar personalidad ilustre de la Provincia del Neuquén al ciudadano Osvaldo Oscar Arabarco, que está aquí presente hoy con nosotros en homenaje a las tareas realizadas a favor de la educación y la radiofonía local.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidenta.

Por supuesto, además de agradecer la presencia del amigo Arabarco, era como dije la otra vez, una de las personas que me honró con su amistad y conozco desde hace muchos años. Una

persona que ha intervenido en muchos aspectos de la vida social de esta provincia y esta ciudad, tanto del ámbito radiofónico como de la televisión y, por supuesto, también de las actividades que a él le gusta tanto hacer, inclusive hasta de la poesía. Así que vemos con orgullo que se haya cumplido con el mandato de la Cámara respecto a asignarle, presentarlo a Osvaldo aquí en este ámbito y asignarle los méritos que corresponde.

Seguramente él, desde su modestia, creará que no ha hecho mucho, pero para muchos que conocemos la historia, la trayectoria de este personaje de la Provincia del Neuquén, de esta nueva Provincia del Neuquén, además de darle todo nuestro afecto, todo nuestro reconocimiento, creo que también mereceríamos que le diéramos un aplauso.

Muchas gracias (*Aplausos prolongados. El señor Arabarco agradece de pie*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Amigo Arabarco, esta Presidencia ha tomado la decisión de los señores diputados y va a hacerle presente en este momento el reconocimiento que la Cámara de diputados ha hecho de toda su labor, pero por sobre todas las cosas de haber sembrado amigos, amigos desde el conocimiento, amigos desde lo intelectual, amigos desde la radio que seguramente nos acompañan en este acto desde toda la Provincia del Neuquén. Muchas gracias, en nombre de la Legislatura de la Provincia del Neuquén por lo que ha contribuido a nuestra educación, a nuestra radiodifusión, a la hermandad entre los neuquinos que los poemas que muchos hemos leído siempre nos han tenido en esa condición, condición de hermanos, hermanos en esta tierra y realmente felices de poder homenajearlo hoy.

Sr. ARABARCO: Muchas gracias.

- La presidenta Dra. Ana María Pechen y la secretaria María Inés Zingoni hacen entrega del diploma que lo reconoce como personalidad ilustre de la Provincia del Neuquén al señor Osvaldo Arabarco, a quien los diputados -puestos de pie- y todos los presentes en el Recinto le brindan prolongados aplausos de reconocimiento.
- Ante la invitación de la presidenta Dra. Ana María Pechen a hacer uso de la palabra, dice el:

Sr. ARABARCO: Le robo la palabra al diputado Kogan (*Haciendo referencia a que utilizará el micrófono ubicado en la banca del mencionado diputado*).

Buenas tardes a todos, ustedes saben mejor que yo que el oficio sirve para muchas cosas, pero cuando en ocasiones como ésta, debiera servir el oficio, el oficio no aparece.

Quisiera recibir este reconocimiento en nombre de los compañeros de ruta (*Con un tono de voz que indica evidente emoción*), de nuestros padres, nuestros amigos, nuestros vecinos, aquellos que hacen que la vida sea posible. Yo no hubiera podido llegar nunca a ningún lado solo, siempre lo he hecho en este contexto, con gente que cree, que sueña que algo es posible y ustedes que son hombres de pensamiento y de la acción al mismo tiempo, porque nada sucedería si aquí se quedan en discusiones y esto no se transformara en órdenes, en leyes, para que la ciudadanía crezca. A mí me pasó igual. Rescato por eso de la memoria aquello que los navegantes chinos -que eran muy sabios en aquello de andar en los mares- cuestionaban o planteaban, al que era novato siempre venía y preguntaba para qué lado estaba el viento, porque en su condición de navegante debía saber de qué lado sopla el viento y los más antiguos y avezados le decían al incipiente navegante: si no sabes dónde ir, para qué te preocupa de qué lado corre el viento. Y esa ha sido nuestra lucha, ponerse una meta, saber dónde ir y después aguantar los vientos corajudos que aquí los hay, a veces más, a veces menos, hay de frente, de proa, de popa, de cola, del este, del oeste, pero siempre no perder el rumbo hacia dónde uno quiere ir. Y yo supongo que si alguien apretara la vida como si aprieta un naranjo, sólo uno espera del naranjo frescura, dulzura y sabor. Yo no creo que nadie espere de la vida cosas distintas de esto, que la vida tenga frescura, que sea dulce pero que tenga sabor, sabor a haber vivido.

El otro pensamiento que me ataca fue una conversación que tuve con María Cristina Zingoni ayer, ¿no?

Sra. PECHEN (Presidenta): María Inés.

Sr. ARABARCO: María Inés, María Inés, no Cristina, María Inés, ayer a la tarde cuando me anoticiaba de este encuentro. ¿Para qué uno hace las cosas? Y en realidad Séneca tuvo un pensamiento utópico mucho antes que yo pero concluía en lo mismo. Cada vez que uno debe elegir un camino siempre tiene un camino empedrado, hoy diría asfaltado, limpio, llano, sin dificultades, por donde marcha generalmente todo el mundo; y otro es el elegir el camino difícil, desconocido, pero donde uno pueda dejar su huella. En la medida en que uno deja su huella otros pueden seguirla, y en la medida en que equivoque sus pasos vuelve sobre sus huellas. De eso se trata la acción, no es que uno haya nacido para hacer cosas caprichosamente, no, es ese el compromiso de ir buscando la vida y dejando una huella.

Yo nunca pensé que las mías fueran lo suficientemente profundas para que alguien me haga hoy -en nombre de mi pueblo- un reconocimiento. Entonces lo tomo como es que mi huella es la huella de todos los que han venido conmigo en este camino, maestros, abuelos, soñadores, políticos, deportistas, trabajadores rurales, en fin, los que hicieron el mismo camino; en esto está la huella que uno ha dejado; que no es otra que una cordial invitación a abrevarse en las utopías que son las que nos mueven los pies y el corazón.

Hace dos años me tocó vivir una circunstancia emotiva, muy parecida a ésta para la que uno no está entrenado y yo, cuando tuve que ponerme de pie como recién, me salió decir: bueno, aquí estoy, voy a hacer de tripas corazón. Y después tuve que explicar que esta frase tan criolla y costumbrista usada por nosotros tantas veces: hacerle tripas corazón, en realidad, tampoco era mía, ni de tantos, venía de la antigua Grecia, parece que hoy se han olvidado de Grecia, pobre, de aquellos pensadores que tuvieron tiempo de pararse en el ágora para pensar y éste se llamaba Aristóteles. Este hombre ensayó en este pensamiento hacer de tripas corazón a algo que me ocurre a mí hoy, centurias después. A las emociones hay que sentirlas, vivirlas en las tripas; cuando algo llega a las tripas y sube hasta el corazón se convierte en emoción. Y es eso lo que yo tengo hoy.

Y decía Marx: si aquello que llega a nuestro corazón llega a la razón, se convierte en verdad y yo no creo que esta sea una verdad revelada, me quedo con la emoción. Y en el día en que recordamos a nuestros cultores de nuestro lenguaje, de nuestro país, de nuestro paisano, de ahí viene el que cultiva, justamente, la tradición de nuestros hombres, podemos en sentido homenaje rendirle a don Hernández en su *Fierro* tan presagiente y acertado tantas veces, más en la Casa de la Leyes, pareciera como un mensaje que nos ha llegado hoy.

Así como están ustedes quizás pudiéramos en esta biblia criolla, que es el *Martín Fierro*, recitar esta pequeña oración: Los hermanos sean unidos/porque esta es la ley primera,/tengan unión verdadera/y en cualquier tiempo que sea/porque si entre ellos se pelean/los devoran los de afuera.

Muchas gracias (*Aplausos. La presidenta y varios diputados se acercan a saludarlo*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Bueno, muchas gracias a todos.

Si por Protocolo lo acompañan, así lo dejamos en libertad y comenzamos con la sesión de hoy.

Bien, por Secretaría vamos a dar cuenta de los Asuntos Entrados (*Aplausos*).

3

ASUNTOS ENTRADOS

(Art.173 - RI)

I

Comunicaciones oficiales

- De la Junta Electoral Provincial, haciendo llegar padrones definitivos de electores femeninos y masculinos extranjeros, para las elecciones municipales de la ciudad de Vista Alegre (Expte.O-222/11) (*Tomado conocimiento. Pasa al Archivo*).

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Junín de los Andes, haciendo llegar Oficio a los fines de la reserva presupuestaria (Art.155 - Constitución Provincial) (Expte.O-223/11).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

II

Solicitud de licencia

- Tramitada mediante Expte.D-272/11. (*Concedida. Pasa al Archivo*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Quiero también anunciarles que ha tomado, ha entrado a la Legislatura el Expediente O-224/11, Proyecto 7290, por el cual el Poder Legislativo presenta su Presupuesto que sería destinado a la Comisión "B".

Y también que el Expediente E-031/11, Proyecto 7291, ha sido elevado el proyecto del Poder Ejecutivo provincial que destinaríamos también a la Comisión "B".

¿Diputada Castañón, usted había pedido la palabra?

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias, presidenta.

Quería pedir que tomen estado parlamentario dos proyectos...

Sra. PECHEN (Presidenta): A ver, un segundito porque no, no sometí a consideración de los diputados el giro de los dos proyectos a la Comisión "B".

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Si están de acuerdo.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Quedan de esta manera girados a la Comisión.

Sí, adelante diputada Castañón.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias, presidenta.

Quería pedir que tomen estado parlamentario dos Despachos que los trabajamos el día lunes en la Comisión "C", que se hizo en un horario especial en forma conjunta con la Comisión Interpoderes de Reforma de la 2212, en el marco de la 26.485, y sacamos dos Despachos de Comisión: uno de reforma, propiamente dicho, de la 2212; y otro cuyo título es de Protección de Mujeres Víctimas de Violencia que, en realidad, lo que establece son los procedimientos para la aplicación plena de la Ley 26.485.

Quería pedirle, señora presidenta, si pueden tomar estado parlamentario, si pueden ser girados a las Comisiones "A" y "B".

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, el Despacho entonces referido a la Reforma de la Comisión 2212 toma estado parlamentario y sería remitido a las Comisiones "A" y "B". Y hay un Despacho adicional que es de protección para las víctimas de violencia que también, en las mismas condiciones, tomaría estado parlamentario en este momento y sería girado a las Comisiones "A" y "B".

Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Es para solicitar también el ingreso del expediente presentado por el Bloque del Movimiento Popular Neuquino como asimismo, también, fue acompañado por el diputado Baum respecto a la Ley Impositiva que les ha sido remitida en Mesa de Entradas, también vía *mail*.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado, ¿ese expediente no tiene número todavía, verdad?

Sr. FIGUEROA (MPN): No.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Es para que ingrese y sea girado a la Comisión "B".

Sr. FIGUEROA (MPN): Exactamente, que sea girado a la Comisión "B".

Sra. PECHEN (Presidenta): Esta a consideración, entonces, de los diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Es girado a la Comisión "B".

Diputado Calderón.

4

ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

(Hora 16:46)

I

Asuntos reservados en Presidencia

1

Moción de preferencia

Expte.D-025/11 - Proyecto 7072

(Art.132 - RI)

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar la posibilidad de una moción de preferencia para la última sesión de mes de noviembre para dos proyectos que se encuentran en Comisión desde hace un tiempo largo.

El primero se refiere a un proyecto de expropiación de tierras en Piedra del Águila, que considero debe tener ya un tratamiento porque es una zona que está consolidada con viviendas y todo eso y hay una necesidad de toda esta gente de poder empezar a tener la seguridad de que algún día van a poder contar con su pedacito de tierra. El Proyecto 7072, Expediente D-025/11.

Y el segundo es un proyecto de Resolución donde se solicita al Ejecutivo provincial la creación de la Comisión evaluadora de la coparticipación, que es un reclamo que está volviendo a ser reiterado por los intendentes que han sido electos en las últimas elecciones. Creo que esta Comisión ya después de haberse hecho el censo del año pasado y todas las circunstancias que han pasado es necesario que de una buena vez se ponga en práctica. Es el Proyecto 6828, Expediente D-211/10, quisiera si se puede considerar la moción de preferencia para la última sesión del mes de noviembre.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, antes de poner a consideración la solicitud del diputado Calderón para que quede en el registro, el expediente de Ley Impositiva es el Proyecto 7293, Expediente D-275/11.

Bien, hay una solicitud del diputado Calderón de una moción de preferencia para el Proyecto 7072, D-025/11 referido a expropiación de tierras en Piedra del Águila.

La fecha que usted pidió, diputado, es que sea la última del mes de noviembre.

Sr. CALDERÓN (PJ): La última del mes de noviembre.

Sra. PECHEN (Presidenta): 23, ¿verdad?, 22 y 23.

Está a consideración de los señores diputados.

- Resulta rechazada.

Sra. PECHEN (Presidenta): No alcanzan los votos, nueve votos afirmativos.

Moción de preferencia

Expte.D-211/10 - Proyecto 6828

(Art.132 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): El segundo proyecto solicitado por el diputado Calderón es el proyecto de Resolución sobre creación de la comisión de evaluación de coparticipación, Proyecto 6828, Expediente D-211 del 2010.

Está a consideración también de los señores diputados una moción de preferencia para la última semana de noviembre.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidente.

Antes de votar, como no los vimos este último -digamos-, por un sentido de responsabilidad me preocuparía tanto levantar la mano como oponerme. No sé si sería posible leer por Secretaría el contenido o, por lo menos, los títulos del contenido de modo tal de votar con responsabilidad.

Gracias, señora presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidenta.

Se trata de plantearle al Poder Ejecutivo provincial -que es el mismo Ejecutivo que va a continuar después del 10 de diciembre- que haga operativa una de las cláusulas de la Ley de Coparticipación provincial, aquella que nunca fue puesta en vigencia y es la creación de la Comisión que tiene por objeto dos cuestiones fundamentales: la primera de todas, carencia general puesta de manifiesto por todos los municipios, saber exactamente qué es lo que se coparticipa, es decir, verificar cuáles han sido los niveles de los recursos mes a mes y verificar que se apliquen correctamente los coeficientes; y la segunda y, quizá, la más importante tenía por objeto dos cuestiones al mismo tiempo: la primera, proponer el cambio de los coeficientes en forma semestral en relación a aquellas variables que tenían que ver con recaudación propia y una serie de variables que prevé la Ley 2148 para conformar los coeficientes para que luego el Poder Ejecutivo por decreto fuera modificando dos veces por año los coeficientes que se aplican en la distribución secundaria de los recursos. Y la segunda cuestión era cada dos años proponer también la modificación de los coeficientes en relación a la población, ni qué hablar cuando existe un censo poblacional nacional cada diez años, como ha ocurrido el año pasado.

Por eso, señora presidenta, es que apoyamos la moción de preferencia que está haciendo el diputado de mi Bloque y también nos parece importante porque no se trata de cuestiones nuevas, se trata simplemente de dejar puesta absolutamente en vigencia la actual Ley de Coparticipación que tiene este talón de Aquiles, que todavía no se puso en vigencia esta Comisión que está integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo, tres representantes, uno de cada una de las tres ciudades con mayor número de habitantes de la Provincia y otros cinco representantes elegidos por el resto de los municipios.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR): Señora presidente, yo no voy a votar afirmativamente estas mociones de preferencia, por más que se voten las mociones de preferencia en la Cámara, el asunto para que sea tratado en la fecha estipulada necesita Despacho de Comisión. El debate que estamos dando acá y las explicaciones de los proyectos que estamos dando en este Recinto es el debate que se tiene que dar en la Comisión en la cual están radicados los proyectos referenciados. Por lo tanto, me parece que esta discusión es estéril, si amerita la urgencia los diputados que integran las Comisiones pertinentes que impulsen el tratamiento en el seno de esas Comisiones y, seguramente, antes de la última sesión del año estaremos tratando este tema pero tratar a ciegas proyectos que nos estamos

enterando por lo que dicen algunos que se trata de tal o cual cosa, me parece un poco precipitado. Así que yo lo voto en contra.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Rachid, nuevamente.

Sr. RACHID (OF): Gracias, señora presidente.

En el mismo sentido, yo, por supuesto, voy a votar en contra de esta preferencia por un motivo que yo creo que es de peso, es una cuestión que tiene una equivalencia con una cláusula transitoria de la reforma constitucional del 94 que ordenaba que en 1998 se votara una nueva Ley de Coparticipación en la Argentina. Esto no sólo no pudo llevarse a cabo hasta el '99 -digamos- que era el gobierno del doctor Menem sino que hasta hoy no pudo acordarse una nueva coparticipación; este es un tema de las mismas características pero en la Provincia del Neuquén, no creo que por la seriedad de la cuestión y por la seriedad de lo que hay que discutir y por los actores que deben intervenir en esta problemática de cambiar estos índices de coparticipación provincial, creo que ni siquiera que sea seria una moción de preferencia. Por supuesto, el proyecto entrará a Comisión, será un proyecto digno, nos enteraremos mejor de su contenido pero desde ya le auguro a este proyecto una larga trayectoria legislativa por la cantidad de actores y de instituciones que intervienen en este tema.

Así que, reitero, señora presidente, mi voto es negativo para la preferencia.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Gracias, señora presidenta.

En realidad, bueno, para acompañar las distintas mociones que han hecho tanto el diputado Inaudi como el diputado Rachid en cuanto a carecer tanto el conocimiento como la necesidad de esta urgencia teniendo en cuenta precisamente que si bien el Gobierno provincial es el mismo que va a continuar gobernando a partir del 10 de diciembre, no sucede esto en cada uno de los municipios que están directamente involucrados en toda la Provincia del Neuquén como asimismo seguramente, y desde hace algunos años, varios tenemos varias visiones encontradas tanto en la posibilidad de distribución de fondos secundarias hacia los diferentes municipios de la Provincia, ya que contempla ratios totalmente inadecuados en cuanto a la distribución de un crecimiento de Provincia como nosotros estamos queriendo ¿no? Dejar, por ejemplo, un concepto moderno que tienen varias leyes de coparticipación federal, en este caso en el mundo, como el esfuerzo recaudatorio que no esté presente en esta Ley de Coparticipación, por supuesto, que estar nosotros debatiendo acerca de qué manera se van a distribuir los fondos carece de total seriedad ¿no? Eso por un lado.

Y, por otro lado, seguramente varios municipios van a ver solucionados los problemas en tanto y en cuanto se redistribuyan los fondos que hace el Gobierno federal hacia las distintas provincias en función de determinados recursos que hoy no se está coparticipando; y recordemos que la Provincia del Neuquén tiene una coparticipación automática hacia los diferentes municipios que seguramente va a requerir un debate que -como siempre digo- en este debate de la coparticipación hacia los municipios no tan sólo hay que estar mirando a calle Rioja y Roca de la capital neuquina sino que también hay que estar mirando a la Capital Federal con muchísima atención para ver qué le van a distribuir a las provincias que en forma automática, en el caso de la Provincia del Neuquén, van a engrosar las arcas de los municipios.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidenta.

Creo que no nos pusimos de acuerdo de lo que estamos hablando lo del coeficiente de la coparticipación sobre dinámicos y se regulan solos, solamente haría falta que se reuniera la Comisión.

Lamento haber escuchado a algunos diputados que creen que éste es un proyecto que estoy pidiendo que se ingrese ahora, esto está -y si mal no recuerdo- desde el mes de mayo del 2010, creo que debe haber sido el tercer o cuarto proyecto que presenté una vez que ingresé a la Legislatura y está bien, por ahí una costumbre mía, tengo la costumbre de que aunque no sean de mi Comisión tratar de ver todos los proyectos que ingresan para tener un poquito de conocimiento general de lo que se trata en la Legislatura y, por lo visto, hay algunos diputados que solamente o no trabajan o se abocan a sus Comisiones.

Así que el sentido era este, de poder darle a estos municipios -y sobre todo a los intendentes nuevos que empiezan a trabajar el 10 de diciembre- una herramienta más para que puedan dar respuesta a las necesidades de su pueblo.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Presidenta; buenas tardes a todos y a todas.

Es para adelantar el acompañamiento a la moción de preferencia -como dijera el autor del proyecto-, es un proyecto de Declaración que está presentado desde hace ya un tiempo que vaya a saber por qué motivos, probablemente porque no ha sido prioridad para la Comisión es que no se ha tratado. Aclarar como muchas veces se nos ha aclarado a nosotros, esto no es, no se está pidiendo una moción de preferencia para el tratamiento de una Ley que modifique el coeficiente de coparticipación, simplemente, lo que se está pidiendo -creo entender- es pedirle al Poder Ejecutivo que convoque a una Comisión para empezar a evaluar esta Ley de Coparticipación y actualizar coeficiente. A lo largo de estos cuatro años hemos visto la situación crítica que han tenido distintos municipios que los ha llevado a tener permanentes conflictos con trabajadores municipales, con el pago de deudas a proveedores, innumerable cantidad de reclamos por parte de intendentes que reclaman al Gobierno de la Provincia del Neuquén que es el que recibe en Rioja y Roca los dineros provenientes de la coparticipación nacional, ¿dónde vamos a mirar sino? Digo, desconocer esa situación de los municipios es desconocer una parte importante de la realidad de la Provincia del Neuquén, de manera tal que lo que se está pidiendo es, quizás, una expresión de acompañamiento o no a la necesidad de reformular la actual Ley de Coparticipación que, en el caso, hay muchísimos municipios, hoy esa distribución absolutamente injusta y pone permanentemente a estos municipios en situación de crisis y de conflicto. No, no, de ninguna manera, hoy se está planteando que de aquí a dos semanas, tres semanas se pida una nueva Ley de Coparticipación, eso no entra en la cabeza de nadie, simplemente que se convoque a esta Comisión para que en los próximos años de gobierno, el gobernador Jorge Sapag en conjunto con el concierto de intendentes de la Provincia del Neuquén, puedan definir de una manera más igualitaria, más justa y más equitativa la distribución de la riqueza en nuestra Provincia.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

Nosotros no vamos a acompañar este pedido básicamente porque algunos de los argumentos ya han sido expuestos. Creemos que la mención, el efecto de redistribución implica un trabajo largo que significa también convocar no solamente a la Comisión sino los pareceres de los señores intendentes, creo que -como recién se dijo- estamos prestos a cambios de gestión y me parece que no correspondería en este momento. De cualquier modo, quiero aclararle -creo que quedó bastante claro-, por las dudas, que la Comisión lo que hace es manejar o administrar los índices del monto ya fijado por ley, no es que van a modificar los fondos sino los índices con los cuales se distribuyen los fondos coparticipables. Esto implica, más allá de esta cuestión, implica una ley acuerdo entre todos los municipios, no solamente es una cuestión que la Legislatura pueda manejar individualmente como Poder del Estado. Quería mencionarlo porque mucha gente cree que esto va a cambiar la situación de algunos municipios, posiblemente sí, en realidad va a cambiar la situación de todos los municipios porque va a modificar los índices que tienen algunos municipios; algunos que tienen índices importantes van a ceder esos índices para otros que tienen necesidad,

como el caso de Villa La Angostura, seguramente, como el caso también de Rincón de los Sauces y otros más que, por supuesto, algunos, inclusive, no figuran dentro de los índices coparticipables.

Así que nosotros creemos que sí, que está bien, que hay que trabajarlo pero no hace falta hacer esto, justamente, en este momento.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Oltolina, tiene la palabra.

Sr. OLTOLINA (UCR): Gracias, presidenta.

Sí, prácticamente ya ha sido todo dicho, quisiera hacer algunas salvedades o algunas puntualización sobre este tema sin perjuicio de acompañar el pedido del diputado Calderón. Esta Legislatura o la que venga, la próxima que nos reemplace, no tienen posibilidad de tratar una nueva ley de coparticipación si previo a esto no existe un acuerdo que es lo que establece la Constitución y la Ley de Coparticipación. Es una ley acuerdo que requiere que el Ejecutivo y los municipios acuerden la forma en que van a distribuir, tampoco la comisión tiene capacidad de alterar los índices que ya están establecidos por ley. Así que de cualquier manera que nosotros presentamos desde nuestro Bloque, yo, personalmente, a principios del año 2008 un proyecto de Resolución de la Cámara instando al gobernador a convocar al Congreso de Municipalidades que es la herramienta para empezar a discutir estos temas. Ahora bien, ese proyecto nunca salió de Comisión y sin embargo, después entramos en la cuenta de que ese Congreso de Municipalidades se puede llevar en forma inversa, no necesariamente lo tiene que convocar el gobernador, sí lo pueden hacer por voluntad propia los municipios y ahí es donde viene el problema, hay que ponerse de acuerdo y los municipios de primera tienen una visión, los de segunda categoría tienen otra visión, los de tercera tienen otra visión y las comisiones de fomento, obviamente, tienen otra visión y ante tantas visiones distintas, ponerse de acuerdo es muy difícil porque hay que alterar la masa de coparticipación, habría que aumentar grandemente la masa de coparticipación, para esto también habría que reclamar que desde el Gobierno nacional se aumentara la masa de coparticipación o, por lo menos, se cumpliera en términos de la ley con el treinta y cinco por ciento que establece la Ley de Coparticipación.

Así que es un tema muy complejo, muy complejo para las últimas semanas y es muy complejo para un nuevo período, nuevamente. Esto requiere, sistemáticamente viene este tema a la Cámara y siempre sucede lo mismo, debatimos, nos chicaneamos, nos pasamos facturas de un lado para el otro y, en realidad, no lo podemos resolver porque no es por una iniciativa de esta Legislatura que podamos modificar la Ley de Coparticipación, tiene que haber un acuerdo entre el Ejecutivo y los municipios, entonces, el Ejecutivo puede convocar -inclusive-, mañana decir: convoco a los municipios y, si hay un municipio que no está de acuerdo, la ley no sale. Entonces, habría que empezar a trabajar al revés, desde los municipios para lograr los acuerdos necesarios como para, en algún momento, llegar a tratar y estratificar lo que va a ser la discusión de municipios porque no todos tienen los mismos intereses.

Eso no más, señora presidente.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Antes de someter a votación y si me permite la Cámara, no tengo la certeza en este momento de cuándo fue, pero yo participé de una reunión en la cual los intendentes, el gobernador, y estaba presente la vicegobernadora, determinaron la conformación de la Comisión de seguimiento y creo que hay un decreto del Poder Ejecutivo conformando esa Comisión de seguimiento que debe haber tenido al menos una reunión, no sé si tuvo más, con representantes de los municipios de distintas categorías pero hasta ahí es donde puedo darles la información.

Está a consideración, entonces, la moción de preferencia para el Proyecto 6828, sobre la conformación de la Comisión ejecutiva fiscalizadora de la Ley de Coparticipación a los municipios, si están de acuerdo.

- Resulta rechazada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bueno, no hay votos suficientes.

Bien, para información también para el registro, los dictámenes de Comisión introducidos por la diputada Castañón son: el régimen de protección de víctimas de la violencia familiar, Proyecto 7294, Expediente D-276/11; y el proyecto sobre la Protección de Mujeres Víctimas de Violencia es el Proyecto 7295, Expediente D-277/11, ambos expedientes van a las Comisiones "A" y "B".

Estamos en hora de Homenajes, no hay Homenajes.

Otros Asuntos.

II

Otros Asuntos

1

Referencia a la inauguración del hito "Espaldarazo a Levingston"

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Goncalves, tiene la palabra.

Sr. GONCALVES (PJ): Gracias, señora presidenta.

Quiero hacer un comentario, no sé si es un homenaje pero lo voy a hacer en la hora de Otros Asuntos, respecto a la iniciativa que están teniendo Calf y algunos ciudadanos de esta ciudad de poner hitos con los acontecimientos importantes que han ocurrido en la ciudad.

Hace tres o cuatro días, se puso un hito en la Universidad Nacional del Comahue conmemorando lo que se llamó "El espaldarazo" a la dictadura, una acción que los alumnos de la Universidad, en ese momento, pidiendo la nacionalización porque habiendo hablado con el gobernador era inviable, la Universidad tenía que desaparecer, no tenía presupuesto, absorbía mucho presupuesto y no se podía mantener. Se inició una lucha para conseguir la nacionalización, lo voy a hacer breve, y estábamos en una huelga de hambre en la Catedral, que era en ese momento, el presidente era Roberto Marcelo Levingston, el único lugar donde se podía hacer una huelga de hambre en época de dictadura sin que nos pegaran, digamos. Bueno, se hizo el hito, se pusieron fotos, quería mencionar que estoy de acuerdo con la iniciativa, que nos hubiera gustado estar y además, quiero mencionar que en esta Cámara hay dos diputados que estábamos sentados ahí, el diputado Baum -disculpe que lo refiera, que era presidente del Centro de Estudiantes- y yo, que era presidente del Centro de Estudiantes de Ingeniería de Challacó.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Muchas gracias por las gestiones para tener una universidad nacional.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

2

Beneplácito por la designación del doctor Villanueva y la doctora Pandolfi como jueces Federales de Neuquén

Sr. INAUDI (UCR): Gracias, señora presidenta.

Era simplemente una buena noticia. Hace pocos días el Senado de la Nación le dio el acuerdo pertinente al doctor Gustavo Villanueva para desempeñarse como juez Federal en Neuquén. Nativo de Cutral C6, egresado de la Universidad Nacional del Comahue, al igual que la doctora María Carolina Pandolfi, la otra jueza Federal que tenemos en Neuquén, los dos son egresados de la Universidad Nacional del Comahue. Así que simplemente quería mencionar eso, la Universidad está dando sus frutos.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputados.

Pasamos entonces a considerar el Orden del Día.

5

FERIAS FRANCAS

(Objetivos, características, organización y funcionamiento)

(Expte.D-096/10 - Proyecto 6735)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se establecen los objetivos, características, organización y forma de funcionamiento de las Ferias Francas en la Provincia del Neuquén.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se menciona y aprueba -sin objeción y por mayoría- el artículo 1º.
- Al mencionarse el artículo 2º, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, señora presidenta.

Habíamos quedado en Comisión que íbamos a hacer algunas modificaciones, ¿le digo cómo quedaría el artículo 2º?

Sra. PECHEN (Presidenta): Bueno, adelante.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Artículo 2º. El objetivo principal de las Ferias Francas es comercializar los productos agropecuarios -y agregamos- producidos en la Provincia... y sus productos derivados -y agregamos- elaborados bajo registro provincial o municipal en forma directa a los consumidores.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, señora presidente.

Disculpe la distracción. No, para anunciar mi voto negativo por razones que di ayer, a todos los artículos de esta Ley, ayer he dado los motivos, pero quería que conste que voto negativamente todos los artículos.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Está a consideración, entonces, el artículo 2º con el texto leído por el diputado Benítez.

- Resulta aprobado.
- Al mencionarse el artículo 3º, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, señora presidente.

En el artículo 3º, modificábamos el orden, es más, agregábamos dos incisos, el inciso c), el a) como está, el b) también, en el inciso c) agregábamos: Diversificación de la producción, el d) Promover el desarrollo de buenas prácticas agrícolas -ése estaba- y el e) agregábamos: Promover el desarrollo de buenas prácticas de manufacturas, y los otros incisos quedan igual como estaban, el f), g), h) e i).

O sea, que agregábamos los incisos c) y e).

Sra. PECHEN (Presidenta): Pediría, en todo caso, que leamos el 3º para ver cómo queda.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Artículo 3º. Los objetivos específicos de las Ferias Francas son los siguientes:

- a) Contribuir al logro de unidades productivas económicamente sustentables en el tiempo.
- b) Mejorar los niveles de competitividad y productividad de las unidades productivas.
- c) Diversificación de la producción.

- d) Promover el desarrollo de buenas prácticas agrícolas.
- e) Promover el desarrollo de buenas prácticas de manufactura.
- f) Generar instancias de capacitación permanente para los productores feriantes.
- g) Impulsar mecanismos de cooperación entre feriantes.
- h) Impulsar mecanismos de asociatividad entre las diferentes ferias.
- i) Promover modalidades de asistencia técnica permanente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 3°.

- Resulta aprobado.
- Al mencionarse el artículo 4°, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Sí, en el artículo 4° también agregábamos en el inciso a) decía: Feria Franca: es todo aquel espacio físico, y ahí agregábamos: que cumpliendo con los requisitos higiénicos sanitarios establecidos por la normativa vigente... y después quedaba como estaba.

Sra. PECHEN (Presidenta): De la misma manera.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Sí, y después quedaba como estaba.

Sra. PECHEN (Presidenta): De la misma manera.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Sí.

¿Quiere que le diga también el inciso b), así votamos todo el artículo después?

Sra. PECHEN (Presidenta): Sí.

Sr. BENÍTEZ (UCR): En el inciso b) decía: Feriante: es todo aquel pequeño productor o emprendedor -y ahí agregábamos- que estando incluidos en un registro provincial otorgado por autoridad competente, elabora productos derivados de la producción agropecuaria, en el territorio provincial, o genera la producción ofrecida por medio del trabajo de su grupo familiar. Y el resto quedaba igual.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Está a consideración, entonces, de los diputados el artículo 4° con las variaciones introducidas por el diputado Benítez.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, aprobado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por mayoría- los artículos 5°, 6° y 7°.
- Al mencionarse el artículo 8°, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Allí hay modificaciones.

Diputado Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Sí, el artículo 8° quedaría: Las Ferias Francas creadas por esta Ley funcionarán con una frecuencia... eso es lo que agregamos: con una frecuencia que determine la autoridad de aplicación, en los espacios físicos acordados con los municipios que se adhieran a la presente.

Y el resto del párrafo lo eliminamos, porque iría en el decreto reglamentario.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Queda, entonces, restringido el artículo 8° a lo que leyó el diputado Benítez.

Está a consideración, entonces, de los diputados el artículo 8°.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

- Al mencionarse el artículo 9º, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): En el artículo 9º agregamos el inciso d), y poníamos: Un representante de la Subsecretaría de Salud, Dirección Provincial de Bromatología.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Hay entonces una introducción de un inciso en el artículo 9º.

Con esa modificación, si están de acuerdo, está a consideración el artículo 9º.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

- Al mencionarse el artículo 10º, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Aquí también.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Acá agregábamos nada más un inciso que lo pusimos en el c): Habilitar los predios feriales.

Sra. PECHEN (Presidenta): Con el agregado de ese inciso, está a consideración de los diputados el artículo 10º.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

- Se menciona y aprueba -sin objeción y por mayoría- el artículo 11.

- Al mencionarse el artículo 12, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): A ver, un segundito.

Diputado Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): En el mismo sentido que decía recién, que formaban parte algunos párrafos del decreto reglamentario.

Los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 los eliminaríamos porque formarían parte del decreto reglamentario.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Entonces, ¿el artículo 12 pasaría a ser el 17?

Sr. BENÍTEZ (UCR): Correcto.

Sra. PECHEN (Presidenta): Si no hay objeciones sobre el artículo 12 mencionado anteriormente como 17, ¿ese texto permanece igual? (*Dirigiéndose al diputado Benítez*)

Sr. BENÍTEZ (UCR): Sí.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración, entonces, de los diputados el artículo 12.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por mayoría- los artículos 13, 14 y 15.

- Al mencionarse el artículo 16, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Ahí hay algunas modificaciones.

Diputado Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): El artículo 16 quedaría: Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley y a la promulgación de las normas correspondientes para una mejor y más rápida puesta en funcionamiento de las ferias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración el texto leído por el diputado Benítez del artículo 16.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

- Se menciona y aprueba -sin objeción y por mayoría- el artículo 17.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera hemos sancionado la Ley 2782, por mayoría.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

6

**ENUNCIADO NORMATIVO PARA EL CONTROL ÉTICO DE LA
FAUNA URBANA Y PROHIBICIÓN DE SACRIFICIO DE ANIMALES**

(Su establecimiento)

(Expte.D-277/10 – Proyecto 6878)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se establece el enunciado normativo que promueve -como política de Estado- el control ético de la fauna urbana y prohíbe el sacrificio de animales como método para enfrentar la sobrepoblación de la fauna urbana en la Provincia del Neuquén

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se dará lectura a los Despachos de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por mayoría-, y por las razones que dará su miembro informante, diputada Graciela María Muñiz Saavedra, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

Sala de Comisiones, 9 de noviembre de 2010.

Firman los diputados: Russo, José - González, Carlos Horacio - De Otaño, Silvia Noemí Pacheco, Carlos Argentino - Guidali, Miguel Ángel - Canini, Rodolfo - Baum, Daniel - Lorenzo, Carlos Omar-.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Otro Despacho de Comisión:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante la diputada Graciela María Muñiz Saavedra, quien fuera designada por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 10 de mayo de 2011.

Firman los diputados: Figueroa, Rolando Ceferino - Mattio, Darío Edgardo - Sánchez, Carlos Enrique - Contardi, Luis Gastón - Sáez, José Luis - Muñiz Saavedra Graciela María - Monsalve, Aramid Santo-.

Otro Despacho de Comisión:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, con la excepción del artículo 3º.

Actuará como miembro informante el diputado Ariel Gustavo Kogan, quien fuera designado por esta Comisión.

Sala de Comisiones, 10 de mayo de 2011.

Firma el diputado Ariel Gustavo Kogan.

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra la diputada Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Gracias, señora presidenta.

Bueno, esta es una Ley que tal vez nos debemos a la ciudadanía de la Provincia del Neuquén, dado que el año pasado, en el mes de agosto, tomó comunicación en todos los medios masivos y en las redes sociales, inclusive hizo viajar a un intendente a Nación para hablar sobre el tema. Esto era debido a un brote de leptospirosis que se había detectado en el barrio Colonia Nueva Esperanza.

El anteproyecto de Ley bien dice, habla de lo que se denomina control ético, inclusive en su articulado explica qué se entiende por control ético, que son un conjunto de medidas efectivas, eficaces e integrales llevadas adelante para el control de la población de fauna urbana y llevadas adelante inclusive por médicos, en este caso profesionales, que serían los más calificados, los médicos veterinarios.

Esta Ley no solamente habla del control ético sino también habla de la implementación de planes integrales, ahonda aun más en la conceptualización de qué se refiere a planes integrales y prioriza dos bases importantes: uno, todo el tema de la prevención, que esto es fundamental para el desarrollo en la Salud Pública y habla del control de la salubridad; habla de planes de vacunación y desparasitación; habla de unas campañas de esterilización, habla de programas educativos, porque la mayoría acá sabemos que si no empezamos a hacer cambios de fondo en actitudes y responsabilidades hacia nuestras mascotas no se pueden llevar adelante, y habla a su vez de la responsabilidad de los Estados, no solamente provinciales sino también municipales en referencia a las campañas permanentes.

Esta Ley no quiere esgrimir sobre el sacrificio no, sacrificio sí, no se trata de eso. Sería muy mezquino ceñirlo solamente en el tema eutanásico, todo lo contrario, por eso habla de un plan integral y del control ético. Prohíbe en la Provincia el sacrificio de animales como método de control y tendría que hacer un poco de historia.

El método de sacrificio de salir a cazar perros vagabundos era una manera de controlar la población o la reproducción canina en todas las ciudades, en cualquiera de los municipios, inclusive yo tengo experiencias personales de haber trabajado en el municipio de Buenos Aires, en el Instituto Pasteur, en la cual yo también colaboraba en el Instituto Pasteur, salir indiscriminadamente a recoger los perros vagabundos en la ciudad, pero esto no es un método efectivo ni eficaz, y menos económico de salir a controlar la población.

Actualmente el mundo ha evolucionado, el estado de la sociedad ha evolucionado y tiene e incorpora nuestra fauna urbana, preferentemente caninos y felinos, como nuestros acompañantes y por eso tenemos que hablar entonces de lo que se denomina tenencia responsable. La tenencia responsable está definida muy claramente y habla de lo que, inclusive, en el articulado lo acaban de leer, de asumir una serie de deberes enfocados en la satisfacción de las necesidades físicas, psicológicas, ambientales de la mascota, prevenir sus riesgos potenciales de poder adquirir cualquier tipo de enfermedad o transmitir enfermedades, que eso se denomina zoonosis.

Lo que se recomienda a nivel de los organismos internacionales, continuando con el pensamiento en referencia a los organismos internacionales que actualmente estamos ya tomando como recomendaciones, porque ha cambiado la sociedad, la Sociedad Mundial de Protección de Animales, junto con la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud consideran que la captura y la eliminación de animales no es el método de control de poblaciones eficiente desde el punto de vista técnico, económico y ético. Y se ha probado que no tiene ningún impacto duradero ni efectivo en el control de la población canina, y esto es debido a que -nosotros en la Comisión lo hemos debatido y se ha explicitado numéricamente- que la reproducción de la hembra canina es logarítmica, y que ésta a su vez, por más que se sacrifique, y no se proceda a realizar lo que nosotros recomendamos en esta Ley como método de control de la población es la ablación quirúrgica, es decir, la esterilización.

Una de las cosas que sí esta Ley permite, que si bien el acto es un acto, efectivamente lleva a la misma conclusión que es la muerte de animal, es la eutanasia, pero la eutanasia está permitida, es decir, que esta Ley no prohíbe la utilización de la eutanasia. La eutanasia está permitida cuando sea indicada por un profesional, y acá, en el mismo articulado lo explicita correctamente. Por eso recomendamos y estas recomendaciones -inclusive- estaban hechas y están hechas por estos organismos internacionales y con mucha alegría la presidenta de la Nación, el día 18 de julio, también anuncia en un decreto referido a la política nacional de la protección del animal.

Si nosotros hacemos un poquito de historia, la República Argentina, nuestra Nación, junto con algunos presidentes siempre han protegido y han tomado medidas de protección de estos animales, pero también tenemos que tener en cuenta las enfermedades zoonóticas que son de alto riesgo a la población, entre ellas la rabia. Por eso, gracias a Dios, desde el año 78 ya no hay más rabia en la ciudad de Buenos Aires, pero siempre está la posibilidad latente. Entonces, la presidenta decreta, a través de su Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos, en la cual la idea fundamental es prevenir enfermedades infecto-contagiosas, sobre todo en perros que son abandonados, al tiempo que se respeta también la vida y la salud de la mascota cuyos dueños deben cumplir con calendario de vacunación.

Habla de la política nacional, acá está hablando de una política pública de protección al animal y busca evitar que se extiendan enfermedades que son transmisibles al ser humano como la leptospirosis, la rabia, *leishmaniasis*, entre otros, al tiempo que pretende evitar matanzas de perros callejeros.

El decreto crea un consejo de asesores y encima también establece presupuestos mínimos, algo que estamos bastante acostumbrados en esta Legislatura y enuncia tres puntos: estimula la tenencia responsable, promover las campañas de vacunación antirrábica e impulsa la desparasitación; preservan la diversidad biológica, impedir la práctica de la eutanasia indiscriminada; realizar campañas de esterilización; velar por la gratuidad de los centros de zoonosis y alcanzar el equilibrio de la población de perros y gatos, y además hace intervención al Ministerio de Educación como también lo hace nuestro anteproyecto de Ley.

Yo quería también, especialmente, destacar que en el último articulado hace o invita a los municipios, a las comisiones de fomento a adherir a esta Ley y tiene también un especial artículo en referencia a destinar partidas presupuestarias por parte de la autoridad de aplicación o por parte de la Provincia.

Y tengo que decir con mucha alegría y con mucho orgullo que ya hay muchos municipios, sin la ley, que han tomado esto como un tema importante y prioritario. El municipio de Zapala, en el 2006, se encuentra ya realizando esterilizaciones gratuitas en perros y gatos, y en el 2008 sancionó una ordenanza sobre la tenencia responsable del animal. El municipio de San Martín de los Andes, ya desde el 2007, viene con un programa de control de canes en vía pública y tenencia responsable. El municipio de Neuquén, Villar reconoció que ha descendido aproximadamente un veinte por ciento los perros callejeros gracias a la implementación de la esterilización y esto se debe a un proceso donde se están haciendo varios trabajos, tiene que ver con la esterilización, con la colaboración de las asociaciones protectoras de animales, ANCA, y la adopción de perros que están saliendo de la calle con recambios internos dentro de Zoonosis que son varios los factores. En febrero de este año se firmó un convenio de cooperación técnica entre el municipio de Neuquén y el municipio de Caviahue-Copahue. Es decir que ahora hay muchos municipios muchos más pequeños que están buscando ayuda de los otros que ya tienen experiencia. En Rincón de los Sauces, en junio de este año, se lanzó el operativo de esterilización de animales que se encuentran en la vía pública y no tengan propietarios. En Centenario, la Dirección de Zoonosis y Vectores se encargaría de implementar un plan integral de control de animales más allá de los perros, perdón, perros y felinos.

Yo sé que esta Ley, por ahí también tiene alguna falencia en el sentido de que hay muchos lugares que tienen muchísimos perros sueltos o animales salvajes sueltos que si bien no están albergados con nadie en particular, tiene que haber un control de población. Si hacemos un poquito de historia, Salud Pública de la Provincia, en el año 83, y esto posiblemente -disculpe que lo refiera- el doctor Russo se va a acordar, habían programas nacionales que hacían este tipo de

control de población canina, porque en esos momentos estos animales se encontraban sueltos haciendo daño y posibles potenciales a la salud humana.

Por eso esta Ley no es que prohíbe la matanza, pero sí como método de control de población canina es integral. Tenemos que tener en cuenta todas las patas que tiene esta Ley: el Ministerio de Educación, la tenencia responsable del ciudadano -que ya es hora y creo que la ciudadanía neuquina está madura para esto-, las campañas de prevención que se implementan, ya sea desde el ámbito de Salud Pública, ya sea desde los municipios -y yo les nombraba un montón de municipios que ya han llevado la delantera de este tema-.

Así que considero que estamos listos, la Provincia, de tener esto y yo sé muy bien que hay muchos ciudadanos que desean este proyecto de Ley. Tenemos que dar el primer puntapié sin miedo y con conciencia, así que espero que los diputados, en este Recinto, me acompañen con el mismo.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputada.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señora presidente.

Era para anticipar el acompañamiento respecto del proyecto y hacer una pequeña referencia a que el municipio de Neuquén inauguró un quirófano móvil hace exactamente quince años, cumpliría el año que viene, y ha desarrollado uno de los primeros programas de esterilización canina del país. Tenía que ver con este concepto que ahora se difunde y me parece excelente que muchos, después de algunas discusiones, después de algunos años de discusiones sobre la conveniencia o no del procedimiento de esterilización, como recién dijo la miembro informante, la progresión logarítmica que tiene el crecimiento de la población canina sin la esterilización hace absolutamente inofensivo el sistema de sacrificio, no solamente porque económicamente no es adecuado, sino que además dispone de otros problemas o trae otras consecuencias, es que esta ciudad, especialmente Neuquén ya había probado de distintas maneras, dentro de ello las disposiciones de los cadáveres de los perros o de los gatos o de los animales, inclusive la forma de disponer los residuos finales de estos programas de eliminación de fauna urbana.

Así que nosotros, personalmente, creo que es muy alentador que haya una ley que establezca en el ámbito provincial una cuestión técnicamente inapelable, jurídicamente adecuada y, además, me parece que en consonancia con todas las organizaciones mundiales que tratan sobre este tema.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Bien, voy a convocar a los diputados a sus bancas para proceder a votar este proyecto de Ley en general. Primero es para que voten con el botón uno y den el presente y a partir de ahora pueden elegir su votación.

- Se registran dieciocho (18) votos positivos.

- Votan dieciocho (18) diputados.

Sra. PECHEN (Presidenta): Dieciocho (18) votos afirmativos.

Aprobado su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día su consideración en particular.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

7

**ENTE COMPENSADOR AGRÍCOLA
DE DAÑOS POR GRANIZO (ECA)**

(Autorización para utilizar fondos para construcción de sede)
(Expte.E-023/11 - Proyecto 7248)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual autoriza al Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo (ECA) -por única vez-, a utilizar los recursos

propios hasta la suma de pesos un millón quinientos mil para realizar la construcción y equipamiento de su sede en terrenos de la Quinta Uno, de la localidad de Centenario.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se dará lectura a los Despachos de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por mayoría -y por las razones que dará el diputado Jorge Della Gaspera, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).
- Se lee el Despacho de adhesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad-.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Della Gaspera, tiene la palabra.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Gracias, señora presidenta.

La fruticultura en la Provincia del Neuquén representa la actividad productiva más importante, no sólo económicamente sino también desde el punto de vista social, ya que es generadora de ocupación de mano de obra calificada y no calificada.

Como todos sabemos, en esta región las tormentas de granizo son un fenómeno climático que afecta la frutihorticultura, ocasionando imprevisibilidad en cuanto a la rentabilidad de la actividad. Y en ocurrencia de una tormenta, se puede perder hasta el total de la producción, o sea, el sacrificio de todo un año.

El Estado provincial, conjuntamente con cámaras de productores, instituyó en el año 1999 un fondo mediante Ley 2289, con la finalidad de administrar un fondo mixto que resarciera los daños producidos por este fenómeno climático.

Los aportes a dicho fondo son efectuados en partes iguales por los productores que suscriban la correspondiente adhesión, conjuntamente con el Estado provincial.

En el año 2005 fue sancionada la Ley 2507, que crea el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo (ECA), como ente autárquico con la función principal de administrar el fondo mixto de compensación de daños. Dicha normativa, amplía los alcances de cobertura hacia las plantaciones de frutas de pepitas y carozo y a los cultivos hortícolas y vitícolas.

A diez años de su creación, el fondo compensador de daños ocasionados por granizo, es reconocido tanto por productores como por autoridades provinciales y nacionales, como una herramienta eficiente al servicio del productor, quien de esta manera adquiere mayor previsibilidad en orden a su cosecha y le permite, en caso de siniestro, continuar produciendo con normalidad, aun cuando haya sido afectada su producción por efecto de una tormenta de granizo.

La totalidad de los miembros de las Cámaras de Productores Frutícolas de la Provincia han expresado en forma fehaciente su deseo que el Ente Compensador Agrícola disponga de una sede propia para darle mayor institucionalidad y permanencia como ente autárquico.

Dicho ente ha solicitado ante la Subsecretaría de Tierras de la Provincia la adjudicación en venta de un lote en la Quinta Uno de la localidad de Centenario, a fin de radicar allí sus oficinas, habiendo obtenido la adjudicación del lote, se hace necesario encontrar una fuente de financiamiento de la obra civil en virtud que la Ley 2507, ya que ésta no contempla la posibilidad de que el Ente Compensador Agrícola haga uso de fondos propios para realizar esta obra.

La norma legal mencionada anteriormente no habilita al ente a poseer un patrimonio propio con la consiguiente atribución para disponer fondos del mismo; por el contrario, sólo faculta a éste a administrar los fondos conforme los presupuestos normativos enunciados en forma taxativa, con la posibilidad de destinarlos a programas del sector con obligación de reintegro o bien el de su depósito en el Banco Provincia del Neuquén.

Por tanto, resulta imperativo poseer un edificio propio para la mejor operatividad del régimen instaurado en la normativa y suprimir de esta manera, las altas sumas que deben abonarse periódicamente en concepto de alquileres de oficinas.

Es por todo lo mencionado anteriormente que se hace necesario promover una ley que autorice al organismo a gestionar y a aplicar los fondos necesarios para la edificación de la sede del Ente Compensador Agrícola, como así también para la incorporación y dotación de muebles, equipamiento y herramientas útiles para el mejor funcionamiento de su administración.

Es por esto, señora presidenta, que pido el acompañamiento de todos los diputados de esta Casa para lograr el objetivo de la casa propia del ECA.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Nuevamente, le voy a pedir a los diputados que vuelvan a sus bancas para que puedan dar el presente y votar.

- Se registran veintidós (22) votos positivos.

- Votan veintidós (22) diputados.

Sra. PECHEN (Presidenta): Veintidós (22) votos afirmativos.

Bien, aprobado por unanimidad su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

8

**DESIGNACIÓN DE JUEZ DE CÁMARA DE TODOS LOS FUEROS
DE LA IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

(Doctor Federico Augusto Sommer)

(Expte.O-181/11)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad-, aconsejando el tratamiento -en sesión pública- de los pliegos correspondientes para la designación del doctor Federico Augusto Sommer, como juez de Cámara en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se dará lectura al Despacho.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

Sala de Comisiones, 8 de noviembre de 2011.

Firman los diputados: Russo, Inaudi, Carlos González, Benítez, Kogan, Baum, Rachid, Martínez, Guidali, Pacheco y De Otaño.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, señora presidenta.

Como es de uso y costumbre, y por la transparencia de un acto de esta naturaleza solicito votación nominal.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR): Gracias.

Yo simplemente quiero hacer una referencia, por supuesto que los voy a votar de manera afirmativa a los dos candidatos a integrar la Cámara de San Martín de los Andes; es una Cámara que venía precedida de algunos problemas con relación a la anterior composición de Consejo de la Magistratura y a los concursos que allí se llevaron a cabo, pero el día martes en la Comisión de Asuntos Constitucionales recibimos al doctor Sommer y a la doctora Folone quienes dieron una

clara muestra de solvencia jurídica, de compromiso con la administración de Justicia, fueron consultados por todos los diputados sobre distintas temáticas, incluida la reforma Procesal Penal en la cual estamos trabajando todos, manifestando su absoluto acuerdo con la absoluta inmensidad de las normas que integran esta reforma. Así que creo que yo me quedé muy tranquilo, muy conforme porque estoy convencido de que estamos a punto de designar a dos funcionarios de primera línea, con mucha trayectoria y con mucho compromiso con la administración de justicia.

Quería referenciar esto no más porque al momento de votar uno pone sí o pone no y listo, pero creo que los dos postulantes ameritan un reconocimiento especial de esta Cámara porque fue ese, precisamente, esa es la imagen que dejaron en la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Bien, hay una solicitud del diputado Rachid de que la votación sea nominal. Si no hay oposición vamos a proceder por Secretaría de Cámara a su votación.

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría de Cámara vamos a dar lectura a cada diputado para su votación.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baum.

Sr. BAUM (UP): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Calderón.

Sr. CALDERÓN (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Canini.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Castañón.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Contardi (*No se encuentra en el Recinto*).

Della Gaspera.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Figueroa (*No se encuentra en el Recinto*).

Fonfach Velasquez (*No se encuentra en el Recinto*).

Gómez.

Sr. GÓMEZ (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Goncalves.

Sr. GONCALVES (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Carlos.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Roxana.

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Positivo

Sra. ZINGONI (Secretaria): Guidali (*Ausente*).

Inaudi.

Sr. INAUDI (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Jara (*Ausente*).

Kogan (*No se encuentra en el Recinto*).

Longo (*Ausente*).

Lorenzo (*Ausente*).

Lucero.

Sr. LUCERO (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Martínez (*Ausente*).

Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Monsalve.

Sr. MONSALVE (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Obregón.

Sra. OBREGÓN (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Oltolina.

Sr. OLTOLINA (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Pacheco.

Sr. PACHECO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Rachid.

Sr. RACHID (OF): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sáez.

Sr. SÁEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sagasetta (*Ausente*).

Sánchez, Carlos (*Ausente*).

Sánchez, Paula.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sandoval.

Sr. SANDOVAL (MPN): Afirmativo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, con veinticuatro votos afirmativos y ninguno negativo, se designa al doctor Federico Augusto Sommer como juez de Cámara en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

9

**DESIGNACIÓN DE JUEZ DE CÁMARA DE TODOS
LOS FUEROS DE LA IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

(Doctora Gladys Mabel Folone)

(Expte.O-182/11)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad-, aconsejando el tratamiento -en sesión pública- de los pliegos correspondientes para la designación de la doctora Gladys Mabel Folone, como juez de Cámara en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efectos de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

Sala de Comisiones, 8 de noviembre de 2011.

Firman los diputados: Russo, Inaudi, Carlos González, Benítez, Kogan, Baum, Rachid, Martínez, Guidali, Pacheco y De Otaño.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Vamos a proceder de la misma manera.

Por Secretaría de Cámara vamos a dar lectura a cada diputado para su votación.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baum.

Sr. BAUM (UP): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Benítez.
Sr. BENÍTEZ (UCR): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Calderón.
Sr. CALDERÓN (PJ): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Canini.
Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Castañón.
Sra. CASTAÑÓN (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Contardi (*No se encuentra en el Recinto*).
Della Gaspera.
Sr. DELLA GASPERA (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): De Otaño.
Sra. DE OTAÑO (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Figueroa (*No se encuentra en el Recinto*).
Fonfach Velasquez (*No se encuentra en el Recinto*).
Gómez.
Sr. GÓMEZ (MPN): Positivo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Goncalves.
Sr. GONCALVES (PJ): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Carlos.
Sr. GONZÁLEZ (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Roxana.
Sra. GONZÁLEZ (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Guidali (*Ausente*).
Inaudi.
Sr. INAUDI (UCR): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Jara (*Ausente*).
Kogan (*No se encuentra en el Recinto*).
Longo (*Ausente*).
Lorenzo (*Ausente*).
Lucero.
Sr. LUCERO (PJ): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Martínez (*Ausente*).
Mattio.
Sr. MATTIO (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Monsalve.
Sr. MONSALVE (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Muñiz Saavedra.
Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Obregón.
Sra. OBREGÓN (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Oltolina.
Sr. OLTOLINA (UCR): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Pacheco.
Sr. PACHECO (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Rachid.
Sr. RACHID (OF): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Russo.
Sr. RUSSO (MPN): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Sáez.
Sr. SÁEZ (UCR): Afirmativo.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Sagaseta (*Ausente*).

Sánchez, Carlos (*Ausente*).

Sánchez, Paula.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sandoval.

Sr. SANDOVAL (MPN): Afirmativo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Con veinticuatro votos afirmativos y ninguno negativo, hemos designado a la doctora Mabel Folone como juez de Cámara en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial con asiento en funciones en la ciudad de San Martín de los Andes.

Continuamos con el sexto punto del Orden del Día.

10

**IMPUESTO SOBRE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS
Y EL GAS NATURAL**

(Ampliación de la exención impositiva)

(Expte.D-265/11 - Proyecto 7280)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se manifiesta la necesidad de que el Congreso de la Nación promueva la ampliación de la exención impositiva establecida en el inciso d) del artículo 7º, Capítulo I, Título III de la Ley nacional 23.966 referido al Impuesto sobre Combustibles Líquidos y el Gas Natural a partir de los 39º de latitud sur hasta el límite sur de la Provincia del Neuquén, incorporándose hacia el norte de dicha latitud las localidades de Cutral C6, Plaza Huinul y Zapala.

(Con moción de preferencia aprobada en la Reunión 23 realizada el 9/11/11).

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se leerá el Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Daniel Baum, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): Esta iniciativa que presentaran los diputados Eduardo Benítez y Carlos González y de la que junto con otros diputados con mucho gusto acompañamos con nuestra firma, fue aprobado por unanimidad en la Comisión que me designó como miembro informante y realmente quiero agradecer esta distinción.

Lo que pretende esta Declaración es que el Congreso de la Nación modifique una Ley existente y amplíe la zona de influencia -así dice la Ley-, el área de influencia, territorio que hoy beneficia a distintas localidades de nuestra Patagonia; en el caso de la Provincia de Río Negro como las localidades están al sur del Paralelo 42, solamente tienen a El Bolsón y Sierra Grande en la Ruta 13. Lo que estamos planteando acá es que este Impuesto a los Combustibles -así se lo conoce-, creado por distintas leyes nacionales que fueron estableciendo distintos componentes con finalidades específicas distintas pero con asignaciones específicas, lo que hizo, lo que se conoce como el impuesto a los combustibles no sea coparticipable y que se crea por esta Ley que hoy queremos modificar, la 23.696, pero que, además, hubo otras leyes y quiero mencionar: la Ley 26.028 en la cual ampliándose a un veintidós por ciento el impuesto que estaba en ese momento, esta es una Ley del año 2005; la Ley que queremos reformar es una Ley del año 1991. Amplía, digamos, este Impuesto a los Combustibles para poder financiar obras viales y para poder ir eliminando algunos peajes -así dice la normativa-, aunque este peaje no se ha eliminado mucho y obras viales no se han hecho todas las que uno hubiera querido. No obstante ello, hoy vemos que el Impuesto a los Combustibles es un componente, yo digo Impuesto a los Combustibles aunque tiene el nombre específico al que se refieren en las leyes: Impuesto a la Transferencia de Combustible, el famoso

ITC. Hoy, constituye casi un setenta, alrededor de un setenta por ciento el precio de las naftas y, en un caso, de gasoil exactamente lo mismo. Lo que estamos diciendo con este proyecto de Declaraciones que el Congreso de la Nación modifique esta Ley y amplíe al Paralelo 39. El Paralelo 39 nos permitiría en la Ruta 237, ya a partir de Arroyito, tener el precio que está al sur, digamos, del Paralelo 42 y, en el caso, de la Ruta 40 o de la Ruta 22, nosotros pretendemos en este proyecto incluir específicamente tres localidades: Cutral C6, Plaza Huincul y Zapala que est1n apenas cinco kil6metros al norte del Paralelo 39 pero que -por distintas razones que muy bien se establecen en los fundamentos de este proyecto de Declaraci6n y que se plantearon en el debate en la Comisi6n-, en el caso de Zapala, nosotros estamos pretendiendo que el Paso Pino Hachado se transforme en el paso especializado en transporte de cargas y que este flagelo que tenemos por el centro de la ciudad de Villa La Angostura donde diariamente transitan setenta camiones como m6nimo y que generan el problema que la comunidad viene planteando desde hace a1os y que se ha agravado ahora con este tema de las cenizas, permita que 6sta no sea una excusa para que los camiones utilicen el Paso Cardenal Samor6, sabiendo que tienen muy cerca en El Bols6n la posibilidad de cargar nafta o gasoil a un precio mucho m1s barato que el que cargarían si vienen por Zapala. Y en el caso de Cutral C6 y Plaza Huincul tambi6n es una puerta de entrada a las zonas turísticas de la Provincia pero, adem1s, es una zona que constituye el s6mbolo de la producci6n de gasoil y naftas de nuestra Provincia por esa destilería que es un ícono, digamos, en la industria hidrocarburífera de Neuqu6n, es de las pocas industrias que nosotros tenemos en nuestra Provincia que le agregan valor a nuestro petr6leo y a nuestro gas.

Así que, por eso, intentamos que se incluyan estas tres localidades que est1n apenas cinco kil6metros al norte del Paralelo 39.

Quisiera decir tambi6n que ya hay una iniciativa, me acaban de comunicar de la diputada nacional, Olga Guzmán, ha presentado un proyecto y que, bueno, yo espero que con esta Declaraci6n nosotros podamos contribuir a fortalecer esta idea que -y ahora quiero dar el argumento fundamental- el cord6n este volc1nico Puyehue nos ha generado no s6lo a la Provincia del Neuqu6n porque cuando decimos el Paralelo 39 debo aclarar, se1ora presidenta, que estamos tambi6n incluyendo la zona m1s afectada de la Provincia de Río Negro. Hoy Río Negro -decía al comienzo- solamente tiene este beneficio en la localidad de Sierra Grande, acá nos estaríamos ampliando casi hasta la altura de San Antonio y toda la zona sur quedaría incluida, una zona muy castigada que vive, pr1cticamente, de la cría de ganado ovino y caprino y que con las cenizas esa economía ha quedado sumamente afectada y, por lo tanto, este sería un beneficio que paliaría en parte -al igual que en nuestra querida Villa La Angostura y la zona de influencia, San Mart6n de los Andes, Jun6n de los Andes, todo el sur de nuestra Provincia, Alumin6 porque el Paralelo 39 est1 al norte de Alumin6-, permitiría que la zona sur de nuestra Provincia que ha visto afectada su actividad econ6mica central -que es el turismo- pudiera con este incentivo, de alguna manera, recuperar ese caudal turístico del que viven tantos hermanos neuquinos que tanto necesitan que se reactive nuevamente.

Por eso, se1ora presidenta, quiero pedirles a mis colegas el acompa1amiento y el voto positivo de este proyecto de Declaraci6n.

Gracias, se1ora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Nosotros cuando hablamos de este tema, en realidad, est1bamos conversando acerca de la asistencia que estaban teniendo las zonas afectadas y un poco pone el tema en discusi6n el diputado Gonz1lez y, bueno, lo tomamos con Daniel y con otros diputados m1s porque nosotros creíamos que necesit1bamos algo m1s de fondo. Si bien tanto Naci6n como la Provincia est1n invirtiendo mucho dinero no nos alcanza como para que podamos ser un punto atractivo para el resto del país y podamos recuperar así el turismo. Yo siempre digo: la naturaleza nos muestra de una manera o de otra y, entonces, por all1 tambi6n sería interesante ver nuestro paisaje hoy un poco triste -si se permite la expresi6n- debido a la situaci6n que estamos pasando.

Pero nos preocupaba mucho porque nosotros hablamos a las distintas c1maras de todas las localidades y a veces el que expresa con profundo dolor y algunas veces como para distender un

poco nosotros le hacemos algún chiste es el diputado Calderón y él siempre manifiesta en sus exposiciones una gran preocupación y no es para menos porque en los datos que obtuvimos en estos días a Neuquén llegan, más o menos, en esta época que pasó doscientos mil turistas de los cuales cincuenta mil visitan San Martín de los Andes y unos veinte mil Villa La Angostura que fue la ciudad más afectada. En esta temporada que pasó se perdieron doscientos millones de pesos afectando a novecientas empresas y se puso en riesgo tres mil quinientas fuentes de trabajo; en San Martín de los Andes solamente se trabajó el treinta por ciento en todo concepto; en Junín de los Andes tuvo una baja en todo concepto de todo lo que hace al turismo del sesenta por ciento; tenemos datos precisos que son totalmente alarmantes y después también se ha llegado a una merma del noventa por ciento.

Por eso nosotros, más allá de la excelente explicación que ha dado el diputado Baum, pedimos que por esto nos acompañen y ojalá que podamos apoyar el proyecto -que yo vi algo en un borrador, después no me lo dieron- de la diputada nacional del partido del Movimiento Popular Neuquino. Así que yo les pido a todos los diputados que tratemos de acompañar este proyecto y que hagamos fuerza también con nuestros diputados nacionales para que el proyecto pueda avanzar en el Congreso Nacional.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado González, tiene la palabra.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Gracias, señora presidenta.

Es, simplemente, para abonar los fundamentos del diputado Baum y del diputado Benítez.

Existía este subsidio a los combustibles por allá por el año 94-95 en la zona de Los Lagos, era desde Aluminé hasta El Bolsón en un treinta por ciento y a partir del Paralelo 42 se avanzaba hasta un cincuenta que hoy todavía existe. Eso permitió en algún momento desarrollar mucho el turismo por los importantes costos que hay de traslado y que, fundamentalmente, están ligados al combustible.

Los días pasados en la Comisión de Producción cuando recibíamos el informe de todas las organizaciones provinciales y nacionales que están trabajando en la emergencia surgió este tema, recordábamos este tema y le sugeríamos también que impulsaran esta idea a través de las distintas organizaciones.

Así que, bueno, creo que... refiero simplemente que también en el 2001 con la crisis fue dado de baja este decreto, este acompañamiento que teníamos y no se volvió a reeditar. Creo que es un justificativo muy importante para la Patagonia, fundamentalmente en esta Patagonia norte darnos una posibilidad para el desarrollo del turismo para recuperar ante esta situación de emergencia, nuevamente, que los argentinos tengan como objetivo de sus vacaciones exclusivamente la Patagonia pero también la integración con Chile que va a servir de mucho ayudándonos al paso -como expresaba-, con el Paso Pino Hachado.

Simplemente, para reconocer y agradecer el trabajo hecho por Daniel, por Eduardo y, fundamentalmente, solicitar el acompañamiento del resto de los diputados.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Está a consideración, entonces, el tratamiento en general de este proyecto de Declaración. Den primero el presente, inmediatamente, elijan electrónico.

- Se registran veintitrés (23) votos positivos.
- Votan veintitrés (23) diputados.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bueno, entonces, con veintitrés (23) votos afirmativos, aprobado.

Pasamos a su tratamiento en particular.

- Al mencionarse el artículo 1º dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): En el artículo 1º, como lo que nosotros estamos pidiendo es la ampliación del área de influencia -como dice el artículo-, el inciso que queremos que se reforme dice: cuando se destinen al consumo en la siguiente área de influencia; queremos ampliar el área de influencia y no ampliar la alícuota de la reducción del impuesto y, por lo tanto, para ser más preciso tendríamos que agregar la necesidad de que el Congreso de la Nación promueva la ampliación del área de influencia de la exención impositiva establecida; o sea, agregarle: del área de influencia. Después quedaría igual, tal cual está redactado, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado González, tiene la palabra.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): En el artículo 2º para... primero, bueno, votamos el artículo 1º.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración el artículo 1º con el agregado: del área de influencia. Si están de acuerdo.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado por unanimidad.

- Al mencionarse el artículo 2º, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Perdón, no sé si será lo mismo.

Leyendo el proyecto me da la impresión de que en el artículo 1º tenemos un sujeto al que se le pide, que es el Congreso de la Nación y, por lo tanto, en el artículo 2º la comunicación tendría que ser al Congreso de la Nación y el Poder Ejecutivo, tendríamos que agregarle la palabra: nacional, para que quede bien claro que es al Poder Ejecutivo nacional esa comunicación.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien. Entonces. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación, a los municipios...

Con la sugerencia de modificación realizada por el diputado Rachid, está a consideración el artículo 2º.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado también por unanimidad.

De esta manera hemos sancionado la Declaración 1239.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

11

BLOQUEO DEL PASO CARDENAL SAMORÉ

(Rechazo a actitud tomada por transportistas)

(Expte.D-273/11 - Proyecto 7287)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se rechaza la postura asumida por choferes transportistas dependientes de empresas multinacionales con asiento en la República de Chile que bloquearon el Paso Internacional Cardenal Samoré, presionando contra la modalidad de tránsito asistido nocturno por la localidad de Villa La Angostura.

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Este proyecto no tiene Despacho de Comisión, así que voy a solicitar constituir a la Cámara en Comisión para su tratamiento.

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidenta.

En Secretaría se encuentra un texto mejorado del proyecto, que serviría como Despacho de la Cámara en Comisión, solicito su lectura a los fines de que los señores diputados tomen conocimiento del mismo, fue mejorado en los términos legislativos nada más.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Vamos a pedir su lectura por Secretaría.

Sra. ZINGONI (Secretaria): El proyecto dice: La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. El rechazo al bloqueo de tránsito en el Paso Internacional Cardenal Samoré, realizado por choferes transportistas dependientes de empresas de transporte con destino u origen en la República de Chile, presionando contra la modalidad de tránsito asistido nocturno para la localidad de Villa La Angostura.

Artículo 2º. El respaldo a la postura asumida al respecto por el Poder Ejecutivo provincial y la Municipalidad de Villa La Angostura, homologado por las Cancillerías de ambos países en el Encuentro Binacional realizado en la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Villa La Angostura.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señora presidenta.

Si bien ayer fundamenté un poquito las causas de esto, hoy voy a leer los fundamentos que hice porque si realmente digo lo que pienso y, creo que en nombre de mi pueblo, voy a ser acusado de xenófobo, racista y tal vez provoque un incidente internacional (*Risas*), por eso voy a proceder a leer lo que traté de escribir lo más tranquilo posible.

Sra. PECHEN (Presidenta): Adelante, diputado.

Sr. CALDERÓN (PJ): El domingo próximo pasado, se vivió en el Paso Cardenal Samoré una situación que además de desagradable y molesta para quienes transitan dicha ruta internacional, dentro del marco de acuerdos institucionales e internacionales, tuvieron que soportar que un grupo de camiones bloquearan el tránsito durante horas impidiendo su normal traslado bajo la excusa de protesta por la lentitud de la atención en la Aduana argentina.

Expresan las crónicas de los diversos medios de comunicación que levantaron la noticia que ésta era una de las justificaciones a la medida, acción que durante todos los años desde que se habilitó la ruta, jamás había ameritado una reacción de estas características, sí llama la atención e indigna la segunda explicación a la medida que se basaba contra el sistema de tránsito asistido nocturno, que se implementó a consecuencia de la constante y permanente nube de ceniza que envuelve todo el trayecto del mismo paso internacional hasta la localidad de San Carlos de Bariloche y, ni contar lo que se observa en el tramo Nahuel Huapi a Piedra del Águila, que ya no es nube, una verdadera cortina de ceniza, siempre y cuando se tenga la suerte, muy escasa, a veces de que no haya viento porque es arena.

Indigna no sólo la acción en sí, sino la total falta de solidaridad de estos transportistas que podríamos decir en su defensa, seguramente son trabajadores y están presionados por las patronales de estas multinacionales oligárquicas y monopólicas acostumbradas a poner siempre sus intereses económicos por delante ante que el legítimo derecho a la vida y a la salud de la gente,

sin embargo, no es justificación, sobre todo para el pueblo argentino, que hace muchos años -y a fuerza de sangre de miles de compatriotas- desterró el concepto de la obediencia debida.

Hoy cuando todo un pueblo está de pie luchando contra una acción imprevista de la naturaleza, con una entereza digna de elogio, estas actitudes reñidas con lo más elemental de norma de humanidad, no ayudan para nada a consolidar los lazos de unión que deberían haber entre dos países, que en la teoría de la historia, por O'Higgins y San Martín deberíamos transitar caminos de hermandad y solidaridad.

Seré reiterativo para refrescar memorias, el trabajo que se viene confeccionando en el Departamento Los Lagos, implica el retiro, remoción y remediación de millones de metros cúbicos de arena caída. La estimación oficial que manejan las autoridades es que cayeron alrededor de cinco millones de metros cúbicos de arena volcánica, habiéndose retirado hasta la semana en curso una cifra cercana a los trescientos cincuenta mil metros cúbicos, por la puesta en funcionamiento al plan de recuperación denominado: Angostura Podemos.

Considerando la importancia que reviste para la población el objetivo de la presente Declaración que nos ocupa, es que solicito a los integrantes de esta Cámara su acompañamiento en el presente proyecto. Creo que hablo en nombre de mi pueblo, no tengo muchas palabras más elegantes para decir, pero los angosturenses y todos los que vivimos en aquel lado, con todos los problemas que tenemos, no estamos nada de acuerdo que nos metan el dedo donde no pega el sol en estos momentos.

Gracias, señora presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, señora presidente.

Es para expresar algunas consideraciones en apoyo de este proyecto, a lo mejor esta pequeña lejanía que tenemos con Villa La Angostura aunque nos une la solidaridad y días como el de hoy y ayer en donde estamos también inmersos en la misma ceniza, le voy a poner un poquito de calma a este tema. Es una Declaración que hay que apoyar porque realmente es un hecho gravísimo que haya un bloqueo de rutas internacionales, justamente, aunque sea del lado de Chile, en esa especie de tierra de nadie que hay entre las dos aduanas pero, evidentemente, el autor del proyecto ha leído correctamente la intención y el pensamiento de estos choferes de camión o de estos camiones chilenos porque, en realidad, el motivo que adujeron fueron demoras en la Aduana y en Migraciones del lado argentino para efectuar esta protesta. Por supuesto, vuelvo a repetir, está muy bien leído por el autor del proyecto de qué se trataba la protesta, era justamente por las limitaciones de paso por Villa La Angostura y lo acordado por la República de Chile respecto al tránsito nocturno.

Yo quiero agregar -y acá para aliviar un poco la tensión con nuestros hermanos chilenos, con quienes debemos seguir construyendo una integración que ha beneficiado a nuestros pueblos, que son los destinatarios finales de todos los procesos de integración como en el que estamos inmersos- que, evidentemente, aquí no hubo ese grupo de choferes con una actitud espontánea, acá hay intereses muy concretos que no sólo están desde la erupción del volcán se han hecho más visibles, pero desde anteriores oportunidades con el tema del paso bioceánico de la Ruta 23, con las posturas de la Provincia de Río Negro, etcétera, etcétera, que sin ninguna duda son pequeños sectores de una parte casi despreciable del ciclo económico de San Carlos de Bariloche, de esa parte de Río Negro, en donde están vinculados con esa aduana falsa que hay en la Provincia de Río Negro, porque es una aduana bastante rara, que el paso queda en una provincia, hay que desviarse para ir a Chile, para ir a la Aduana que está instalada ahí, y todo lo que tiene que ver con despachante de aduanas y con ese microclima económico que gira alrededor de los trámites aduaneros.

En realidad, los intereses económicos de Bariloche están hermanados con los de Villa La Angostura y San Martín de los Andes en el turismo, y esto está solucionado, salvo las consecuencias del volcán pero está solucionado a nivel Aduana, etcétera.

Así que yo creo que tendríamos, esto viene muy bien como Declaración, me parece después -cuando tratemos en particular-, me parece que habría que comunicar esta Declaración a la

Cancillería y a quien pueda interesarse por el tema, quien esté interviniendo cotidianamente en el tema de los pasos.

Pero, bueno, yo lo que quiero agregar aquí para un poco aliviar el clima, es que si nuestros hermanos chilenos creen que a los argentinos nos van a asustar con un piquete, están totalmente equivocados (*Risas*).

Gracias, señora presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Está a consideración entonces la Declaración leída para su aprobación en general.

Vuelvan a tocar primero el botón número uno de presente y elijan luego la votación (*Dialogan varios diputados*).

Hay dos que no votan, Sandoval... A ver, sí... Solamente los dos que no votaron, por favor.

Sr. SÁNCHEZ (UP): Yo no alcancé a votar.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por favor.

Hay que identificar los dos que no han votado, solamente Sandoval y Paula Sánchez.

Por eso digo, por favor, falta solamente el diputado Sandoval y la diputada Sánchez.

Volvemos a cero y vuelvan a votar Sandoval y Sánchez, nada más, por favor (*Así se hace*).

- Se registran veintiún (21) votos positivos.
- Votan veintiún (21) diputados.

Sra. PECHEN (Presidenta): Ahora sí.

Veintiún presentes, veintiún votos afirmativos.

Aprobado, pasamos a su tratamiento en particular.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Cerramos la Cámara en Comisión y vamos al tratamiento en particular.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º, 2º y 3º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada la Declaración 1240.

Muchas gracias, diputados.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 18:34.

A N E X O

Despachos de Comisión

PROYECTO 6878
DE LEY
EXPTE.D-277/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia por mayoría, -y por las razones que dará su miembro informante diputada Graciela María Muñiz Saavedra- aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Promuévese el control ético de la fauna urbana como política de Estado con el objeto de obtener la reducción o mantenimiento de las poblaciones de especies que, en determinadas circunstancias, deterioren gravemente el hábitat o interfieran significativamente en el desarrollo sustentable humano.

Entiéndese por fauna urbana los animales domésticos que conviven con humanos en las áreas pobladas.

Entiéndese por control ético la puesta en marcha de planes efectivos, eficaces e integrales, con estudios y fundamentos técnicos, que aborden el manejo de la población y el estado de la fauna urbana.

Artículo 2° A los fines de la presente Ley -priorizando la prevención-, el Estado provincial y los municipios deberán realizar las siguientes tareas y actividades:

- a) Control de la salubridad mediante prevención y atención de enfermedades.
- b) Campañas de vacunación y desparasitación.
- c) Campañas de esterilización quirúrgica masiva.
- d) Promoción de programas educativos de concientización de la población, en lo que hace a generar respeto y responsabilidad en la tenencia de los animales.
- e) Campañas permanentes de adopción responsable.

Artículo 3° Prohíbese en la Provincia del Neuquén el sacrificio de animales como método para enfrentar la sobrepoblación de la fauna urbana.

A los efectos de la presente Ley se entiende por eutanasia al acto ético del profesional veterinario en caso de enfermedad o accidente que deterioran significativamente la calidad de vida del animal o ponen en peligro la salud humana.

Artículo 4° Adóptase como método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de fauna urbana la esterilización quirúrgica masiva. La misma será aplicada conforme a los convenios firmados entre el Estado provincial y los municipios.

Artículo 5° Las atenciones, prácticas sanitarias y esterilizaciones, serán llevadas a cabo por médicos veterinarios matriculados.

Artículo 6° Los tenedores de animales son responsables de su mantención y condiciones de vida, así como del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley. Para

Honorable Legislatura Provincial

este efecto deberán mantenerlos en buenas condiciones higiénicas y sanitarias, procurando darle instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándole alimentación y bebida, dándole la oportunidad de ejercicio físico y atendiéndole de acuerdo a sus necesidades fisiológicas y de salud.

Esta obligación incluye las medidas administrativas y sanitarias preventivas que disponga la autoridad sanitaria provincial y municipal.

Se considera tenedor de un animal a su propietario, a su poseedor y a quien lo cobije habitualmente.

Artículo 7° Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley el Estado provincial y los municipios deberán celebrar convenios con la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte u organismo que en un futuro la reemplace, invitando a participar a organizaciones afines a la temática para el diseño e implementación de programas educativos.

Artículo 8° Invítase a los municipios y a las comisiones de fomento a adherir a la presente Ley, suscribiendo los convenios respectivos con la autoridad de aplicación.

Artículo 9° A los efectos de la implementación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo deberá designar la autoridad de aplicación y destinar las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 10° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 9 de noviembre de 2010.

Fdo.) RUSSO, José - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - DE OTAÑO, Silvia Noemí - LORENZO, Carlos Omar - PACHECO, Carlos Argentino - BAUM, Daniel - GUIDALI, Miguel Ángel - CANINI, Rodolfo.

PROYECTO 6878
DE LEY
EXPTE.D-277/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante la diputada Graciela María Muñiz Saavedra, quien fuera designada por la Comisión "A".

SALA DE COMISIONES, 10 de mayo de 2011.

Fdo.) FIGUEROA, Rolando Ceferino - MATTIO, Darío Edgardo - MONSALVE, Aramid Santo SÁNCHEZ, Carlos Enrique - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - CONTARDI, Luis Gastón - SÁEZ, José Luis.

PROYECTO 6878
DE LEY
EXPTE.D-277/10

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, con la excepción del artículo 3º..

Actuará como miembro informante el diputado Ariel Gustavo Kogan, quien fuera designado por esta Comisión.

SALA DE COMISIONES, 10 de mayo de 2011.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por mayoría, -y por las razones que dará el diputado Jorge Della Gaspera en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Autorízase al Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo (ECA), por única vez, a utilizar los recursos propios necesarios hasta la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), para realizar la construcción y equipamiento de su sede en terrenos de la Quinta Uno, de la localidad de Centenario.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 1 de noviembre de 2011.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo - SANDOVAL, Ariel Alejandro - DELLA GASPERA, Jorge MONSALVE, Aramid Santo - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - JARA, Amalia Esther OLTOLINA, Juan Romildo - SÁNCHEZ, Carlos Enrique - BAUM, Daniel.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio.

Actuará como miembro informante el diputado Jorge Della Gaspera, quien fuera designado por la Comisión "E".

SALA DE COMISIONES, 8 de noviembre de 2011.

Fdo.) BAUM, Daniel -presidente ad hoc- RUSSO, José -secretario ad hoc- MONSALVE, Aramid Santo - SÁEZ, José Luis - GONCALVES, Hugo Alberto - CASTAÑÓN, Graciela Noemí MATTIO, Darío Edgardo - CONTARDI, Luis Gastón.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

SALA DE COMISIONES, 8 de noviembre de 2011.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- INAUDI, Marcelo Alejandro -secretario- GONZÁLEZ, Carlos Horacio - DE OTAÑO, Silvia Noemí - PACHECO, Carlos Argentino - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - KOGAN, Ariel Gustavo - GUIDALI, Miguel Ángel - MARTINEZ, María Soledad RACHID, Horacio Alejandro - BAUM, Daniel-

EXPTE.O-182/11

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

SALA DE COMISIONES, 8 de noviembre de 2011.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- INAUDI, Marcelo Alejandro -secretario- GONZÁLEZ, Carlos Horacio - DE OTAÑO, Silvia Noemí - PACHECO, Carlos Argentino - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - KOGAN, Ariel Gustavo - GUIDALI, Miguel Ángel - MARTINEZ, María Soledad RACHID, Horacio Alejandro - BAUM, Daniel-

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Daniel Baum en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° La necesidad de que el Congreso de la Nación promueva la ampliación de la exención impositiva establecida en el inciso d) del artículo 7°, Capítulo I, Título III de la Ley 23.966, referido al Impuesto sobre Combustibles Líquidos y el Gas Natural, a partir de los 39° latitud sur hasta el límite sur de la Provincia del Neuquén, incorporándose hacia el norte de dicha latitud las localidades de Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo y a los municipios de las localidades de Cutral Có; Plaza Huincul y Zapala.

SALA DE COMISIONES, 8 de noviembre de 2011.

Fdo.) BAUM, Daniel -presidente ad hoc- RUSSO, José -secretario ad hoc- CASTAÑÓN, Graciela Noemí - MATTIO, Darío Edgardo - MONSALVE, Aramid Santo - CONTARDI, Luis Gastón SÁEZ, José Luis - GONCALVES, Hugo Alberto.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° El rechazo al bloqueo de tránsito en el Paso Internacional Cardenal Samoré, realizado por choferes transportistas dependientes de empresas de transporte con destino u origen en la República de Chile, presionando contra la modalidad de tránsito asistido nocturno por la localidad de Villa La Angostura.

Artículo 2° El respaldo a la postura asumida al respecto por el Poder Ejecutivo provincial y la Municipalidad de Villa La Angostura, homologado por las Cancillerías de ambos países en el Encuentro Binacional realizado en la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Villa La Angostura.

RECINTO DE SESIONES, 10 de noviembre de 2011.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

NEUQUÉN, 10 de noviembre de 2011

HONORABLE CÁMARA:

Por la presente cumpla en elevar para su consideración el proyecto de Ley del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2012.

Asimismo, remito adjunto la política del Poder Legislativo con la discriminación de los diversos Programas establecidos para este Presupuesto de Gastos, como así también los Anexos I, II, III, IV, V y Memorias Descriptivas, a los que hacen referencia los artículos 1º, 2º y 4º del referido proyecto de Ley.

Encuentro propicia la presente circunstancia para saludar a esa H. Cámara muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Fijase en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 195.535.373) el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2012, los que estarán distribuidos conforme a los Programas y en función al Objeto del Gasto que se indican a continuación, y que se detallan en el Anexo I y Memorias Descriptivas, que forman parte integrante de la presente Ley:

PROGRAMAS

001 - CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	30.267.659
002 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	32.389.520
003 - ACTIVIDAD LEGISLATIVA	16.205.000
031 - FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	61.210.777
032 - ASISTENCIA SOCIAL	4.330.000
033 - ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	3.685.697
034 - DIFUSIÓN DEL PARLAMENTO Y DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL	4.560.000
035 - BIBLIOTECA LEGISLATIVA	5.795.000
036 - CAPACITACIÓN	1.015.000
037 - HOMENAJE Y ANIVERSARIOS	3.200.000
038 - ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	4.305.000
039 - GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	890.000
091 - EROGACIONES FIGURATIVAS	5.500.000
101 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	22.181.720
TOTAL EROGACIONES	195.535.373

OBJETO DEL GASTO

1 - PERSONAL	135.859.520
2 - BIENES DE CONSUMO	7.639.133
3 - SERVICIOS NO PERSONALES	31.571.720
4 - BIENES DE USO	7.235.000
5 - TRANSFERENCIAS	7.730.000
9 - GASTOS FIGURATIVOS	5.500.000
TOTAL	195.535.373

Artículo 2º Estímase en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 195.535.373) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1º, conforme al detalle adjunto según Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 3º Facúltase a la Presidencia de la Honorable Cámara a disponer de incrementos presupuestarios originados como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final de los estados contables correspondientes a ejercicios anteriores, las que deberán incluirse como recursos en el Presupuesto, afectando al ejercicio financiero en curso.

Artículo 4º Fijase en SEISCIENTOS CUARENTA (640) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, discriminados de la siguiente forma: CUATROCIENTOS DIEZ (410) cargos de la planta de personal permanente, y DOSCIENTOS TREINTA (230) cargos de la planta de personal temporario, conforme a los Anexos III, IV y V que forman parte de la presente Ley. Los cargos podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) Dra. ANA MARÍA PECHEN -presidenta H. Legislatura del Neuquén- Lic. MARÍA INÉS ZINGONI -secretaria H. Legislatura del Neuquén-.

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

El Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén, acorde lo determina la Constitución Provincial, tiene la obligación de debatir y sancionar los instrumentos legales que dan marco jurídico a la sociedad. En consecuencia, la Honorable Cámara de Diputados cuenta con el mandato constitucional de legislar, entendiéndose por tal, sancionar leyes.

Asimismo, el texto constitucional le establece otras atribuciones, por ejemplo: sanción de Resoluciones y Declaraciones, prestar Acuerdos, sustanciar el Juicio Político, intervenir en el Jurado de Enjuiciamiento, crear comisiones investigadoras, etc.; y a partir de ello surgen diversas actividades legislativas y administrativas que abarcan una amplia área temática.

A través de la Presidencia se tratará de resolver imprevistos que requieran una urgente solución, apoyando la gestión de entidades privadas sin fines de lucro, otros entes del Gobierno nacional y municipal, y a las personas físicas de escasos recursos. Con esta finalidad el Poder cuenta con un programa de subsidios destinado a asistir a personas de escasos recursos económicos.

Además, tiene a su cargo el pago de pensiones graciables a favor de cónyuges de ex legisladores fallecidos, la resolución de los sumarios administrativos, etc.

Por otra parte, los señores legisladores y la Presidencia deben realizar diversas actividades protocolares en función del Cuerpo, propiciando y participando en distintos eventos de interés general.

Para poder cumplir eficientemente con los preceptos constitucionales y las metas fijadas, este Poder debe capacitar y entrenar a su personal en forma continua, de manera que desarrollen sus competencias cognitivas, técnicas, sociales y afectivas. Asimismo, se procurará asistir al personal de la Casa a través de diversas actividades que tiendan a mejorar la atención al mismo. En este orden de ideas se dará continuidad a las acciones implementadas referidas al Sistema de Gestión de Calidad.

La Honorable Legislatura, a través de un programa, promoverá distintas actividades con el fin de fortalecer los vínculos de este Poder Legislativo con la comunidad.

Forma parte de la política de esta institución la realización de ampliaciones y mejoras, el mantenimiento y conservación de la actual infraestructura edilicia, como así también del antiguo edificio, el que fuera declarado Patrimonio Histórico del Pueblo de la Provincia del Neuquén.

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La señora vicegobernadora, en su calidad de presidenta de la Cámara, realiza diversas actividades dentro y fuera de la Provincia y desarrolla una amplia gama de tareas por ser la máxima autoridad administrativa del Poder Legislativo, como consecuencia de la estructura dada por el Reglamento Interno de la Cámara, motivo por el cual requiere del apoyo de los sectores de Prensa y Comunicación; Protocolo y Ceremonial y de una Secretaría permanente.

Por otra parte, debe presidir las sesiones de Cámara, autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de Cámara; proponer a la Comisión de Labor Parlamentaria el plan de labor de las sesiones; proveer lo conveniente para la seguridad del organismo; presentar el Presupuesto; nombrar y remover a todos los empleados de la Cámara; responsabilizarse por los bienes, autorizar licitaciones públicas, entre otras atribuciones y deberes.

El Poder Legislativo es presidido funcionalmente por la señora presidenta, quien cuenta con el apoyo de una (1) Secretaría y dos (2) Prosecretarías.

Las Prosecretarías, una Legislativa y una Administrativa, sirven de apoyo en el cumplimiento de los objetivos, cada una en su especialidad.

La Secretaría de Cámara es responsable de asistir a la presidenta durante las sesiones del Cuerpo legislativo; certificar los asuntos entrados a sesión que remiten las distintas Comisiones legislativas para su tratamiento. De igual modo tiene a su cargo los fondos de la Cámara, con sujeción a los designios de la Presidencia.

La señora secretaria es la máxima referente administrativa y legislativa del Poder en su calidad de funcionaria permanente, teniendo en cuenta que por los preceptos constitucionales las ausencias de la presidenta se cubren automáticamente por los vicepresidentes 1º y 2º de la Cámara.

Dentro de las erogaciones de la Presidencia y Secretaría se incluirán los originados por distintas actividades que realice el Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén, el que fuera creado por Ley 1683, y al que se le ha conferido espacio físico en las instalaciones del actual edificio legislativo. Asimismo, se contemplarán los recursos necesarios para el funcionamiento de las Comisiones de Labor Parlamentaria y Observadora Permanente.

Objetivo:

Realizar todas las tramitaciones que permiten satisfacer con la mayor eficiencia las necesidades del área, actividades protocolares, de extensión legislativa y programas especiales; otorgamiento de premios y adhesiones, como así también la atención de huéspedes oficiales.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 21.920.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 1.752.659
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 6.020.000
BIENES DE USO	\$ 575.000
TOTAL	\$ 30.267.659

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de debatir y sancionar las leyes que rigen los destinos de los habitantes de la Provincia, la Cámara cuenta con treinta y cinco (35) diputados y una estructura interna funcional. En virtud de lo expuesto, tiene la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto.

Los treinta y cinco (35) diputados están agrupados actualmente en once (11) Bloques políticos que seguidamente se detallan:

- Movimiento Popular Neuquino
- Partido Justicialista
- Frente UNE
- Movimiento de Integración y Desarrollo
- Frente Alternativa Neuquina
- Nuevo Neuquén
- Unión Popular
- Frente Grande MUN
- Unión Cívica Radical
- Libres del Sur
- Frente de Izquierda y los Trabajadores

Cada Bloque político desarrolla una intensa actividad, por lo que se requiere la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales.

Se incluyen en este Programa los recursos que demanden la labor que realicen las once (11) Comisiones Permanentes y Especiales de este Poder, conforme lo establece el Reglamento de la Cámara.

Por otra parte la Cámara, que actúa como Cuerpo colegiado, ejerce el mandato constitucional de dictar Leyes, Resoluciones y Declaraciones siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum, presencia en el Recinto de Sesiones con las autoridades pertinentes y cuente con la existencia de un acta de convocatoria legal y parlamentaria.

Objetivo:

Debatir y sancionar con la mayor eficiencia las normas legales que la sociedad requiera.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Normas legales sancionadas (Leyes, Declaraciones y Resoluciones)	Trámite	68
Presentaciones efectuadas	Proyectos presentados	189
Sesiones	Sesión	17

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	54.000.000
BIENES DE CONSUMO	\$	150.777
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	6.955.000
BIENES DE USO	\$	105.000
TOTAL	\$	61.210.777

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La realidad económica que viven las entidades, organizaciones sociales y personas físicas hace necesario que, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan, este Poder Legislativo realice transferencias a la comunidad, cumpliendo un rol solidario. En razón de lo expuesto, se trata de otorgar subsidios a las personas físicas de escasos recursos, a las entidades privadas sin fines de lucro y a otros entes del Gobierno nacional o municipal.

Las transferencias que se realizan son fundamentalmente para instituciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, particulares desempleados o con emergencias familiares, problemas de salud, pago de servicios básicos, etc.

Además, se pretende brindar apoyo a las actividades científicas, culturales, deportivas y cualquier otra de interés general, que como consecuencia de la realidad económica no cuentan con recursos propios suficientes para satisfacer las infinitas necesidades sociales.

Objetivo:

Cubrir con la mayor eficiencia las necesidades económicas de personas de escasos recursos, entidades públicas, privadas y asociaciones civiles sin fines de lucro y otros entes del Gobierno nacional y municipal, a través de transferencias.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencia a personas de escasos recursos	Personas	2.000
Asistencia a entidades privadas	Entes	70
Asistencia a entidades nacionales	Entes	2
Municipios y comisiones de fomento	Entes	50

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
TRANSF. P/ FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	\$	3.400.000
TRANSF. P/ FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$	930.000
TOTAL	\$	4.330.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente categoría programática comprende el financiamiento del proyecto de inversión que promueve la finalización de la construcción de una (1) Guardería Materno-Infantil, con destino a los hijos de empleados legislativos y cuatro (4) salas de reuniones para el funcionamiento de la actividad legislativa.

Asimismo se incluirán los proyectos de obra iniciados en Casa de las Leyes correspondiente a la etapa denominada Casco Histórico, entre otras.

Objetivo:

Cubrir con la mayor eficiencia las necesidades plasmadas en programas, proyectos y/o actividades que contribuyan a la realización de los proyectos de inversión mencionados.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
GTOS. FIGURATIVOS DE LA ADM. PCIAL. P/TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$	5.500.000
TOTAL	\$	5.500.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente categoría programática está destinada a solventar las erogaciones por ampliaciones y mejoras que se efectúen en instalaciones dependientes de este Poder.

Asimismo, se asignarán recursos destinados a la conservación, mantenimiento, funcionamiento de las unidades físicas y de las distintas actividades que se lleven a cabo en las mismas.

A continuación se mencionan las unidades edilicias comprendidas:

- Edificio Legislativo
- Residencia Oficial
- Paseo Casa de las Leyes y Biblioteca Escolar

Objetivo:

Mejorar el funcionamiento, conservar y mantener la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Desagregación de la categoría programática

PRY 001 EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 6.005.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 2.205.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 9.746.720
BIENES DE USO	\$ 1.225.000
CONSTRUCCIONES	\$ 3.000.000
TOTAL	\$ 22.181.720

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción de una nueva guardia de acceso, depósito fundacional y estacionamiento, dada la gran afluencia de tránsito tanto de personal de la Casa como de ciudadanos que concurren diariamente al edificio.

Objetivo:

Ampliar la actual guardia de acceso (Puesto 1), depósito fundacional de la HLP y estacionamiento del Edificio Legislativo ubicado sobre Leloir N° 810.

Desagregación de la categoría programática

OBR 001 EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$ 3.000.000
TOTAL	\$ 3.000.000

PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y
FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO

Código: PRG 101 000 002

Unidad Responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la moderna infraestructura del edificio ubicado en Leloir N° 810.

Se prevé para el actual edificio la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, etc.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, Internet, etc., e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir al normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Conservación y mantenimiento de edificios	Edificio	1

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	1.300.000
BIENES DE CONSUMO	\$	1.485.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	7.586.720
BIENES DE USO	\$	1.005.000
TOTAL	\$	11.376.720

**PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO RESIDENCIA OFICIAL

Código: PRG 101 000 003

Unidad Responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente categoría programática comprende todas aquellas erogaciones que coadyuvan al mantenimiento y conservación de la Residencia Oficial del inmueble destinado a la señora vicegobernadora y presidenta de la Honorable Legislatura Provincial y a los actos protocolares que allí se realizan. El Poder Legislativo afronta las erogaciones vinculadas con la adquisición de bienes de funcionamiento y de capital (equipamiento) y la contratación de servicios destinados al funcionamiento del mismo.

Objetivo:

Efectuar una afectación específica de las erogaciones originadas en el mantenimiento y conservación de la Residencia Oficial, para un funcionamiento acorde y óptimo del inmueble antes citado.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Mejoramiento y preservación funcional de edificios	Edificio	1

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	1.205.000
BIENES DE CONSUMO	\$	160.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	135.000
BIENES DE USO	\$	30.000
TOTAL	\$	1.530.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Casa de las Leyes, creada por Ley 2553, tiene por finalidad constituirse en un paseo histórico y cultural relacionado con las actividades legislativas, a partir de tres espacios conformados: Biblioteca Escolar, Museo y Salón de Exposiciones y Actividades Formativas.

Comprende todas aquellas actividades culturales y artísticas, tales como talleres formativos y promoción de la lectura y las letras, conferencias y eventos de formación, visitas guiadas formativas e informativas, proyecciones y audiciones relacionadas con valores democráticos, históricos y culturales, etc. A tales efectos se incluyen todos los recursos y esfuerzos destinados al cumplimiento del objetivo general, y que no hayan sido contemplados en otro programa.

Este Poder participará en dichas actividades en forma directa y en otras, actuará como propulsor. Dichas actividades se desplegarán en coordinación con organismos competentes y en forma directa.

Asimismo abarca todas aquellas erogaciones destinadas al mantenimiento, conservación y funcionamiento edilicio; entre ellos los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica).

Se concede espacio físico para que distintas entidades civiles sin fines de lucro desarrollen sus tareas de apoyo cultural, histórico e información en general, creando un vínculo más estrecho con la comunidad.

Objetivo:

Contribuir al normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder, ubicada en Av. Olascoaga N° 560, y al desarrollo de actividades culturales y artísticas; exposiciones y ciclos de conferencias abordando distintos temas de interés general para la comunidad.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Eventos culturales	Evento	35
Conferencias y Exposiciones	Evento	40
Visitas Formativas e Informativas	Visitas	81
Conservación y mantenimiento de edificios	Edificio	1

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	3.500.000
BIENES DE CONSUMO	\$	560.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.025.000
BIENES DE USO	\$	190.000
TOTAL	\$	6.275.000

PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: HOMENAJE Y ANIVERSARIOS
Código: PRG 037 000 000
Unidad Responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El presente programa comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la realización de trabajos públicos, planificación, ejecución y gestión de actividades que se lleven a cabo en el marco de los festejos de aniversarios emblemáticos de las distintas localidades e instituciones de la Provincia.

Objetivo:

Contribuir con las actividades que se lleven a cabo con motivo del festejo por aniversarios de localidades e instituciones de la Provincia.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
TRANSF. P/ FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$	2.200.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.000.000
TOTAL	\$	3.200.000

PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: OBRAS Y ACTIVIDADES
ANIVERSARIOS
Código: PRG 037 001 000
Unidad Responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El presente programa comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la realización de trabajos públicos, y desarrollo de actividades diversas que se lleven a cabo en el marco de aniversarios de las localidades del interior de la Provincia.

Objetivo:

Contribuir al mejoramiento de la infraestructura de la ciudad del Neuquén y otras localidades de la Provincia, como también fomentar actividades de diversa índole con motivo de su aniversario.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.200.000
TRANSF. P/ FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$	1.000.000
TOTAL	\$	2.200.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El presente programa comprende todas aquellas erogaciones destinadas a fortalecer a las bibliotecas populares de la Provincia, en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Patria.

Objetivo:

Contribuir con la mayor cantidad de bibliotecas populares, distribuidas en el interior de la Provincia, mediante la adquisición y entrega de libros.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.000.000
TOTAL	\$	1.000.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este programa comprenden la atención al personal legislativo, mediante la programación de diversas actividades dirigidas tanto a los empleados legislativos como a sus hijos, tales como el convenio con el jardín maternal, la colonia de vacaciones, viajes de esparcimiento y actividades análogas. Asimismo se destinarán para dichos beneficiarios, útiles escolares con la finalidad de asistirlos durante el curso lectivo educativo.

Para el personal, se incluyen los refrigerios ordinarios y extraordinarios, la provisión de productos medicinales, la provisión de uniformes, y en general cualquier otro tipo de erogación destinada a satisfacer necesidades del personal de la Casa.

Se contemplará la asignación de premios a los empleados legislativos con una antigüedad de 25 años de servicios en este organismo, así como también el Incentivo por Estudios Superiores (IPES) para hijos y/o menores de los cuales posean guarda legal.

Se incluyen en esta categoría aquellas celebraciones cuyo destinatario sea el empleado legislativo y su núcleo familiar, incluyendo ofrendas florales y avisos necrológicos en caso de duelo; como así también formarán parte de la presente aquellos aportes que se realicen a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL), cuando su finalidad constituya una contribución en el marco de este programa. Por la Presidencia de este Poder se evaluarán las situaciones análogas que puedan incorporarse en el futuro.

Objetivo:

Se ha programado mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Cobertura integral al personal legislativo	Agente	640

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 250.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 1.215.697
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 1.220.000
TRANSF. P/ FINANCIAR GASTOS	\$ 1.000.000
TOTAL	\$ 3.685.697

PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
Denominación: DIFUSIÓN DEL PARLAMENTO
Y DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL
Código: PRG 034 000 000
Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este programa comprenderán la promoción y publicidad a través de los medios de mayor difusión, de aquellas actividades inherentes a la función principal de este Poder (publicidad de todos los actos de gobierno, llamados a concurso de precios o licitación, de promoción de la imagen institucional, entre otros), y de las distintas acciones que tengan como principal objeto el fortalecimiento de los vínculos del Poder Legislativo con la comunidad.

Asimismo se llevarán a cabo las actividades vinculadas con el Parlamento Infantil.

Objetivo:

Difundir y publicar los actos de gobierno que se lleven a cabo por este Poder, la imagen institucional, los debates y temas de interés legislativo, con motivo de informar y dar conocimiento a la comunidad de todas las actividades de interés.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	730.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	3.830.000
TOTAL	\$	4.560.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tendrá a su cargo acciones que den a conocer la actividad parlamentaria y a la institución legislativa, en relación a su rol directo con la sociedad. A través de ello buscará informar a la comunidad en general, sobre los procedimientos para el tratamiento de los proyectos y la sanción de las leyes, de los mecanismos legislativos y del valor social que cumple el funcionamiento de la Cámara a través de los legisladores que la componen. Asimismo, se desarrollarán trabajos de investigación para la promoción de programas específicos.

Por otro lado, dentro de las actividades programadas se prevé la distribución de boletines informativos para dar a conocer la actividad legislativa, y de constituciones provinciales para ser obsequiadas a la ciudadanía, con la finalidad de un acercamiento más directo de ésta, con la conformación de nuestro Estado, sus instituciones, los derechos y las obligaciones de los ciudadanos.

Se continuará con las tareas de difusión del Foro Educativo Provincial, Parlamento Infantil, Imagen Institucional, y de toda aquella actividad que propicia la participación en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Objetivo:

Para el presente año se ha programado brindar información a la comunidad en general a través de la divulgación de boletines, prensa institucional vinculada a la gestión legislativa y otras actividades en general, distribución de constituciones provinciales, y la investigación de programas relacionados a la promoción del vínculo Poder Legislativo y sociedad.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Publicación y difusión de la imagen institucional	Publicación	250

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$ 520.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 2.090.000
TOTAL	\$ 2.610.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tendrá a cargo las acciones que llevarán a cabo la realización del Parlamento Infantil, creado en el ámbito del Poder Legislativo por Resolución de Cámara 743 y declarado de interés provincial mediante Declaración de Cámara 956, con el propósito de propiciar espacios de encuentros y construcción ciudadana para los niños en edad escolar, a fin de expresar y defender libremente sus opiniones e intereses, valiéndose de la participación, con el fin de fortalecer el debate y la búsqueda de consenso como herramientas indispensables para la construcción de soluciones colectivas, de lo que resultarán los proyectos ganadores.

Para el presente año el Parlamento Infantil estará integrado por los alumnos de 6º grado de las escuelas públicas y privadas de la Provincia del Neuquén.

De esta manera se pretende promover y alentar la adhesión a los valores democráticos desde la infancia, con el propósito de contribuir a sentar las bases de una sociedad más plural y comprometida.

Todas las erogaciones que demanden las distintas actividades para llevar adelante el Parlamento Infantil serán contempladas en el presente programa; salvo que se haya contemplado específicamente en otra categoría, para el cumplimiento y óptima finalización de cada proyecto en particular.

Objetivo:

De esta manera se pretende promover y alentar la adhesión a los valores democráticos desde la infancia, con el propósito de contribuir a sentar las bases de una sociedad más plural y comprometida.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Unidad</u>
Establecimientos premiados	Establecimientos	36

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$ 80.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 1.370.000
TOTAL	\$ 1.450.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El presente programa operará en el ámbito de la Ley Provincial 2619 -de Promoción y Regulación de Microcréditos-, y adhesión a Ley nacional 26.117.

En tal sentido, la Honorable Legislatura colaborará con las acciones tendientes a desarrollar políticas de inclusión en el marco de la economía social, y promoverá las actividades que se llevan a cabo mediante el Consorcio de Gestión Asociada para el Desarrollo Local de la Provincia, ámbito de articulación entre Estado, sector privado y sociedad civil organizada.

Para el presente año se acompañarán las iniciativas de capacitación, asesoramiento, implementación y funcionamiento del programa en curso, que tengan como principal destinatario a los emprendedores beneficiarios de microcréditos, con el objeto de potenciar su inclusión al mercado laboral y promoción del desarrollo local.

De esta manera se pretende revalorizar la cultura del trabajo, propiciar el desarrollo integral de las personas de escasos recursos, y promover el fortalecimiento de una política social inclusiva y autogestiva.

Objetivo:

Promover y alentar acciones destinadas a la promoción de microcréditos en el marco de la Ley provincial de adhesión 2619, y contribuir con las gestiones que lleve a cabo el Consorcio de Gestión Asociada para el Desarrollo Local de la Provincia del Neuquén.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Unidad</u>
Emprendedores	Emprendedor	1.300
Organizaciones civiles	Organización	18

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$ 130.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 370.000
TOTAL	\$ 500.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa ha sido creado en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la HLN, certificado bajo los lineamientos ISO 9001:2000.

Incluye todas las actividades tendientes a lograr el cumplimiento de las metas y tareas del plan estratégico pautado por la Alta Dirección de este Poder, con la finalidad de lograr la sustentabilidad en la mejora continua de los procesos y satisfacer así las expectativas de los grupos de interés impactando en un cambio cultural en la organización.

Para ello es necesario contar con capital humano capacitado, desarrollo tecnológico y de infraestructura y la implementación y mejora de sistemas de gestión y de medición, que contribuyan a cubrir los requerimientos y expectativas de todas las partes interesadas relacionadas con la HLP, tanto de carácter externo (ciudadanía en general) como las de carácter interno (legisladores, directivos, trabajadores).

Para el año 2012 se planea continuar con las actividades de capacitación a fin de profundizar el conocimiento en herramientas técnicas de gestión, necesarias para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.

También prevé fortalecer la estructura de la Dirección, a fin de incorporar las funciones previstas en la Resolución 192/09, en relación al procesamiento de datos a través de un tablero de comandos.

La difusión local y regional de la consolidación del Sistema de Gestión de Calidad de la HLP es una actividad enmarcada dentro de la política de extensión del Poder y sus vínculos con la comunidad, considerándose importante organizar eventos, talleres y otras actividades afines.

Objetivo:

Mantener y mejorar continuamente el SGC en el ámbito legislativo, orientándolo al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección para el corto, mediano y largo plazo.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Mejoramiento de la capacitación y calidad del servicio	Entes	1
Implementación de tablero de comandos	Entes	1
Eventos de difusión	Eventos	1

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	580.000
BIENES DE CONSUMO	\$	30.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	200.000
BIENES DE USO	\$	80.000
TOTAL	\$	890.000

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL

Código: ACE 002 000 000

Unidad Responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El Poder cuenta con una Prosecretaría Administrativa cuya misión es básicamente la de brindar los servicios necesarios para el óptimo desenvolvimiento de todas las actividades de la Cámara. Debe responsabilizarse por la realización de las compras, el pago de las dietas y de los haberes del personal, la custodia de los bienes de uso, la reparación y mantenimiento del edificio y de los vehículos, el ingreso y egreso de fondos, el asesoramiento en materia de trámites administrativos, y de toda otra actividad que compete a su función.

La Prosecretaría Administrativa cuenta con una Dirección General de Administración, una Coordinación Administrativa, un staff de Auditoría Interna y las Direcciones de Informática, Recursos Humanos, Servicios Generales, Despacho Administrativo, Tesorería y Recursos, Contaduría y Presupuesto, Compras y Suministros, y Gestión de Bienes, con todas sus dependencias.

Dicha estructura es la responsable de colaborar y brindar el apoyo técnico necesario para el buen desempeño de la Dirección General de Administración (Coordinación Administrativa); implementar auditorías integrales de gestión (Auditoría Interna); dirigir, organizar y controlar el funcionamiento y desarrollo de los servicios informáticos (Dirección de Informática); realizar todas las acciones que tiendan a elevar la calidad de vida del personal y mejorar las relaciones interpersonales (Dirección de Recursos Humanos); gestionar y optimizar la prestación de servicios al personal del organismo, a través de los servicios de buffet y cafetería (Dirección de Servicios Generales); organizar y controlar el curso y gestión integral de los expedientes y trámites en general que ingresen a la Prosecretaría Administrativa (Dirección de Despacho Administrativo); dirigir, organizar y controlar la gestión mostrando la información pertinente, actualizada y oportuna en materia de administración y aplicación de fondos (Dirección de Tesorería y Recursos); dirigir, organizar y controlar la contabilidad, mostrando la realidad contable y presupuestaria, entendiendo en la ejecución, control y registro contable de las operaciones, como así también de elaboración del proyecto de Presupuesto anual Legislativo (Dirección de Contaduría y Presupuesto); dirigir, organizar y controlar los procesos de adquisición de bienes y servicios, garantizando el stock y existencia mínima de suministro (Dirección de Compras y Suministros); dirigir, organizar y controlar los bienes pertenecientes al patrimonio del Poder Legislativo (Dirección de Gestión de Bienes).

Objetivo:

Realizar con la mayor eficiencia todas las tareas administrativas de apoyo al accionar legislativo en su conjunto.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	29.134.520
BIENES DE CONSUMO	\$	1.040.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	305.000
BIENES DE USO	\$	510.000
PENSIONES - LEGISLATURA PROVINCIAL	\$	1.400.000
TOTAL	\$	32.389.520

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Constitución de la Provincia del Neuquén en sus artículos 164 y 187 le acuerda a la Cámara la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto. Esto ha posibilitado la creación de una nueva estructura administrativa que coadyuva a la jerarquización de las dependencias de la Prosecretaría Legislativa y consecuentes a la descentralización y delegación de tareas fundadas en razones de crecimiento y volumen de trabajo, afianzando las actividades internas y asignando una mejor distribución de responsabilidades.

En el caso específico de las actividades legislativas, el órgano creado para realizar tareas de apoyo y colaboración con la Cámara es la Prosecretaría Legislativa, estamento de asistencia directa al presidente, secundando al secretario durante las sesiones en todo lo que se relacione en la faz legislativa e incluso en la administrativa en caso de impedimento de quien ocupe la titularidad de dicha área; sus sectores son los que desarrollan las tareas previas, durante y pos reuniones, asegurando el correcto ejercicio del mandato acordado a la Honorable Cámara.

La Prosecretaría Legislativa está asistida por una Dirección General Legislativa, una Coordinación de Gestión Parlamentaria, una Dirección de Digesto y Extensión Parlamentaria, un Despacho Legislativo, Sala de Comisiones, Diario de Sesiones, Talleres Gráficos, como así también sus dependencias, las que sirven en forma directa mediante su aporte técnico y logístico para la elaboración, edición, impresión, encuadernación y distribución del Diario de Sesiones, organizando asimismo la impresión de todo material, tanto legislativo como administrativo; Cuerpo de Taquígrafos y Mesa de Entradas y Salidas, como también el Archivo Central.

Objetivo:

Efectuar todas las actividades necesarias que viabilicen el óptimo desarrollo de las tareas requeridas por la Presidencia de la Cámara y los señores legisladores.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 15.300.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 115.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 240.000
BIENES DE USO	\$ 550.000
TOTAL	\$ 16.205.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Biblioteca "Poeta Juan José Brión" es una institución de perfil jurídico, cultural, de servicio e información documental en el proceso legislativo.

En este sentido, la Biblioteca Legislativa es un sistema de información, cuya misión es formar un fondo documental adecuado destinado a favorecer el procedimiento parlamentario, ya que sirve de apoyo y auxilio eficaz, proporcionando la información de todas las ramas del saber al legislador para llevar a cabo su tarea, como así también a los restantes órganos parlamentarios y servicios, mediante la información precisa, rápida y documentada.

Asiste las necesidades de los señores legisladores, Comisiones Parlamentarias y funcionarios de otros Poderes del Estado. Cuenta con dos (2) áreas de apoyo específico: una de Información Parlamentaria y otra de Referencia Legislativa. Recopila leyes, decretos, publicaciones oficiales, informes de Comisiones, debates y Órdenes del Día, etc. Además cuenta con una hemeroteca con una variada gama de temas de actualidad, una sala sonora para personas no videntes, y coordina actividades de extensión para escuelas, en materia de técnica legislativa e información ciudadana y manejo de obras de referencia.

Objetivo:

Atender con la mayor eficiencia a la comunidad en su conjunto, entes oficiales, legisladores y funcionarios provinciales que requieran de dicho servicio.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Atención a usuarios	Usuarios	7.500

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 5.210.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 45.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 80.000
BIENES DE USO	\$ 460.000
TOTAL	\$ 5.795.000

**PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: ENCUADERNACIÓN, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS

Código: PRG 038 000 000

Unidad Responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende las actividades de impresión, encuadernación y distribución de publicaciones parlamentarias, en su mayoría. Estas tareas son asistidas por dos (2) talleres fundamentales: Imprenta y Encuadernación, además de sus áreas técnicas dependientes.

Su finalidad primordial consiste en asistir al Poder Legislativo en su conjunto, mediante la realización de tareas tales como elaboración, edición, compaginación, impresión y encuadernación de ejemplares de Reglamento de Cámara, Constituciones, Diarios de Sesiones y cualquier otro texto solicitado, tanto del orden legislativo como administrativo.

Objetivo:

Atender de manera eficaz y eficiente las demandas atinentes a tareas de impresión, encuadernación, etc., de todas las áreas del Poder Legislativo.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Revistas	Impresiones	26.000
Reglamentos	Impresiones	500
Diarios de Sesiones	Impresiones	7.250
Constituciones	Impresiones	15.000

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 3.160.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 330.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 115.000
BIENES DE USO	\$ 700.000
TOTAL	\$ 4.305.000

Unidad Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Como parte de la Dirección de Recursos Humanos, este Poder cuenta con un Departamento de Capacitación cuyo objetivo es brindar el apoyo y la motivación permanente para lograr que los trabajadores concluyan sus estudios primarios, secundarios, terciarios y universitarios, en los casos pendientes (educación formal). Es el nexo con organismos del Estado de los distintos niveles (nacional, provincial y municipal) con la finalidad de integrar y/o complementar acciones de capacitación.

Este Departamento suministra la información y realiza las gestiones necesarias para lograr que el entrenamiento y la capacitación específica tienda al perfeccionamiento de conocimientos y habilidades que redunden en el mejor desempeño de las funciones.

Para el año 2011 se previeron 75 acciones en el Plan Anual de Capacitación, que se concluirán durante el 31 de marzo de 2012. Se incluirán, asimismo, acciones no contempladas en el plan anual pero cuyo objeto sea contribuir a la capacitación, formación y desarrollo del personal dependiente de esta institución.

Objetivo:

Capacitar en forma continua a todos los trabajadores del Poder Legislativo, con el fin de lograr un nivel de conocimientos que permita el óptimo desenvolvimiento dentro de su puesto de trabajo, en especial y en la organización en general.

Metas de la categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Educación formal en distintos niveles	Alumno	30
Asistencia a cursos y congresos	Curso	20
Capacitación a personal del organismo	Agente	340

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 300.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 25.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 660.000
BIENES DE USO	\$ 30.000
TOTAL	\$ 1.015.000

ANEXO I
PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NÓMINA DE LAS CATEGORÍAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)												
ACE	001		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 11,000,000
ACE	001		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 7,670,000
ACE	001		000		000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 3,250,000
ACE	001		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 1,752,659
ACE	001		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 6,020,000
ACE	001		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 575,000
												\$ 30,267,659
FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES												
PRG	031		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 17,000,000
PRG	031		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 31,500,000
PRG	031		000		000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 5,500,000
PRG	031		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 150,777
PRG	031		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 6,955,000
PRG	031		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 105,000
												\$ 61,210,777
ASISTENCIA SOCIAL												
PRG	032		000		000	Atención a personas	05	01	04	388	3110	\$ 500,000
PRG	032		000		000	Atención a asociaciones civiles intermedias	05	01	07	302	3110	\$ 700,000
PRG	032		000		000	Asistencia social a la comunidad	05	01	07	409	3110	\$ 500,000
PRG	032		000		000	Subsidio a personas p/compra de equipamiento	05	02	01	387	3110	\$ 30,000

ANEXO I
PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
(Continuación)

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FE.	Importe
PRG	032		000		000	Subsidios a instituciones	05	02	04	393	3110	\$ 300.000
PRG	032		000		000	Transf. al sector público nacional p/financiar gastos corrientes	05	03	01	378	3110	\$ 350.000
PRG	032		000		000	Transf. al sector público nacional p/financiar gastos corrientes	05	03	06	755	3110	\$ 1.000.000
PRG	032		000		000	Transf. al sector público nacional p/financiar gastos de capital	05	04	06	755	3110	\$ 500.000
PRG	032		000		000	Artesanías Neuquinas S.E.P.	05	05	06	54	3110	\$ 50.000
PRG	032		000		000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	07	03	165	3110	\$ 300.000
PRG	032		000		000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	08	02	165	3110	\$ 100.000
												\$ 4.330.000
NAP	091		000		000	EROGACIONES FIGURATIVAS						
						Unidad Provincial Enlace Proyecto con Financiamiento	09	02	02	10	3110	\$ 5.500.000
												\$ 5.500.000
PRG	101		000		000	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO						
PRG	101	PRY	001			EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO						
PRG	101	PRY	1	OBR	001	Proyectos de ampliación o mejoramiento	04	02	01	23	3110	\$ 3.000.000
PRG	101		1	AES	002	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO						
PRG	101		001	AES	002	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 1.300.000
PRG	101		000	AES	002	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 1.485.000
PRG	101		000	AES	002	Servicios No Personales	03				2112	\$ 2.271.720
PRG	101		000	AES	002	Servicios No Personales	03				3110	\$ 5.315.000
PRG	101		000	AES	002	Bienes de Uso	04				3110	\$ 1.005.000

ANEXO I
PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
 (Continuación)

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG	101		000	AES	003	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO RESIDENCIA OFICIAL	01	21			3110	\$ 205.000
PRG	101		000	AES	003	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	27			3110	\$ 1.000.000
PRG	101		000	AES	003	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	02				3110	\$ 160.000
PRG	101		000	AES	003	Bienes de Consumo	03				3110	\$ 135.000
PRG	101		000	AES	003	Servicios No Personales	04				3110	\$ 30.000
PRG	101		000	AES	003	Bienes de Uso						
PRG	101		000	AES	004	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PASEO CASA DE LAS LEYES						
						Y BIBLIOTECA ESCOLAR						
PRG	101		000	AES	004	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 1.000.000
PRG	101		000	AES	004	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 2.500.000
PRG	101		000	AES	004	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 560.000
PRG	101		000	AES	004	Servicios No Personales	03				3110	\$ 2.025.000
PRG	101		000	AES	004	Bienes de Uso	04				3110	\$ 190.000
											\$	22.181.720
PRG	037		000		000	HOMENAJE Y ANIVERSARIOS						
PRG	037	SUB	001		000	OBRAS Y ACTIVIDADES ANIVERSARIOS						
PRG	037	SUB	001		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 1.200.000
PRG	037	SUB	001		000	Aportes al mejoramiento de la infraestructura	05	08	02	999	3110	\$ 1.000.000
PRG	037	SUB	002		000	FORTALECIMIENTO DE BIBLIOTECAS POPULARES						
PRG	037	SUB	002		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 1.000.000
											\$	3.200.000

ANEXO I
PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - S.A. 01
 (Continuación)

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
						ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO						
PRG	033		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 250.000
PRG	033		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 1.215.697
PRG	033		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 1.220.000
PRG	033		000		000	Aportes a la Asociación Netuquina de Empleados Legislativos (ANEL)	05	01	07	429	3110	\$ 1.000.000
												\$ 3.685.697
PRG	034		000		000	DIFUSIÓN DEL PARLAMENTO Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL						
PRG	034	SUB	001		000	DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL						
PRG	034	SUB	001		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 520.000
PRG	034	SUB	001		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 2.090.000
PRG	034	SUB	002		000	PARLAMENTO INFANTIL						
PRG	034	SUB	002		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 80.000
PRG	034	SUB	002		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 1.370.000
PRG	034	SUB	004		000	PROMOCIÓN DE MICROCRÉDITOS						
PRG	034	SUB	004		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 130.000
PRG	034	SUB	004		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 370.000
												\$ 4.560.000
						GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL						
PRG	039		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 580.000
PRG	039		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 30.000
PRG	039		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 200.000
PRG	039		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 80.000
												\$ 890.000

ANEXO I
PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
 (Continuación)

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
						GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL						
ACE	002	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 27.000.000
ACE	002	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 1.134.520
ACE	002	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 1.000.000
ACE	002	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 1.040.000
ACE	002	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 305.000
ACE	002	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 510.000
ACE	002	000	000	000	000	Pensiones - Legislatura Provincial	05	01	02		3110	\$ 1.400.000
												\$ 32.389.520
						ACTIVIDAD LEGISLATIVA						
ACE	003	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 13.800.000
ACE	003	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 500.000
ACE	003	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 1.000.000
ACE	003	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 115.000
ACE	003	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 240.000
ACE	003	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 550.000
												\$ 16.205.000

ANEXO I
PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
 (Continuación)

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
						BIBLIOTECA LEGISLATIVA						
PRG	035		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 4.460.000
PRG	035		000		000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 750.000
PRG	035		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 45.000
PRG	035		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 80.000
PRG	035		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 460.000
												\$ 5.795.000
						ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS						
PRG	038		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 2.410.000
PRG	038		000		000	Personal Transitorio - Contratos de locación de servicio	01	27			3110	\$ 750.000
PRG	038		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 330.000
PRG	038		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 115.000
PRG	038		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 700.000
												\$ 4.305.000
						CAPACITACIÓN						
PRG	036		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 300.000
PRG	036		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 25.000
PRG	036		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 660.000
PRG	036		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 30.000
												\$ 1.015.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012												
												\$ 195.535.373

ANEXO II
PRESUPUESTO 2012
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

RECURSOS CLASIFICADOS SEGÚN SU FUNCIÓN

DENOMINACIÓN	Ru.	Tl.	Stl.	Cla.	Con.	Scon.	FF.	Importe
INGRESOS NO TRIBUTARIOS								\$ 120.000
MULTAS	01	03	06	01	07	000	2112	\$ 80.000
INGRESOS VARIOS	01	03	09	09	06	000	2112	\$ 40.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD								\$ 2.151.720
INTERESES POR DEPÓSITOS H.L.	01	06	01	01	02	000	2112	\$ 2.004.000
INTERESES POR TÍTULOS VALORES	01	06	01	03	01	000	2112	\$ 147.720
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS								\$ 193.263.653
	04	01	01	01	00	000	3110	\$ 193.263.653
TOTAL RECURSOS AÑO 2012								\$ 195.535.373

DIPUTADOS Y AUTORIDADES DE CÁMARA

CÓDIGO DE CARGO	TOTAL
Diputados	35
SUB-TOTAL	35

AUTORIDADES

SL	1
PL	2
DL	2
SUB-TOTAL	5
TOTAL	40

PLANTA PERMANENTE

HL4	27
HL5	37
HL6	29
HL7	53
HLA	53
HLB	11
HLC	23
HLD	36
HLE	23
HLF	11
HLH	46
HLJ	20
HLK	1
HLL	0
SUB-TOTAL	<u>370</u>
TOTAL	<u><u>370</u></u>

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

CÓDIGO DE CARGO	TOTAL
FUNCIONARIOS SUPERIORES	
FL4	3
FL3	2
FL2	4
FL1	0
SUB-TOTAL	9
PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	
HL4	91
HL5	27
HL6	41
HL7	12
HLA	41
HLB	1
HLC	1
HLD	0
HLE	0
HLF	0
HLH	3
HLJ	3
HLK	0
HLL	1
SUB-TOTAL	221
TOTAL	230

NEUQUÉN, 10 de noviembre de 2011

NOTA N° 555/11

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para vuestra consideración, tratamiento y posterior aprobación, el proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio 2012 con su correspondiente articulado, planillas anexas al mismo e información complementaria.

El envío del presente proyecto de Ley se realiza sobre la base de lo establecido por el artículo 189, inciso 8), de la Constitución Provincial, referido a la atribución del Poder Legislativo de sancionar anualmente el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial de Gastos y Cálculo de Recursos, y de acuerdo al artículo 214, inciso 8), de la citada Constitución que establece que el Poder Ejecutivo deberá enviar el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial del siguiente ejercicio.

En el presente mensaje de remisión se señala sucintamente el contexto económico a nivel provincial, en el cual se inserta este proyecto de Presupuesto, las políticas presupuestarias y las características del Presupuesto Provincial, analizando tanto sus recursos como sus gastos desde el punto de vista económico y el destino por finalidad y función de las erogaciones.

Por último, y tal cual se viene reiterando año tras año, las autoridades y funcionarios del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas se encuentran a disposición de los señores legisladores para responder las consultas que se planteen en relación al proyecto que se propone.

Por todo lo expuesto, es que solicito a la señora presidenta de la Honorable Legislatura Provincial le asigne un tratamiento preferencial al proyecto presentado, a los efectos de contar con la indispensable herramienta de política fiscal que constituye la Ley de Presupuesto.

Sin otro particular, saludo a usted -y por su intermedio a los señores legisladores- con la más distinguida de las consideraciones.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TÍTULO I

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Fíjase en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 8.250.216.884) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados); en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 190.035.373) el Total de Erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial; en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL

Honorable Legislatura Provincial

OCHENTA Y OCHO (\$ 580.971.088) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 13.822.185) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura, y en la suma de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 1.138.722.442) las Afectaciones Legales al Sector Público Municipal, resultando el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2012, la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 10.173.767.972), con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley:

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	<u>568.857.251</u>	<u>543.767.630</u>	<u>25.089.621</u>
2 - Servicios de Seguridad	<u>833.357.720</u>	<u>797.367.590</u>	<u>35.990.130</u>
3 - Servicios Sociales	<u>5.055.742.289</u>	<u>4.522.115.269</u>	<u>533.627.020</u>
4 - Servicios Económicos	1.537.213.194	1.016.260.998	520.952.196
5 - Deuda Pública	255.046.430	255.046.430	0
TOTAL DE EROGACIONES	<u>8.250.216.884</u>	<u>7.134.557.917</u>	<u>1.115.658.967</u>

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	185.205.373	176.870.373	8.335.000
3 - Servicios Sociales	4.830.000	4.000.000	830.000
TOTAL DE EROGACIONES	<u>190.035.373</u>	<u>180.870.373</u>	<u>9.165.000</u>

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	<u>580.971.088</u>	<u>473.632.766</u>	<u>107.338.322</u>
TOTAL DE EROGACIONES	<u>580.971.088</u>	<u>473.632.766</u>	<u>107.338.322</u>

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	<u>13.822.185</u>	<u>13.802.185</u>	<u>20.000</u>
TOTAL DE EROGACIONES	<u>13.822.185</u>	<u>13.802.185</u>	<u>20.000</u>

AFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	1.138.722.442	1.052.010.613	86.711.829
TOTAL DE EROGACIONES	1.138.722.442	1.052.010.613	86.711.829

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	2.487.578.339	2.260.083.567	227.494.772
2 - Servicios de Seguridad	833.357.720	797.367.590	35.990.130
3 - Servicios Sociales	5.060.572.289	4.526.115.269	534.457.020
4 - Servicios Económicos	1.537.213.194	1.016.260.998	520.952.196
5 - Deuda Pública	255.046.430	255.046.430	0
TOTAL DE EROGACIONES	10.173.767.972	8.854.873.854	1.318.894.118

Artículo 2° Estímase en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 9.584.416.864) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla N° 8 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley.

CONCEPTO	PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	CONSEJO MAGISTRATURA	AFECTAC. MUNICIPIOS
- Ingresos Corrientes	8.150.918.819	2.271.720	20.000.000	0	1.052.010.613
- Recursos de Capital	312.694.234	0	0	0	46.521.478
Total de Recursos	8.463.613.053	2.271.720	20.000.000	0	1.098.532.091
Total de Recursos del Ejercicio					9.584.416.864

Artículo 3° Fijase en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 3.972.968.354) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial para el Ejercicio 2012, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas N° 9 y 10 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley.

Artículo 4° Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 327.915.560) el importe correspondiente para atender Amortización de la Deuda; PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE

Honorable Legislatura Provincial

MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$ 189.636.163) la suma para atender Otras Aplicaciones Financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 11 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley, totalizando la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS (\$ 517.551.723).

Artículo 5° Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Ley, estimase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas N° 11, 12, 13 y 14 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, conforme al siguiente resumen:

CONCEPTO	TOTAL	Del Tesoro provincial	Recursos Afectados
Erogaciones (Art. 1°)	10.173.767.972	6.162.590.178	4.011.177.794
Recursos (Art. 2°)	9.584.416.864	6.107.557.541	3.476.859.323
Resultado Financiero	-589.351.108	-55.032.637	-534.318.471
Financiamiento Neto	589.351.108	55.032.637	534.318.471
Fuentes Financieras	1.106.902.831	570.000.000	536.902.831
Disminución Inversión Financiera	13.977.600	0	13.977.600
Endeudamiento Público	785.780.241	570.000.000	215.780.241
Remanente Ejercicios Anteriores	307.144.990	0	307.144.990
Aplicaciones Financieras (Art. 4°)	517.551.723	514.967.363	2.584.360
Amortización de la Deuda	327.915.560	327.531.200	384.360
Otras Aplicaciones	189.636.163	187.436.163	2.200.000

Fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 36.876.270) el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6° Fíjase el número de cargos de Planta Permanente, Temporaria y Políticos con categoría escalafonaria retenida en CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (44.371) y las horas-cátedra en CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (112.592) de acuerdo al siguiente detalle:

a) CARGOS	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
- Partida Ppal. Personal	40.876	25.824	15.052
- Partida Ppal. Transf. Ctes.	1.061	334	727
PODER EJECUTIVO	41.937	26.158	15.779

PODER LEGISLATIVO	630	400	230
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	29	22	7
PODER JUDICIAL	1.775	1.775	0
PLANTA DE PERSONAL	44.371	28.355	16.016
b) HORAS-CÁTEDRA			
Partida Ppal. Personal	103.907	23.034	80.873
Partida Ppal. Transf. Ctes.	8.685	510	8.175
TOTAL HORAS-CÁTEDRA	112.592	23.544	89.048

El detalle de los cargos de la planta de personal se adjunta como Anexo II de la presente Ley.

La partida principal permanente incluye al personal de dicha planta con cargo político.

La partida principal transitoria incluye los cargos correspondientes al personal civil de la Policía.

La partida principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada Ley 695.

El número de cargos y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada Ley 695, de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

El Poder Ejecutivo podrá modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondiente a organismos centralizados y descentralizados. Asimismo podrá efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y sólo podrán ser cubiertos cuando se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de Salud y del personal que presta servicios esenciales.

No podrán transferirse cargos correspondientes a organismos que cuenten con planta funcional, a otras jurisdicciones y/o servicios administrativos.

Artículo 7º Establécese la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo provincial. A los efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen se expedirá mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y hubiere omitido el procedimiento descrito en el presente artículo será considerado conforme lo prescripto por el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Neuquén.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8° Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2012, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla N° 15A y 15B anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley.

Artículo 9° Apruébase para el presente Ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla N° 16 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley, los flujos financieros correspondientes a los fondos fiduciarios integrados por bienes y/o fondos del Estado provincial.

Artículo 10° Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para que a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas con el objeto de ordenar la ejecución del Presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11 El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas podrá disponer ampliaciones en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el mismo, cuando dicho incremento se pueda compensar con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos. Una vez verificados los ahorros mencionados, deberá dictar la respectiva norma de excepción

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1° de la presente Ley será establecida por el Poder Ejecutivo a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-.

Artículo 13 El Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, podrán efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo a la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 14 Facúltase al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a disponer de hasta un ochenta por ciento (80%) de los ingresos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley provincial 2416.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo provincial podrá autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General de Gastos en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 16 El Poder Ejecutivo podrá disponer modificaciones y reestructuraciones de las erogaciones fijadas en los artículos 1º y 3º de la presente Ley, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 15 de la Ley 2141-de Administración Financiera y Control-.

Artículo 17 Autorízase a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de "Contribuciones y Transferencias", cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 18 Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a realizar las reestructuras presupuestarias pertinentes cuando, en razón de la suscripción de convenios entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y los municipios o comisiones de fomento en el marco del artículo 6º de la Ley 2615, la ejecución de las obras acordadas sean realizadas a través de organismos centralizados, descentralizados, empresas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios u otros entes del Estado provincial.

Artículo 19 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo provincial como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 20 El Poder Ejecutivo provincial comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuras y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley.

Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial para reestructurar y modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial y los Presupuestos Operativos, cuando no signifiquen incrementos de los mismos, podrán ser ejercidas por el titular del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, quien resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas.

Exceptúase de lo establecido anteriormente a las reestructuras de partidas de Personal por reubicaciones, las que serán realizadas en la forma prevista en el Decreto 2499/02 o norma que lo reemplace, con sujeción a lo establecido en el artículo 34, inciso 7), de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-.

Artículo 21 La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como Anexo III y que forma parte de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo provincial para su modificación.

Artículo 22 Los remanentes de recursos afectados de origen provincial o nacional, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2011, podrán transferirse al Ejercicio 2012 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen. El Poder Ejecutivo podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2011, en cada una de las Cuentas Especiales o de Recursos Afectados. Los saldos transferidos podrán ser utilizados para financiar erogaciones de la misma Jurisdicción cedente. El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informará los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada Jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia. En caso de no disponer el traslado conforme a lo previsto, podrán transferirse al Ejercicio 2012 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen.

Artículo 23 Establécese para el Ejercicio 2012, como asignación para la integración del “Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva del Neuquén”, prevista en el artículo 3º, inciso a), de la Ley 2634, el monto máximo de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).

CAPÍTULO IV

DEL USO DEL CRÉDITO

Artículo 24 Fijase en PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 785.780.241), o su equivalente en dólares estadounidenses, el monto autorizado del Uso del Crédito, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 17 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley. A tales efectos el Poder Ejecutivo podrá realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control-.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar modificaciones en la planilla adjunta al presente artículo a los efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el ejercicio.

Artículo 25 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales. Asimismo podrá convenir con el Gobierno nacional operaciones de crédito público contempladas en las normas legales de la Administración Nacional, como así también compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional.

Artículo 26 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional, en el marco del “Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, conforme lo establece el Decreto nacional N° 1382/05.

Artículo 27 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a adherir a la normativa correspondiente, en caso que el Gobierno nacional prorrogue las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la Ley 26.530 para el Ejercicio 2011.

Artículo 28 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que deberá sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación, pago de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos podrá afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción.

Artículo 29 Autorízase al ministro de Hacienda y Obras Públicas a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ley y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Las operaciones de crédito acordadas en base a lo dispuesto en el presente Capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial.

TÍTULO II

**PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS
DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Artículo 30 Detállanse en las planillas resumen N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley que corresponden a la Administración Central.

TÍTULO III

**PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES**

Artículo 31 Detállanse en las planillas resumen N° 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A, anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley que corresponden a Organismos Descentralizados.

Artículo 32 Detállanse en las planillas resumen N° 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B, anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley que corresponden a Fondos Fiduciarios.

Artículo 33 Fíjase en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS (\$ 2.503.849.042) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2012, de acuerdo al detalle obrante en las planillas N° 1C y 2C anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el presente Ejercicio.

Artículo 34 Fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 274.431.000) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar para el Ejercicio Financiero 2012, de acuerdo al detalle obrante en las planillas N° 1D y 2D anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el presente Ejercicio.

Artículo 35 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

1. EL CONTEXTO ECONÓMICO

1.1. Escenario internacional

El crecimiento económico observado por la economía nacional en los últimos años estuvo impulsado principalmente por un contexto internacional netamente favorable. Esto último se torna aún más relevante si se observa que el sector externo argentino ha ido ganando peso relativo en la economía nacional en relación a períodos anteriores.

Sin embargo, si uno analiza el sector externo de nuestro país observa que su crecimiento está fuertemente influenciado por la evolución que muestre, por un lado, el precio de las materias primas, principalmente en el caso argentino la soja, y por el otro, la economía de nuestro principal socio comercial: Brasil.

Una mejora en el precio de la soja significa un importante ingreso de divisas hacia la economía nacional que, canalizándose desde el sector agrícola exportador hacia el resto de la economía, estimula el consumo, la inversión, la demanda agregada y el crecimiento económico.

Paralelamente, una economía brasileña en crecimiento genera una fuerte demanda de exportaciones argentinas, a la vez que reduce la probabilidad de avalancha de importaciones (la producción brasileña se consume en su mercado interno), creando una protección automática para nuestro sector industrial sustituidor de importaciones.

En función a lo expuesto, se puede inferir que la relación entre Argentina y el mundo se vincula más a través del canal de la economía real que de la economía financiera, razón por la cual la evolución del sistema financiero mundial puede llegar a tener más influencia indirecta sobre la economía nacional vía el impacto que pueda llegar a tener en la economía brasileña y la evolución de su tipo de cambio, que de manera directa.

En relación a la actividad económica a nivel mundial, se observa cierta desaceleración en un marco de creciente preocupación por sus perspectivas futuras. El crecimiento en los países avanzados está perdiendo fuerza, debido no sólo a *shocks* temporales, sino también a las debilidades expuestas en los balances públicos y privados, que son más fuertes de lo previsto. El temor a una nueva recesión en las economías desarrolladas ha avivado la aversión al riesgo, lo que impacta negativamente en los mercados financieros mundiales y en el precio de las materias primas. Sin embargo, este deterioro de las condiciones económicas y financieras del escenario internacional todavía no ha perjudicado a las cuentas externas (corriente y de capital) de los países emergentes.

Por su parte, las últimas proyecciones oficiales del FMI estiman un crecimiento en los países desarrollados del 1,5% y 1,8% para los años 2011 y 2012 respectivamente, mientras que la estimación para las economías emergentes en general, y para América del Sur en particular, indica que éstos seguirán creciendo a una tasa de un 6,5%, inferior a la observada en los últimos años.

En este contexto, resulta importante considerar que la creciente incertidumbre en torno a las perspectivas económicas mundiales plantea interrogantes en cuanto a la vulnerabilidad de las condiciones externas de la región, lo que involucraría un posible *shock* negativo "triple", en lo que respecta a los términos de intercambio (más bajos), a la demanda externa (más débil) y a las condiciones financieras internacionales (más restrictivas), condiciones éstas que deben ser tenidas en cuenta a mediano plazo.

1.2. Escenario nacional

En lo que respecta a la actividad económica nacional, el año 2010 terminó con un crecimiento real del 9,2% respecto al año anterior, proyectándose para el corriente ejercicio un menor ritmo de crecimiento en torno a un 8,3%.

Analizando la evolución económica nacional por el lado de la oferta se advierte un crecimiento tanto en los sectores productores de bienes como en los de servicios, destacándose la performance

tanto del sector primario como de la industria manufacturera.

En el caso de la actividad industrial, y luego de la contracción observada con motivo de la crisis internacional, se observa que tanto durante el año pasado como en el corriente ejercicio los sectores más afectados, particularmente en el sector automotriz, han logrado revertir los efectos negativos generados por la caída de la demanda externa. Por su parte, el fuerte impulso dado al consumo interno a partir de medidas adoptadas por el Gobierno nacional provocó asimismo un importante crecimiento en las industrias relacionadas a la demanda interna.

Por el lado de la demanda, al ya comentado impulso dado por el Gobierno nacional al consumo interno, debe destacarse asimismo el incremento del 21,2% observado en la Inversión Bruta Interna Fija en relación al año 2009 en que, como consecuencia de la crisis internacional tuvo una fuerte caída, así como también el crecimiento en el sector de la construcción.

En cuanto a los niveles de empleo se observa a nivel nacional una continua disminución en las tasas de desempleo, alcanzando al segundo trimestre del corriente año valores del 7,3%, conjuntamente con una mejora en los salarios tanto del sector público como privado.

Sin perjuicio de los buenos indicadores que muestra la economía nacional, un punto a tener en cuenta sin llegar a constituir una señal de alarma, pensando a mediano plazo, en un contexto de disminución del superávit de cuenta corriente, lo constituye la evolución que pueda llegar a tener la salida de capitales, la cual en el último tiempo alcanzó niveles superiores en relación a los últimos años.

1.3. Escenario provincial

Luego del negativo impacto que constituyó para la economía provincial la crisis internacional de finales del año 2008 y 2009, durante el año 2010 y lo que va del 2011 se observa una mejor evolución en términos generales.

Considerando la composición del Producto Bruto Geográfico (PBG) de nuestra Provincia, advertimos que alrededor del 50% del mismo es explicado por la explotación hidrocarburífera, y en gran medida la mejor evolución observada en la economía provincial desde el año 2010 es revelada por una mejora en dicho sector a partir de un repunte en los flujos de inversión en exploración y explotación por las empresas que operan en nuestro territorio, tanto en yacimientos convencionales como programas de shale oil, shale gas y tight gas, así como también en los servicios complementarios a dicha actividad.

En cierta medida, una de las causas que fundamentan el repunte en la actividad del sector lo constituye el incremento observado en el último tiempo en los precios de venta de los hidrocarburos, principalmente del petróleo, lo cual mejora las condiciones para el desarrollo de las inversiones antes mencionadas, las cuales requieren de elevados costos de producción.

Asimismo los indicadores provinciales relacionados al consumo como las ventas en supermercados presentan un crecimiento sostenido, si bien a tasas de incremento tal vez inferiores a la etapa pre crisis, pero en valores en torno a la media nacional.

Otro indicador sectorial que muestra la recuperación en la actividad económica provincial es la venta de automotores, la cual durante la crisis mostró una fuerte reducción alcanzando al -30%, mientras que en lo que va del 2011 presenta un crecimiento del 33%.

Por su parte, el sector de la construcción presenta en el corriente año una mejora de un 6% en relación al año anterior, medido en términos de volumen, a partir del indicador de consumo de cemento.

La recuperación en el nivel de actividad económica de la Provincia, verificada a lo largo del año 2010 y lo que va del 2011 trajo aparejada una mejora en el mercado laboral, medida a través de personas con empleo y el crecimiento de sus remuneraciones.

A su vez, la mejora observada en el nivel de actividad provincial impacta sobre el sector público a partir de la mejora en sus ingresos fiscales, principalmente en lo que respecta a la recaudación de tributos provinciales.

En función de la coyuntura mundial, nacional y local, se proyecta para el año 2012 un escenario de consolidación del crecimiento económico en términos generales a nivel nacional, aunque con

tasas de crecimiento moderadas respecto a los niveles evidenciados en el período pre crisis; mientras que a nivel provincia se estima un nivel de crecimiento similar al que presentó durante el corriente año, básicamente en función a las perspectivas proyectadas para los sectores de hidrocarburos, comercio y de servicios.

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A SETIEMBRE DE 2011

La Administración Pública provincial durante los primeros nueve meses de 2011 ha registrado un superávit primario de \$ 459,2 millones y un superávit financiero de \$ 102,6 millones, observándose en ambos resultados un descenso significativo con los obtenidos en el mismo período del año anterior, \$ 703,0 y \$ 438,3 millones respectivamente.

Administración Pública Provincial		
Ejecución de Recursos y Gastos. Período: Setiembre 2010 / 2011.		
En millones de pesos.		
Concepto	Setiembre	
	2010	2011
Ingresos Corrientes	4.812,1	5.835,5
Tributarios	2.305,2	3.161,8
No Tributarios	2.127,3	2.068,6
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	237,6	280,3
Renta de la Propiedad	3,6	36,7
Transferencias Corrientes	138,4	288,1
Gastos Corrientes	4.109,2	5.376,3
Gastos de Consumo	3.158,7	4.178,7
Intereses y Gastos de la Deuda	99,6	101,7
Transferencias Corrientes	850,8	1.095,9
RESULTADO ECONOMICO	703,0	459,3
Ingresos de Capital	154,0	178,8
Recursos Propios de Capital	11,5	11,0
Transferencias de Capital	139,6	161,1
Disminución de la Inversión Financiera	2,8	6,7
Gastos de Capital	418,6	535,4
Inversión Real Directa	229,1	281,9
Transferencias de Capital	128,4	133,8
Inversión Financiera	61,1	119,6
INGRESOS TOTALES	4.966,1	6.014,3
GASTOS TOTALES	4.527,8	5.911,7
RESULTADO FINANCIERO	438,3	102,6

Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre de 2011.

Los ingresos totales percibidos durante los nueve meses de 2011 con respecto a la proyección anual de recursos se ubicaron en el 85% y superaron en un 21% a los obtenidos en idéntico período del año anterior, ello significa que ingresaron algo más de \$1,0 mil millones. Los ingresos corrientes, que constituyen el 97% de la totalidad de recursos percibidos por la Administración provincial, están conformados en su mayor parte por los ingresos no tributarios (regalías) y por los ingresos tributarios de origen nacional y provincial. Estos tres recursos explican el 83% de los ingresos corrientes y el 81% de los ingresos totales.

Dentro de los recursos tributarios tuvieron una mayor significación los tributos provinciales puesto que se incrementaron en un 38% (\$ 387,6 millones) con respecto a los primeros nueve meses de 2010, mientras que los tributos nacionales registraron un crecimiento del 36% y en menor medida las regalías (12%).

Los gastos totales de la Administración Pública provincial acumulados a septiembre de 2011 devengaron el 76% del nivel estimado para el ejercicio, totalizando la suma de \$ 5,9 mil millones. Este monto representa un incremento del 31% respecto a igual período del año anterior.

Por el lado de los gastos corrientes, que explican el 91% del gasto público provincial, los mismos resultaron superiores en un 31%, lo que equivale a la suma de \$ 1,3 mil millones señalándose a continuación las principales variaciones:

- Remuneraciones: \$ 813,5 millones. Por plena incidencia de diversos acuerdos paritarios alcanzados durante el transcurso del 2010 y el primer semestre de 2011, destinados a mejorar el poder adquisitivo de los empleados públicos provinciales.
- Bienes de Consumo y Servicios No Personales: \$ 206,5 millones.
- Transferencias Corrientes: \$ 245,1 millones, otorgados al sector público, básicamente son todos aquellos recursos remitidos a los gobiernos locales en concepto de coparticipación y otros aportes, y al sector privado. En este último sobresalen las subvenciones concedidas al sector familia (a través de las distintas ayudas sociales) y a las escuelas públicas de gestión privada.

Los gastos de capital se incrementaron en un 28% (\$ 116,8 millones), explicados mayormente por las inversiones financieras que crecieron en un 96% (\$ 58,5 millones) a través de la asistencia financiera a entes estadales y concesiones de préstamos. Y en segundo lugar por la Inversión Real Directa, centralizado básicamente en el rubro Construcciones, que se acrecentó en \$ 52,8 millones (23%).

3. EL PRESUPUESTO PROVINCIAL 2012

El presupuesto de ingresos y gastos del Gobierno provincial constituye una herramienta de previsión gubernamental y también para el resto de los agentes económicos. El mismo permite disponer de una pauta concreta acerca de las políticas económicas que el Gobierno propone realizar.

Las prioridades en las políticas públicas, para el Ejercicio Fiscal 2012 estarán direccionadas a continuar generando las condiciones necesarias para lograr el desarrollo económico con inclusión social y para aminorar cualquier factor externo que obstaculice el actual crecimiento económico de la Provincia.

De esta manera, se reforzará la continuidad y profundización de las políticas vigentes durante el período 2007-2011, caracterizadas por el crecimiento de la actividad económica y un gasto público orientado al gasto social tales como la promoción de la educación, la salud, el desarrollo social y la inversión en infraestructura social básica y económica.

En este contexto, se considera necesario profundizar las medidas que vienen siendo impulsadas por el Gobierno provincial, fundadas en pilares tales como el logro de una mayor recaudación fiscal; la generación de una mayor y mejor inversión pública en infraestructura económica y social y el fortalecimiento de las actividades terciarias de la economía provincial para motorizar el mercado laboral local.

En materia de *gasto social* se continuará con la implementación de políticas sociales que promuevan mecanismos de inclusión de las familias en situación de vulnerabilidad social.

El *área educativa*, por su parte, es entendida como uno de los ejes básicos de la gestión. Esto se manifiesta claramente en el incremento sostenido que se observa años tras años en las asignaciones presupuestarias, si bien es una condición necesaria, pero no suficiente, dado que habrá que seguir generando instrumentos claves para corregir los indicadores básicos del Sistema Educativo provincial, puesto que en el nivel medio resulta imperioso mejorar el resultado de los aprendizajes

-fundamentalmente en matemática y lengua- para los alumnos, mejorar las trayectorias escolares, la calidad de la enseñanza, acompañar la transición del nivel primario al nivel secundario, orientar la continuidad con el nivel superior y la inserción con el mundo del trabajo y alcanzar por lo menos, como mínimo, los 180 días efectivos de clase. Por otra parte, en materia de infraestructura escolar se procurará acompañar las transformaciones en materia educativa y social que se lleven adelante en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria.

En el *área de salud* el Gobierno provincial debe garantizar un acceso igualitario al Sistema de Salud para todos los ciudadanos, promoviendo un estándar mínimo en la calidad de atención y la disponibilidad de infraestructura adecuada, poniendo especial énfasis en la prevención y la atención primaria.

A continuación se describirá someramente los grandes números del Presupuesto público provincial para el siguiente ejercicio fiscal.

3.1. Los grandes números del Presupuesto 2012

Dados los supuestos macroeconómicos con los que trabaja el proyecto de Presupuesto Provincial (Pautas Macrofiscales 2012 del Presupuesto Nacional); a continuación se exponen brevemente los principales números del proyecto de Presupuesto 2012, con el fin de tener una idea aproximada del comportamiento y la evolución de las principales partidas de ingresos, gastos y el resultado fiscal de

la Administración Pública provincial para el próximo año.

Se espera que los ingresos totales asciendan a \$ 9,5 mil millones. De ellos \$ 9,2 mil millones son recursos corrientes y \$ 359 millones son recursos de capital.

Mientras que los gastos totales previstos alcanzarían la suma de 10,1 mil millones. De los cuales \$ 8,8 mil millones se asignarían a cubrir gastos corrientes mientras que los gastos de capital totalizarían la suma de \$ 1,3 mil millones.

En función de esas magnitudes monetarias de recursos y gastos se tiene que:

- El Resultado Económico previsto para el 2012 arrojaría un ahorro o superávit corriente de \$ 370,3 millones. Éste surge de la diferencia entre los recursos corrientes previstos y los gastos corrientes estimados.
- El Resultado Financiero será deficitario en \$ 589,4 millones, porque el total de gastos supera en un 6% al total de recursos.
- Financiamiento Neto: para financiar dicho déficit se recurrirá a diversas Fuentes Financieras (\$ 1,1 mil millones), entre ellas al endeudamiento y otras fuentes alternativas de financiamiento, previo a realizar Aplicaciones Financieras por \$ 554,4 millones, amortización de la deuda pública nacional y extranjera, cancelar pasivos varios y disminuir deuda flotante o de corto plazo, resultando así un Financiamiento Neto de \$ 589,4 millones.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN Administración Pública Provincial Esquema Sintético Ahorro - Inversión - Financiamiento Presupuesto 2012 En Millones de pesos corrientes	
Concepto	Total
Ingresos Corrientes	9.225,2
Tributarios	5.138,0
Provinciales	2.195,9
Nacionales	2.942,1
No Tributarios	3.142,7
Regalías	2.603,6
Tasas, Derechos y Otros	539,2
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	458,4
Renta de la Propiedad	4,2
Transferencias Corrientes	481,9
Gastos Corrientes	8.854,9
Gastos de Consumo	6.919,3
Personal	5.605,2
Bienes y Servicios	1.314,1
Intereses y Gastos de la Deuda	255,0
Transferencias Corrientes	1.680,5
RESULTADO ECONOMICO	370,3
Ingresos de Capital	359,2
Recursos Propios de Capital	16,3
Transferencias de Capital	330,6
Disminución de la Inversión Financiera	12,3
Gastos de Capital	1.318,9
Inversión Real Directa	901,3
Transferencias de Capital	196,6
Inversión Financiera	221,0
INGRESOS TOTALES	9.584,4
GASTOS TOTALES	10.173,8
RESULTADO FINANCIERO	-589,4
FINANCIAMIENTO NETO	589,4
FUENTES FINANCIERAS	1.143,8
APLICACIONES FINANCIERAS	554,4

Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre de 2011.

3.2. El Presupuesto público provincial en el período 2008 - 2012

Resulta útil recordar la historia más reciente en materia presupuestaria. Para ello, se describirá brevemente las ejecuciones presupuestarias 2008-2009-2010 y los Presupuestos 2011 y 2012. Los grandes números de esos ejercicios fiscales, son los que se reflejan en el siguiente cuadro.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN					
Administración Pública Provincial					
Esquema Sintético Ahorro - Inversión - Financiamiento.					
En Millones de pesos corrientes					
Conceptos	2008	2009	2010	2011 (P)	2012 (P)
Ingresos Corrientes	4.773,7	5.989,3	6.846,3	6.763,0	9.225,2
Tributarios	2.224,3	2.343,9	3.180,4	3.668,3	5.138,0
No Tributarios	2.192,4	3.196,9	2.852,0	2.485,1	3.142,7
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	235,0	203,2	329,5	391,6	450,4
Renta de la Propiedad	37,2	21,7	4,1	5,4	4,2
Transferencias Corrientes	84,7	143,6	480,3	212,7	481,9
Gastos Corrientes	4.460,6	5.241,9	6.018,4	6.484,7	8.854,9
Gastos de Consumo	3.404,8	4.122,2	4.659,8	5.072,3	6.919,3
Personal	2.610,5	3.223,5	3.711,3	4.092,7	5.605,2
Bienes y Servicios	577,6	611,1	1.030,5	979,6	1.314,1
Intereses y Gastos de la Deuda	114,3	125,5	130,0	171,9	255,0
Transferencias Corrientes	941,6	994,2	1.228,7	1.240,5	1.680,5
RESULTADO ECONOMICO	313,0	747,4	827,8	278,3	370,3
Ingresos de Capital	90,9	275,6	300,3	333,4	359,2
Recursos Propios de Capital	19,0	13,3	16,7	20,6	16,3
Transferencias de Capital	56,7	216,7	270,9	299,8	330,6
Disminución de la Inversión Financiera	15,1	45,5	12,7	13,0	12,3
Gastos de Capital	761,8	834,6	740,1	1.309,7	1.318,9
Inversión Real Directa	525,2	492,5	391,2	469,1	401,3
Transferencia de Capital	92,0	222,8	193,9	184,0	196,6
Inversión Financiera	144,6	119,2	155,0	156,6	221,0
INGRESOS TOTALES	4.064,5	6.264,9	7.146,6	7.096,4	9.584,4
GASTOS TOTALES	5.222,4	6.076,4	6.758,5	7.794,4	10.173,8
RESULTADO FINANCIERO	-357,9	188,4	388,0	-698,0	-589,4

(P) Presupuesto.
Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre de 2011.

Como se puede observar, y en función de las proyecciones previstas para el 2012, los recursos y gastos totales crecerían en promedio por año a un ritmo del 18% y se incrementarían punta a punta (entre el 2008 y el 2012) en un 97% y 95% respectivamente. Los recursos corrientes, por su lado, se acrecentarían a una tasa media anual del 18% y esta manera casi se duplican entre el 2008 y el 2012.

Por otro lado, los gastos corrientes, de producirse el nivel previsto para el 2012 (\$ 8,8 mil millones), crecerían en promedio a un ritmo del 19% por año, idéntico ritmo de crecimiento que los recursos corrientes.

El resultado económico o tradicionalmente denominado resultado corriente (es aquel que surge de la diferencia entre ingresos y gastos corrientes) siempre ha sido superavitario en todos los años bajo análisis, mostrando un nivel de ahorro importante para la financiación de la obra pública.

El resultado financiero, en cambio, ha mostrado diferentes signos a lo largo de estos cinco años: 3 años con déficit (2008-2011-2012) y 2 años con superávit (2009-2010). Con respecto a este último período, cabe recordar el importante rol que desempeñaron los ingresos extraordinarios que ha percibido el Gobierno provincial, producto de las renegociaciones de los contratos hidrocarburíferos. Los mismos estaban compuestos por ingresos corrientes (canon extraordinario de producción Ley 2615, artículo 7º) y por ingresos de capital (Ley 2615, artículos 5º y 6º).

Hoy se continúan percibiendo los recursos derivados del canon extraordinario de producción.

4. RECURSOS

La estimación de recursos provinciales para el año 2012, sin incluir al Instituto de Seguridad Social del Neuquén ni las fuentes financieras, asciende a \$ 9,6 mil millones, representando dicha suma un crecimiento del 19,7% respecto a la proyección para el año 2011.

RECURSOS	2011		2012		Diferencia	
	Mill. de \$	%	Mill. de \$	%	Mill. de \$	%
Recursos Corrientes	7.795,3	97,3%	9.225,2	96,3%	1.429,9	18,3%
Ingresos Tributarios Provinciales	1.893,9	23,7%	2.195,9	22,9%	302,0	15,9%
Regalías	2.295,2	28,7%	2.603,6	27,2%	308,4	13,4%
Ingresos Tributarios Nacionales	2.356,9	29,4%	2.942,1	30,7%	585,2	24,8%
Resto de Rec. Corrientes	1.249,2	15,6%	1.483,6	15,5%	234,4	18,8%
Recursos de Capital	212,6	2,7%	359,2	3,7%	146,6	69,0%
Recursos Totales	8.007,9	100,0%	9.584,4	100,0%	1.576,5	19,7%

Notas: 2011: Ejecución Estimada 2012: Proyecto de Presupuesto Provincial.

Fuente Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre de 2011.

Este comportamiento en los recursos provinciales resulta de un crecimiento del orden del 18,3% en los montos a ingresar por recursos corrientes, explicado básicamente por los mayores ingresos en concepto de recursos tributarios de origen nacional y en ingresos tributarios provinciales. Por su parte, en el caso de las regalías la perspectiva es que crezca un 13,4% respecto del corriente año mientras que en el resto de los recursos corrientes se espera un incremento del 18,8%. Respecto a los recursos de capital, se aguardan que los mismos crezcan en el próximo año en un 69,0%.

La mayor dinámica esperada en los recursos de capital es explicada por las transferencias de capital correspondientes al Fondo Federal Solidario, creado por Decreto nacional N° 206/09 y por el cual se transfiere a las provincias el 30% de los ingresos por Derechos de Exportación a la Soja y sus derivados. También incluyen otras transferencias nacionales vinculadas a programas destinados a la atención de las necesidades de vivienda de la población y la emergencia originada en la erupción volcánica del complejo Cordón Caulle-Volcán Puyehue.

Respecto a la recaudación de tributos provinciales, se espera continúe el alza mostrada en el año 2011, proyectando un incremento del orden del 15,9% que estaría dado por una mejora en los niveles de actividad económica, conjuntamente con un moderado crecimiento en el nivel general de precios, en línea con lo estimado por el Gobierno nacional, y por la evolución esperada en el volumen y precio de los hidrocarburos que se extraen de la Provincia.

En relación a los recursos tributarios de origen nacional se estima un incremento del orden del 24,8% respecto a los ingresos proyectados para el año 2011, de acuerdo a los parámetros macroeconómicos previstos por el Gobierno nacional en el proyecto de Presupuesto para el próximo año.

Por su parte, los ingresos en concepto de regalías para el año 2012 se estiman en un 13,4% superior a los proyectados en el presente ejercicio fiscal. Dichos ingresos son muy similares a los previstos ejecutar en el corriente ejercicio, en razón de que se estima que la caída proyectada en los volúmenes de producción sería compensada por una evolución favorable en los precios de venta.

Los recursos en el proyecto de Presupuesto de la Administración Provincial 2012. Hipótesis para su estimación

Como ya se adelantara, los recursos totales ascienden a \$ 9,6 mil millones y están compuestos en un 96,3% por ingresos corrientes y el restante 3,7% por ingresos de capital. En esta sección se explicitan las distintas hipótesis que subyacen a las estimaciones incluidas en el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2012.

4.1. Recursos tributarios de origen nacional

Para la elaboración de las estimaciones relacionadas con los recursos tributarios de origen nacional que percibe la Provincia se procedió en primer lugar a analizar las proyecciones de recaudación tributaria nacional incluidas en el proyecto de Presupuesto nacional para el Ejercicio 2012, así como también los postulados básicos utilizados para la misma.

Honorable Legislatura Provincial

Las estimaciones elaboradas por el Gobierno nacional consideran las siguientes proyecciones macroeconómicas para el período 2011-2012.

Concepto	PBI	Consumo	Inversión	Exportaciones	Importaciones
2011 - MM de \$ corrientes	1.771.677	1.309.184	395.159	400.278	353.524
Variaciones reales %	8,3%	9,1%	13,5%	3,1%	17,3%
Variaciones nominales %	22,8%	25,6%	24,5%	27,8%	33,2%
Var. (%) Precios Implícitos	13,4%	15,2%	9,7%	24,0%	13,5%
2012 - MM de \$ corrientes	2.085.281	1.562.365	460.942	473.161	418.969
Variaciones reales %	5,1%	4,7%	7,9%	8,8%	8,1%
Variaciones nominales %	17,7%	19,3%	16,6%	18,2%	18,5%
Var (%) Precios Implícitos	12,0%	14,0%	8,2%	8,6%	9,7%

Los supuestos utilizados por el Poder Ejecutivo nacional para dicha estimación fueron los siguientes:

- Las proyecciones macroeconómicas consideradas para el año 2012 presentan un moderado crecimiento en el nivel de actividad de la economía nacional. Dentro de este marco, y considerando además las estimaciones para las variables internacionales se considera una pauta de crecimiento del PBI real del 5,1%.
- Este crecimiento es explicado por un incremento moderado en el Consumo y un crecimiento de mayor magnitud en lo que hace a Inversión y Exportaciones.
- Respecto a la evolución de los precios, la autoridad económica nacional estima una inflación (IPC) anual promedio del 9,2%, algo inferior al proyectado para el corriente año que se estima en un 9,9%. En cuanto al Índice de Precios Implícitos (IPI) se prevé una variación del 12,0%.
- En materia cambiaria el Gobierno nacional plantea la continuidad de la política de un tipo de cambio con flotación a través de las intervenciones por parte del Banco Central de la República Argentina. De esta manera se proyecta una paridad cambiaria promedio para el año 2012 de \$ 4,40 por dólar.
- Con relación al sector externo, se proyecta que la balanza comercial continúe siendo superavitaria en valores en torno al 1,8% del PBI. Para el 2012 se espera un incremento real de las exportaciones e importaciones del 8,8% y 8,1% respectivamente.

Bajo estos supuestos, el Gobierno nacional proyecta que la recaudación de impuestos nacionales y de contribuciones a la seguridad social alcanzará en el año 2012 los \$ 668,3 millones, siendo dicho valor un 23,2% superior a las proyecciones para el corriente año. Asimismo se estima un incremento de la presión fiscal nacional, medida a través de la participación de la recaudación nacional respecto al PBI, pasando del 30,6% en el corriente año al 32,1% en el año 2012. Este incremento en la presión fiscal estaría en gran parte explicado por la evolución estimada en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado y Ganancias y en las Contribuciones a la Seguridad Social.

En función a estos parámetros, la proyección de recursos tributarios de origen nacional a percibir por la Provincia del Neuquén durante el próximo año ascendería a unos \$ 2,9 mil millones. De dicho monto \$ 2,6 mil millones corresponden al Régimen de Coparticipación Federal, mientras que los restantes \$ 365,2 millones corresponden a Regímenes Especiales de distribución de recursos los cuales en su gran mayoría cuentan con asignación específica respecto a su destino.

De esta manera, el cálculo de los recursos tributarios de origen nacional proyectados para el año 2012 resultan superiores en un 24,8% en relación a la ejecución estimada para el corriente ejercicio.

A continuación se presentan las previsiones de recursos de origen nacional para el Ejercicio Financiero 2012, correspondientes a la Provincia del Neuquén:

En millones de pesos

Recursos de Origen Nacional – Año 2012	2942,1
Régimen de Coparticipación Federal	2576,9
Ley 23.548 Distribución Secundaria	2212,5
Ley 24.621 ap.B, Excedente Conurbano Bonaerense	272,6
Ley 24.699 art.5, inc.c, Imp. Ganancias	7,6
Ley 24.699 art.4, Bienes Personales	66
Ley 24.977 Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes	18,2
Regímenes Especiales	365,2
Regímenes Especiales Afectados a Programas	63,4
Ley 24.049 - Transferencia de Servicios	17,4
Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales	30,0
Fondo Nacional Energía Eléctrica – FCT	16
Regímenes Especiales Afectados a Obras Públicas	301,8
Obras de Infraestructura - Ley 23.966	10,4
Coparticipación Vial - Ley 23.966	39
FO.NA.VI. Leyes 23.966 y 24.464	126,3
FEDEI – Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior	21,3
Ley 24.073 - NBI Ganancias – Obras Infraestructura B. Social	104,8

Fuente: Provincia del Neuquén - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Noviembre de 2011

4.2. Regalías y Canon Extraordinario de Producción

Para la estimación de los recursos por regalías y canon extraordinario de producción que percibe la Provincia se realizó el análisis que se describe a continuación:

Petróleo:

El contexto internacional y bases para la estimación:

La evolución y la incertidumbre en relación al futuro de la situación económica y financiera internacional representa uno de los principales condicionamientos al momento de la definición de las variables precio y producción de hidrocarburos y tipo de cambio, lo cual -al ser estos factores exógenos- requiere de un alto grado de prudencia respecto a su estimación.

De la misma manera, en cuanto a la situación interna, las retenciones móviles en las exportaciones siguen impactando en los valores de referencia que son tomados para la liquidación de regalías.

En este contexto se impone una estimación prudente y ajustada a hechos concretos.

De esta forma se adoptaron los siguientes valores para las principales variables que inciden sobre este recurso:

- Precio de referencia internacional. En función de la situación del mercado mundial en la actualidad, se asume para el West Texas Intermediate (WTI) un valor promedio para el año 2012 de 90 U\$S/bbl, en correspondencia con la situación actual de los mercados energéticos en el mundo.
- Efecto de las retenciones a las exportaciones de petróleo. La Resolución N° 394/2007 como normativa vigente, fijó a partir del 15 de noviembre de 2007 los valores de referencia y de

corte para los hidrocarburos de exportación de la Argentina, cuestión que ha sido reafirmada a través de la Resolución SE N° 813/10.

- Precio de venta mercado interno. Teniendo en cuenta el precio resultante por efecto de las retenciones, en el mercado interno de nuestro país, se presupone que el valor de las ventas de crudo neuquino que se realicen en este mercado podrían alcanzar un valor promedio de 73,7 U\$S/bbl.
- Descuentos por gastos de tratamiento y fletes. De acuerdo al contexto actual se adopta un valor total de \$ 32 por m³ en concepto de Gastos de Tratamiento y de Flete para el año 2012.
- Producción computable. De acuerdo al análisis de los valores históricos y considerando la declinación que vienen mostrando los yacimientos, se presupone que el promedio diario de producción en el año 2012 será de 18.900 m³/día. Dicho valor indica una declinación del orden del 7% con relación a la producción proyectada para el corriente año, no debiendo descartarse que la misma, pueda disminuir aún más, por efecto de imprevistos que motive el recorte de la producción en los yacimientos.
- Destino de la producción. En virtud a la realidad, para el caso del crudo de nuestra Provincia, se presupone y proyecta que la totalidad de la producción se destinará al mercado interno. Sin embargo, no deben descartarse algunas operaciones aisladas de exportación, las que llegado el caso se valorizarán con referencia al precio internacional WTI.
- Paridad cambiaria. Se toma como tipo de cambio el considerado por el Gobierno nacional en el proyecto de Presupuesto 2012, el cual adopta un valor promedio anual de \$ 4,40 por dólar.

De acuerdo a lo analizado hasta aquí, se estiman ingresos en concepto de regalías petrolíferas para el año 2012, por un total de unos \$1,7 mil millones.

Gas:

El contexto nacional e internacional y bases de la estimación:

En este caso, al momento de realizar el análisis con el objeto de tener el posible escenario para el año 2012, se tuvo en cuenta principalmente la coyuntura actual a los fines de elaborar este Presupuesto. De esta manera se observa que el mercado gasífero argentino necesitó volúmenes provenientes de otros orígenes, en virtud de su demanda creciente y su producción declinante, considerándose fuentes externas como ser el gas de Bolivia y GNL por intermedio de barcos. Esta situación hace que el precio de exportación de gas, proveniente de la producción en nuestra Provincia, se vea incrementado en su precio original, en virtud de las reglamentaciones vigentes, como la Resolución MEyP N° 127/08. De esta forma se establecieron los parámetros para conformar el presupuesto de regalías proveniente de la explotación de gas natural en nuestra Provincia:

- Precio. Se consideró un precio de venta promedio para el año 2012 de 326,11 \$/Mm³ para el mercado interno, 1.225 \$/Mm³ para el Proyecto MEGA y, respecto al mercado externo, se toma un valor de 2.141,5 \$/Mm³. Asimismo no se han contemplado futuros incrementos del valor boca de pozo en el sector residencial, mientras que respecto a las ventas de Gas Plus para el año 2012, se proyecta una participación similar a la del corriente ejercicio. Para el sector de generación térmica se ha tomado como base, el sendero de precios indicado en el Anexo I del Acuerdo de fecha 17 de junio del 2009.
- Descuentos. Por Flete, Gastos de Compresión y Tratamiento, de acuerdo a lo reglamentado, en virtud de los valores evidenciados en el último tiempo se proyecta en 5,17 \$/Mm³.
- Producción computable. En función de los registros históricos y teniendo en cuenta la declinación observada en los yacimientos de gas convencional, se proyecta una producción anual de 18.584 millones de m³, lo que implica una disminución de un 7% con respecto al año 2011. La producción estará distribuida mensualmente de acuerdo a la demanda por período de invierno y verano, en la que se tiene en cuenta la capacidad de transporte hacia

los diferentes mercados, como también el impacto que efectúa la misma sobre la vida útil de las reservas comprobadas. Dentro de ese valor estimado de producción, existe una incipiente producción de gas proveniente de los proyectos aprobados de Gas Plus, algunos de ellos se han puesto en marcha en el corriente año, siendo su participación en el mercado actualmente de un porcentaje del 13%, pero solamente el 5,3% se vende con los valores aproximados de 4,30 U\$S/MMBTU, el resto va al mercado interno de acuerdo a los valores que se obtengan. Se estima prudente asignar valores similares para el año próximo.

- Destino de la producción. De acuerdo a los datos con que se cuenta en el seguimiento de esta variable, se estima que el 92% del gas entregado y producido en la Provincia del Neuquén se destinará al mercado interno, 8,20% al Proyecto MEGA y el restante 1,80% al Mercado Externo. Esto dependerá de las necesidades en el mercado doméstico, en virtud de que en los últimos años se restringió la exportación para redireccionar esos volúmenes al mercado local ante la necesidad derivada por temperaturas muy bajas y atender así a usuarios residenciales. Esto último se traduce en una disminución del precio de venta y por ende en las regalías correspondientes, dado que la tarifa para esta clase de usuarios se encuentra todavía pesificada.
- Gas Planta Metanol. De acuerdo al convenio firmado entre la Provincia del Neuquén y aprobado por Ley provincial 2271 de diciembre de 1998, se descuenta un monto por regalías del gas destinado al consumo de la planta de metanol. Ese valor en el presente Presupuesto asciende a unos \$4,8 millones mensuales.
- Paridad cambiaria. Se tiene en cuenta para la liquidación de operaciones con el mercado externo y, al igual que para el caso del petróleo, se adopta una cotización promedio de \$ 4,40 por dólar. De acuerdo a estas hipótesis, se proyecta un ingreso en concepto de regalías gasíferas para el año 2012 de unos \$ 810,3 millones.

Hidroelectricidad:

Para la estimación de ingresos por este concepto, se partió de considerar las condiciones meteorológicas ocurridas durante el año 2011, a partir de lo cual se considera que el 2012 se tratará de un año de similares características hídricas que el corriente, razón por la cual se proyectan ingresos por un total de unos \$ 76,8 millones en concepto de regalías hidroeléctricas.

Canon Extraordinario de Producción:

Este recurso, originado a partir de las renegociaciones de las concesiones de explotación hidrocarburíferas en el marco de la Ley 2615, representa un incremento de un tres por ciento (3%) adicional a los valores que percibe la Provincia en concepto de regalías, por cuanto su cálculo es similar al utilizado y reglamentado para las mismas. Bajo estas consideraciones y teniendo en cuenta solamente la producción estimada para las áreas efectivamente renegociadas en el marco del mencionado proceso, se estiman ingresos por este concepto por unos \$ 369,1 millones.

Total de Regalías Energéticas y Canon Extraordinario de Producción:

En función de las hipótesis adoptadas para los cálculos respectivos de las regalías provenientes de cada uno de los recursos energéticos con que cuenta la Provincia del Neuquén, se proyectan por tal concepto un total de \$ 2,6 mil millones para el Ejercicio 2012, los cuales sumados a los \$ 369,1 millones de Canon Extraordinario de Producción totalizan un monto de \$ 2,9 mil millones.

4.3. Recursos tributarios de origen provincial

Las expectativas en relación a la actividad económica nacional y regional para el año próximo, reflejada en un crecimiento esperado del PBI nacional del orden del 5,1% en términos reales y 17,7% en términos nominales, combinado con una inflación prevista del orden del 9,2%, permiten

inferir ingresos crecientes para los dos principales tributos administrados por la Dirección Provincial de Rentas, esto es, el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto de Sellos.

Con bases en los escenarios y variables mencionados, el presupuesto de recursos tributarios provinciales para el año 2012 prevé un alza del orden del 15,9% respecto de la previsión de ingresos para este año, arribando a un monto de \$ 2,2 mil millones para el conjunto de los tributos administrados por la Dirección Provincial de Rentas.

Estimación de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Para el cálculo de los ingresos de este tributo durante el año 2012, se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros:

- Estimación de la recaudación mensual y anual del año 2011, con base en la ejecución enero-setiembre.
- Estacionalidad de los ingresos mensuales del impuesto, a partir de análisis de la serie 2003-2009 del mismo.
- Impacto sobre la recaudación de la inflación prevista para el año 2012. Debe marcarse que el impacto de la inflación sobre la recaudación se ve limitado a un 45% del total, debido a que el resto de los ingresos responden fundamentalmente a las variaciones de los precios del sector energético.
- Se supone un leve crecimiento en el precio de venta del petróleo.
- Se estimó un crecimiento de la recaudación por impacto de las acciones de administración tributaria del 2% al 3%.

Para cada uno de los parámetros analizados se diferencié el análisis de los contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral y los Directos.

El resultado de este procedimiento arroja un monto anual estimado de \$1,9 mil millones, que representa un 16,5% más que el estimado para el presente año.

Estimación de la recaudación del Impuesto de Sellos

Para la estimación de la recaudación de este impuesto en el año 2012, se partió de la estimación de la recaudación para el corriente año, la cual arroja un monto de unos \$ 150,2 millones. Sobre ese total anual se estimó un crecimiento del 11,0%, llegando a un resultado anual del tributo de unos \$ 166,8 millones.

El porcentaje aplicado combina el impacto que sobre la recaudación tendrán las mejoras en los procesos de la administración tributaria directamente relacionados con el tributo y la inflación.

Finalmente se aplicó el análisis de estacionalidad del tributo a fin de obtener la recaudación mensual.

Estimación de la recaudación del Impuesto Inmobiliario

En el caso del Impuesto Inmobiliario se utilizaron los siguientes elementos para su estimación:

- Previsión del monto de emisión del impuesto para el año 2012, para la cual se supuso un crecimiento del 5%.
- Esquema de vencimiento propuesto para el año próximo similar al vigente en el corriente año.
- Rendimiento de los planes de pago del impuesto en vigencia.
- Crecimiento de la cobrabilidad del tributo generado por mejoras en la administración tributaria.

Con la información surgida del análisis de los elementos enumerados más arriba, se arribó a una recaudación anual de unos \$ 105,4 millones, lo cual implica un crecimiento del 14,6%, respecto de lo estimado ejecutar para el año 2011.

4.4. Resto de los recursos provinciales

Si consideramos los cuatro conceptos hasta aquí analizados, recursos tributarios nacionales, provinciales, regalías y canon extraordinario de producción se acumula el 84,6% del total de los recursos provinciales estimados para el año 2012, mientras que el restante 15,4% está conformado por el resto de los recursos no tributarios (tasas, derechos, alquileres, multas y otros), venta de bienes y servicios de la Administración Pública, ingresos de operación, rentas de la propiedad, transferencias corrientes y los recursos de capital. Dichos recursos históricamente presentaron un comportamiento bastante estable, salvo durante los años 2009 y 2010 en que evidenciaron un fuerte incremento como consecuencia principalmente de los recursos por Pago Inicial y Responsabilidad Social Empresaria originados en la Ley 2615. A continuación se detalla la composición de estos rubros de recursos:

Los ingresos no tributarios (excluidas las regalías y el canon extraordinario de producción) estimados para el 2012 ascienden a unos \$ 170 millones, de los cuales \$ 71,2 millones corresponden a derechos. Estos recursos se componen principalmente por el canon de áreas provinciales con \$ 60 millones y el Fondo Hídrico con \$ 7 millones. En concepto de tasas se estiman ingresos por unos \$ 59,3 millones, de los cuales \$ 18,4 millones corresponden al Poder Judicial y los restantes \$ 40,9 millones a organismos provinciales como Salud, Policía y Fauna. Por alquileres, multas que realizan los distintos organismos públicos y otros recursos se proyectan ingresos por \$ 39,5 millones, los cuales corresponden principalmente a convenios de Vialidad Provincial e ingresos varios.

Los ingresos de operación se proyectan en \$ 458,3 millones de los cuales \$ 398,6 millones corresponden a las distintas funciones que cumple el Ente Provincial de Energía Eléctrica (EPEN). Los restantes \$59,7 millones corresponden a los ingresos por servicios de agua y saneamiento del EPAS y por la prestación de servicios termales que brinda el EPROTEN.

Respecto de los recursos por renta de la propiedad se estima ingresarán unos \$ 4,3 millones.

Las transferencias corrientes estimadas para el año 2012 ascienden a unos \$ 481,9 millones, de los cuales se destacan el subsidio para la compra de energía con \$ 130 millones, el Fondo Nacional de Incentivo Docente por \$86,2 millones, el Convenio Estabilidad Suministro Gasoil y Compensación Tarifaria (SISTAU) por \$ 85 millones, los aportes por \$ 77,1 millones del BID y de la Corporación Andina de Fomento (CAF) para la atención de la emergencia originada en la erupción volcánica del Cordón Caulle-Volcán Puyehue, entre otros.

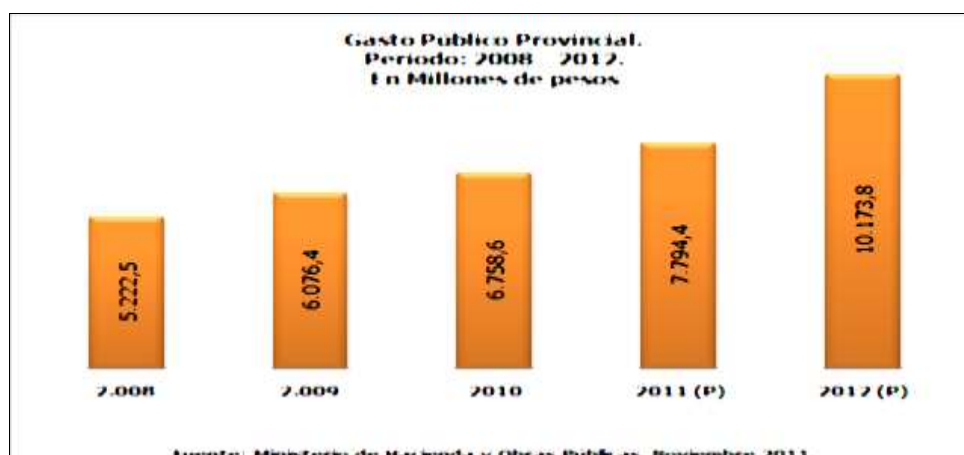
Por último, la proyección estimada para los recursos de capital ascienden a \$ 359,2 millones, de los cuales \$ 16,3 millones corresponden a venta de activo fijo, \$ 330,6 millones a transferencias de capital y \$ 12,3 millones a disminución de la inversión financiera. Los principales conceptos de estos ingresos corresponden al Programa de Desarrollo de la Infraestructura Habitacional (Techo Digno) con \$ 90,7 millones, el Programa Mejor Vivir con \$ 17,2 millones, el convenio que realizó el Gobierno nacional con el BID y la Corporación Andina de Fomento para la atención de la emergencia originada en la erupción volcánica del Cordón Caulle-Volcán Puyehuede \$ 21,5 millones, y el ya mencionado Fondo Federal Solidario con \$ 151 millones, entre los más relevantes.

5. GASTO PÚBLICO PROVINCIAL

5.1. Evolución del Gasto Público Provincial

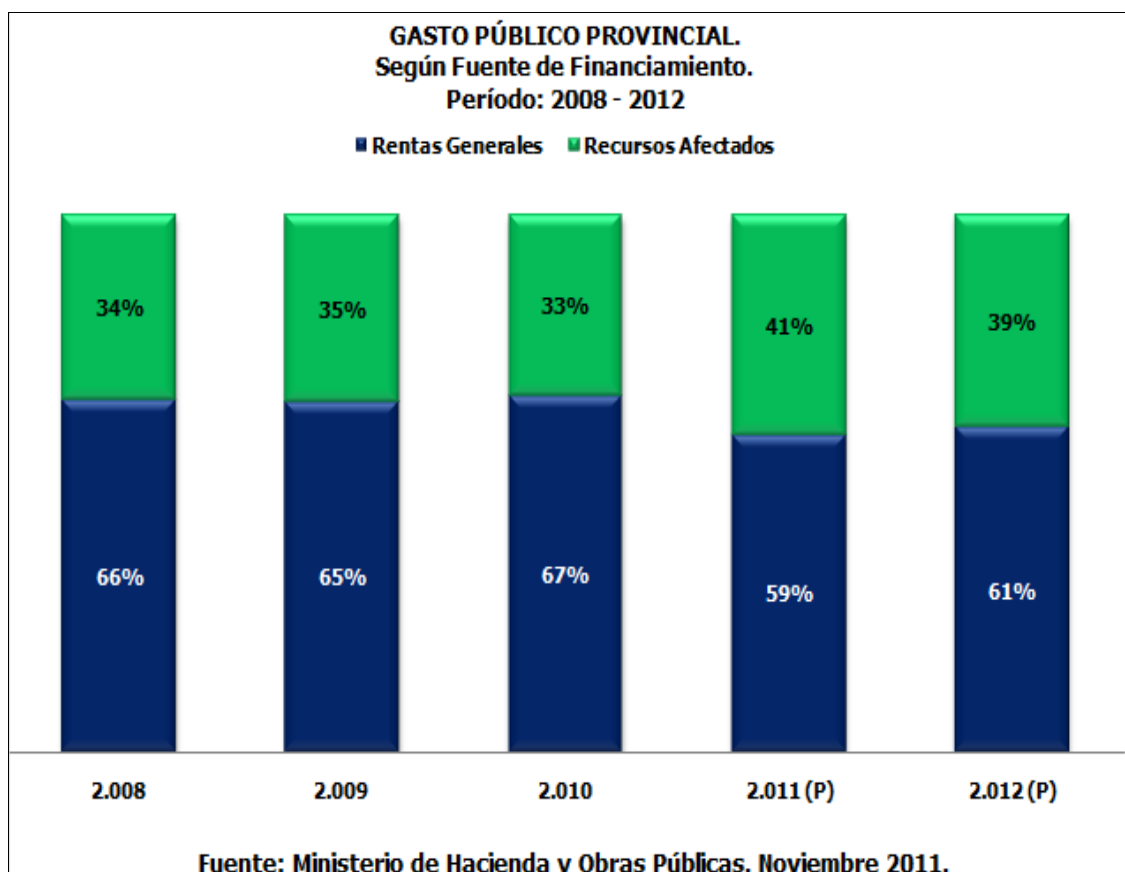
El Gasto Público de la Provincia previsto para el 2012 alcanzará los \$ 10,1 mil millones, \$ 2,4 mil millones más que el estimado para el 2011.

El nivel de gasto presupuestado para el 2012 representará el 25% del Producto Bruto Geográfico (PBG), y de ejecutarse dicho monto en el 2012, el Gobierno de la Provincia del Neuquén habría gastado por habitante \$ 4.300 más que con respecto al previsto para el año 2011.



El Gasto Público Provincial entre los años 2008 y el 2012, se incrementaría en un 95%.

En el 2012, el 61% del gasto público total será financiado con recursos del Tesoro provincial y el restante 39% con recursos afectados por leyes específicas. Estas ponderaciones han variado, como se puede observar en el siguiente gráfico, en el transcurso de los últimos cinco años.



5.2. Gasto Público Provincial: Según clasificación por objeto

El 87 % del gasto público provincial se concentra en los gastos corrientes, o sea en todas aquellas erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Estado y las transferencias unilaterales de carácter corriente que se realizan tanto al sector público como al sector privado de la economía provincial.

El restante 13% del gasto, se canalizará a incrementar el stock de capital público y a efectuar transferencias de carácter no habitual tanto para el sector privado como para el sector público, ya sea a otros niveles de administraciones públicas (municipios y comisiones de fomento) u otros organismos autárquicos (IADEP).

• **Gasto Corriente**

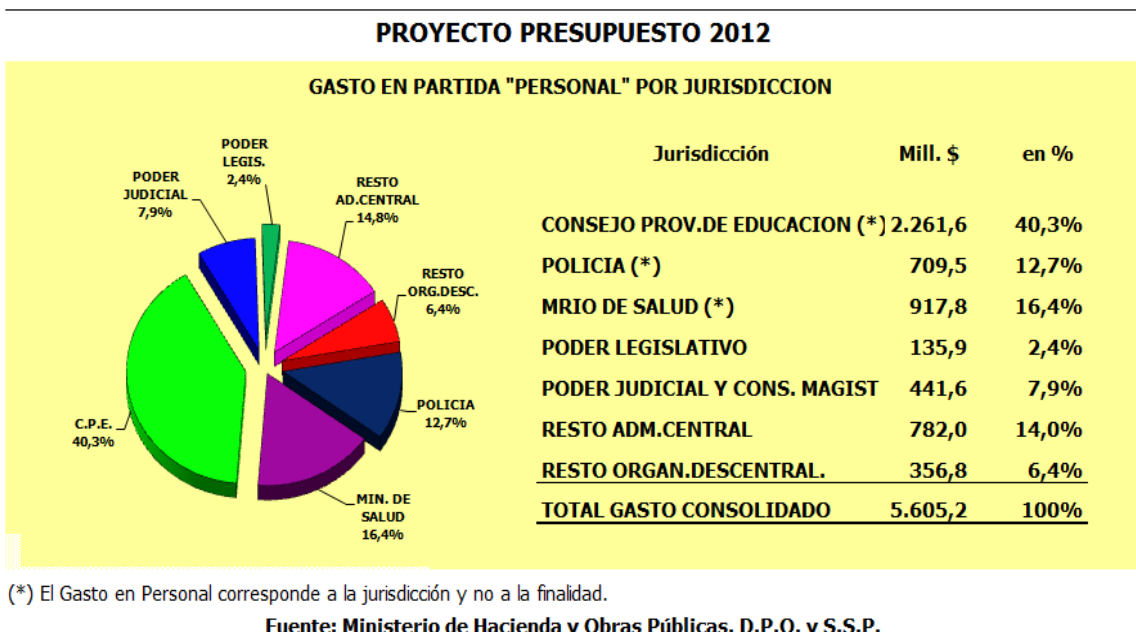
El gasto corriente proyectado para el 2012 ascendería a \$ 8,8 mil millones; \$ 2,3 millones más que en el 2011. El mismo se pretende asignar de la siguiente manera:

Personal: insumirá la suma de \$ 5,6 mil millones, de los cuales \$ 4,8 mil millones se financiarán con recursos del Tesoro provincial, el resto se cancelará con recursos específicos y/o recursos propios de los organismos que los recaudan.

Esta partida es la más significativa del gasto público, puesto que representa:

- El 63% del gasto corriente.
- El 55% del gasto total.
- Un 37% superior a lo previsto en el Presupuesto 2011, o sea que demandará recursos adicionales por más de \$ 1,5 mil millones.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



De los \$ 5,6 mil millones, \$ 5 mil millones corresponden al Poder Ejecutivo, representando el 89,7% del gasto. El 69,4% del mismo (o sea \$ 3,9 mil millones), se concentra en los tres servicios esenciales que presta el Estado provincial como lo son: Educación, Salud y Seguridad. Por su parte, los Poderes Legislativo y Judicial y el Consejo de la Magistratura, requerirán \$ 577 millones.

Para la determinación de dicho gasto, por un lado se ha tomado como base de cálculo la ejecución registrada a agosto de 2011 y la proyección de los meses siguientes de dicho año conforme a los aumentos programados, anualizando luego todos los incrementos otorgados durante el corriente año debido a su incidencia plena.

De esta forma, se efectuaron las previsiones totalizando la suma de \$ 216,4 millones, de los cuales \$ 106,7 millones corresponden a crecimiento vegetativo (antigüedad, permanencia en la categoría, dedicación exclusiva de Salud, recategorización Vialidad, crecimiento horizontal de los distintos sectores con Convenio Colectivo de Trabajo), ayuda escolar, asignación familiar, vacaciones y \$ 109,6 millones a las vacantes de Salud, Educación y Seguridad (ascensos de Policía).

Honorable Legislatura Provincial

En relación a las vacantes se consideraron las correspondientes a los servicios esenciales (Policía, Salud y Educación) según el siguiente detalle:

Organismo	Cantidad
Policía	375
Agentes nuevo cuadro 2012 (ingreso 15/07/2012)	200
Agentes penitenciarios 2012 (ingreso 01/03/2012)	100
Personal Civil	75
Salud	300
Profesionales	88
Técnicos	60
Administrativos	117
Operativos	35
Educación	
Docentes	203
Administrativos	104
Horas-cátedra	2.000

Se estima un incremento motivado por los ascensos de policía que demandarían 16,0 millones, considerando que los mismos se efectivizarán de acuerdo a las fechas consignadas en el cuadro precedente.

Los cargos en Educación se encuentran distribuidos para la estimación de la siguiente manera:

Nivel	Horas-Cátedra	Cargos Docentes	Cargos Administrativos
Enseñanza Inicial	0	18	4
Enseñanza Primaria	0	93	66
Educación Adultos	46	10	3
Educación Física	109	2	5
Educación Especial	0	12	7
Enseñanza Media	703	23	14
Educación Técnica	702	20	0
Enseñanza Superior	150	6	2
Enseñanza Estético Expresiva	133	2	3
Enseñanza Privada	157	17	0
TOTAL	2.000	203	104

En el Anexo II del proyecto se podrá apreciar en detalle y por organismo la planta del personal desglosada en permanente (Partida Principal 10) y temporaria (Partida Principal 21 y 40). En ellas se han agregado los agentes que se encuentran ocupando cargos políticos con categoría escalafonaria retenida (Autoridades Superiores y Funcionarios Superiores, que a nivel de gasto se encuentran individualizados en la Partida Principal 31).

A efectos de determinar claramente los puestos permanentes y transitorios que permitan optimizar las actuales relaciones laborales, los sectores técnicos se encuentran abocados a la

descripción de puestos de trabajo y definición de plantas funcionales detallando los cargos permanentes y transitorios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de cada dependencia.

Cabe aclarar que las incorporaciones previstas para el año 2011, de acuerdo a los convenios colectivos (EPAS, Desarrollo Territorial y Vialidad) fueron efectivizados en su totalidad en el presente ejercicio fiscal.

Bienes de consumo y Servicios no personales: el nivel de gasto previsto para el 2012, asciende a \$ 1,3 mil millones. El peso relativo dentro del gasto corriente es del 15% y la cifra proyectada para el 2012 supera en un 34% a la estimada para el año 2011, lo que equivale a una suma adicional de \$ 334 millones.

Transferencias Corrientes: son aquellas transferencias corrientes unilaterales que otorga la Administración Pública provincial tanto al sector público: municipios y otros entes (el 73%) como al sector privado: subsidios a familias y a escuelas de gestión privada (27%). Las mismas totalizan la suma de \$ 1,6 mil millones y constituyen el 19% del gasto corriente. Se estima que las mismas crecerán, con respecto a las previsiones del corriente año, en un 35%.

Intereses de la Deuda: los compromisos por los servicios financieros y gastos asociados para el próximo ejercicio fiscal ascienden a \$ 255 millones, ello equivale a \$ 83 millones más que los previstos para el 2011 (\$ 172 millones).

• *Gasto de Capital*

El gasto de capital planificado para el 2012, ascendería a \$ 1,3 mil millones, un 1% por arriba de lo pronosticado en el 2011.

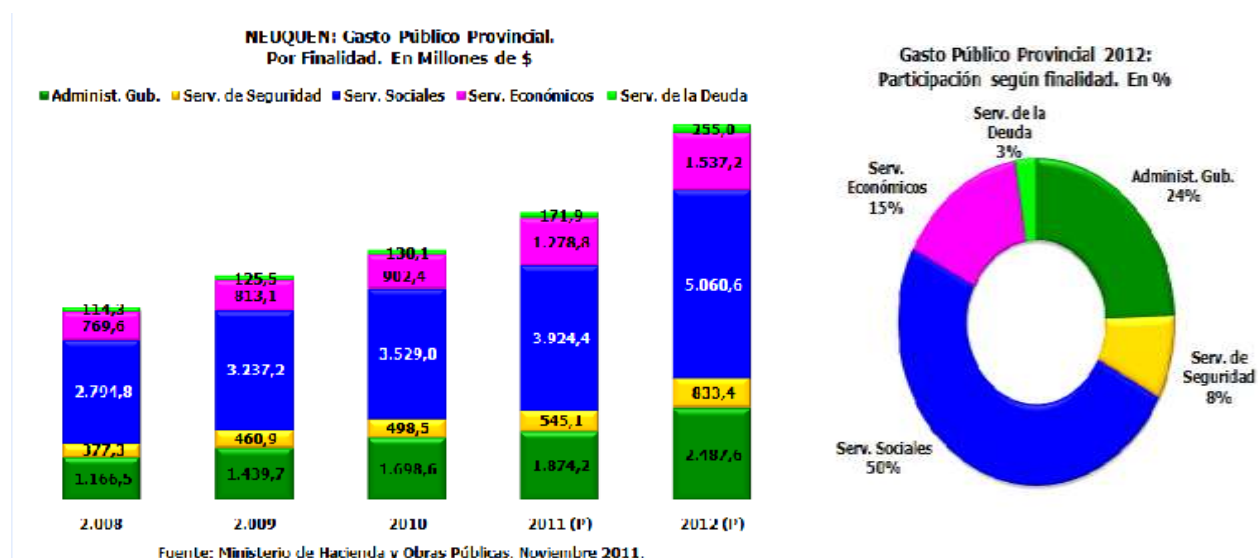
La Inversión Real Directa prevista rondará los \$ 901,3 millones, de los cuales \$ 736,5 millones estarían destinados al rubro construcciones. Las obras previstas por finalidad y función son las que se detallan a continuación:

PROVINCIA DEL NEUQUÉN		
INVERSION REAL DIRECTA: Obra Pública por finalidad y función		
Presupuesto 2012. En Millones de \$		
Finalidad y Función	Función	Finalidad
Administración General		110,5
Legislativa	8,5	
Judicial	98,3	
Dirección Superior - Servicios Generales	3,0	
Administración Fiscal	0,7	
Servicios de Seguridad		10,0
Seguridad Interior	7,8	
Sistema Penal	2,2	
Servicios Sociales		271,1
Salud	25,3	
Promoción y Asistencia Social	3,5	
Educación	75,9	
Vivienda y Urbanismo	62,1	
Agua Potable y Alcantarillado	104,3	
Servicios Económicos		344,9
Energía, Combustible y Minería	131,4	
Transporte	145,3	
Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales	68,2	
TOTAL		736,5

Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre de 2011.

5.3. Gasto Público Provincial: Según finalidad y función.

El 50% del Gasto Público Provincial proyectado para el 2012 estaría destinado a cubrir las erogaciones necesarias para la prestación de los servicios sociales básicos esenciales, tales como: educación, salud, seguridad y asistencia social, trabajo, vivienda y urbanismo y agua y saneamiento.



La Administración Gubernamental demandará el 24% del gasto provincial, los servicios económicos el 15%, los de seguridad pública el 8% y por último los Servicios de la Deuda Pública (intereses y gastos asociados) insumirán el 3% del Gasto Público Provincial.

Seguidamente se analizará la clasificación funcional del Gasto Público Provincial para el Ejercicio Fiscal 2012, según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad. Además se establecerán los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar éstos.

• **Administración Gubernamental:**

Esta finalidad comprende todas aquellas acciones desarrolladas por el Estado que tienen como objetivo la administración del gobierno. Para el 2012 se proyectó un monto de \$ 2,4 mil millones, lo que significa un 33% más que lo asignado en el Presupuesto 2011.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN					
Gasto Público Provincial de la Administración Gubernamental					
Evolución Gasto Público 2008 a 2012					
En millones de pesos corrientes					
Funciones	2008	2009	2010	2011 (P)	2012 (P)
Legislativa	53,7	65,0	91,2	118,0	188,3
Judicial	222,0	262,5	316,7	430,9	594,8
Dirección Superior Ejecutiva y Servicios Generales	187,2	187,3	201,8	221,4	278,9
Relaciones Interiores (Municipios y Comisiones de Fomento)	637,0	849,1	1.003,4	971,8	1.278,1
Administración Fiscal	47,2	54,6	63,1	108,3	117,7
Control de la Gestión Pública	15,6	17,3	17,8	19,7	24,3
Información y Estadísticas Básicas	3,6	3,8	4,5	4,1	5,5
TOTAL GASTO ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	1.166,5	1.439,7	1.698,6	1.874,2	2.487,6

(P) Presupuesto
Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre de 2011.

La función **Legislativa** consiste en la creación de las leyes y ordenamiento jurídico del Estado, a partir de las atribuciones emanadas de la Constitución Provincial. Los gastos de la Cámara de Diputados de la Provincia para la formación y sanción de leyes provinciales, demandaran la suma de \$ 188,3 millones y constituyen la asignación principal de esta función. Las erogaciones se ajustaron a los recursos enmarcados en la Ley 2395.

La función **Judicial** comprende las acciones del Poder Judicial de la Provincia. Las erogaciones previstas para el 2012 ascenderían a \$ 594,8 millones. Dicha previsión de gasto se ajustó a los recursos enmarcados en la Ley 1971 de Autarquía Financiera y en los recursos propios que provengan de las tasas de actuación judicial, el producto de la venta o locación de bienes muebles e inmuebles afectados al Poder Judicial; efectos secuestrados en causas penales que no hayan podido entregarse a sus dueños; objetos decomisados; material de rezago; publicaciones; cosas perdidas, y todo otro ingreso que, no teniendo un destino determinado, se origina en causas judiciales, donaciones, multas, fianzas cumplidas o prescriptas, aranceles y cualquier otra recaudación originada en el funcionamiento de tribunales y organismos judiciales y toda renta que se obtenga por operaciones financieras que puedan efectuarse en el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. El Presupuesto 2012 asignado al Poder Judicial supera ampliamente (38%) al monto establecido en el 2011.

La función **Relaciones Interiores**, concentra el 51% del gasto de la administración gubernamental. Dicha finalidad comprende entre otros la asistencia financiera a los Gobiernos Locales (36 municipios y 21 comisiones de fomento) por \$ 1,3 mil millones, un 32% por arriba de lo previsto para el presente ejercicio (\$ 971,8 millones).

Las transferencias de fondos a municipios son aquellas enmarcadas en leyes y decretos provinciales, tales como: Ley 2148 de Coparticipación Provincial; Ley 2495 Impuesto Inmobiliario; Ley 2615, artículo 7º -Canon Extraordinario de Producción-, y del Decreto N° 739/09 referido al Fondo Federal Solidario. Este último recurso tiene la finalidad de financiar inversiones en equipos, herramientas, maquinarias y obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura en el ámbito o ejido municipal.

Además, el Gobierno provincial, otorga subsidios a las comisiones de fomento y municipios, a través de los distintos servicios administrativos con el objetivo de ayudar a financiar gastos corrientes y de capital de los Gobiernos Locales.

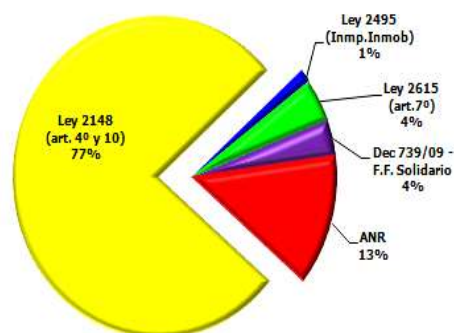
Además, el Gobierno provincial, otorga subsidios a las comisiones de fomento y municipios, a través de los distintos servicios administrativos con el objetivo de ayudar a financiar gastos corrientes y de capital de los Gobiernos Locales.

Las transferencias a realizar son:

- Recursos derivados del régimen de coparticipación provincial Ley 2148, dado que se proyectó transferir la suma de \$ 979,8 millones por el artículo 4º y \$ 3 millones por el artículo 10º.
- Aportes No Reintegrables, se estima que alcancen la suma de \$ 168,5 millones. Los mismos tienen como destino financiar gastos corrientes y de capital de las comisiones de fomento y de aquellos municipios que no se financian por el régimen de coparticipación provincial.
- Ley 2615, artículo 7º: \$ 55,4 millones.
- Fondo Federal Solidario (Decreto N° 739/09): los recursos de las retenciones que se realizan a las exportaciones de la soja y sus derivados sumarán \$ 46,5 millones.
- Adicional del 15% del Impuesto Inmobiliario a cargo del Tesoro provincial, según lo establece la Ley 2495: \$ 16,9 millones.

En el siguiente cuadro se detalla por municipio el volumen de las transferencias automáticas a realizar en el 2012 según lo establece cada normativa provincial.

Transferencias a Gobiernos Locales.
Año: 2012. En %



PROVINCIA DE NEUQUEN		EJERCICIO 2012				
Total de Afectaciones Automáticas de Recursos a Municipios. En Millones de pesos.						
DETALLE	TOTAL	Copart. Municip LEY 2148	Inmobiliario LEY 2495	Canon extraod art. 7º Ley 2615	Fdo Fed.Solidario Dto. Nº 206 / 09	
		Art.4 + Art. 10				
TOTAL ASIGNADO:	1.101,5	982,8	16,9	55,4	46,5	
MUNICIPIOS - ANEXO II ART. 4º LEY 21	1.094,0	980	16,4	53,7	44,1	
AI LUMINF	15,0	13,4	0,2	0,7	0,6	
ANDACOLLO	9,5	8,5	0,2	0,5	0,4	
AÑELO	9,0	8,0	0,1	0,4	0,4	
BAJADA DEL AGRIO	4,7	4,2	0,1	0,2	0,2	
BUTA RANQUIL	9,4	8,4	0,1	0,5	0,4	
CENTENARIO	75,6	67,7	1,1	3,7	3,0	
CHOS MALAL	30,2	27,0	0,4	1,5	1,2	
CUTRAL CO	102,3	91,6	1,5	5,0	4,1	
EL CHOLAR	5,6	5,0	0,1	0,3	0,2	
EL HUECU	8,4	7,5	0,1	0,4	0,3	
HUINGANCO	6,0	5,4	0,1	0,3	0,2	
JUNIN DE LOS ANDES	32,7	29,3	0,5	1,6	1,3	
LAS LAJAS	21,0	18,8	0,3	1,0	0,8	
LAS OVEJAS	9,3	8,3	0,1	0,5	0,4	
LONCOFUE	16,0	14,3	0,2	0,8	0,6	
MARIANO MORENO	13,6	12,1	0,2	0,7	0,5	
NEUQUEN	383,1	343,2	5,6	18,8	15,4	
PICUN LEJFU	11,9	10,7	0,2	0,6	0,5	
PIEDRA DEL AGUILA	14,3	12,8	0,2	0,7	0,6	
PLAZA HUINCUL	42,3	37,9	0,6	2,1	1,7	
PLOTTIER	58,9	52,8	0,9	2,9	2,4	
RINCON DE LOS SAUCES	17,9	16,0	0,3	0,9	0,7	
SAN MARTIN DE LOS ANDES	50,5	45,3	0,7	2,5	2,0	
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	18,2	16,3	0,3	0,9	0,7	
SENILLOSA	17,8	15,8	0,5	0,9	0,7	
TRICAO MALAL	6,3	5,7	0,1	0,3	0,3	
VILLA EL CHOCON	5,7	5,1	0,1	0,3	0,2	
VILLA LA ANGOSTURA	16,7	15,0	0,2	0,8	0,7	
ZAPALA	82,0	73,5	1,2	4,0	3,3	
MUNICIPIOS - ART. 10º LEY 2148	7,6	3,0	0,5	1,7	2,4	
DARRANCAS	1,0	0,4	0,1	0,2	0,3	
CAVIAHUE-COPAHUE	0,4	0,0	0,1	0,2	0,2	
LAS COLGRADAS	0,8	0,4	0,1	0,2	0,2	
LOS MICHES	0,8	0,4	0,1	0,2	0,2	
RINCON DE LOS SAUCES	1,3	0,7	0,0	0,0	0,6	
TAQUIMILAN	0,8	0,4	0,1	0,1	0,2	
VILLA PEHUENIA	0,5	0,0	0,1	0,2	0,3	
VISTA ALEGRE	2,0	0,8	0,1	0,6	0,4	

Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre de 2011.

La función *Administración Fiscal*, para el 2012 tiene previsto una erogación cercana a los \$ 117,7 millones, comprende acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos, custodia de los bienes y del patrimonio estatal. Incluye las acciones inherentes a la administración financiera gubernamental. Se estima un nivel de gasto superior al del 2011, en un 9%.

Las demás funciones, *Control de la Gestión Pública e Información y Estadísticas Básicas*, comprenden acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos. Como así también a la producción de información y del sistema estadístico, básicos para el interés general de los agentes económicos y sociales. Para el cumplimiento de dichas funciones se asignaron la suma de \$ 29,8 millones.

- *Seguridad Pública*

Esta finalidad comprende las acciones de resguardar y proteger los bienes y las personas en todo el ámbito de la Provincia, razón por la cual el Gobierno de la Provincia del Neuquén ha

priorizado la asignación de fondos para el Ejercicio Fiscal 2012 por \$ 833,4 millones, que representa un 53% más que lo previsto en el Ejercicio 2011.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN					
Gasto Público Provincial del Servicio de Seguridad					
Evolución Gasto Público 2008 a 2012					
En millones de pesos corrientes					
Funciones	2008	2009	2010	2011 (P)	2012 (P)
Seguridad Interior	337,4	418,3	451,5	473,8	732,9
Sistema Penal	32,9	35,2	39,8	45,3	69,0
Administración de la Seguridad	6,9	7,5	7,2	26,1	31,4
TOTAL GASTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD	377,3	460,9	498,5	545,1	833,4
(P) Presupuesto					
Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre de 2011.					

El gasto en el Servicio de Seguridad previsto para el 2012 representa el 8,2% del gasto público provincial. Por habitante la inversión por año ascendería a \$ 1.512.

El gasto en personal de esta finalidad insumirá la suma de \$ 733 millones (de los cuales \$ 709,5 millones estará asignado a la jurisdicción "Policía"), ello representa el 88% del gasto.

- *Servicios Sociales*

El nivel de gasto previsto para la finalidad "Servicios Sociales" para el 2012 será de \$ 5,1 mil millones, de los cuales el 56% está destinado a la prestación del servicio público de la educación.

En segundo lugar y con el 26% se ubica la partida del servicio de salud.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN					
Gasto Público Provincial en los Servicios Sociales					
Evolución Gasto Público 2008 a 2012					
En millones de pesos corrientes					
Funciones	2008	2009	2010	2011 (P)	2012 (P)
Salud	633,7	797,4	910,5	932,5	1.340,5
Promoción y Asistencia Social	242,0	181,4	207,4	201,5	266,8
Seguridad Social	28,0	24,3	19,8	38,4	17,4
Educación y Cultura	1.474,7	1.754,4	1.879,3	2.071,4	2.813,7
Ciencia y Técnica	0,4	2,5	0,1	7,9	8,2
Trabajo	56,6	52,9	68,7	59,4	72,2
Vivienda y Urbanismo	110,2	138,6	205,7	377,7	305,3
Agua Potable y Alcantarillado	249,3	285,6	237,5	235,6	236,4
TOTAL GASTO SERVICIOS SOCIALES	2.794,8	3.237,2	3.529,0	3.924,4	5.060,6
(P) Presupuesto					
Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre de 2011.					

• Educación

El gasto en Educación en la Provincia del Neuquén para el 2012, estimativamente, alcanzaría los \$ 2,8 mil millones (un 36% más que lo previsto en el Presupuesto 2011). Ello representa:

- El 56% del Gasto Público Social y
- El 28% del Gasto Público Total.
- El 97% del presupuesto del servicio educativo se destinará a cubrir los gastos corrientes. Y el gasto en personal (\$ 2,3 mil millones) es la partida más relevante no sólo del sector sino de la Administración provincial, puesto que insume el 83% del presupuesto sectorial y el 42% del total del gasto en personal del sector público provincial.

El 69% del presupuesto educativo se concentra en los niveles formales y obligatorios del sistema educativo (Inicial, Primaria y Medio-Técnico), el 18% lo insume la administración del sistema y el resto se distribuye en los demás niveles educativos formales y no formales más Deportes y Recreación (\$ 41,8 millones) y Cultura (\$ 25,4 millones).

La remuneración del personal docente del nivel primario ascendería a \$ 1,1 mil millones que sumados a los del nivel medio y técnico, la masa salarial estaría superando los \$ 1,7 mil millones.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN					
Gasto Público Provincial del Servicio Educación					
Evolución Gasto Público 2008 a 2012					
En millones de pesos corrientes					
Funciones	2008	2009	2010	2011 (P)	2012 (P)
Educación Inicial	90,3	95,6	105,6	106,6	143,1
Educación Primaria	398,0	523,9	578,7	842,9	1.143,6
Educación Especial	66,5	71,7	79,2	71,5	101,8
Educación Media y Técnica	435,6	514,6	568,4	469,9	643,0
Educación Artística	25,7	7,7	8,6	5,7	7,4
Educación Superior y Universitaria	50,6	84,5	93,3	73,0	100,3
Educación No Formal	116,1	78,6	86,8	66,2	87,9
Administración de la Educación	248,1	347,4	383,7	365,7	519,5
Cultura (incluye Culto)	13,2	7,0	7,8	19,8	25,4
Deportes y Recreación	30,4	23,2	25,6	50,0	41,8
TOTAL GASTO SERVICIOS DE EDUCACION	1.474,7	1.754,4	1.937,8	2.071,4	2.813,7

(P) Presupuesto.
Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre de 2011.

La inversión en educación de la Provincia del Neuquén por alumno, neto del gasto en capital (\$ 94,1 millones), ascendería a \$ 14.700 anuales. Se evidencia a través de los años, y en especial el último quinquenio que el presupuesto educativo crece constantemente y a mayor ritmo que la matrícula. De cumplirse las estimaciones, entre el 2008 y el 2012, el gasto se ha duplicado.

Educación y la Constitución Provincial: El artículo 114 de la Constitución de la Provincia establece que el gasto educativo deberá dar cuenta de “el treinta por ciento (30%) como mínimo de las rentas generales de la Provincia”.

En función de la estructura presupuestaria por fuente de financiamiento y finalidad según nivel educativo se proyecta para el año 2012, el presupuesto global destinado a Educación (neto del gasto en cultura, deporte y recreación) asciende a los \$ 2,7 mil millones, cifra que representa el 45% de las Rentas Generales de la Provincia.

Vale decir que, al igual que en los ejercicios fiscales de años anteriores, para el Ejercicio Fiscal 2012 la Administración Pública provincial nuevamente vuelve a cumplir con el mandato constitucional, dado que el gasto previsto para prestar el servicio educativo excede en 15 puntos porcentuales a las rentas generales de libre disponibilidad.

• **Salud**

Para el Ejercicio Fiscal 2012, se prevé un gasto en Salud de \$ 1,3 mil millones. Este monto representa un incremento del 44% con respecto al consignado en el Presupuesto 2011.

- El gasto público del año en salud por habitante resultaría de \$ 2.432.
- El 96% de este gasto se concentra en el gasto corriente, y
- El 72% del gasto presupuestado lo insumirán las erogaciones en personal.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN					
Gasto Público Provincial del Servicio de Salud.					
Evolución Gasto Público 2008 a 2012					
En millones de pesos corrientes					
Funciones	2008	2009	2010	2011 (P)	2012 (P)
Administración de la Salud	69,6	138,2	152,0	200,4	266,4
Medicina Asistencial	555,8	649,4	745,3	709,6	942,9
Medicina Preventiva	0,6	0,9	2,4	4,7	11,2
Saneamiento Ambiental	7,7	8,9	10,8	17,8	120,0
TOTAL GASTO SERVICIO DE SALUD	633,7	797,4	910,5	932,5	1.340,5
<small>(P) Presupuesto</small>					
<small>Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre de 2011.</small>					

• **Promoción y Asistencia Social**

Esta finalidad comprende los gastos destinados a la protección y ayuda directa a personas en condiciones de vulnerabilidad y los aportes a instituciones de bien público, para impulsar, por su intermedio, el desarrollo social.

Para el Ejercicio 2012 se estima una erogación de \$ 266,8 millones (32% superior al del Presupuesto 2011), representando así el 5% del Gasto Público Social.

• *Vivienda y Urbanismo*

Constituye una de las prioridades del Gobierno provincial en materia de inversión y obras públicas tendientes a mejorar la infraestructura habitacional de la Provincia, dando solución a los problemas sociales derivados de las condiciones inadecuadas del hábitat y al déficit de viviendas existente.

Los programas presupuestarios a través de los cuales se materializan las políticas de vivienda, están íntegramente a cargo del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo y la Agencia para el Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS).

El presupuesto previsto para el Ejercicio 2012 asciende a \$ 305,3 millones.

• *Gastos en los Servicios Económicos*

Esta finalidad comprende la formulación y el desarrollo de políticas que estimulan el proceso generador de inversiones. Las acciones llevadas a cabo por distintos organismos de la Administración provincial, tienen como objetivo facilitar la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Asimismo, incluye acciones de promoción, regulación y fiscalización de la actividad productiva del sector privado.

El monto asignado para esta finalidad para el 2012 suma \$ 1,5 mil millones, representando el 15% del gasto provincial. Dicha magnitud implica una suba del 20% con respecto a la previsión realizada para el año 2011.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN					
Gasto Público Provincial en los Servicios Económicos					
Evolución Gasto Público 2008 a 2012					
En millones de pesos corrientes					
Concepto	2008	2009	2010	2011 (P)	2012 (P)
Energía, Combustibles y Minería.	304,5	365,0	452,1	556,1	708,5
Comunicaciones	15,1	21,3	30,4	24,7	35,1
Transporte	184,2	194,8	172,4	289,9	385,9
Ecología	11,0	8,9	12,9	20,1	21,2
Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables.	150,6	146,4	125,7	239,7	203,4
Industria	3,5	4,6	2,3	5,1	6,1
Comercio, Turismo y Otros Servicios	13,4	13,5	43,1	16,9	34,9
Seguro y Finanzas.	58,8	15,9	16,2	64,2	81,8
Administración de los Servicios Económicos	28,4	42,5	47,3	62,0	60,3
TOTAL GASTO SERVICIOS ECONOMICOS	769,6	813,1	902,4	1.278,8	1.537,2
(P) Presupuesto					
Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre de 2011.					

• *Gasto en el Servicio de la Deuda*

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa. Para el 2012, se estima erogar cerca de \$ 255 millones.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN					
Gasto Público Provincial en los Servicios de la Deuda Pública.					
Evolución Gasto Público 2008 a 2012					
En millones de pesos corrientes					
Funciones	2008	2009	2010	2011 (P)	2012 (P)
Servicios de la Deuda	114,3	125,5	130,1	171,9	255,0
TOTAL GASTOS SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	114,3	125,5	130,1	171,9	255,0
(P) Presupuesto					
Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre de 2011.					

6. FINANCIAMIENTO

El **Financiamiento Neto** ascendería a \$ **589,4 millones**, el mismo resulta del balance entre Fuentes Financieras (\$ 1,1 mil millones) y Aplicaciones Financieras (\$ 517,5 millones) y que cubriría el Resultado Financiero deficitario señalado precedentemente.

Las **Fuentes Financieras** son cuentas de financiamiento presupuestario que tienen por objeto cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital. Para este ejercicio fiscal las fuentes financieras consideradas son:

- Disminución de la inversión financiera: \$ 321,1 millones.
- Endeudamiento público e incremento de otros pasivos: \$ 785,8 millones.

Las **Aplicaciones Financieras** se constituyen por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos.

- Amortización de deuda y disminución de otros pasivos: \$ 517,5 millones

7. DEUDA PÚBLICA PROVINCIAL

7.1. Uso del Crédito

El **Uso del Crédito** previsto en el Presupuesto 2012 asciende a \$ 785,7 millones, de los cuales se estima que la Administración Central recibirá desembolsos por la suma de \$ 570 millones, provenientes de nuevas operaciones de crédito público a mediano y largo plazo, y los restantes \$ 215,7 millones serán recibidos por la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo -UPEFE- proveniente de préstamos otorgados por organismos multilaterales de créditos como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF); el Fondo Interamericano de Desarrollo Agropecuario (FIDA); Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR).

PRESUPUESTO 2012: Uso del Crédito	Valores expresados en Millones de \$	
	Monto	%
Administración Central	570,0	72,5
Emisión de Títulos, Bonos, Letras del Tesoro, Préstamos y otras obligaciones de mediano y largo plazo	570,0	
Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo -UPEFE-	215,7	27,5

Honorable Legislatura Provincial

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional -FFFIR- Obra Poder Judicial	83,2	
FONTAR - Centro PYME - ADENEU	1,8	
BIRF 7301/AR - Prog. de Infraestructura Vial Provincial -PINVIP-	37,4	
BIRF 7385/AR - Prog. de Servicios Básicos Municipales -PSBM-	13,8	
BIRF 7352/AR - Prog. de Moderniz. de la Gestión Prov. y Munic. -PMG-	0,7	
BID 1855/AR - Prog. de Moderniz. de la Gestión Municipal -PMGM-	15,1	
BID1895 OC/AR - Prog. de Obras Menores de Saneamiento -PROAS-	7,4	
FIDA 648-AR Programa de Desarrollo Rural de la Patagonia - -PRODERPA-	9,5	
BID 1956 OC/AR - BIRF 7597/AR - Prog. Serv. Agrícolas Prov. -PROSAP II-	46	
BID AR-L1101 - Programa Desarrollo Áreas Metropolitanas del Interior	0,8	
TOTAL USO DEL CRÉDITO	785,7	100,0

De los \$ 215,7 millones de pesos que recibirá la UPEFE, \$ 51,2 millones corresponden al Programa de Infraestructura Vial Provincial - PINVIP BIRF 7301/AR y al Programa de Servicios Básicos Municipales -PSBM BIRF 7385/AR- destinados a complementar servicios y obras ejecutados en años anteriores mediante líneas de préstamos autorizadas oportunamente.

En efecto, el primero de los préstamos citados, denominado PINVIP recibirá fondos provenientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF 7301/AR-, con los cuales se completarán los logros alcanzados a través de otros Programas Viales financiados también por el BIRF, como los Programas de Caminos Provinciales (PCP), tendientes a lograr un mejoramiento continuo de la red vial provincial.

El préstamo BIRF 7385/AR destinado a financiar el Programa de Servicios Básicos Municipales, como su nombre lo indica, tiene como propósito mejorar las condiciones de vida de la población y la competitividad de las ciudades de la Provincia, a través del desarrollo de las dotaciones y la provisión de los servicios de infraestructura básica en las áreas de agua, cloacas, drenaje urbano, mejoramiento vial y otras inversiones de carácter municipal, en un contexto de planificación territorial regional y local. Esta operatoria está destinada a complementar los objetivos alcanzados a través de otros Programas de Desarrollo Municipal financiados por el BIRF otorgados oportunamente a la Provincia bajo la denominación de PDM I (Préstamo BIRF 2920-AR) y PDM II (Préstamo BIRF 3860-AR).

A través del Programa de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal -PMG BIRF 7352/AR-, se espera recibir durante el 2012 los últimos desembolsos por un monto total de \$ 0,70 millones, destinado a la adquisición del "TELEPUERTO DE DATOS NEUSAT" que permitirá extender la conexión a Internet a zonas de la Provincia donde no se puede acceder con cableados.

Este proyecto forma parte del "Plan General de Gobierno Electrónico y de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal".

Por otra parte, el Programa de Modernización de la Gestión Municipal -PMGM BID 1855/OC-AR-, contempla la ejecución de una cartera de proyectos de iniciativa provincial y municipal por la suma de aproximadamente \$ 15,0 millones, tendientes a mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales en las áreas de tierras, catastro, recursos humanos, desarrollo tecnológico local y fortalecimiento institucional. A nivel provincial los fondos provenientes de este préstamo tendrán como destino, entre otros, el fortalecimiento y modernización de las Direcciones Provinciales de Rentas y de Catastro e Información Territorial y al mejoramiento de la gestión tributaria y administrativa.

Asimismo la UPEFE recibirá desembolsos por aproximadamente \$ 57,3 millones que se destinarán a mejorar, en forma sostenible, la eficiencia de los servicios agropecuarios, incrementando la competitividad del tejido productivo de las economías regionales; optimizar los servicios tecnológicos y transferencias al sector acuícola y a reducir la vulnerabilidad económica y ambiental de la población rural pobre de la Provincia, a través de los Programas: Servicios Agrícolas Provinciales -PROSAP II BID 1956 OC/AR - BIRF 7597/AR-; el Programa de Desarrollo Rural de la Patagonia -PRODERPA - FIDA 648- y del préstamo Centro PYME-ADENEU que la Agencia

Nacional de Promoción Científica y Tecnológica desembolsará bajo la modalidad de Aportes Reintegrables a Instituciones -ARAI-, a través del Fondo Tecnológico Argentino -FONTAR.

En virtud del Decreto N° 2301/08, la UPEFE en su carácter de representante de la Provincia ante los organismos nacionales e internacionales de crédito, administrará los recursos provenientes del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores -PROAS BID 1895/AC-AR, que en el año 2012 serán de aproximadamente \$ 7,4 millones, aplicándolos a la ejecución de obras de provisión de agua potable y desagües cloacales para comunidades de 500 a 50.000 habitantes de la Provincia.

A fin de continuar y finalizar con la Obra: "1° Etapa del Edificio Tribunales del Neuquén - Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios - Neuquén Capital", se estima recibir del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) de acuerdo a la curva de ejecución de obra prevista para el año 2012, la suma de \$ 83,1 millones, con lo cual se completaría el total de los desembolsos previstos.

Dada la envergadura de las obras que administrará la UPEFE, los desembolsos a recibir hasta completar el total autorizado por las leyes provinciales y/o los convenios suscriptos, excederá el Ejercicio Financiero 2012, extendiéndose a los próximos años. Las estimaciones hasta el año 2015, de acuerdo a la curva de ejecución de los respectivos programas u obras se detallan en el siguiente cuadro.

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2011						
Operaciones de Crédito Público Plurianuales						
Expresado en millones de pesos						
TOTAL USO DEL CRÉDITO	Nominal U\$S = \$	4,4	4,69	5,0	5,0	Destino del Financiamiento
	Total	2012	2013	2014	2015	
	1.177,5	785,8	196,9	163,3	31,5	
Emisión de Títulos, Bonos, Letras del Tesoro, Préstamos y otras obligaciones de mediano y largo plazo	570,0	570,0				Emisión de Títulos, Bonos, Letras del Tesoro, Préstamos y otras obligaciones de mediano y largo plazo
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional -FFFIR- obra Poder Judicial	83,2	83,2				Obra 1° Etapa del Edificio Tribunales del Neuquén -Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios-Neuquén capital.
FONTAR-CENTRO PYME - ADENEU	1,8	1,8				Desarrollo y puesta en funcionamiento de un Laboratorio de I + D + I, servicios tecnológicos y transferencia para el sector acuícola.
BIRF 7301/AR Programa de Infraestructura Vial Provincial -PINVIP-	37,4	37,4				Mejoramiento de la Red Vial Provincial, complementando otros Programas Viales financiados también por el BIRF.
BIRF 7385/AR Programa de Servicios Básicos Municipales -PSBM-	20,4	13,8	6,6			Proyectos de inversión para Municipios en infraestructura, equipos y fortalecimiento institucional.
BIRF 7352/AR Programa de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal -PMG-	0,7	0,7				Fortalecimiento de la administración fiscal de los municipios y de la Provincia, crear condiciones de mayor responsabilidad y transparencia, y mejorar la calidad de los servicios que proveen los distintos niveles de gobierno
BID 1855/AR - Programa de Modernización de la Gestión Municipal -PMGM-	25,3	15,1	10,2			Mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales (gestión financiera tributaria; gestión de tierras y catastro; gestión urbano-ambiental; rediseño organizacional y gestión de RR.HH. y desarrollo tecnológico local).
BID 1895 OC/AR Programa de Obras Menores de Saneamiento -PROAS-	13,1	7,4	5,7			Obras de provisión de agua potable y desagües cloacales en localidades de 500 a 50.000 habitantes de la Provincia.
FIDA 648-AR Programa de Desarrollo Rural de la Patagonia -PRODERPA-	17,8	9,5	8,3			Reducir las condiciones de vulnerabilidad económica y ambiental de la población rural pobre de la Patagonia, potenciando las capacidades organizativas de los productores pobres de la región.

Honorable Legislatura Provincial

BID AR L1101 - Programa Desarrollo Áreas Metropolitanas del Interior	0,8	0,8				Contribuir a mejorar el funcionamiento de los servicios en las áreas metropolitanas del interior.
BID 1956 OC/AR BIRF 7597/AR Programa de Servicios Agrícolas Provinciales -PROSAP II-	406,9	46,0	166,0	163,3	31,5	Ejecución de proyectos destinados a fortalecer los servicios brindados a productores y estimular las inversiones en las áreas de fruticultura, horticultura, ganadería, y forestación.
Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Noviembre 2011						

7.2. Servicio de la Deuda Pública

Para el Ejercicio 2012 la proyección del Servicio de la Deuda Pública Provincial totaliza la suma de \$ 582,9 millones. Estos servicios han sido calculados teniendo en cuenta las pautas macrofiscales para el año 2012 elaboradas por el Gobierno nacional en el marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal, considerando un tipo de cambio nominal para el año, de U\$S 1 = \$ 4,40.

Sobre estos supuestos, la siguiente tabla exhibe un detalle del cálculo estimado de los servicios de la deuda, agrupados por tipo de acreedor y desagregado en intereses, comisiones y amortizaciones de capital.

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2012

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Conceptos	Presupuesto 2012	
	en millones de \$	en %
TÍTULOS PÚBLICOS: Bonos Ley 1947, TIDEPRO, TICAP, TIPRODEU	330,5	56,7%
Intereses y comisiones	132,7	
Capital	197,8	
GOBIERNO NACIONAL: PROMES-Enohsa, Convenio de Asistencia Financiera 2010 Prog. Fed. de Des. De las Pcias. Argentinas y FFFIR.	219,1	37,6%
Intereses y comisiones	111,0	
Capital	108,1	
ORGANISMOS MULTILATERALES BID-BIRF Y FIDA	33,3	5,71%
Intereses y comisiones	11,2	
Capital	22,1	
TOTAL	582,9	100,0%
Intereses y comisiones	255,0	43,7%
Capital	327,9	56,30%

Como puede observarse en el cuadro precedente, \$ 255 millones (el 43,7% del total del servicio), se destinarán al pago de intereses y comisiones y los restantes \$ 327,9 millones (56,3 % del total) a cancelar la amortización del capital.

Del análisis por tipo de acreedor, la proporción más significativa del servicio de la deuda, el 56,7%, la cual asciende a \$ 330,5 millones, se aplicará a la cancelación de los Títulos emitidos por la Provincia: TIDEPRO, TICAP, TIPRODEU y el remanente de los Bonos Ley 1947.

Le siguen en orden de importancia, el Servicio de la Deuda con el Gobierno Nacional, por \$ 219,1 millones cuyos préstamos más relevantes son: el Programa Federal de Desendeudamiento por \$ 179,6 millones, el FFFIR por \$ 23,2 millones, el Convenio de Asistencia Financiera 2010 por \$

15,1 millones, y los restantes \$ 1,1 millones destinados a cancelar los préstamos Promes-Enohsa y Fondo para la Transformación de Sectores Públicos Provinciales-Autobombas.

El servicio de los préstamos financiados por los Organismos Multilaterales BID-BIRF y el FIDA, asciende a un total estimado de \$ 33,3 millones, representando el 5,7% del total del Servicio de la Deuda.

Cronograma mensual del pago de los servicios de la deuda

En el siguiente cuadro se presenta la distribución mensual proyectada de los servicios totales de la deuda pública:

Concepto	SERVICIO DE LA DEUDA - PRESUPUESTO 2012 - Expresado en millones de pesos												
	Enero	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos.	Sept.	Octub.	Nov.	Dic.	TOTAL
Amortización	81,8	8,2	13,5	52,4	9,9	10,6	50,3	9,8	13,7	56,4	10,3	10,8	327,9
Intereses y comisiones	45,9	9,0	12,2	43,1	9,9	9,7	41,3	9,7	12,0	42,1	10,0	10,0	255,0
TOTAL	127,7	17,2	25,7	95,5	19,8	20,3	91,6	19,5	25,7	98,5	20,3	20,8	582,9

Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

En los meses de enero, abril, julio y octubre se evidencia un considerable incremento en el servicio mensual, dado que en dichos meses operan los vencimientos de los cupones del TIDEPRO y TICAP, cuya participación relativa en el total del Servicio de la Deuda del año 2012 es del orden del 50,2%.

Otra cancelación significativa del mes de enero corresponde al último vencimiento del TIPRODEU, que asciende a \$ 36,0 millones.

El Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas también impacta significativamente en el Servicio de la Deuda durante el Ejercicio 2012, con una erogación mensual promedio de \$ 15 millones, totalizando en el año la suma de \$ 179,6 millones.

Cabe recordar que dicho Programa, creado por Decreto PEN N° 660/10, tuvo como objetivo reducir y reprogramar la deuda que las provincias mantenían con el Gobierno nacional al 31/05/10, como asimismo dejar sin efecto la aplicación del CER.

Mediante la Ley provincial 2752 y del Decreto N° 2305/10, la Provincia formalizó su adhesión al citado Programa Federal, accediendo de este modo a la posibilidad de refinanciar seis (6) préstamos contraídos originariamente con el Estado nacional, cuyos saldos totalizaban al 31 de mayo de 2010 la suma de \$ 1,8 millones.

A este saldo, se les descontaron los pagos efectuados entre junio y noviembre de 2010, hasta la concreción de esta conversión, y se redujo en \$ 280,9 millones por la aplicación de los recursos proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN) existentes al 31/12/2009, que se distribuyeron entre las provincias que adhirieron, de acuerdo a la participación relativa de cada una de ellas en el total del stock de deudas a refinanciar, razón por la cual el stock de la deuda al 31/12/10 de este préstamo ascendía a \$ 1,5 millones.

En resumen, el impacto que esta operación de crédito público tuvo sobre las finanzas provinciales, se traduce en una reducción de la deuda exigible con Nación de aproximadamente \$ 281 millones por aplicación de los ATN y un ahorro -al dejar sin efecto la aplicación del CER- de aproximadamente \$ 1,4 mil millones.

Además se logró un mejoramiento del perfil de la Deuda Pública Provincial, ya que el plazo de repago que originariamente vencía en el año 2018 se extendió al año 2030.

Con fecha 27/12/2010, la Provincia suscribió el Convenio de Asistencia Financiera 2010 con el Estado nacional, por el cual este último entregó a la Provincia en calidad de préstamo, la suma de \$ 212,5 millones, para ser aplicados a atender atrasos de Tesorería y/o Servicios de la Deuda.

En el mes de enero de 2011 la Provincia recibió un ATN por la suma de \$ 82,4 millones para ser aplicados a cancelar la deuda original de este préstamo.

Asimismo, durante el Ejercicio 2011 se devengarán los intereses que serán capitalizados al 31/12/11, comenzando el reembolso a partir del mes de enero de 2012. El total del servicio a pagar durante el año 2012 asciende a \$ 15,1 millones.

8. PRESUPUESTO 2012 EN EL MARCO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El Estado nacional promovió mediante la sanción de la Ley 25.917, el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, al cual la Provincia del Neuquén adhirió durante el año 2006, a través de la Ley 2514.

Dicho régimen prevé el monitoreo trimestral de los niveles de gastos y resultados presupuestarios a todas las jurisdicciones de los distintos niveles de gobierno, mediante una serie de reglas macrofiscales e indicadores que verifican las condiciones de solvencia de las cuentas públicas.

Como consecuencia de la crisis financiera internacional determinante de la recesión económica que afectara también a nuestro país, el Congreso Nacional -a través de la Ley 26.530- había tomado la decisión de suspender -en principio para los Ejercicios 2009 y 2010- la aplicación de los artículos 10° y 19 de la Ley 25.917, esto es, la condición de que el gasto público no pueda crecer más que la tasa de variación nominal del Producto Bruto Interno (PBI) y la condición de presupuestos equilibrados, con el objeto de que las distintas provincias pudieran afrontar un mayor gasto público destinado a promover la actividad económica, sostener el nivel de empleo y dar cobertura a la emergencia sanitaria y a la asistencia social.

En razón de no encontrarse aprobado el Presupuesto de la Administración Pública nacional para el Ejercicio 2011, a través del Decreto N° 2054/10, en el artículo 24 se prorrogan las disposiciones de la Ley 26.530. Esto significa que en la práctica estos parámetros o reglas macrofiscales son indicativos pero no limitativos.

Sin embargo, la vulnerabilidad que podría afectar al sistema económico y financiero, requiere la adopción urgente de un esquema de organización y disciplina fiscal; la necesidad de institucionalizar e implementar objetivos y procedimientos para alcanzar y mantener las condiciones de solvencia; establecer la competencia del Estado en la planificación general de la actividad económica y social y mantener en vigencia una serie de principios rectores tales como la estabilidad presupuestaria; plurianualidad; transparencia y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Indicador de endeudamiento - Artículo 21

El indicador de endeudamiento establecido por el artículo 21 de la Ley 25.917 establece como límite que el monto del Servicio de la Deuda (amortización de capital e intereses) no puede superar el 15% de los recursos corrientes netos de coparticipación a municipios, es decir, de los recursos genuinos provinciales.

Límite de Endeudamiento - Artículo 21º Ley 25917					
- en Millones de \$ -					
Concepto / período	2008	2009	2010	2011	Ppto 2012
Indicador de Endeudamiento (i/ii)	8,4%	7,9%	12,8%	13,2%	7,1%
i. Servicios de la Deuda	355,46	427,06	789,43	825,97	582,96
1. Intereses y gastos de la Deuda Pública	114,27	125,52	130,29	157,89	255,05
2. Amortización de la Deuda Pública	241,18	301,53	659,14	668,09	327,92
ii. Recursos Corrientes Netos	4.248,40	5.417,37	6.186,26	6.255,46	8.173,19
1. Recursos Corrientes	4.773,67	5.989,26	6.894,34	7.059,53	9.225,20
2. Copart. Automática Recursos a Municipios	525,27	571,89	708,08	804,07	1.052,01

Como puede observarse, si bien esa relación se mantuvo siempre por debajo del límite, después de adherir al Programa Federal de Desendeudamiento con el Estado nacional, el indicador ha mejorado notoriamente, por haberse reestructurado la deuda provincial en mejores condiciones de plazo y tasa de interés.

De acuerdo al Decreto N° 1731/04, se reglamenta que aquellas jurisdicciones que no superen dicho límite, no tendrán restricciones en cuanto al gasto de capital.

Evolución del Gasto - Artículo 10°

Gasto Corriente Primario

Cabe señalar que en lo referido al artículo 10°, la normativa establece como pauta la limitación del crecimiento del gasto corriente primario presupuestado de la Administración Pública No Financiera, en un nivel que no supere el crecimiento proyectado del Producto Bruto Interno (PIB) en las pautas macrofiscales presentadas en el Presupuesto de la Administración Pública nacional.

Si bien la Ley 26.530 excluye la aplicación de este artículo durante el Ejercicio 2009 y 2010, la Administración Provincial, no puede dejar de considerar este parámetro.

Tasa de Incremento del Gasto Público - Art. 10° Ley 25917					
- en Millones de Pesos -					
Concepto / Período	2008	2009	2010	2011	Pto 2012
PRODUCTO BRUTO INTERNO	1.032.758	1.145.458	1.442.655	1.771.677	2.085.281
Tasa de Variación Nominal del PBI	27,1%	10,9%	25,9%	22,8%	17,7%
1.1.Gasto Corriente Primario	4.346,4	5.115,3	6.020,5	6.586,7	8.599,8
1.2.Gastos Corrientes financiados por O.I.C.	0,3	0,1	0,1	16,2	24,7
1.Gasto Corriente Primario Neto s/Ley (1.1-1.2)	4.346,1	5.115,2	6.020,4	6.570,5	8.575,2
Tasa de Incremento del Gasto		17,7%	17,7%	9,1%	30,5%
2.1.Gasto Corriente financ. c/Transfer. Nacionales	155,5	119,2	253,9	322,4	533,7
2.Gasto Corriente Primario Neto s/ Res.15 (1 - 2.1)	4.190,6	4.996,0	5.766,4	6.248,1	8.041,5
Tasa de Incremento del Gasto		19,2%	15,4%	8,4%	28,7%
3.1.Gasto Capital	761,9	834,6	788,4	1.624,1	1.318,9
3.2.Gastos Capital financiados por Org. Int de Crédito	0,5	0,0	1,5	124,1	108,0
3.3.Gasto infraestructura financ con Otros Endeudam.	374,2	104,4	59,9	289,9	244,8
3.4.Gasto Capital financiados con otras fuentes	64,4	103,7	27,3	23,6	163,4
3. Gasto Capital Neto s/Ley (3.1 - 3.2 - 3.3 - 3.4)	322,79	626,43	699,65	1.186,50	802,76
Tasa de Incremento del Gasto		94,1%	11,7%	69,6%	-32,3%
4.1.Gasto Capital financiado con Transf. Nacionales	62,6	135,1	264,3	533,4	545,6
4. Gasto Capital Neto s/Res.15 (3 - 4.1)	260,2	491,3	435,3	653,1	257,2
Tasa de Incremento del Gasto		88,9%	-11,4%	50,0%	-60,6%
2. GASTO PRIMARIO TOTAL (2 + 4)	4.450,7	5.487,3	6.201,8	6.901,2	8.298,7
Tasa de Incremento del Gasto		23,3%	13,0%	11,3%	20,2%

En el cuadro precedente, se advierte que dentro de los supuestos macrofiscales contenidos en el mensaje de Presupuesto 2012 de la Administración Pública nacional, la tasa de variación nominal del Producto Bruto Interno (PBI) prevé una desaceleración en el crecimiento de la actividad económica. Por lo tanto, es lógico suponer que, de no arbitrarse medidas o reformas estructurales que planteen otro escenario, y mientras persistan los efectos de la crisis económica y financiera internacional, este ratio deberá ajustarse trimestralmente, conforme se verifique el comportamiento real de la recaudación y ejecución de los programas de gasto público. Esto lo marca la experiencia registrada en los Ejercicios 2009 y 2010, donde la tasa de variación real del Gasto Primario computable ha sido menor que el crecimiento real del Producto Bruto Interno (PBI) registrado en cada año.

Gasto de Capital

En cuanto al Gasto de Capital, la Provincia del Neuquén no tiene restricciones, por cuanto el indicador de endeudamiento se mantiene en niveles inferiores al límite establecido en la Ley 25.917.

Equilibrio presupuestario - Artículo 19

Respecto a esta regla, tanto la Ley 25.917 como su reglamentación permiten detraer aquellos gastos financiados con cualquier uso del crédito y, considerar también aquellos gastos destinados al sostenimiento del empleo, la protección social y la promoción de la actividad económica. A continuación se observa el resultado financiero del Presupuesto 2012.

Presupuestos Equilibrados - Artículo 19º Ley 25917	
- en Millones de \$ -	
Concepto / período	Pto 2012
Resultado Financiero:	-589,4
Gastos a netear:	
- Gastos Corrientes con Org. Inter.Crédito	24,7
- Gastos de Capital con Org. Inter.Crédito	108,0
- Gastos de Capital de Infr Soc Básica	244,8
- Gastos de Capital con otras fuentes	145,5
- Gastos Cíclicos Ley 26530	1.041,1
Total Gastos Deducibles:	1.564,0
Resultado Financiero Ajustado:	974,6

Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre 2011.

En el cuadro siguiente -que corresponde al Presupuesto 2012 de la Administración Pública provincial- se puede observar un resultado primario positivo de \$ 199,6 millones, lo cual garantiza la cobertura de las obligaciones financieras del pago de intereses y gastos de la deuda pública y la cancelación de otros pasivos.

EQUILIBRIO FINANCIERO						
Metodología Fiscal para su determinación						
Artículo 19º Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal						
- en Millones de \$ -						
Concepto	TOTAL	Rentas Grales	Recursos Afectados	Fondos Nacionales	Uso de Crédito	
					Interno	Externo
I- Ingreso Total	9.584,4	6.107,6	2.395,4	1.081,5		
II- Gasto Primario	9.918,7	5.908,0	2.554,1	1.079,3	244,8	132,6
III- Resultado Primario	-334,3	199,6	-158,7	2,2	-244,8	-132,6
IV- Intereses	255,0	254,6	0,4			
V- Resultado Financiero	-589,4	-55,0	-159,1	2,2	-244,8	-132,6
		↓				
		Posición financiera				
VI - Fuentes Fcieras Netas	589,4	55,0	159,1	0,0	244,8	132,6

Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre 2011.

Esta metodología de evaluación ha sido consensuada con el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, por cuanto en el esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento, se presenta una asimetría al computar las inversiones a realizar en el ejercicio, y no así los medios de financiamientos como el uso del crédito a recibir del mismo ejercicio o la utilización de saldos excedentes de ejercicios anteriores.

9. GASTO TRIBUTARIO

Para la estimación del Gasto Tributario se utilizó la siguiente metodología.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos: El universo considerado fue aquel compuesto por los contribuyentes con actividades gravadas a alícuota cero, además de los exentos.

Para aquellas actividades gravadas a tasa cero, se anualizaron las bases imponibles y el impuesto declarado. A partir de las bases imponibles anualizadas, se calculó el impuesto teórico que el Estado provincial percibiría de aplicarse la alícuota general. Ese monto es el definido como Costo Tributario.

Debe hacerse notar que:

- La base imponible y el impuesto declarado se anualizan dado que en general no se presentan las doce (12) DDJJ por parte de todos los contribuyentes. El procedimiento para anualizar dichas variables consiste en dividir las por la cantidad de DDJJ presentadas y multiplicarlas por doce (12).
- Se trabajó con información del 2010 dado que es el último ejercicio fiscal completo, por lo tanto los montos obtenidos se multiplicaron, primero por el porcentaje de incremento que la recaudación del 2011 está mostrando respecto de la del 2010. Luego se multiplicó el resultado obtenido por el porcentaje de incremento estimado para la recaudación 2012 respecto de la del 2011.
- Se trabajó con la información desagregada en contribuyentes directos y de Convenio Multilateral.

A continuación se muestra un cuadro con los resultados:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos Gasto Tributario 2012 En millones de \$			
Año	Convenio Multilateral	Contribuyentes Directos	TOTAL
2010	128,9	45,3	174,2
2011	176,2	61,9	238,1
2012	202,6	71,1	273,7

Fuente: DPR - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre de 2011

Impuesto Inmobiliario: Se calculó el impuesto liquidado a las parcelas exentas en el año 2011, el cual fue de \$ 30,5 millones. A ese monto se lo multiplicó por el crecimiento esperado para el 2012 en la valuación fiscal de esas parcelas, que es del 5%. El resultado fue un costo tributario de \$ 32 millones.

Impuesto de Sellos: Con base en las estimaciones del año anterior y las actualizaciones correspondientes a este período fiscal, se llega a un monto de costo tributario de \$ 19,9 millones.

Gasto Tributario Total

A continuación se expone un cuadro con los datos correspondientes a cada impuesto.

Estimación del Gasto Tributario 2012 por impuesto En millones de \$	
IMPUESTO	Monto
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	273,7
Inmobiliario	32,0
Sellos	19,9
TOTAL GASTO TRIBUTARIO	325,6

Fuente: DPR - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre de 2011

10. PRESUPUESTO PROVINCIAL PLURIANUAL

El Presupuesto Plurianual que se presenta a continuación es de carácter meramente indicativo, es un instrumento al servicio, sobre todo, de la conducción estratégica del Estado. Salvo para algunas situaciones excepcionales, no sirve para ser utilizado en la gestión administrativa, como sí lo hace el presupuesto público anual, aprobado por ley, el cual es necesario para que funcionen las instituciones públicas.

El Presupuesto Plurianual sirve para informar con suficiente anticipación cuáles son los obstáculos que se le presentan y cómo reaccionar para evitarlos. Cuando la perspectiva de mediano plazo va ganando más espacios en la agenda política, se puede dar lugar a un círculo virtuoso, en el que paulatinamente mejora la calidad de las respuestas del gobierno a los problemas enfrentados.

A partir de la Ley 25.917 -de Responsabilidad Fiscal- varias jurisdicciones provinciales han ido incluyendo dentro de sus presupuestos el Presupuesto Plurianual.

Neuquén, dado que adhirió a la normativa mencionada anteriormente a través de la Ley 2514, ha procedido, a partir desde el Presupuesto 2011, a bosquejar el Presupuesto para los próximos tres años. El mismo deberá servir de guía de la política presupuestaria de mediano plazo del gobierno y operar como el marco presupuestario referencial del presupuesto anual y del plan anual de inversiones públicas.

Las pautas para la determinación del cálculo de Recursos y Gastos del Presupuesto Plurianual provincial son:

Por el lado de los **RECURSOS**:

- **Recursos provinciales.** La Subsecretaría de Ingresos Públicos ha estimado en base al cálculo de la recaudación provincial proyectada por la Dirección Provincial de Rentas.
- **Recursos de origen nacional.** En base a lo previsto en el Presupuesto Plurianual de Nación para el período 2012 -2014.
- **Regalías.** La Subsecretaría de Hidrocarburos ha proyectado en base a la función de producción de petróleo y gas y la evolución de los precios a futuro que tienen dichos recursos.
- **Resto de recursos.** Se estimaron en función de la evolución de los últimos años.

Por el lado de los **GASTOS**:

- **Personal.** Se estableció en base a las erogaciones previstas para el Presupuesto 2012 y teniendo en cuenta el crecimiento vegetativo de la planta del personal.
- **Bienes de consumo y de servicios no personales.** Se consideró como punto de partida el gasto previsto para el Ejercicio 2012 y se aplicaron las pautas inflacionarias previstas en las pautas macrofiscales.
- **Intereses de la deuda.** Fue estimado y proyectado por el área de Crédito Público teniendo en cuenta los vencimientos de los préstamos y demás obligaciones que posee el Gobierno de la Provincia.
- **Transferencias corrientes.** Además de las pautas inflacionarias previstas, se realizó una proyección de todas las transferencias automáticas hacia municipios que están establecidas por leyes y decretos provinciales.
- **Gasto de capital.** Además de las pautas inflacionarias, se consideraron las obras en ejecución y a ejecutarse en el 2012 y las curvas de inversión de cada una de ellas y las fuentes financieras existentes a la fecha para la ejecución de nuevas obras.

A continuación se adjuntan las planillas con:

- Proyección de Recursos y Gastos según naturaleza económica.
- Proyección de Recursos de Coparticipación a Municipios.
- Perfil de Vencimiento de la Deuda Pública.

Art. 6° inc. a) b) Proyecciones de Recursos y Gastos según naturaleza

PROVINCIA DEL NEUQUÉN			
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL: PRESUPUESTO PLURIANUAL			
Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento. En millones de pesos			
CONCEPTO	2.012	2.013	2.014
I. INGRESOS CORRIENTES	9.225,2	10.224,3	11.317,1
. Tributarios	5.138,0	5.885,2	6.770,8
- De Origen Provincial	2.195,9	2.448,8	2.817,7
- De Origen Nacional	2.942,1	3.436,4	3.953,1
. Contribuciones a la Seguridad Social			
. No Tributarios	3.142,7	3.385,5	3.502,1
. Tasas, Derechos y Otros	539,2	574,0	602,0
. Regalías	2.603,6	2.810,7	2.899,2
. Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	458,4	506,9	555,3
. Rentas de la Propiedad	4,2	4,5	4,8
. Transferencias Corrientes	481,9	442,2	484,2
II. GASTOS CORRIENTES	8.854,9	9.596,2	10.581,3
. Gastos de Consumo	6.919,3	7.651,1	8.471,6
- Personal	5.605,2	6.322,4	7.066,5
- Bienes de consumo	554,1	560,2	595,8
- Servicios no personales y otros gastos	760,0	768,4	809,3
. Intereses y Gastos de la Deuda	255,0	246,0	225,7
. Prestaciones de la Seguridad Social			
. Transferencias Corrientes	1.680,5	1.699,2	1.884,0
- Al Sector Privado	448,9	453,9	499,7
- Al Sector Público	1.231,6	1.245,3	1.384,3
. Municipios	1.190,9	1.212,2	1.347,0
. Otros entes	32,8	33,1	36,5
- Al Sector Externo	-	-	-
III. RESULTADO ECONOMICO	370,3	628,0	735,8
IV. INGRESOS DE CAPITAL	359,2	374,3	394,0
V. GASTOS DE CAPITAL	1.318,8	1.333,4	1.437,2
. Inversión Real Directa	901,3	911,3	982,4
- Maquinarias y Equipo	0,7	0,7	0,8
- Construcciones	736,5	744,7	809,0
- Bienes de Capital	164,1	165,9	172,6
. Transferencias de Capital	196,6	198,8	218,8
- Al Sector Privado	5,7	5,7	6,3
- Al Sector Público	190,9	193,0	212,5
. Municipios	88,7	89,7	98,6
. Otros entes	102,2	103,3	113,7
. Inversión Financiera	221,0	223,4	236,0
- Aportes de capital	27,3	27,6	30,4
- Préstamos	193,7	195,8	205,6
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)	9.584,4	10.598,6	11.711,1
VII. GASTOS TOTALES (II+V)	10.173,7	10.929,7	12.018,6
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII - Rentas de la Propiedad)	9.918,6	10.683,7	11.792,9
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)	-589,3	-331,1	-307,4
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	2.737,1	2.934,2	3.089,7
XI. GASTOS FIGURATIVOS	2.737,1	2.934,2	3.089,7
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)	-334,2	-85,1	-81,7
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)	-589,3	-331,1	-307,4
XIV. FINANCIAMIENTO NETO (XV-XVI)	589,4	331,2	307,4
XV. FUENTES FINANCIERAS	1.143,8	891,8	924,6
. Disminución de la Inversión Financiera	321,1	324,7	357,5
- Uso de los Resultados Acumulados	307,1	310,6	341,9
- Disminuc. de la Inversión Financiera	14,0	14,1	15,6
. Endeudamiento Público e Increm. de Otros Pasivos	785,8	529,8	526,1
- Obtención de Préstamos Organismos Internacionales	132,6		
- Obtención de Otros Préstamos	653,2	565,3	526,1
. Contribuciones Figurativas p/ Fuentes Financieras	36,9	37,3	41,1
XVI. APLICACIONES FINANCIERAS	554,4	560,6	617,2
. Inversión Financiera	-	-	-
. Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos	517,6	523,3	576,1
- Amortización de la Deuda Pública (en moneda extranjera)	184,9	320,0	395,9
- Amortización de la Deuda Pública (en moneda nacional)	143,1	116,2	119,3
- Disminución de Otros Pasivos (Atención de Sent. Judiciales)	35,7	36,1	39,7
- Disminución de Otros Cuentas a Pagar	153,9	155,6	171,4
. Gastos Figurativos p/ Aplicaciones Financieras	36,9	37,3	41,1

Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre de 2011.

RÉGIMEN DE COPARTICIPACION A MUNICIPIOS - Ley 2148 Art. 4°			
En millones de pesos			
MUNICIPIO	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
ALUMINE	13,4	15,0	16,7
ANDACOLLO	8,5	9,5	10,6
AÑELO	8,0	9,0	10,0
BAJADA DEL AGRIO	4,2	4,7	5,2
BUTA RANQUIL	8,4	9,4	10,5
CENTENARIO	67,7	75,8	84,1
CHOS MALAL	27,0	30,3	33,6
CUTRAL CO	91,6	102,6	113,8
EL CHOLAR	5,0	5,6	6,2
EL HUECU	7,5	8,5	9,4
HUINGANCO	5,4	6,0	6,7
JUNIN DE LOS ANDES	29,3	32,8	36,4
LAS LAJAS	18,8	21,1	23,4
LAS OVEJAS	8,3	9,3	10,3
LONCOPIE	14,3	16,0	17,8
MARIANO MORENO	12,1	13,6	15,1
NEUQUEN	343,2	384,5	426,5
PICUN LEUFU	10,7	12,0	13,3
PIEDRA DEL AGUILA	12,8	14,4	16,0
PLAZA HUINCUL	37,9	42,5	47,1
PLOTTIER	52,8	59,2	65,6
RINCON DE LOS SAUCES	16,0	17,9	19,8
SAN MARTIN DE LOS ANDES	45,3	50,7	56,3
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	16,3	18,2	20,2
SENILLOSA	15,8	17,7	19,6
TRICAO MALAL	5,7	6,4	7,1
VILLA EL CHOCON	5,1	5,7	6,3
VILLA LA ANGOSTURA	15,0	16,8	18,6
ZAPALA	73,5	82,3	91,3
TOTAL	979,8	1.097,6	1.217,6
Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre 2011			

Ley 2495 Art. 6º - 15% ADICIONAL DE IMPUESTO INMOBILIARIO			
En millones de pesos			
MUNICIPIO	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
ALUMINE	0,2	0,2	0,2
ANDACOLLO	0,2	0,2	0,2
AÑELO	0,1	0,1	0,1
BAJADA DEL AGRIO	0,1	0,1	0,1
BARRANCAS	0,1	0,1	0,1
BUTA RANQUIL	0,1	0,2	0,2
CAVIAHUE-COPAHUE	0,1	0,1	0,1
CENTENARIO	1,1	1,2	1,2
CHOS MALAL	0,4	0,5	0,5
CUTRAL CO	1,5	1,6	1,6
EL CHOLAR	0,1	0,1	0,1
EL HUECU	0,1	0,1	0,1
HUINGANCO	0,1	0,1	0,1
JUNIN DE LOS ANDES	0,5	0,5	0,5
LAS COLORADAS	0,1	0,1	0,1
LAS LAJAS	0,3	0,3	0,3
LAS OVEJAS	0,1	0,1	0,1
LONCOPUE	0,2	0,2	0,3
LOS MICHES	0,1	0,1	0,1
MARIANO MORENO	0,2	0,2	0,2
NEUQUEN	5,6	5,9	6,2
PICUN LEUFU	0,2	0,2	0,2
PIEDRA DEL AGUILA	0,2	0,2	0,2
PLAZA HUINCUL	0,6	0,7	0,7
PLOTTIER	0,9	0,9	0,9
RINCON DE LOS SAUCES	0,3	0,3	0,3
SAN MARTIN DE LOS ANDES	0,7	0,8	0,8
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	0,3	0,3	0,3
SENILLOSA	0,5	0,5	0,5
TAQUIMILAN	0,1	0,1	0,1
TRICAO MALAL	0,1	0,1	0,1
VILLA EL CHOCON	0,1	0,1	0,1
VILLA LA ANGOSTURA	0,2	0,3	0,3
VILLA PEHUENIA	0,1	0,1	0,1
VISTA ALEGRE	0,1	0,1	0,1
ZAPALA	1,2	1,3	1,3
TOTAL	16,9	17,7	18,5
Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre 2011			

Ley 2615 Art. 7º - CANON EXTRAORDINARIO DE PRODUCCIÓN

En millones de pesos

MUNICIPIO	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
ALUMINE	0,7	0,8	0,8
ANDACOLLO	0,5	0,5	0,5
AÑELO	0,4	0,5	0,5
BAJADA DEL AGRIO	0,2	0,2	0,3
BARRANCAS	0,2	0,2	0,2
BUTA RANQUIL	0,5	0,5	0,5
CAVIAHUE-COPAHUE	0,2	0,2	0,2
CENTENARIO	3,7	3,9	4,1
CHOS MALAL	1,5	1,6	1,6
CUTRAL CO	5,0	5,3	5,5
EL CHOLAR	0,3	0,3	0,3
EL HUECU	0,4	0,4	0,5
HUINGANCO	0,3	0,3	0,3
JUNIN DE LOS ANDES	1,6	1,7	1,8
LAS COLORADAS	0,2	0,2	0,2
LAS LAJAS	1,0	1,1	1,1
LAS OVEJAS	0,5	0,5	0,5
LONCOPUE	0,8	0,8	0,9
LOS MICHES	0,2	0,2	0,2
MARIANO MORENO	0,7	0,7	0,7
NEUQUEN	18,8	19,9	20,6
PICUN LEUFU	0,6	0,6	0,6
PIEDRA DEL AGUILA	0,7	0,7	0,8
PLAZA HUINCUL	2,1	2,2	2,3
PLOTTIER	2,9	3,1	3,2
RINCON DE LOS SAUCES	0,9	0,9	1,0
SAN MARTIN DE LOS ANDES	2,5	2,6	2,7
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	0,9	0,9	1,0
SENILLOSA	0,9	0,9	0,9
TAQUIMILAN	0,1	0,1	0,2
TRICAO MALAL	0,3	0,3	0,3
VILLA EL CHOCON	0,3	0,3	0,3
VILLA LA ANGOSTURA	0,8	0,9	0,9
VILLA PEHUENIA	0,2	0,2	0,2
VISTA ALEGRE	0,6	0,7	0,7
ZAPALA	4,0	4,3	4,4
TOTAL	55,4	58,6	60,5

Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre 2011

Decreto Provincial N° 739/09 - FONDO FEDERAL SOLIDARIO

En millones de pesos

MUNICIPIO	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
ALUMINE	0,6	0,6	0,7
ANDACOLLO	0,4	0,4	0,4
AÑELO	0,4	0,4	0,4
BAJADA DEL AGRIO	0,2	0,2	0,2
BARRANCAS	0,3	0,3	0,3
BUTA RANQUIL	0,4	0,4	0,4
CAVIAHUE-COPAHUE	0,2	0,2	0,2
CENTENARIO	3,0	3,2	3,4
CHOS MALAL	1,2	1,3	1,3
CUTRAL CO	4,1	4,3	4,5
EL CHOLAR	0,2	0,2	0,2
EL HUECU	0,3	0,4	0,4
HUINGANCO	0,2	0,3	0,3
JUNIN DE LOS ANDES	1,3	1,4	1,5
LAS COLORADAS	0,2	0,2	0,2
LAS LAJAS	0,8	0,9	0,9
LAS OVEJAS	0,4	0,4	0,4
LONCOPIE	0,6	0,7	0,7
LOS MICHES	0,2	0,2	0,3
MARIANO MORENO	0,5	0,6	0,6
NEUQUEN	15,4	16,2	17,0
PICUN LEUFU	0,5	0,5	0,5
PIEDRA DEL AGUILA	0,6	0,6	0,6
PLAZA HUINCUL	1,7	1,8	1,9
PLOTTIER	2,4	2,5	2,6
RINCON DE LOS SAUCES	1,1	1,1	1,2
SAN MARTIN DE LOS ANDES	2,0	2,1	2,2
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	0,7	0,8	0,8
SENILLOSA	0,7	0,7	0,8
TAQUIMILAN	0,2	0,2	0,2
TRICAO MALAL	0,3	0,3	0,3
VILLA EL CHOCON	0,2	0,2	0,3
VILLA LA ANGOSTURA	0,7	0,7	0,7
VILLA PEHUENIA	0,3	0,3	0,3
VISTA ALEGRE	0,4	0,5	0,5
ZAPALA	3,3	3,5	3,6
TOTAL	46,5	48,8	51,3

Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre 2011

TOTAL TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS A MUNICIPIOS

En millones de pesos

MUNICIPIO	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
ALUMINE	15,0	16,7	18,4
ANDACOLLO	9,5	10,6	11,7
AÑELO	9,0	10,0	11,0
BAJADA DEL AGRIO	4,7	5,2	5,8
BARRANCAS	0,5	0,6	0,6
BUTA RANQUIL	9,4	10,5	11,6
CAVIAHUE-COPAHUE	0,4	0,4	0,4
CENTENARIO	75,6	84,1	92,8
CHOS MALAL	30,2	33,6	37,1
CUTRAL CO	102,3	113,8	125,5
EL CHOLAR	5,6	6,2	6,9
EL HUECU	8,4	9,4	10,3
HUINGANCO	6,0	6,7	7,4
JUNIN DE LOS ANDES	32,7	36,4	40,1
LAS COLORADAS	0,4	0,5	0,5
LAS LAJAS	21,0	23,4	25,8
LAS OVEJAS	9,3	10,3	11,4
LONCOPIUE	16,0	17,8	19,6
LOS MICHES	0,4	0,5	0,5
MARIANO MORENO	13,6	15,1	16,6
NEUQUEN	383,1	426,5	470,3
PICUN LEUFU	11,9	13,3	14,6
PIEDRA DEL AGUILA	14,3	16,0	17,6
PLAZA HUINCUL	42,3	47,1	52,0
PLOTTIER	58,9	65,6	72,4
RINCON DE LOS SAUCES	18,5	20,5	22,6
SAN MARTIN DE LOS ANDES	50,5	56,3	62,0
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	18,2	20,2	22,3
SENILLOSA	17,8	19,8	21,8
TAQUIMILAN	0,4	0,4	0,4
TRICAO MALAL	6,3	7,1	7,8
VILLA EL CHOCON	5,7	6,4	7,0
VILLA LA ANGOSTURA	16,7	18,6	20,5
VILLA PEHUENIA	0,5	0,6	0,6
VISTA ALEGRE	1,2	1,2	1,3
ZAPALA	82,0	91,3	100,7
TOTAL	1.098,5	1.222,8	1.347,8

Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre 2011

Art. 6 inc. f) Perfil de vencimiento de la Deuda Pública

PRESUPUESTO PLURIANUAL 2012-2014				
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA POR TIPO DE ACREEDOR				
En millones de pesos				
Concepto	TOTAL	Año 2012	Año 2013	Año 2014
1 U\$S = \$		4,40	4,69	5,00
TÍTULOS PÚBLICOS Ley 1947, TIDEPRO, TIPRODEU, TICAP				
Intereses de la Deuda	347,4	130,4	118,4	98,7
Amortización de la Deuda	823,3	197,8	283,3	342,3
Comisiones y Otros Gastos	7,1	2,4	2,4	2,3
Subtotal	1.177,8	330,5	404,1	443,2
GOBIERNO NACIONAL				
Intereses de la Deuda	318,3	111,0	106,5	100,8
Amortización de la Deuda	343,6	108,1	116,2	119,3
Comisiones y Otros Gastos	-	-	-	-
Subtotal	661,8	219,1	222,6	220,1
ORGANISMOS INTERNACIONALES BID-BIRF				
Intereses de la Deuda	46,3	7,7	16,0	22,6
Amortización de la Deuda	112,4	22,1	36,7	53,7
Comisiones y Otros Gastos	7,6	3,6	2,7	1,4
Subtotal	166,3	33,3	55,4	77,7
TOTAL	2.006,0	583,0	682,1	741,0
Intereses de la Deuda	712,0	249,1	240,9	222,0
Amortización de la Deuda	1.279,3	327,9	436,1	515,2
Comisiones y Otros Gastos	14,8	6,0	5,1	3,7

Fuente: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Noviembre 2011.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

(*) Las planillas anexadas mencionadas obran agregadas al expediente original.

NEUQUÉN, 10 de noviembre de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para su tratamiento, el proyecto de Ley que adjuntamos referente a la Ley Impositiva.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY IMPOSITIVA

Artículo 1º La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Artículo 2º Fíjense los valores de las multas a que se refieren los artículos 56, 57 y 58 del Código Fiscal provincial de acuerdo al siguiente detalle:

- A) Artículo 56: graduable entre la suma de pesos doscientos (\$ 200) y la de pesos dos mil (\$ 2.000).
- B) Artículo 57: graduable entre la suma de pesos quinientos (\$ 500) y la de pesos veinte mil (\$ 20.000).
- C) Artículo 58: la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400) si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales, elevándose a pesos ochocientos (\$ 800) si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.

Artículo 3º Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a declarar incobrables los créditos fiscales por impuesto, tasas, contribuciones y sus accesorios, cuyos montos no superen la suma de pesos cincuenta (\$ 50).

TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4º Fíjase, de acuerdo a lo establecido en el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el tres por ciento (3%), excepto para los casos que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que a continuación se describen:

B) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades de comercialización, ya sea mayorista o minorista, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial o leyes especiales:

- 501111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión (incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).
- 501191 Venta de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
- 501211 Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión (incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).
- 501291 Venta de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte, excepto en comisión (incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
- 503100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
- 503210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.
- 503211 Venta al por menor de artículos caucho excepto cámaras y cubiertas.
- 503220 Venta al por menor de baterías.
- 503290 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías.
- 504011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.
- 505003 Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.
- 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
- 511911 Venta de productos lácteos.
- 511930 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.
- 511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías no clasificados en otra parte (incluye galerías de arte).
- 512210 Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos.
- 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza.
- 512250 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.
- 512260 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y poli rubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.
- 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
- 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
- 512291 Distribución y venta de alimentos para animales.
- 512292 Fraccionamiento de alcoholes.
- 512293 Fraccionamiento de vino.
- 512311 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza.
- 512312 Venta al por mayor de vino.
- 512313 Venta al por mayor de cerveza.
- 512320 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.).
- 513111 Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras.
- 513112 Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillera y de yute.

- 513119 Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte (incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.).
- 513120 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir.
- 513130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico (incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.).
- 513140 Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares.
- 513220 Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 513310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios (incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.).
- 513320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 513330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 513410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.).
- 513420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
- 513511 Venta al por mayor de muebles no metálicos excepto de oficina; artículos demimbre y corcho; colchones y somieres.
- 513512 Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina.
- 513520 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
- 513530 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje.
- 513540 Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras, hornos, etc.), excepto equipos de sonido, televisión y video.
- 513550 Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video y discos de audio y video.
- 513910 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
- 513920 Venta al por mayor de juguetes (incluye artículos de cotillón).
- 513921 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 513922 Venta al por mayor de productos en general. Almacén y supermercado.
- 513923 Venta al por mayor de bebidas, excluidos almacenes.
- 513930 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.).
- 513941 Venta al por mayor de armas y municiones.
- 513949 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones (incluye embarcaciones deportivas, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.).
- 513950 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
- 513990 Venta al por mayor artículos de uso doméstico y/o personal no clasificados en otra parte (incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumerios y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.).
- 514201 Venta al por mayor de hierro y acero.
- 514202 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos.
- 514310 Venta al por mayor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.).

-
- 514320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.).
 - 514330 Venta al por mayor de artículos de ferretería.
 - 514340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.
 - 514350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
 - 514390 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.
 - 514910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
 - 514920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y cartón.
 - 514931 Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales (incluye abonos, fertilizantes y plaguicidas).
 - 514932 Venta al por mayor de productos de caucho y goma.
 - 514939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y goma, y químicos no clasificados en otra parte (incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.).
 - 514940 Venta al por mayor de productos intermedios, no clasificados en otra parte desperdicios y desechos metálicos.
 - 514990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
 - 515110 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza (incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.).
 - 515120 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos (incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.).
 - 515130 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería (incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionista, etc.).
 - 515140 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (incluye venta de máquinas fotocopadoras - excepto las de uso personal- copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.).
 - 515150 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.).
 - 515160 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho (incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.).
 - 515190 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte (incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.).
 - 515200 Venta al por mayor de máquinas-herramientas de uso general.
 - 515300 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
 - 515411 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas.
 - 515412 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas.
 - 515421 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.

- 515422 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 515910 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control.
- 515921 Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.
- 515922 Venta al por mayor de máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad.
- 515929 Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad no clasificados en otra parte.
- 515990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificados en otra parte (incluye máquinas registradoras de escribir y de calcular mecánicas, equipos para destruir documentos, etc.).
- 519000 Venta al por mayor de mercancías no clasificados en otra parte.
- 521110 Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521120 Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521192 Venta al por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos poli-rubros y comercios no especializados.
- 521200 Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 522111 Venta al por menor de productos lácteos.
- 522112 Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.
- 522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
- 522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
- 522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.
- 522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 522411 Venta al por menor de pan.
- 522412 Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.
- 522421 Venta al por menor de golosinas.
- 522422 Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.
- 522501 Venta al por menor de vinos.
- 522502 Venta al por menor de bebidas, excepto vinos.
- 522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
- 522991 Venta al por menor de productos alimentarios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
- 522992 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados.
- 523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
- 523121 Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.
- 523122 Venta al por menor de productos de tocador.
- 523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.).
- 523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar (incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.).
- 523290 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir (incluye venta al por menor de tapices, alfombras, etc.).

-
- 523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.).
 - 523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.
 - 523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
 - 523390 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
 - 523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería (incluye talabarterías y comercio de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares).
 - 523420 Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico.
 - 523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
 - 523510 Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho.
 - 523520 Venta al por menor de colchones y somieres.
 - 523530 Venta al por menor de artículos de iluminación.
 - 523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
 - 523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos -excepto equipos de sonido-, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.).
 - 523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video y discos de audio y video.
 - 523590 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
 - 523591 Venta al por menor de maquinas y motores y sus repuestos.
 - 523610 Venta al por menor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.).
 - 523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles.
 - 523630 Venta al por menor de artículos de ferretería.
 - 523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
 - 523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
 - 523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
 - 523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
 - 523690 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.
 - 523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
 - 523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.
 - 523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
 - 523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales.
 - 523912 Venta al por menor de semillas y forrajes.
 - 523913 Venta al por menor de abonos y fertilizantes.
 - 523919 Venta al por menor de otros productos de vivero no clasificados en otra parte.
 - 523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
 - 523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.
 - 523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
 - 523942 Venta al por menor de armas y artículos de caza.
 - 523943 Venta por menor de triciclos y bicicletas.
 - 523944 Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas.
 - 523945 Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.
 - 523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos.
 - 523960 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (no incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 505001).
 - 523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos
-

- 523990 Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.).
- 524100 Venta al por menor de muebles usados.
- 524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 524910 Venta al por menor de antigüedades (incluye venta de antigüedades en remates).
- 524990 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte excluidos automotores y motocicletas.
- 525100 Venta al por menor por correo, televisión, Internet y otros medios de comunicación.
- 525200 Venta al por menor en puestos móviles.
- 525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte (incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio).
- 525901 Venta de inmuebles (incluye viviendas, terrenos y demás construcciones).

C) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/o obras relacionadas con el transporte, con las comunicaciones y la construcción o cualquier otro servicio no clasificado expresamente en esta Ley o leyes especiales.

En el caso de la actividad encuadrada en el código 602210 -Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros, prestado por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal- se aplicará la alícuota del cero por ciento (0%).

Actividades y Servicios relacionados con el transporte:

- 502100 Lavado automático y manual.
- 502101 Servicios prestados por estaciones de servicios.
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
- 601100 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
- 601210 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros (incluye el servicio de subterráneo y de premetro).
- 601220 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
- 602110 Servicios de mudanza (incluye servicios de guardamuebles)
- 602120 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna.
- 602130 Servicios de transporte de animales.
- 602180 Servicio de transporte urbano de carga no clasificados en otra parte (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano).
- 602190 Transporte automotor de cargas no clasificados en otra parte (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas).
- 602200 Distribución de vapor y agua caliente.
- 602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de menos de 50 km).
- 602220 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
- 602230 Servicio de transporte escolar (incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes).
- 602240 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (incluye

- servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales).
- 602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de más de 50 km, los llamados servicios de larga distancia).
- 602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo.
- 602290 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificados en otra parte.
- 611100 Servicio de transporte marítimo de carga.
- 611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
- 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas.
- 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros.
- 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
- 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
- 631000 Servicios de manipulación de carga (incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte, la estiba y desestiba, etc.).
- 633110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos.
- 633120 Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes.
- 633199 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte (incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario, terminales y estaciones).
- 633210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto.
- 633220 Servicios de guarderías náuticas.
- 633230 Servicios para la navegación (incluye servicios de practica y pilotaje, atraque y salvamento).
- 633299 Servicios complementarios para el transporte por agua no clasificados en otra parte (incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles).
- 633310 Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves.
- 633320 Servicios para la aeronavegación (incluye servicios de terminales como aeropuertos, actividades de control de tráfico aéreo, etc.).
- 633399 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte (incluye servicios de prevención y extinción de incendios).
- 749210 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor.

Servicios relacionados con las comunicaciones:

- 641000 Servicios de correos.
- 642010 Servicios de transmisión de radio y televisión.
- 642020 Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex.
- 642090 Servicios de transmisión no clasificados en otra parte de sonido, imágenes, datos u otra información.
- 642091 Servicios de telefonía móvil.

Otros Servicios:

- 014110 Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica (incluye servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual; enfardado, enrollado, envasado - silo-pack -, clasificación y secado, etc.).
- 014120 Servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.).

- 014130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (incluye la poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.).
- 014190 Servicios agrícolas no clasificados en otra parte (incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.).
- 014200 Servicios forestales.
- 014210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
- 014220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.).
- 014290 Servicios pecuarios no clasificados en otra parte (incluye servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, (albergue y cuidado de animales de terceros, etc.).
- 015020 Servicios para la caza.
- 050300 Servicios para la pesca.
- 155412 Extracción y embotellamiento de aguas minerales.
- 155413 Lavado y limpieza de lana. Lavaderos.
- 223000 Reproducción de grabaciones.
- 251120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
- 291102 Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores motocicletas.
- 291202 Reparación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291302 Reparación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291402 Reparación de hornos; hogares y quemadores.
- 291502 Reparación de equipo de elevación y manipulación.
- 291902 Reparación de maquinaria de uso general no clasificados en otra parte.
- 292112 Reparación de tractores.
- 292192 Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292202 Reparación de máquinas herramientas.
- 292302 Reparación de maquinaria metalúrgica.
- 292402 Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
- 292502 Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292602 Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 292902 Reparación de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
- 311002 Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312002 Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 319002 Reparación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 322002 Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 351102 Reparación de buques.
- 351202 Reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 352002 Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353002 Reparación de aeronaves.
- 455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
- 502210 Reparación de cámaras y cubiertas. Gomerías. (incluye reparación de llantas).
- 502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
- 502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestereos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.).
- 502400 Tapizado y retapizado.
- 502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.

-
- 502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores.
 - 502910 Instalación y reparación de caños de escape.
 - 502920 Mantenimiento y reparación de frenos.
 - 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
 - 504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
 - 526901 Reparación de relojes y joyas.
 - 526909 Reparación de artículos no clasificados en otra parte.
 - 551100 Servicios de alojamiento en camping (incluye refugios de montaña).
 - 551220 Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.
 - 551230 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje. Pensión.
 - 552111 Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
 - 552112 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías.
 - 552113 Servicios de despacho de bebidas.
 - 552114 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos.
 - 552115 Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.
 - 552116 Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.
 - 552119 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos no clasificados en otra parte.
 - 552120 Expendio de helados.
 - 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas (incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.).
 - 552290 Preparación y venta de comidas para llevar no clasificados en otra parte (incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo *in situ*).
 - 632000 Servicios de almacenamiento y depósito (incluye silos de granos, cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.).
 - 633191 Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario.
 - 633192 Remolques de automotores.
 - 633291 Talleres de reparaciones de embarcaciones.
 - 633391 Talleres de reparaciones de aviones.
 - 634100 Servicios mayoristas de agencias de viajes.
 - 634200 Servicios minoristas de agencias de viajes.
 - 634300 Servicios complementarios de apoyo turístico.
 - 635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.).
 - 671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
 - 701010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
 - 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados no clasificados en otra parte.
 - 701091 Alquiler y arrendamiento de cabañas dormis, hosterías, hostel, apart hotel y similares.
 - 701092 Alquiler de cocheras.
 - 711100 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación.
 - 711200 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática sin operarios ni tripulación.
 - 711300 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea sin operarios ni tripulación.
-

- 712100 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios.
- 712200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento).
- 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
- 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. sin personal.
- 713000 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte (incluye alquiler de artículos deportivos).
- 713001 Alquiler de cosas muebles no clasificados en otra parte.
- 713901 Servicios Ambientales.
- 723000 Procesamiento de datos.
- 724000 Servicios relacionados con bases de datos.
- 725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 729000 Actividades de informática no clasificados en otra parte.
- 731100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
- 731200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
- 731300 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
- 731900 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.
- 732100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
- 732200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
- 741201 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
- 741203 Otros servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
- 741300 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
- 741400 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.
- 742103 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por mayores de obra, constructores.
- 743000 Servicios de publicidad.
- 743001 Servicios relacionados con la imprenta (incluye fotocopiadora troquelados, anillados, encuadernación).
- 749100 Obtención y dotación de personal.
- 749290 Servicios de investigación y seguridad no clasificados en otra parte.
- 749300 Servicios de limpieza de edificios.
- 749400 Servicios de fotografía.
- 749500 Servicios de envase y empaque.
- 749600 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.
- 749900 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
- 801000 Enseñanza inicial y primaria.
- 802100 Enseñanza secundaria de formación general.
- 802200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
- 803100 Enseñanza terciaria.
- 803200 Enseñanza universitaria excepto formación de postgrado.
- 803300 Formación de posgrado.
- 809000 Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza no clasificados en otra parte (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.).
- 809001 Jardines maternos, guarderías y afines.
- 809002 Servicio de enseñanza no clasificada en otra parte. (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, internet, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, institutos de idioma, academias de danzas y similares).
- 809003 Servicios de mantenimiento de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte.
- 851110 Servicios de internación.

-
- 851120 Servicios de hospital de día (incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos oncológicos; infectológicos; dialíticos; atención de la salud mental; atención pediátrica; atención gerontológica; etc.).
 - 851190 Servicios hospitalarios no clasificados en otra parte.
 - 851600 Servicios de emergencias y traslados.
 - 852002 Servicios veterinarios brindados en veterinarias.
 - 852030 Servicios prestados por administrativos-secretariados.
 - 852040 Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte.
 - 853110 Servicios de atención a ancianos con alojamiento.
 - 853120 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.
 - 853121 Servicios de atención de ancianos y cuidado de personas sin alojamiento.
 - 853130 Servicios de atención a menores con alojamiento.
 - 853140 Servicios de atención a mujeres con alojamiento.
 - 853190 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
 - 853200 Servicios sociales sin alojamiento.
 - 900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.
 - 900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
 - 900090 Servicios de saneamiento público no clasificados en otra parte.
 - 911100 Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares.
 - 911200 Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas.
 - 921110 Producción de filmes y videocintas.
 - 921120 Distribución de filmes y videocintas.
 - 921121 Alquiler de películas para video y dvd.
 - 921200 Exhibición de filmes y videocintas.
 - 921410 Producción de espectáculos teatrales y musicales.
 - 921420 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.).
 - 921430 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, conciertos, etc.).
 - 921911 Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculo.
 - 921991 Circos.
 - 921999 Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión no clasificados en otra parte (incluye parques de diversión y centros similares, de títeres, mimos etc.).
 - 922000 Servicios de agencias de noticias y servicios de información (incluye el suministro de material informativo, fotográfico y periodístico a medios de difusión).
 - 924110 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones (incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes).
 - 924120 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
 - 924130 Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas (incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte, etc.).
 - 924140 Servicios prestados por organizadores de eventos.
 - 924920 Servicios de salones de juegos (incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.).
 - 924991 Calesitas.
 - 924999 Otros servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.
 - 930101 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.

- 930109 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza no clasificados en otra parte.
- 930201 Servicios de peluquería.
- 930202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería.
- 930300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
- 930301 Servicios de cementerios.
- 930910 Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento etc.).
- 930911 Servicio de fotocopiadoras, scanner, impresiones láser, copia de planos, troquelados y similares.
- 930912 Servicios de mensajería, delivery y similares.
- 930913 Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal.
- 930914 Servicio de cobranzas.
- 930990 Servicios personales no clasificados en otra parte (incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, etc.).
- 950000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.

Servicios relacionados con la construcción:

- 451100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes (incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo, etc.).
- 451900 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras no clasificados en otra parte (incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras, etc.).
- 452510 Perforación de pozos de agua.
- 452520 Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 453110 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 453120 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 453190 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas no clasificados en otra parte (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.).
- 453200 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 453300 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.).
- 453900 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte.
- 454100 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.).
- 454200 Terminación y revestimiento de paredes y pisos (incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parquet, baldosas, empapelados, etc.).
- 454300 Colocación de cristales en obra (incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.).
- 454400 Pintura y trabajos de decoración.
- 454500 Colocación y pulido de pisos y revestimientos.
- 454600 Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte, excepto empapelado.

454900 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos, etc.).

D) Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción que más abajo se detallan, efectuadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén, relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado nacional, provincial o municipal.

452100 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).

452200 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.).

452201 Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos y otros).

452310 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.).

452390 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte no clasificados en otra parte, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.).

452591 Actividades especializadas de construcción no clasificados en otra parte, excepto montajes industriales (incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.).

452592 Montajes industriales.

452900 Obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.).

Cuando las actividades mencionadas en el artículo 4º inciso B) "Servicios relacionados con la construcción", se efectúen en el marco de la Ley 687 de Obras Públicas estarán gravadas a la alícuota del cero por ciento (0%), siempre y cuando no se trate de subcontratistas.

La construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar, siempre y cuando no supere los sesenta metros cuadrados (60 m²) de superficie edificada, estará gravada a la alícuota del cero por ciento (0%).

Las actividades de la construcción relacionadas con la obra privada, incluyendo subcontrataciones para la obra pública, estarán gravadas a la alícuota del tres por ciento (3%).

E) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades relacionadas con industria manufacturera, excepto cuando las mismas se desarrollen en establecimientos radicados en el territorio de la Provincia del Neuquén, a las que será de aplicación la tasa del cero por ciento (0%). La industria relacionada con la actividad hidrocarburífera se regirá por lo dispuesto en el inciso N).

Industria manufacturera:

151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne (incluye los mataderos y frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino).

- 151113 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.
- 151120 Matanza y procesamiento de carne de aves.
- 151121 Matanza, preparación y conservación de conejos.
- 151130 Elaboración de fiambres y embutidos.
- 151140 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.).
- 151190 Matanza y procesamiento de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte.
- 151200 Elaboración de pescado y productos de pescado (incluye pescados de mar, crustáceos y productos marinos; pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres y la fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescado).
- 151310 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
- 151320 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres.
- 151330 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
- 151340 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.
- 151390 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificados en otra parte de frutas, hortalizas y legumbres (incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.).
- 151411 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
- 151412 Elaboración de aceites y vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
- 151421 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas (no incluye aceite de maíz).
- 151422 Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas.
- 151430 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares (no incluye aceite de maíz).
- 152010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas, leche condensadas, leche en polvo, dulce de leche, etc.).
- 152020 Elaboración de quesos (incluye la producción de suero).
- 152030 Elaboración industrial de helados (no incluye las heladerías artesanales).
- 152090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, manteca, postres, etc.).
- 153110 Molienda de trigo.
- 153120 Preparación de arroz.
- 153130 Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-.
- 153200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón (incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz).
- 153201 Elaboración de semillas secas de leguminosas.
- 153300 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 154110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
- 154120 Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos (incluye la elaboración en establecimientos con más de 10 ocupados).
- 154190 Elaboración artesanal de productos de panadería no clasificados en otra parte (incluye fabricación de masas y productos de pastelería y la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etc).
- 154200 Elaboración de azúcar.
- 154300 Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.).

-
- 154301 Fabricación de productos de confitería.
 - 154302 Elaboración de productos derivados de la apicultura.
 - 154410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
 - 154420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
 - 154910 Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
 - 154920 Preparación de hojas de té.
 - 154930 Elaboración de yerba mate.
 - 154990 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la elaboración de extractos, jarabes y concentrados; elaboración de vinagre; elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas y concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.).
 - 155110 Destilación de alcohol etílico.
 - 155120 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
 - 155210 Elaboración de vinos (incluye el fraccionamiento).
 - 155290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.
 - 155291 Fabricación de mostos y subproductos de la uva.
 - 155300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.
 - 155411 Elaboración de sodas.
 - 155420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda.
 - 155491 Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas (incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%).
 - 155492 Elaboración de hielo.
 - 160010 Preparación de hojas de tabaco.
 - 160090 Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco no clasificados en otra parte.
 - 171111 Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón.
 - 171112 Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón (incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino).
 - 171120 Preparación de fibras animales de uso textil (incluye lavado de lana).
 - 171130 Fabricación de hilados de fibras textiles.
 - 171140 Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas.
 - 171200 Acabado de productos textiles.
 - 172100 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (incluye frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, ropa de cama y mantelería; artículos de lona y sucedáneos de lona; bolsas de materiales textiles para productos a granel, etc.).
 - 172200 Fabricación de tapices y alfombras.
 - 172300 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
 - 172900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
 - 173010 Fabricación de medias.
 - 173020 Fabricación de suéteres y artículos similares de punto.
 - 173090 Fabricación de tejidos y artículos de punto no clasificados en otra parte.
 - 181110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
 - 181120 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios.
 - 181130 Confección de indumentaria para bebés y niños.
 - 181190 Confección de prendas de vestir no clasificados en otra parte, excepto prendas de piel y de cuero.
 - 182001 Fabricación de accesorios y accesorios de vestir de cuero.
 - 182009 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
 - 191100 Curtido y terminación de cueros.
 - 191200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
-

- 192010 Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico.
- 192020 Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto.
- 192030 Fabricación de partes de calzado.
- 201000 Aserrado y cepillado de madera.
- 202100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de madera terciada y machimbre).
- 202200 Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.
- 202201 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
- 202300 Fabricación de recipientes de madera.
- 202900 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables (incluye fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre; fabricación de ataúdes; fabricación de artículos de madera en tornerías; fabricación de productos de corcho, etc.
- 210100 Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.
- 210200 Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.
- 210910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.
- 210990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.
- 221300 Edición de grabaciones.
- 221900 Edición no clasificados en otra parte.
- 222100 Impresión excepto diarios y revistas, y encuadernaciones.
- 222100 Impresión.
- 222200 Servicios relacionados con la impresión.
- 231000 Fabricación de productos de hornos de coque.
- 233000 Fabricación de combustible nuclear.
- 241110 Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto uso doméstico.
- 241115 Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico.
- 241120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
- 241130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
- 241180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas, no clasificados en otra parte.
- 241190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, etc.).
- 241200 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
- 241301 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
- 241309 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
- 242100 Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.
- 242200 Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.
- 242310 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
- 242320 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
- 242330 Fabricación de prótesis dentales - Mecánico dental.
- 242390 Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte.
- 242410 Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir.
- 242420 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
- 242490 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
- 242900 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de tintas; explosivos, municiones y productos de pirotecnia; colas, adhesivos, aprestos, y la producción de aceites esenciales, etc.).
- 243000 Fabricación de fibras manufacturadas.
- 251110 Fabricación de cubiertas y cámaras.

-
- 251900 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte (incluye fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas).
 - 252010 Fabricación de envases plásticos.
 - 252090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
 - 261010 Fabricación de envases de vidrio.
 - 261020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
 - 261090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de espejos y cristales).
 - 269110 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
 - 269190 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, no clasificados en otra parte excepto revestimientos de pisos y paredes no clasificados en otra parte.
 - 269200 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
 - 269300 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural (incluye fabricación de ladrillos; de revestimientos cerámicos para pisos y paredes).
 - 269301 Fabricación de ladrillos.
 - 269302 Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.
 - 269410 Elaboración de cemento.
 - 269420 Elaboración de cal y yeso.
 - 269510 Fabricación de mosaicos.
 - 269590 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos.
 - 269592 Fabricación de premoldeadas para la construcción.
 - 269600 Corte, tallado y acabado de la piedra (incluye mármoles y granitos, etc.).
 - 269910 Elaboración primaria no clasificada en otra parte de minerales no metálicos.
 - 269990 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
 - 271000 Industrias básicas de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
 - 271020 Laminación y estirado. Laminadoras.
 - 272010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
 - 272090 Producción de metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
 - 273100 Fundición de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
 - 273200 Fundición de metales no ferrosos.
 - 281101 Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial.
 - 281102 Herrería de obra.
 - 281200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
 - 281300 Fabricación de generadores de vapor.
 - 289100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
 - 289200 Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata.
 - 289300 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería (no incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.).
 - 289910 Fabricación de envases metálicos.
 - 289990 Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte (incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, tejidos de alambre, cajas de seguridad, etc.).
 - 289991 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina acero.
 - 289992 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina excepto acero.
 - 289993 Fabricación cerraduras, llaves, herrajes y otros.
 - 291101 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
-

- 291201 Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291301 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291401 Fabricación de hornos; hogares y quemadores.
- 291501 Fabricación de equipo de elevación y manipulación (incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.).
- 291701 Fabricación de básculas y balanzas excepto científicos.
- 291901 Fabricación de maquinaria de uso general no clasificados en otra parte.
- 292111 Fabricación de tractores.
- 292191 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292201 Fabricación de máquinas herramientas.
- 292301 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
- 292401 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (incluye la fabricación de máquinas y equipos viales).
- 292501 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292601 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 292700 Fabricación de armas y municiones.
- 292701 Fabricación de artefactos para iluminación excepto eléctricos.
- 292901 Fabricación de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
- 293010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos.
- 293020 Fabricación de heladeras, *freezers*, lavarropas y secarropas.
- 293090 Fabricación de aparatos domésticos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de máquinas de coser y tejer; ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras, enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares; planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras; etc.).
- 293092 Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares.
- 300000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 311001 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312001 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 313000 Fabricación de hilos y cables aislados.
- 314000 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias.
- 315000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación (incluye la fabricación de letreros luminosos).
- 319001 Fabricación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 321000 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos.
- 322001 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 323000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
- 331100 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos.
- 331200 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
- 331300 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
- 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de software.
- 332000 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
- 332100 Fabricación de lentes y artículos oftalmológicos.
- 333000 Fabricación de relojes.
- 341000 Fabricación de vehículos automotores (incluye la fabricación de motores para automotores).
- 342000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.

- 343000 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.
- 351101 Construcción de buques (incluye construcción de motores y piezas para navíos, etc.).
- 351201 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.
- 351301 Fabricación de motores y piezas para navíos.
- 352001 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353001 Fabricación de aeronaves.
- 359100 Fabricación de motocicletas.
- 359200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos.
- 359900 Fabricación de equipo de transporte no clasificado en otra parte.
- 361010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
- 361020 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.).
- 361030 Fabricación de somieres y colchones.
- 369100 Fabricación de joyas y artículos conexos (incluye fabricación de objetos de platería y artículos enchapados).
- 369200 Fabricación de instrumentos de música.
- 369300 Fabricación de artículos de deporte (incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva).
- 369400 Fabricación de juegos y juguetes.
- 369910 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.
- 369921 Fabricación de cepillos y pinceles.
- 369922 Fabricación de escobas.
- 369990 Industrias manufactureras no clasificados en otra parte (incluye fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas, paraguas, fósforos, etc.).
- 371000 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos.
- 372000 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.
- 403000 Suministro de vapor y agua caliente.
- 410010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
- 410020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.

f) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades de intermediación o toda actividad en la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributan sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley.

- 501112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.
- 501192 Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte.
- 501212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
- 501292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
- 504012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
- 511110 Venta al por mayor y/o en comisión o consignación de productos agrícolas.
- 511120 Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos pecuarios (incluye consignatarios de hacienda y ferieros).
- 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
- 511920 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero no clasificados en otra parte.
- 511940 Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles.

- 511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 511960 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
- 511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías no clasificados en otra parte (incluye galerías de arte).
- 512111 Venta al por mayor de materias agrícolas y de la silvicultura.
- 512120 Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos.
- 512230 Venta al por mayor de pescado.
- 512240 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas (incluye la conservación en cámara frigoríficas por parte de los empaquetadores).
- 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
- 512271 Acopio y venta de productos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte.
- 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte. (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
- 512401 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros.
- 512402 Venta al por mayor de cigarros.
- 521191 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, poli-rubro y comercios no especializados no clasificados en otra parte.
- 652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
- 652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.
- 661110 Servicios de seguros de salud (incluye medicina prepaga).
- 661120 Servicios de seguros de vida (incluye los seguros de vida, retiro y sepelio).
- 661130 Servicios de seguros a las personas, excepto los de salud y de vida (incluye los seguros de accidentes).
- 661210 Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART).
- 661220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo.
- 661300 Reaseguros.
- 662000 Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP).
- 671110 Servicios de mercados y cajas de valores.
- 671120 Servicios de mercados a término.
- 671130 Servicios de bolsas de comercio.
- 671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa).
- 671910 Servicios de casas y agencias de cambio.
- 671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos.
- 672110 Servicios de productores y asesores de seguros.
- 672191 Servicios de corredores y agencias de seguros.
- 672192 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
- 672200 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
- 702000 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata (incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizadas a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.).
- 702001 Agencias de empleo.
- 702002 Comisionistas por venta de telefonía celular móvil.
- 702003 Intermediación en agencias de publicidad.
- 702004 Operaciones de intermediación en comercialización mayorista.

- 702005 Operaciones de intermediación en comercialización minorista.
- 702006 Operaciones de intermediación de combustibles líquidos y sólidos.
- 702007 Operaciones de intermediación en transporte y servicios conexos.
- 702008 Operaciones de intermediación con servicios turísticos.
- 702009 Operaciones de intermediación con comunicación telefónica y locutorio.
- 702010 Operaciones de intermediación con comunicación. Excluye telefónica.

g) Establécese la alícuota del quince por ciento (15%) para las actividades ejercidas en locales nocturnos y afines.

- 551210 Servicios de alojamiento por hora.
- 921912 Servicios de cabaré.

G) Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) para el ejercicio de profesiones liberales universitarias, desarrolladas en forma personal. Cuando las actividades desarrolladas por profesionales ofrezcan la prestación de servicios mediante un proceso de capitalización donde -en mérito a la realidad económica- tal prestación pueda ser considerada independiente de la individualidad de los profesionales, tales actividades estarán gravadas al dos por ciento (2%) o al tres por ciento (3%), conforme a los parámetros establecidos en el artículo 7º de la presente Ley.

Para evaluar lo dispuesto en la última parte del párrafo anterior, se tendrán en cuenta, entre otros elementos, la organización jurídica adoptada, la cantidad de personal ocupado, el monto invertido en bienes de uso, el capital de trabajo, el régimen de distribución de los ingresos y la forma de soportar las pérdidas.

Para que proceda la alícuota del cero por ciento (0%) los profesionales deberán emitir facturación por los servicios prestados en forma individual.

- 721000 Servicios de consultores en equipo de informática.
- 722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
- 741101 Servicios jurídicos brindados por abogados y procuradores.
- 741102 Servicios jurídicos brindados por escribanos.
- 741109 Otros servicios jurídicos no clasificados en otra parte.
- 741202 Servicios brindados por contadores y profesionales en Ciencias Económicas.
- 742101 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico.
- 742102 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores.
- 742104 Servicios geológicos y prospección no relacionados con hidrocarburos.
- 742109 Otros servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
- 742200 Ensayos y análisis técnicos.
- 742201 Otros servicios profesionales no clasificados en otra parte.
- 851210 Servicios de atención médica ambulatoria (incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc.).
- 851220 Servicios de atención domiciliaria programada (incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud).
- 851300 Servicios odontológicos.
- 851401 Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos (incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopia, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.).
- 851402 Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos.

- 851500 Servicios de tratamiento (incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapias, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina nuclear, etc.).
- 851900 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.
- 852001 Servicios veterinarios brindados por veterinarios.

H) Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) para el ejercicio de oficios, desarrollados en forma personal. Cuando dichas actividades ofrezcan la prestación de servicios mediante un proceso de capitalización donde -en mérito a la realidad económica- tal prestación pueda ser considerada independiente de la individualidad de los sujetos, tales actividades estarán gravadas al dos por ciento (2%) o al tres por ciento (3%), conforme a los parámetros establecidos en el artículo 7º de la presente Ley.

Para evaluar lo dispuesto en la última parte del párrafo anterior, se tendrán en cuenta, entre otros elementos, la organización jurídica adoptada, la cantidad de personal ocupado, el monto invertido en bienes de uso, el capital de trabajo, el régimen de distribución de los ingresos y la forma de soportar las pérdidas.

Para que proceda la alícuota del cero por ciento (0%) la facturación por los servicios prestados deberá emitirse en forma individual.

- 526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.
- 930991 Servicios de enseñanza particular, artesanado, ebanista, jardinería, trabajo personales de reparación del hogar.

I) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para la siguiente actividad:

- 921913 Servicios de salones y pistas de baile.
- 921914 Servicios de *boîtes* y confiterías bailables.
- 921919 Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, no clasificados en otra parte.

J) Establécese las siguientes alícuotas para la actividad de lotería, quiniela, juegos de azar y apuestas en general:

- 921920 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar Provincia del Neuquén: tres por ciento (3%).
- 921921 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar excepto Provincia del Neuquén: cinco por ciento (5%).

K) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas en casinos, salas de juegos y similares.

- 924910 Servicios de esparcimiento relacionadas con juegos de azar y apuestas.

L) Establécese la alícuota del cuatro por ciento (4%) para las actividades efectuadas por entidades financieras según lo dispuesto en los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21.526.

- 652110 Servicios de la banca mayorista.
- 652120 Servicios de la banca de inversión.
- 652130 Servicios de la banca minorista.
- 652200 Servicios de las entidades financieras no bancarias.

-
- 659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (incluye las empresas de *factoring* y otras formas de adelanto, etc.).
 - 659891 Sociedades de ahorro y préstamo.
 - 659910 Servicios de agentes de mercado abierto "puros" (incluye las transacciones extrabursátiles -por cuenta propia-).
 - 659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.
 - 659930 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas Ley 21.526 de Entidades Financieras-.
 - 659931 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas -excepto Ley 21.526 de Entidades Financieras-.
 - 659990 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte (incluye actividades de inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliarias y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o *leasing*, securitización, etc.).

M) Establécese la alícuota del dos por ciento (2%) para las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad:

- 401110 Generación de energía térmica convencional (incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel).
- 401120 Generación de energía térmica nuclear (incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear).
- 401130 Generación de energía hidráulica (incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo).
- 401190 Generación de energía no clasificados en otra parte (incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.).
- 401200 Transporte de energía eléctrica.
- 401300 Distribución y administración de energía eléctrica.

N) Establécese las alícuotas que a continuación se describen relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, como así también el transporte y servicios complementarios a dicha actividad:

- 111000 Extracción de petróleo crudo y gas natural (incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etc.): tres por ciento (3%).
Extracción de petróleo crudo y gas con industrialización en origen: uno por ciento (1%).
- 112001 Actividades de servicios previas a la perforación de pozos (incluye operaciones geofísicas, tales como estudios geológicos y/o geoquímicos; trabajos de magnetometría, de gravimetría y/o de sísmica; reparación de equipos, dispositivos y elementos utilizados en esta etapa y servicio de descripción de reservorio: tres por ciento (3%).
- 112002 Actividades de servicios durante la perforación de pozos (incluye perforación del pozo; atención y control del fluido; perforación de pozos horizontales y/o direccionales; servicios de filtrado; limpieza de pozos; instalación, mantenimiento y control de sistemas hidráulicos; etc.): tres por ciento (3%)
- 112003 Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos (incluye operaciones y servicios de cementación, estimulación de formaciones e inyección de productos químicos y especiales; operaciones a cable (Wire Line); perfilaje a pozo abierto; servicios de perfilaje y punzamiento a pozo entubado; etc.): tres por ciento (3%).
- 112004 Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos (incluye mediciones físicas; extracción y transferencia de muestras de fondo; estudio de

- reservorios; inspección, reparación, colocación, calibración y/o mantenimiento de materiales, bombas, válvulas y/o instalaciones; etc.: tres por ciento (3%).
- 112090 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 232000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Fabricación de productos de la refinación del petróleo sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 402001 Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 402002 Producción de gas natural con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 402003 Distribución de gas natural: tres por ciento (3%).
- 402004 Producción de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 402005 Distribución de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 451200 Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo (incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.): tres por ciento (3%).
- 505001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas): uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores: tres por ciento (3%).
- 514191 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes -excepto para automotores, gas en garrafas y fraccionadores de gas licuado-, leña, carbonleña y carbón: tres por ciento (3%).
- 514192 Fraccionadores de gas licuado: tres por ciento (3%).
- 514193 Venta de combustibles sólidos (incluye estaciones de servicio): uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514933 Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo: tres por ciento (3%).
- 603100 Servicio de transporte por oleoductos y poliductos: tres por ciento (3%).
- 603200 Servicio de transporte por gasoductos: tres por ciento (3%).

No dejará de gravarse un ramo o actividad por el hecho que no haya sido previsto en forma expresa en esta Ley, en tal supuesto se aplicará la alícuota general establecida en el presente artículo.

EXENCIONES

Artículo 5º Establécese que la producción primaria se encontrará exenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto, del Código Fiscal provincial. Cuando los ingresos se originen en venta de bienes producidos fuera de la Provincia del Neuquén estarán gravados a la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%). En el caso que ejerzan actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos en el IVA será aplicable la alícuota general establecida en el artículo 4º, primer párrafo, de la presente Ley.

Cultivos agrícolas:

- 011110 Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semillas para la siembra (incluye arroz, trigo, alforfón, cebada cervecera, etc.).

-
- 011120 Cultivo de cereales forrajeros (incluye maíz, sorgo granífero, alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.).
 - 011130 Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra (incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestible y/o uso industrial: soja, girasol, cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.).
 - 011140 Cultivo de pastos forrajeros (incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.).
 - 011211 Cultivo de papas y batatas.
 - 011212 Cultivo de mandioca.
 - 011220 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto (incluye tomate, ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.).
 - 011230 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.).
 - 011240 Cultivo de legumbres (incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, garbanzo, lenteja, etc.).
 - 011250 Cultivo de flores y plantas ornamentales.
 - 011310 Cultivo de frutas de pepita (incluye manzana, pera, membrillo, níspero, etc.).
 - 011320 Cultivo de frutas de carozo (incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.).
 - 011330 Cultivo de frutas cítricas (incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.).
 - 011340 Cultivo de nueces y frutas secas (incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.).
 - 011390 Cultivo de frutas no clasificados en otra parte (incluye ananá, banana, higo, kiwi, mamón, palta, uva de mesa, etc.).
 - 011410 Cultivo de plantas para la obtención de fibras (incluye algodón, abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.).
 - 011420 Cultivo de plantas sacaríferas (incluye caña de azúcar, remolacha azucarera, etc.).
 - 011430 Cultivo de vid para vinificar.
 - 011440 Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones).
 - 011450 Cultivo de tabaco.
 - 011460 Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales.
 - 011490 Cultivos industriales no clasificados en otra parte (incluye olivo para conserva, palmitos, etc.).
 - 011510 Producción de semillas (incluye semillas híbridas de cereales y oleaginosas; semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras; semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales).
 - 011520 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.).

Cría de animales:

- 012110 Cría de ganado bovino, excepto en cabañas y para la producción de leche.
- 012111 Invernada de ganado bovino.
- 012120 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana.
- 012130 Cría de ganado porcino, excepto en cabañas.
- 012140 Cría de ganado equino, excepto en haras (incluye equinos de trabajo).
- 012150 Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche.
- 012160 Cría de ganado en cabañas y haras (incluye ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y la producción de semen).
- 012170 Producción de leche.

- 012180 Producción de lana y pelos de ganado.
- 012190 Cría de ganado no clasificados en otra parte (incluye la cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.).
- 012210 Cría de aves de corral (incluye cría de aves para la producción de carnes y huevo y cría de pollitos para postura).
- 012220 Producción de huevos.
- 012230 Apicultura (incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.).
- 012240 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos.
- 012290 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte (incluye ciervo, conejo -excepto para pelos-, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos -excepto marinos-, cera de insectos -excepto la de abeja-, etc.).

Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

- 015010 Caza y repoblación de animales de caza (incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.).

Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

- 020110 Plantación de bosques.
- 020120 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
- 020130 Explotación de viveros forestales (incluye propagación de especies forestales).
- 020210 Extracción de productos forestales de bosques cultivados (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y productos forestales no clasificados en otra parte).
- 020220 Extracción de productos forestales de bosques nativos (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de crines, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.).
- 020310 Servicios forestales de extracción de madera (incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.).
- 020390 Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera (incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.).

Pesca y servicios conexos:

- 050110 Pesca marítima, costera y de altura (incluye peces, crustáceos, moluscos y otros animales acuáticos).
- 050120 Pesca continental, fluvial y lacustre.
- 050130 Recolección de productos marinos (incluye la recolección de algas marinas y otras plantas acuáticas, corales y esponjas).
- 050200 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).

Explotación de minas y canteras:

- 101000 Extracción y aglomeración de carbón (incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.).

-
-
- 102000 Extracción y aglomeración de lignito (incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado).
 - 103000 Extracción y aglomeración de turba (incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos).
 - 120000 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
 - 131000 Extracción de minerales de hierro (incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.).
 - 132000 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio (incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto).
 - 141100 Extracción de rocas ornamentales (incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.).
 - 141200 Extracción de piedra caliza y yeso (incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.).
 - 141300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (incluye arena para construcción, arena silíceo, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.).
 - 141400 Extracción de arcilla y caolín (incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.).
 - 142110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba (incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.).
 - 142120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (incluye azufre, boracita e hidroboraquita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, ulexita, asfáltica, laterita, etc.).
 - 142200 Extracción de sal en salinas y de roca.
 - 142900 Explotación de minas y canteras no clasificados en otra parte (incluye amianto, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.).

Artículo 6º Establécese que las siguientes actividades se encontrarán exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del artículo 203, Título Cuarto, del Código Fiscal provincial.

- 221100 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.
- 221200 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- 222150 Impresión de diarios y revistas, y encuadernaciones.
- 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de software.
- 513210 Venta al por mayor de libros, diarios y revistas.
- 514190 Venta de gas en garrafas según Ley 2701.
- 523810 Venta al por menor de libros y publicaciones.
- 523820 Venta al por menor de diarios y revistas.
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados no clasificados en otra parte, siempre y cuando el monto total de los ingresos mensuales obtenidos por la actividad no superen la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500).
- 751100 Servicios generales de la administración pública.
- 751200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria (incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos).

- 751300 Servicios para la regulación de la actividad económica (incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos, la gestión administrativa de actividades de carácter laboral y la aplicación de políticas de desarrollo regional).
- 751900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública no clasificados en otra parte (incluye las actividades de servicios generales y de personal; la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc.).
- 752100 Servicios de Asuntos Exteriores.
- 752200 Servicios de Defensa.
- 752300 Servicios de Justicia.
- 752400 Servicios para el orden público y la seguridad.
- 752500 Servicios de protección civil.
- 753000 Servicios de la seguridad social obligatoria.
- 912000 Servicios de sindicatos.
- 919100 Servicios de organizaciones religiosas.
- 919200 Servicios de organizaciones políticas.
- 919900 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.
- 921300 Servicios de radio y televisión (no incluye la transmisión -actividad 642010-).
- 923100 Servicios de bibliotecas y archivos.
- 923200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
- 923300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.

Artículo 7º En el caso de contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2011, atribuibles a la totalidad de las actividades mencionadas en los incisos A), C) y D) del artículo 4º, gravadas, exentas y no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000) resultará aplicable la alícuota del dos por ciento (2%).

En el caso de contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2011, atribuibles a la totalidad de las actividades mencionadas en los incisos B); G) y H) del artículo 4º, gravadas, exentas y no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) resultará aplicable la alícuota del dos por ciento (2%).

Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1 de enero del año 2012 corresponderá la aplicación de la alícuota del tres por ciento (3%) por los tres (3) primeros meses. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones el contribuyente deberá anualizar el ingreso obtenido en los primeros tres (3) meses del ejercicio de la actividad; si el importe proporcionado anualmente de los Ingresos Brutos no supera el límite precedentemente establecido, corresponderá la aplicación de la alícuota del dos por ciento (2%). Este parámetro no será de aplicación para aquellos contribuyentes que desarrollen únicamente la actividad "Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal", los que deberán aplicar la alícuota del dos por ciento (2%).

Artículo 8º Fíjense los importes mínimos mensuales y anuales que por cada actividad deberán tributar los sujetos y contribuyentes directos del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos:

a) ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS ANUALES

Importes mínimos a computar mensualmente

CONCEPTO	RANGOS		
	1	2	3
PARÁMETROS/ ACTIVIDADES			
Ingresos anuales	\$ 0 a \$140.000	\$ 140.001 a \$ 260.000	Más de \$ 260.000
Comercio minorista	\$ 140	\$ 260	\$ 480
Comercio mayorista	\$ 180	\$ 340	\$ 550
Construcción	\$ 180	\$ 340	\$ 550
Servicios relacionados con la construcción	\$ 160	\$ 300	\$ 520
Restaurantes	\$140	\$300	\$520
Industria	\$ 120	\$ 200	\$ 350
Servicios técnicos y profesionales	\$ 140	\$ 260	\$ 480
Servicios prestados al Estado	\$ 60	\$ 0	\$ 0
Transporte:			
1) Taxis, Remises y Transporte Escolar	\$ 150	\$ 290	\$ 500
2) Resto Transporte de carga y Pasajeros	\$ 200	\$ 400	\$ 600
Lotería, quiniela y juegos de azar	\$ 140	\$ 260	\$ 480
Casinos y salas de juego	\$ 400	\$ 900	\$ 2.000
Servicios de intermediación	\$ 200	\$ 500	\$ 800
Operaciones financieras excluidas de la Ley Nacional 21.526	\$ 200	\$ 500	\$ 800
Locación de inmuebles propios			
- por cochera	\$ 10		
- por casa habitación	\$ 30		
- otros (por inmueble)	\$ 50		
Servicios de esparcimiento en general	\$ 180	\$ 340	\$ 650
Hoteles, alquiler de cabañas y alojamientos similares (Dormis- Hosterías - Hostel - Apart Hotel, etc.).	\$ 180	\$ 340	\$ 650
Otras Actividades	\$ 140	\$ 260	\$ 480

b) ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS MENSUALES

Importes mínimos a tributar mensualmente

CONCEPTO	
boîtes, Cabaré, Night Club todas la actividades	\$ 2.100
Hoteles alojamientos, transitorios y similares	\$ 1.200
Confiterías bailables, discotecas y similares	\$ 1.800
Actividades esporádicas y venta ambulante	\$ 150
Entidades financieras -Ley 21.526-	\$ 5.000
Comercialización de automotores usados	
Por venta directa	\$ 1.500
Por intermediación	\$ 900

- c) El importe mínimo del impuesto correspondiente a cada período fiscal será el que surja de computar la totalidad de los ingresos devengados al 31 diciembre del período fiscal inmediato anterior.
- d) La obligación de tributar el impuesto mínimo subsistirá aun en los meses en los que no se registren ingresos por la actividad gravada.
- e) Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por importes mínimos distintos computarán como importe mínimo a ingresar el que resulta mayor de todos ellos.
- f) En el caso de inicio de actividades, cuando la actividad a ejercer se encuentre comprendida en el inciso a) de este artículo, los valores mínimos a abonar hasta el 31 de diciembre del período fiscal inicial, serán los fijados para el rango 1.

Artículo 9º Establécense las siguientes actividades e importes mensuales que corresponden al Régimen de Impuesto Fijo establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial vigente:

ACTIVIDAD/ CÓDIGOS	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE
Comercio minorista	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 35.000.	\$ 50	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 36.001 y hasta \$ 60.000.	\$ 70	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 60.001 y hasta \$ 84.000.	\$ 100
Servicios sociales y comunales	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 35.000.	\$ 50	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 36.001 y hasta \$ 60.000.	\$ 70	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 60.001 y hasta \$ 84.000.	\$ 100

ACTIVIDAD/ CÓDIGOS	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE
Otros Servicios Técnicos	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 35.000	\$ 40	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 36.001 y hasta \$ 60.000	\$ 60	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 60.001 y hasta \$ 84.000	\$ 90
Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 35.000	\$ 40	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 36.001 y hasta \$ 60.000	\$ 60	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 60.001 y hasta \$ 84.000.	\$ 90

Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar el presente régimen.

TÍTULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA IMPOSICIÓN

Artículo 10° Fíjense las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y pago del Impuesto Inmobiliario en relación a lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial vigente:

1) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGARÁN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL 0/00	S/ EL EXCEDENTE DE PESOS
0	12.000	0	5,5	0
12.001	18.000	66	6,6	12.000
18.001	27.000	106	7,3	18.000
27.001	40.000	172	8,4	27.000
40.001	60.000	281	9,7	40.000
60.001	90.000	475	11,2	60.000
90.001	135.000	811	12,9	90.000
135.001	203.000	1.392	14,9	135.000
203.001	en adelante	2.405	16,2	203.000

2) Inmuebles urbanos baldíos: 28 ‰

3) Inmuebles rurales de explotación intensiva

a) Tierra: 13,5 ‰

b) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del punto 1) del presente artículo.

4) Inmuebles rurales de explotación extensiva:

- 1) Tierra: 12 %
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del punto 1) del presente artículo.

5) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:

- a) Tierra: 25 %
- b) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del punto 1) del presente artículo.

6) Régimen Especial de Loteos: 12 ‰

Artículo 11 Fíjase el monto de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500) como límite a los fines de aplicar la exención prevista por el artículo 165, inciso h), del Código Fiscal provincial vigente.

Artículo 12 Fíjense los siguientes montos del impuesto mínimo anual de conformidad a lo establecido en el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos:		
Edificados	\$	100
Baldíos	\$	100
b) Inmuebles rurales de explotación intensiva		
Departamento Confluencia	\$	170
Departamentos restantes	\$	120
c) Inmuebles rurales de explotación extensiva		
Toda la Provincia	\$	120
d) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos		
Toda la Provincia	\$	240

Exceptúase del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Loteos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial -Impuesto Inmobiliario-, del Libro Primero del Código Fiscal provincial vigente.

Artículo 13 Condonar la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario por las denominadas Unidades Complementarias generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, exceptuándose las pertenecientes a cocheras, por los períodos no prescriptos hasta el 31 de diciembre de 2011, cualquiera sea el estado de la misma.

La presente condonación no generará en ningún caso saldo a favor del contribuyente ni derecho de reintegro alguno.

Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar el presente artículo.

TÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

1) Acciones y derechos. Cesión. Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil	14‰
2) Actos y contratos no gravados expresamente. 1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil	14‰
2) Si su monto no es determinado o determinable, pesos cincuenta.....	\$ 50
3) Los boletos de compra-venta, permuta y las cesiones de los mismos, cuando se trate de bienes inmuebles, el catorce por mil	14‰
El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computará como pago a cuenta del que corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto se tomará como pago a cuenta lo pagado en la cesión. Cuando concurren varias cesiones, se tomará como pago a cuenta lo abonado en el último acto.	
4) Por las concesiones, sus cesiones o transferencias y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil	14‰
Este impuesto será a cargo exclusivo del concesionario.	
Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar -cuando se trate de sustancias-	
De primera categoría, pesos doscientos diez	\$ 210
De segunda categoría, pesos ciento noventa	\$ 190
De tercera categoría, pesos ciento setenta	\$ 170
5) Concesiones de hecho. Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por la Ley, pesos cincuenta	\$ 50
6) Contradocumentos. Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente estarán sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.	
7) Contratos. Rescisión. Por la rescisión de cualquier contrato, pesos cien	\$ 100
8) Deudas. Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil	14‰
9) Energía eléctrica. Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil	14‰
10) Fojas. Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, centavos cincuenta	\$ 0,50
11) Garantías. a) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil	14‰
b) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, pesos cincuenta	\$ 50
c) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, pesos cincuenta	\$ 50
12) Inhibición voluntaria. Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil	14‰
13) Locación, sublocación. Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil	14‰
14) Mandatos. Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales. a) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios, pesos quince	\$ 15
b) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, pesos diez..	\$ 10
c) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, pesos quince	\$ 15
15) Mercaderías o bienes muebles.	

Honorable Legislatura Provincial

Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil	14‰
16) Mutuo. Por los contratos de mutuo, el catorce por mil	14‰
17) Novación. Por las novaciones, el catorce por mil	14‰
18) Obligaciones. a) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil	14‰
b) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el catorce por mil	14‰
19) Prenda. Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil	14‰
20) Protesto. Por los protestos por falta de aceptación o pago, pesos quince	\$ 15
21) Protocolización. Por las protocolizaciones de actos onerosos, pesos treinta	\$ 30
22) Renta vitalicia. Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil	14‰
23) Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil	14‰
24) Seguros y reaseguros a) Por los contratos de seguro de vida, uno por mil	1‰
b) Por los contratos seguros de ramos elementales, catorce por mil	14‰
24) Sociedades. a) Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital o prórroga, el catorce por mil	14‰
b) Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil	14‰
c) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, pesos treinta	\$ 30
d) Por la instalación en nuestra Provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquéllas no les haya sido asignado capital y éste, a su vez, no pueda determinarse en base a las normas establecidas por la Dirección, pesos ciento cincuenta	\$ 150
e) Por las sociedades que en forma transitoria operen en la Provincia, inscribiendo para tal fin sus contratos en el Registro Público de Comercio, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
f) Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil	14‰
Se podrá tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.	
25) Transacciones. Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas, el catorce por mil	14‰
26) Por los actos, contratos y operaciones en los que a la fecha de otorgamiento no pueda determinarse el monto, se pagará un impuesto de pesos cincuenta	\$ 50
27) Las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como de capitalización o ahorro, o ahorro para fines determinados, o ahorro previo para fines determinados, o de crédito recíproco, o de constitución de capitales, y en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros. Alícuota aplicable, el diez por mil..	10‰
28) Por los instrumentos formalizados con anterioridad al 01/04/1991, pesos cien, a los cuales se les adicionará las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago	\$ 100

Artículo 15 Fijase el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial vigente, en pesos quince (\$ 15).

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

1) Acciones y derechos. Cesión. Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil	14%o
2) Derechos reales. Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso 3), el quince por mil	15%o
También estarán gravadas con esta alícuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto nacional 15.437/46 y Decreto-Ley 18.307/69.	
3) Dominio.	
a) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil	30%o
b) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo trasmite hubiere expresado en la escritura de compra, que la adquisición la efectuaba para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria o -en su defecto- cuando judicialmente se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, pesos treinta	\$ 30
c) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal	30%o
d) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, pesos veinte	\$ 20
4) Propiedad horizontal. Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, sin perjuicio del pago de la locación de servicios, pesos treinta	\$ 30
5) Transferencia de mejoras. La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil	30%o

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

Artículo 17 Por los actos, contratos u operaciones que a continuación se detallan, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

1) Acciones. Por las transferencias de acciones, el catorce por mil	14%o
2) Comisión o consignación.	
a) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil	14%o
b) Si su monto es indeterminado, pesos treinta	\$ 30
3) Establecimientos comerciales e industriales Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil	14%o
4) Facturas. Por las facturas conformadas, el catorce por mil	14%o
5) Letras de cambio. Por las letras de cambio hasta cinco (5) días vista, el diez por mil	10%o
Por las letras de cambio de más de cinco (5) días vista y por la libradas a días o meses fecha, el catorce por mil	14%o
6) Representaciones. Por contratos de representación, pesos treinta	\$ 30
7) Títulos. Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la Provincia, el tres por mil	3%o
8) Adelantos en cuenta corriente. Por los adelantos en cuentas corrientes que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual	20%o

9) Créditos en descubierto. Por los créditos en descubierto que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual	20‰
10) Cheques Por cada cheque, centavos veinticinco	\$ 0,25
11) Depósitos. Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el veinte por mil anual	20‰
12) Por giros y órdenes de pago, el uno por mil	1‰
13) Seguros y reaseguros. a) Por los seguros sobre vida, uno por mil	1‰
b) Por los seguros de ramos elementales, veinte por mil	20‰
Por los certificados provisorios de seguros, pesos cinco	\$ 5

TÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL

Artículo 18 Por la retribución de los servicios que presta la Administración Pública, conforme a las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial, del Código Fiscal provincial vigente, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 19 La tasa general de actuación será de pesos cincuenta centavos (\$ 0,50) por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

Artículo 20 Por las actuaciones que se enumeran a continuación, cualquiera sea la repartición donde se produzca, se deberá satisfacer las siguientes tasas:

- 1) **Habilitación de fábricas.**
Por la habilitación de establecimientos industriales de cualquier naturaleza, dentro de la Provincia, o de las ampliaciones que se incorporan sobre la base del valor de bienes muebles, inmuebles, maquinarias e instalaciones a que se refiere la solicitud, se abonará el dos por mil 2‰
Máximo de la sobretasa, pesos ciento cincuenta \$ 150
Mínimo, pesos sesenta \$ 60
Esta tasa cubrirá todos los servicios y tareas administrativas referentes a la habilitación, cualquiera sea el organismo o reparticiones que deba prestarlos.
- 2) **Recibos, duplicados.**
Por cada duplicado de recibo de impuesto, contribuciones o tasas, que expidan las oficinas públicas a solicitud de los interesados, pesos diez \$ 10
- 3) **Registro de Proveedores.**
Por la inscripción en el Registro de Proveedores pesos ciento cincuenta \$ 150
Por la renovación de la inscripción en el Registro de Proveedores pesos ciento cincuenta \$ 150
- 4) **Registro de Constructores de Obras Públicas**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	LOCAL	NACIONAL
Trámite de inscripción	80	200
Trámite de actualización de capacidades	80	200
Trámite de actualización extraordinaria	40	100
Emisión de certificado para licitación	15	30
Emisión de constancia de inscripción	10	20

Artículo 21 De acuerdo a lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial vigente, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional será de pesos veinte (\$ 20).

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 22 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobrarán las siguientes tasas:

- 1) Registro General de Marcas y Señales.
 - a) Por cada visación de certificados de venta de ganado mayor, pesos cincuenta \$ 50
 - b) Por cada visación de certificados de venta de ganado menor, pesos cincuenta \$ 50
 - c) Por cada visación de certificados de venta de frutos del país, pesos cincuenta \$ 50
 - d) Por cada otorgamiento de guía de campaña de extracción o venta para fuera o dentro de la Provincia, de animales en pie, exceptuándose las crías al pie de las madres:
 - 1) Por cada cabeza de vacuno, pesos cinco \$ 5
 - 2) Por cada cabeza de yeguarizo, asnar o mular, pesos cinco \$ 5
 - 3) Por cada cabeza de lanar, caprino o porcino, centavos veinticinco \$ 0,25
 - e) Por cada guía de campaña dentro de la Provincia para tránsito de veranada e internada, o viceversa, para pastoreo o engorde, por ida y vuelta, dentro de los ciento sesenta (160) días, pesos cincuenta \$ 50
 - f) Por cada:
 - 1) Inscripción de marcas y/o extensión de boletos, pesos trescientos \$ 300
 - 2) Inscripción de señales y/o extensión de boletos, pesos ciento cincuenta \$ 150
 - 3) Duplicado de boleto de marca, pesos ciento cincuenta \$ 150
 - 4) Duplicado de boleto de señal, pesos ochenta \$ 80
 - 5) Permiso de marcación, remarcación y/o señalada, pesos cincuenta \$ 50
 - g) Por cada otorgamiento de certificados, por tramitación de boleto de marca, que suple provisoriamente el boleto original, por ciento ochenta (180) días, pesos ciento cincuenta \$ 150
 - h) Por certificación de fotocopias y por todo otro tipo de certificaciones no especificadas, pesos diez \$ 10
 FOJAS: Por cada una de las fojas siguientes a la primera, centavos veinticinco \$ 0,25
- 2) Acopios de frutos del país.
 - a) Por cada otorgamiento de guías para transporte fuera de la Provincia de frutos del país:
 - 1) Por cada kilogramo de lana ovina, centavos diez \$ 0,10
 - 2) Por cada kilogramo de pelo caprino, centavos diez \$ 0,10
 - 3) Por cada kilogramo de cerdo, centavos diez \$ 0,10
 - 4) Por cada kilogramo de pluma de avutarda, centavos diez \$ 0,10
 - 5) Por cada cuero vacuno, centavos veinte \$ 0,20
 - 6) Por cada cuero de ovino, centavos diez \$ 0,10

7) Por cada cuero caprino, centavos diez	\$	0,10
8) Por cada cuero yeguarizo o mular, centavos veinte	\$	0,20
9) Por cada cuero nonato ovino, centavos diez	\$	0,10
10) Por cada cuero nonato caprino, centavos diez	\$	0,10
11) Por cada cuero nonato, vacuno, mular o yeguarizo, centavos diez	\$	0,10
12) Por cada cuero de guanaco, pesos tres con cincuenta	\$	3,50
13) Por cada cuero de ciervo, pesos dos con cincuenta	\$	2,50
14) Por cada cuero de puma, pesos tres con cincuenta	\$	3,50
15) Por cada piel de zorro colorado, pesos tres con cincuenta	\$	3,50
16) Por cada piel de zorro gris, pesos dos con cincuenta	\$	2,50
17) Por cada piel de conejo, centavos diez	\$	0,10
18) Por cada piel de gato casero, centavos diez	\$	0,10
19) Por cada piel de liebre europea, centavos diez	\$	0,10
20) Por cada asta de volteo de ciervo, centavos setenta	\$	0,70
21) Por cada cuero industrializado de ganando menor o mayor, centavos diez	\$	0,10
22) Por cada piel industrializada, centavos diez	\$	0,10
b) Por inscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos cien	\$	100
c) Por reinscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos cien	\$	100
d) Por trámite urgente de los servicios indicados en los incisos a) y b), las tasas serán duplicadas.		
e) Fíjase la siguiente escala de multas por las infracciones que se detallan:		
1) No estar debidamente habilitado como acopiador de frutos del país, manufacturero o industrial:		
Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de inscripción.		
Primera reincidencia: diez (10) veces la tasa de inscripción.		
Segunda reincidencia: quince (15) veces la tasa de inscripción.		
Tercera reincidencia y subsiguientes: duplicar el valor de la última sanción aplicada.		
2) No tener actualizadas las entradas y salidas de frutos en el libro respectivo:		
Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le correspondiera pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.		
Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le correspondiere pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.		
Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le correspondiere pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.		
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicarán los valores de la aplicada.		
3) Transitar, transportar o comercializar frutos sin contar con la correspondiente documentación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 147/80.		
Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.		
Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.		
Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.		
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicará el valor de la última sanción aplicada.		
4) Adulteración de las guías de tránsito, de certificados de origen y de legítima tenencia de los frutos o permisos de caza comercial.		
Primera infracción: veinte (20) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.		
Primera reincidencia: cuarenta (40) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.		
Segunda reincidencia: sesenta (60) veces la tasa que le correspondiere pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.		
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplicará el valor de la última sanción aplicada.		

- 5) Reinscripción en los registros fuera de término:
Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de reinscripción.
Reincidencia: se duplicará el valor de la sanción aplicada por la primera infracción.
- f) A los efectos de las sanciones de la Ley provincial de acopios de frutos del país, se considerará:
Primera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los seis (6) meses posteriores a la anterior.
Segunda reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los doce (12) meses posteriores a la primera.
Tercera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la primera.
- g) En todos los casos las multas por distintas infracciones son acumulativas.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 23 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- 1) Se gravará
- | | |
|---|----------|
| a) Toda manifestación de descubrimiento, con pesos tres mil | \$ 3.000 |
| b) Toda solicitud de cateo, con pesos cinco mil | \$ 5.000 |
| c) Toda solicitud de cantera: | |
| 1) En terreno fiscal, con pesos mil quinientos | \$ 1.500 |
| 2) En terreno particular, con pesos un mil | \$ 1.000 |
| d) Toda solicitud de servidumbre, con pesos dos mil | \$ 2.000 |
| e) Toda solicitud de estaca mina, con pesos tres mil | \$ 3.000 |
| f) Toda solicitud de demasías o socavones, con pesos mil quinientos | \$ 1.500 |
| g) Toda solicitud de establecimientos, con pesos dos mil | \$ 2.000 |
- Los valores establecidos en las categorías anteriores se harán efectivos en el momento de quedar firme el trámite administrativo, una vez pasado los reconocimientos catastrales.
- En cuanto a la propiedad dominial de los terrenos en que está ubicada la solicitud minera, el monto solicitado como sellado, que acompañará el pedimento minero será de pesos trescientos
- | | |
|--|----------|
| h) Toda solicitud de mina vacante: | \$ 300 |
| 1) Con estudio geológico de detalles, con pesos cinco mil | \$ 5.000 |
| 2) Con evaluación geológica preliminar, con pesos cuatro mil | \$ 4.000 |
| 3) Sin estudio, con pesos tres mil | \$ 3.000 |
- 2) Se gravará:
- | | |
|--|----------|
| a) Cada una de las ampliaciones mineras que se soliciten y sus aplicaciones, con pesos mil quinientos | \$ 1.500 |
| b) Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con pesos trescientos | \$ 300 |
| c) La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con pesos un mil | \$ 1.000 |
| d) El costo del padrón minero, con pesos quinientos | \$ 500 |
| e) La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con pesos trescientos... | \$ 300 |
| f) El despacho de cada célula minera por vía postal, con pesos ciento cincuenta | \$ 150 |
- 3) Se gravará:
- | | |
|---|--------|
| a) La inscripción como apoderado minero, con pesos quinientos | \$ 500 |
| b) La inscripción como productor minero, con pesos ciento cincuenta | \$ 150 |
- 4) Se gravará:
- | | |
|--|--------|
| a) Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con pesos cuatrocientos cincuenta | \$ 450 |
|--|--------|

Ellos deberán ser solicitados por los funcionarios actuantes, en todos los casos, para constituir o modificar derechos mineros. Su validez dentro de la Provincia será de quince (15) días hábiles, y fuera de ella, de veinticinco (25) días hábiles

b) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con pesos cien	\$ 100
c) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con pesos cien	\$ 100
d) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minería, con pesos cien	\$ 100
e) Cada solicitud de Catastro Minero (formato electrónico), con pesos ciento cincuenta	\$ 150
5) Se gravará:	
a) Por cada foja de fotocopia, con pesos dos	\$ 2
b) Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas, con pesos cien	\$ 100
c) Por cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con pesos diez	\$ 10
6) Se gravará:	
Cada guía de mineral:	
a) Primera categoría, por tonelada o fracción:	
1) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado en territorio provincial con centavos setenta y cinco	\$ 0,75
2) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos quince	\$ 15
3) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado fuera del territorio nacional, con pesos sesenta	\$ 60
b) Segunda categoría, por tonelada o fracción:	
1) Si el establecimiento de destino se encontrase localizado en territorio provincial con centavos cuarenta y cinco	\$ 0,45
2) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con centavos noventa	\$ 0,90
3) Si el establecimiento de destino se encontrase fuera del territorio nacional, con pesos cincuenta	\$ 50
4) En aprovechamiento común, con un peso con ochenta centavos	\$ 1,80
c) Tercera categoría:	
1) Piedra laja, caliza, mármoles y piedras de ornamentación, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos cuarenta y cinco	\$ 0,45
b) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos cincuenta	\$ 50
2) Áridos, basalto y puzolana, por tonelada o fracción:	
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos treinta	\$ 0,30
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos diez	\$ 10
La confección y entrega de talonarios de guías mineras con pesos cincuenta y uno	\$ 51

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero, se ajustará anualmente de acuerdo a la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo a los costos de producción, y la realidad del mercado, los que serán determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y SIMPLES ASOCIACIONES

Artículo 24 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- 1) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades comerciales y por acciones, conforme al artículo 167 de la Ley nacional 19.550, como así también la inscripción de sociedades de otras jurisdicciones, pesos quinientos cuarenta \$ 540
- 2) Cuando la solicitud contenga -además- requerimientos de aprobación de valuación (artículo 51 Ley nacional *ut supra*), pesos seiscientos cuarenta y cuatro \$ 644
- 3) Por toda solicitud de reconocimientos de personería jurídica interpuesta por asociaciones civiles, pesos ciento cincuenta \$ 150
- 4) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones, pesos setenta y cinco \$ 75
- 5) Por toda solicitud de conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades comerciales por acciones, pesos trescientos quince \$ 315
- 6) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles con personería jurídica, pesos ciento cincuenta \$ 150
- 7) Por toda solicitud de aprobación de reformas de estatutos o reglamentos, de simples asociaciones, pesos cuarenta y cinco \$ 45
- 8) Inspección y contralor:
Fíjase para todas las asociaciones comerciales con domicilio en la Provincia, las siguientes escalas:

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTES FIJOS
0 a 24.000	\$ 480
24.001 a 48.000	\$ 960
48.001 a 72.000	\$ 1.440
72.001 a 96.000	\$ 1.920
96.001 a 110.000	\$ 2200
110.001 en adelante	\$ 2200
Más el uno por mil (1‰) sobre excedente de pesos treinta mil (\$ 30.000)	

- a) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades tendrá como vencimiento el 31 de diciembre de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonarán la suma de pesos cien anuales únicamente \$ 100
- b) Por toda solicitud de vigilancia, articulada de conformidad con la norma del artículo 301 de la Ley nacional 19.550, inciso 1), pesos seiscientos \$ 600
- c) Por toda solicitud de convocatoria de asamblea, de conformidad con la norma del artículo 28 de la Ley provincial 77, pesos cincuenta \$ 50
- 9) Certificaciones, informes:
 - a) Toda certificación expedida por la Dirección de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades comerciales inscriptas en la Provincia, pesos cien \$ 100
 - b) Toda certificación extendida a solicitud de interesados y referida a entidades civiles con personería jurídica, pesos treinta \$ 30
 - c) Por todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio -con excepción de los juicios laborales- se deberá abonar en forma previa la tasa de pesos ochenta \$ 80
 - d) Cuando hubiere que adjuntar al informe copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar y las mismas no fueren suministradas por la parte interesada, se deberá abonar pesos cien \$ 100
 - e) Toda certificación o informe extendida a solicitud de interesados y referida a Cooperativas y Mutuales, pesos veinte \$ 20
- 10) Ley provincial de Rifas 700:
 - 1) Toda autorización de venta de rifas, bonos contribución y juegos similares interpuesta por entidades de la jurisdicción provincial, pesos cuatrocientos ochenta \$ 480
 - 2) Cuando la solicitud fuera interpuesta por entidades de extraña jurisdicción, pesos quinientos treinta \$ 530
 - 3) Por pedido de nuevas autorizaciones por entidades de extraña jurisdicción, conforme al artículo 68 de la Ley provincial 700, pesos trescientos \$ 300
- 11) Rúbrica de libros (Asociaciones, fundaciones, cooperativas y Mutuales, Rifas):

a) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos veinte	\$	20
b) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos veinte	\$	20
a) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, por primera vez, pesos veinte	\$	20
Por segunda vez, pesos veinticinco	\$	25
Por tercera vez, pesos treinta	\$	30
Por cuarta vez y siguientes, pesos cuarenta	\$	40
b) Por cada rúbrica de hasta cien (500) fojas y en relación con los incisos a) b) y c), por primera vez, pesos treinta	\$	30
Por segunda vez, pesos treinta y cinco	\$	35
Por tercera vez, pesos cuarenta	\$	40
Por cuarta vez y siguientes, pesos cincuenta	\$	50
12) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (Asociaciones civiles, fundaciones, cooperativa y mutuales)		
a) En Neuquén capital por veedor y por jornada, pesos veinte	\$	20
b) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km por veedor y por jornada, pesos treinta ...	\$	30
c) Entre 51 y 200 km por veedor y por jornada, pesos cuarenta	\$	40
d) Más de 200 km por veedor y por jornada, pesos cincuenta	\$	50

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por el testimonio y / o certificado de actas de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos veinticinco	\$	25
b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, pesos veinticinco	\$	25
c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, pesos treinta	\$	30
4) Por inscripción de adopciones, pesos treinta	\$	30
5) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, pesos sesenta y cinco	\$	65
6) Por la inscripción fuera de término de nacimiento y defunciones, pesos treinta	\$	30
7) Por rectificación de partidas o inclusión de datos, pesos setenta	\$	70
8) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, pesos cincuenta	\$	50
9) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, pesos cien	\$	100
10) Por el casamiento que por imposibilidad de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a 5 km, pesos cincuenta	\$	50
Por Km. excedente pesos cinco	\$	5
11) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, pesos cincuenta	\$	50
12) Por casamientos a domicilio no vinculado al inciso j), pesos setecientos cincuenta	\$	750
13) Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, pesos cincuenta	\$	50
14) Inscripción de oficios judiciales urgente, pesos cien	\$	100
15) Tramitación urgente de pedidos testimonio y/o certificados de actas, pesos cincuenta	\$	50
16) Por la libreta de familia, pesos sesenta	\$	60
5) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, pesos quince	\$	15
18) Por emisión de licencias de inhumación, pesos veinte	\$	20
19) Por la inscripción en libros especiales, pesos sesenta	\$	60
20) Por la certificación de firma de oficiales públicos, pesos veinte	\$	20
21) Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, pesos quince	\$	15
22) Por solicitud de nombres no autorizados, pesos ochenta	\$	80

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 26 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se oblarán las siguientes tasas:

- | | |
|---|--------|
| a) Publicidad Registral (artículos 23 y 27, Ley nacional 17.801 - Capítulo IV Ley provincial 2087) | |
| 1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta dos fojas del folio real, tasa fija pesos cuarenta | \$ 40 |
| Por cada foja excedente, tasa fija pesos doce | \$ 12 |
| 2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido, por cada operación y hasta dos fojas de folio real, tasa fija pesos cuarenta | \$ 40 |
| Por cada foja excedente, tasa fija pesos doce | \$ 12 |
| 3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija pesos cuarenta | \$ 40 |
| 4) Por cada certificación de constancias de inhabilitación por persona, tasa fija pesos cuarenta | \$ 40 |
| 5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija pesos cuarenta | \$ 40 |
| 6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se expida de conformidad al artículo 27 de la Ley nacional 17.801 (y correspondiente de la Ley provincial 2087), tasa fija pesos cuarenta | \$ 40 |
| 7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o documento anterior, por inmueble, tasa fija pesos cuarenta | \$ 40 |
| b) Registros | |
| 1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago), alícuota del seis por mil | 6‰ |
| 2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social del titular, dispuesta por ley), alícuota del seis por mil | 6‰ |
| 3) Por la constitución de usufructo, uso, habitación, servidumbre y en general, por todo acto o contrato que importe transmisión de dominio sobre inmuebles, alícuota aplicable sobre el mayor valor de la operación o valuación fiscal, alícuota del seis por mil | 6‰ |
| Tasa mínima, pesos ciento cincuenta | \$ 150 |
| 4) Por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario; por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación por cada inmueble: alícuota del seis por mil | 6‰ |
| 5) Por la anotación de inhabilitación general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado: tasa fija, pesos ciento cincuenta | \$ 150 |
| 6) Por cada anotación de embargo, anotación de litis, o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, se abonará sobre el monto cautelado la alícuota del cuatro por mil | 4‰ |
| Monto mínimo por persona o inmueble: tasa fija, pesos sesenta | \$ 60 |
| 7) Por anotación de oficio ampliatorio: tasa fija, pesos treinta | \$ 30 |
| 8) Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre, usufructo, uso y habitación por inmueble: tasa fija, pesos noventa | \$ 90 |
| 9) Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona o inmueble: tasa fija, pesos noventa | \$ 90 |
| 10) Por la inscripción de documentos aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros sin alterar su valor, término o naturaleza: tasa fija, pesos noventa | \$ 90 |
| 11) Por la inscripción o cesión del contrato de leasing sobre el monto total: alícuota del seis por mil | 6‰ |
| 12) Por la inscripción de la transferencia de dominio con origen en contrato de leasing, | |

Honorable Legislatura Provincial

sobre el valor residual: alícuota del seis por mil	6‰
13) Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble: tasa fija, pesos noventa	\$ 90
14) Por la toma de razón en pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento: tasa fija, pesos veinte	\$ 20
15) Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades funcionales construidas, en construcción y/o a construirse:	
a) Hasta cien unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija, pesos sesenta	\$ 60
b) Más de cien unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija, pesos treinta	\$ 30
Tasa mínima, pesos ciento cincuenta	\$ 150
16) Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y administración:	
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija pesos treinta	\$ 30
b) Por cada unidad funcional adicional, tasa fija pesos sesenta	\$ 60
Tasa mínima pesos ciento cincuenta	\$ 150
17) Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse: tasa fija, pesos ciento cincuenta	\$ 150
18) Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo -Ley nacional 14.005-:	
a) Por cada nuevo inmueble hasta cien : tasa fija, pesos treinta	\$ 30
b) Por cada lote excedente: tasa fija, pesos quince	\$ 15
19) Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el documento original: tasa fija, pesos treinta	\$ 30
20) Por cada pedido de prórroga de inscripciones provisionales: tasa fija, pesos sesenta	\$ 60
21) Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada ejemplar: tasa fija, pesos ciento cincuenta	\$ 150
22) Por la anotación de segundo testimonio, por cada inmueble: tasa fija, pesos treinta	\$ 30
23) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documento no gravada expresamente, por inmueble: tasa fija, pesos ciento cincuenta	\$ 150
c) Servicios especiales:	
El trámite urgente tributará independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.	
1) Venta de formularios:	
a) Minuta universal (original, copia y anexo): tasa fija, pesos treinta	\$ 30
b) Solicitud certificado, informe de dominio o inhibiciones (original y copia): tasa fija, pesos veinte	\$ 20
2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble) sujeta a las posibilidades del servicio:	
a) En el día de su presentación: tasa fija, pesos seiscientos	\$ 600
b) A las veinticuatro (24) horas de su presentación: tasa fija, pesos cuatrocientos veinticinco	\$ 425
Cuando la expedición del certificado sea de tal complejidad que para su elaboración se requiera un análisis más profundo, ese término podrá ser prorrogado en veinticuatro (24) horas.	
3) Trámite urgente de inscripciones, sujeta a las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhibición general de bienes.	
a) A las veinticuatro (24) horas: tasa fija, pesos un mil ochocientos	\$ 1.800
b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación: tasa fija, pesos un mil doscientos	\$ 1.200
En caso de Reglamentos de afectación a Propiedad Horizontal o inscripciones de planos, cuando superen los diez (10) inmuebles, se adicionará a los montos previstos en los incisos a) y b) por inmueble pesos cincuenta	\$ 50
Informe sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada en la solicitud: tasa fija, pesos sesenta y cinco	\$ 65
4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral: tasa fija, pesos noventa	\$ 90
5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General, por ejemplar: tasa fija, pesos doce	\$ 12
6) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:	
a) Hasta cinco (5) años anteriores: tasa fija, pesos un mil doscientos	\$ 1.200

- b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores: tasa fija, pesos dos mil cuatrocientos cincuenta \$ 2.450
- c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores: tasa fija, pesos tres mil seiscientos cincuenta \$ 3.650
- d) Más de veinte (20) años: tasa fija, pesos cuatro mil ochocientos ochenta \$ 4.880
- 7) Consultas *web*: los trámites y servicios efectuados vía *web*, abonaran la tasa fijada para cada trámite, incrementada en un treinta por ciento (30%).

CAPÍTULO VII

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

Artículo 27 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

Licencias comerciales:

- a) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), pesos ochocientos \$ 800
- b) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, pesos dos mil \$ 2.000
- c) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, pesos cuatrocientos \$ 400

Búsqueda de información de comercio exterior.

- a) Oportunidades comerciales, pesos cincuenta \$ 50
- 2) Estudios de mercado, pesos cincuenta \$ 50
- 3) Listados de importadores, pesos cincuenta \$ 50

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 28 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

- a) Por cada partida o cuenta corriente de los padrones fiscales en los certificados de deuda por impuesto, contribuciones fiscales o tasas, y en los de sus ampliaciones o actualizaciones, pesos veinte \$ 20
- b) Por cada partida o cuenta corriente de los padrones o registros fiscales, en cualquier otro trámite que de lugar a búsqueda en el legajo o guía del contribuyente, pesos veinte \$ 20
- c) Por los certificados Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario, pesos veinte \$ 20
- d) Por los certificados a que se refiere el apartado a) en este inciso, despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos cien \$ 100
- e) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal, pesos veinte \$ 20
- f) Por los certificados a que se refiere el apartado d) en este inciso, despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos doscientos \$ 200
- g) Por el visado de escrituras, pesos veinte \$ 20
- h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de su presentación, pesos cien \$ 100
- i) Registro de comodato, pesos doscientos cincuenta \$ 250

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Honorable Legislatura Provincial

Artículo 29 Por los servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

Por trámites de expedientes de mensura, los siguientes ítems acumulativos:

- 1) Para expediente, por su iniciación, pesos ciento veinticinco \$ 125
 2) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el régimen de propiedad horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagaran conforme a la siguiente escala progresiva:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
Desde	Hasta	Valor de cada lote
0	10	\$ 25
11	50	\$ 14
51	100	\$ 10
101	500	\$ 8,75
501	en adelante	\$ 3,75

- 1.a) Por iniciación de Verificación de Subsistencia Parcelaria, pesos sesenta y dos con cincuenta centavos \$ 62,50
 1.b) Por iniciación de Verificación de Subsistencia Parcelaria (urgente), pesos quinientos... \$ 500
 2.a) Solicitud de desarchivo de expediente de VEP, pesos ciento veinticinco..... \$ 125
 2.b) Por solicitud de desarchivo de expediente de mensura, pesos ciento veinticinco \$ 125
 3.a) Solicitud de Certificado Catastral por parcela, pesos sesenta y dos con cincuenta centavos \$ 62,50
 3.b) Solicitud de Certificado Catastral por parcela (urgente), pesos quinientos \$ 500
 4) Reporte de Datos Generales, pesos ocho \$ 8
 5) Nomenclatura Catastral de Origen, pesos tres con cincuenta centavos \$ 3,50
 6) Copias visadas registradas, pesos diez \$ 10

PRODUCTOS DEL ARCHIVO DE MENSURAS Y NORMATIVAS

- Conjunto básico de antecedentes para certificado de Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario en soporte magnético, pesos treinta \$ 30
 Copia de Plano de mensura registrado por grupo, según dimensión de láminas, conforme el siguiente detalle:

TIPO	BASE (cm)	ALTURA (cm)	ÁREA (bxh) (M ²)	MÓDULOS	VALOR POR GRUPO
A	40	32	0,128	2	Grupo 1 \$ 12
B	58	32	0,1856	3	
C	76	32	0,2432	4	
F	58	48	0,2784	5	
D	94	32	0,3008	5	

E	112	32	0,3584	6	Grupo 2 \$ 20
G	76	48	0,3648	6	
H	94	48	0,4512	7,5	
J	76	64	0,4864	8	
I	112	48	0,5376	6	
K	94	64	0,6016	10	Grupo 3 \$ 38
L	112	64	0,7168	12	
M	94	80	0,752	12,5	
N	112	80	0,896	15	
Ñ	112	96	1,0752 o mayor	20	Grupo 4 \$ 60

Por cada parcial de registro gráfico (macizo) formato A4, pesos seis	\$	6
Por cada parcial de registro gráfico (macizo) formato A3, pesos ocho	\$	8
Por cada parcial de plano de mensura formato A4, pesos cuatro	\$	4
Por cada parcial de plano de mensura formato A3, pesos seis	\$	6
Por lámina de plano de mensura formato A3, pesos ocho	\$	8
Digesto de disposiciones para la tramitación de mensuras, pesos cincuenta	\$	50
Digesto de disposiciones para la tramitación de VEP, pesos veinticinco	\$	25
Reporte de Datos Generales, pesos ocho	\$	8
Copia de expedientes y legajo parcelario, por cada foja, pesos tres	\$	3

FOTOGRAMETRÍA

Fotografías aéreas: cada una

Fotogramas: 23x23 cm

a) Fotocopia, pesos tres	\$	3
b) Fotocopia láser, pesos diez	\$	10
c) Imagen Digital (Escaneo), pesos treinta y cinco	\$	35

Ampliaciones fotográficas: 1:1000 cada una

17) Fotocopia, pesos doce	\$	12
18) Fotocopia parcial, pesos siete	\$	7
19) Fotocopia láser, pesos cuarenta y dos	\$	42
20) Fotocopia parcial láser, pesos quince	\$	15

Mosaicos: cada uno

a) Fotocopia, pesos doce	\$	12
b) Fotocopia parcial, pesos siete	\$	7
c) Fotocopia láser, pesos cuarenta y dos	\$	42
d) Fotocopia parcial láser, pesos quince	\$	15

Fotoíndices: cada uno

a) Fotocopia, pesos doce	\$	12
b) Fotocopia parcial, pesos siete	\$	7
c) Fotocopia láser, pesos cuarenta y dos	\$	42
d) Fotocopia parcial láser, pesos quince	\$	15

INFORMACIÓN GEODESIA

Cada una:

a) Coordenadas de puntos trigonométricos, pesos seis	\$	6
b) Monografías de puntos trigonométricos, formato digital, pesos quince	\$	15
c) Cota de puntos altimétricos, pesos seis	\$	6

CARTOGRAFÍA

Mapa Oficial de la Provincia imagen satelital, formato papel escala 1:500.000, pesos setenta y cinco	\$	75
--	----	----

Formato papel

- 1) Cartas topográficas, pesos veinticuatro \$ 24
- 2) Mapa Hidrográfico-vial de la Provincia del Neuquén escala 1:500.000, pesos setenta y cinco \$ 75
- 3) Mapa de la Provincia del Neuquén con lotes oficiales, pesos setenta y cinco \$ 75
- 4) Los planos color restantes se clasificación de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA VALORES DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS GENERADOS POR SIG

Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (M ²)	Planos Convencionales			Trabajos Especiales		
					Papel		Formato Digital No Editable	Papel		Formato Digital No Editable
					Vectorial (líneas)	Color Pleno		Vectorial (líneas)	Color Pleno	
	A4	29,7	21	0,06237	\$10	\$15	\$20	\$20	\$30	\$40
1	A	40	32	0,128	\$24	\$36	\$48	\$48	\$72	\$96
	B	58	32	0,186						
	C	76	32	0,243						
	F	58	48	0,278						
	D	94	32	0,301						
2	E	112	32	0,358	\$40	\$60	\$80	\$80	\$120	\$160
	G	76	48	0,365						
	H	94	48	0,451						
	J	76	64	0,486						
	I	112	48	0,538						
3	K	94	64	0,602	\$76	\$114	\$152	\$152	\$228	\$304
	L	112	64	0,717						
	M	94	80	0,752						
	N	112	80	0,896						
4	Ñ	112	96	1,0752 o mayor	\$120	\$180	\$240	\$240	\$360	\$480

Formato digital

- 1) Cartas topográficas no editables, pesos setenta \$ 70
- 2) Cartas topográficas editables, pesos cuatrocientos cincuenta \$ 450
- 3) Restituciones, escala 1:1.000 (1.6 km²), escala 1:5.000 (4 km²), pesos cien \$ 100
- 4) Descarga vía internet de imágenes de planos de mensura, pesos doce \$ 12
- 5) Imágenes satelitales
 - e.1) Imagen completa (32.400 km²), pesos trescientos cincuenta \$ 350
 - e.2) Imagen parcial km², centavos cinco \$ 0,05

Los archivos digitales no mencionados se cotizan de acuerdo a la tabla de valores detallada en el artículo anterior.

VALUACIONES

- a) Por cada certificado valuatorio común, pesos veinticinco \$ 25
- b) Por cada certificado valuatorio urgente, pesos cincuenta \$ 50

GENERAL

Las tasas consignadas en los incisos 57 a 66, son validos tanto para formato papel como para formato digital no editable.

Las tasas consignadas en los incisos Fotogrametría, Información Geodesia, Cartografía, formato papel y formato digital, tendrán una reducción de un 50% (cincuenta por ciento) para: el profesional auxiliar de Catastro (artículo 26 de la Ley provincial 2217) estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro.

Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplicara la tasa por trámite simple.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo a la Ley provincial 482, artículo 12, inciso b), y artículo 18:

1) Servicio de oferta libre:

a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos trescientos	\$ 300
b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos quinientos	\$ 500

2) Servicios públicos:

a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos cien	\$ 100
b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos ciento cincuenta	\$ 150

Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24.449).

a) Vehículos categoría N ^a 1, pesos doscientos	\$ 200
b) Vehículos categoría N ^a 2, pesos trescientos	\$ 300
c) Vehículos categoría N ^a 3, pesos quinientos	\$ 500

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, pesos dos (\$ 2).

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la Provincia o entes autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la Provincia o entes autárquicos, el diez por mil	10‰
b) Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el diez por mil	10‰
c) Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras, pesos uno	\$ 1
d) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, pesos uno	\$ 1

Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas, sufrirán una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando tal acto o contrato tuviere por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la Provincia o en los que ésta hubiere tenido intervención.

El Poder Ejecutivo queda autorizado en tales casos a efectuar una reducción mayor, pudiendo incluso eximir al adquirente del pago de la tasa, cuando se tratare de viviendas económicas o predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 33 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) Por las cédulas de identificación civil, pesos setenta	\$	70
Por los duplicados de cédulas de identificación civil, pesos noventa	\$	90
Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil, pesos ciento veinte	\$	120
b) Por los certificados de antecedentes, pesos veinticinco	\$	25
c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío, pesos quince	\$	15
d) Exposiciones por extravíos de cheques, pesos cincuenta	\$	50
e) Exposiciones por accidentes de tránsito, pesos treinta	\$	30
f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, pesos treinta y cinco	\$	35
g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas, pesos ciento veinte	\$	120
h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, pesos ochenta	\$	80
Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, pesos ochenta	\$	80
i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de <i>boîtes</i> , cabaré y <i>night clubs</i> , pesos ciento veinte	\$	120
j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores, pesos cuarenta	\$	40
k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el documento común		

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 34 Por la concesión de registro nuevo de Escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo provincial a favor de titulares o adscriptos, pesos cuarenta y dos (\$ 42).

TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 35 En concepto de retribución por el servicio de Justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblarán una tasa de Justicia de conformidad a las siguientes pautas:

- | | |
|---|--------|
| a) Si el monto fuere determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil | 25‰ |
| Tasa mínima general, pesos ciento cincuenta | \$ 150 |
| b) Si el monto fuere indeterminado, pesos doscientos cincuenta | \$ 250 |
- En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojare un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, deberá abonarse la diferencia resultante.

Artículo 36 Las actuaciones judiciales que a continuación se indican, obrarán las siguientes tasas especiales:

- | | |
|---|--------|
| 1) En los siguientes supuestos deberá obrarse una tasa equivalente al doce y medio por mil | 12,5‰ |
| a) En los procesos concursales | |
| b) En los juicios de mensura y deslinde | |
| c) En los juicios de desalojo de inmueble | |
| d) En los interdictos y acciones posesorias | |
| e) En la reinscripción de hipotecas y prendas | |
| f) Tercerías | |
| g) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presentaren acuerdo respecto de la distribución de los bienes | |
| h) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el artículo 21° inciso i) de la Ley nacional 23.966 y sus modificatorias | |
| i) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción | |
| 2) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, pesos setenta y cinco | \$ 75 |
| 3) En los procesos Penales: cuando corresponda hacerse efectivo el pago de las costas de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal se obrará: | |
| a) En las causas correccionales, pesos ciento cincuenta | \$ 150 |
| b) En las causas criminales, pesos trescientos | \$ 300 |
| c) La presentación del particular damnificado como querellante, pesos setenta y cinco | \$ 75 |
| 4) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia de Paz o letrada, pesos ciento cincuenta | \$ 150 |
| 5) En los embargos y otras medidas cautelares | |
| a) Si el monto fuere determinado o determinable, ocho por mil | 8‰ |
| Tasa mínima general, pesos cincuenta | \$ 50 |
| b) Si el monto fuere indeterminado, pesos ochenta | \$ 80 |

Artículo 37 En los trámites de competencia de la Justicia de Paz se obrarán las siguientes tasas fijas:

- | | |
|--|---------|
| a) Informaciones sumarias, pesos quince | \$ 15 |
| b) Declaraciones Juradas, pesos quince | \$ 15 |
| c) Permisos de viaje, pesos siete con cincuenta centavos | 7,50 |
| d) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, pesos siete con cincuenta centavos | \$ 7,50 |
| e) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos quince | \$ 15 |

TÍTULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Artículo 38 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se obrarán las siguientes tasas:

a) TRÁMITE URGENTE: el importe de la tasa será igual al monto fijado para trámite ordinario, con lo cual el costo total resultará duplicado.	
b) TRÁMITE ORDINARIO:	
1) COMERCIANTES	
1.1) Alta de matrícula, pesos doscientos quince.	\$ 215
1.2) Baja de matrícula, pesos doscientos quince.	\$ 215
1.3) Modificación de matrícula, pesos doscientos quince....	\$ 215
1.4) Designación de Factor, Gerente ó Dependiente, pesos doscientos quince	\$ 215
1.5) Expedición de segundo testimonio, pesos doscientos quince	\$ 215
2) SOCIEDAD NO CONSTITUIDA REGULARMENTE	
1) Aprobación de disolución y designación de liquidador, pesos trescientos cinco	\$ 305
2) Liquidación y cancelación, pesos seiscientos diez	\$ 610
3) Aprobación de regularización, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
4) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30%
E) SOCIEDAD COMERCIAL	
1) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30%
2) Modificación de contrato, por cada modificación, pesos trescientos cinco	\$ 305
3) Reconducción, pesos trescientos cinco	\$ 305
4) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del consejo de vigilancia, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
5) Renuncia, remoción ó revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del consejo de vigilancia, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
6) Cambio de dirección de la sede social, que no implique modificación del estatuto, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
7) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada uno, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
8) Aumento de capital sin modificación de contrato, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
9) Emisión de obligaciones negociables, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
10) Emisión de debentures, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
11) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
12) Texto ordenado de estatuto, por cada instrumento inscripto, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
13) Otros actos, pesos trescientos cinco	\$ 305
F) CUOTAS SOCIALES Y PARTES DE INTERÉS	
1) Cesión de cuotas sociales, pesos trescientos cinco	\$ 305
2) Cesión de partes de interés , pesos trescientos cinco	\$ 305
3) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distrato de cesión de cuotas y de capital, pesos trescientos cinco	\$ 305
4) Constitución, transferencia de prenda, pesos trescientos cinco	\$ 305
5) Donación de nuda propiedad, pesos trescientos cinco	\$ 305
G) SUCURSAL - FILIAL	
1) Apertura, pesos trescientos cinco	\$ 305
2) Cambio de domicilio ó de representante, pesos trescientos cinco	\$ 305
3) Otras modificaciones, pesos trescientos cinco	\$ 305
4) Cierre, pesos trescientos cinco	\$ 305
H) CAMBIO DE JURISDICCIÓN	
1) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a esta Provincia, pesos seiscientos diez	\$ 610
2) Cambio de domicilio a otra provincia	
1) Inicio de trámite, pesos ciento ochenta y tres	\$ 183
2) Cancelación de la inscripción del contrato, pesos cuatrocientos veintisiete ...	\$ 427

I) ESCISION - FUSIÓN - TRANSFORMACIÓN	
1) Transformación, pesos seiscientos diez	\$ 610
2) Resolución social de aprobación de escisión, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
3) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30%
4) Acuerdo de Fusión, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
5) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30%
J) DISOLUCIÓN - CANCELACIÓN	
1) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, pesos trescientos cinco	\$ 305
2) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, pesos seiscientos diez	\$ 610
K) COLABORACIÓN EMPRESARIA	
1) Contrato, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
2) Modificación de contrato, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
3) Cesión de derechos, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
4) Designación de Representante legal - Administrador, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
5) Disolución, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
L) FIDEICOMISO	
1) Contrato, pesos trescientos cinco	\$ 305
2) Modificación, pesos trescientos cinco	\$ 305
3) Otros actos, pesos trescientos cinco	\$ 305
M) AGENTE INSTITORIO	
1) Inscripción, pesos ciento cincuenta y tres	\$ 153
2) Modificación, pesos ciento cincuenta y tres	\$ 153
N) PODER O MANDATO	
1) Inscripción, pesos ciento cincuenta y tres	\$ 153
2) Revocación, pesos ciento cincuenta y tres	\$ 153
O) TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO	
1) Inscripción, pesos cuatrocientos cuarenta	\$ 440
P) SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO	
1) Artículo 118 LSC: Apertura de sucursal, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
2) Asignación de capital a sucursal, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
3) Artículo 118 LSC: Cambio de domicilio de sucursal, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
4) Artículos 118 y 121 LSC: Cambio de encargado - representante, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
5) Artículos. 118 y 121 LSC: Renuncia de encargado - representante, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
6) Artículo 123 LSC: Inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
7) Artículo 123 LSC: Reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
8) Artículo 123 LSC: Cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
9) Artículo 123 LSC: Inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
10) Artículo 123 LSC: Renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
11) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885
12) Artículo 124 LSC: Adecuación de sociedad extranjera, pesos ochocientos ochenta y cinco	\$ 885

Q) LIBROS		
1) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta 200 folios, pesos sesenta y uno	\$	61
2) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, centavos veinticinco	\$	0,25
3) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, pesos ciento veintidós	\$	122
4) Toma de razón en libros, pesos sesenta y uno	\$	61
R) TRÁMITES EN GENERAL		
1) Expedición de informes, pesos sesenta y uno	\$	61
2) Expedición de constancias, pesos sesenta y uno	\$	61
3) Expedición de constancia de expedientes en trámite, pesos cuarenta y nueve ...	\$	49
4) Vista de legajos por mesa de entradas, pesos trece	\$	13
5) Certificación de fotocopias, por hoja, pesos diez	\$	10
6) Certificación de firmas , por persona y por cada ejemplar, pesos treinta	\$	30
7) Extracción de expedientes paralizados, pesos diez	\$	10
8) Expedición de testimonio de instrumentos inscriptos, por cada instrumento, pesos ciento cincuenta y tres	\$	153
9) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos doscientos	\$	200
10) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil		4‰
Tasa mínima, pesos doscientos	\$	200
11) Oficio judicial ampliatorio, pesos cincuenta	\$	50
12) Levantamiento de medidas cautelares, pesos ciento cincuenta	\$	150
13) Otras tomas de razón, pesos doscientos	\$	200

TÍTULO VIII

TASAS RETRIBUTIVAS ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, oblarán las siguientes tasas:

1) Pedidos de informes en juicios universales, pesos treinta	\$	30
2) Inscripciones en juicios universales, pesos treinta	\$	30
3) Por cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos treinta	\$	30
4) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos treinta	\$	30
5) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos treinta	\$	30
6) Por certificación de fotocopias de cada expediente, pesos treinta	\$	30

Artículo 40 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos se oblarán las siguientes tasas:

1) Peritos de matrícula judicial:		
a) Inscripción o renovación anual, pesos cincuenta	\$	50
b) Licencias o cambios de domicilio, pesos veinticinco	\$	25
2) Martilleros y tasadores judiciales:		
a) Inscripción, pesos cincuenta	\$	50
b) Licencia o cambio de domicilio, pesos veinticinco	\$	25

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se oblarán las siguientes tasas:

1) Por certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos veinticinco	\$	25
2) Legalizaciones, pesos veinticinco	\$	25
3) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículo 8º de la Ley provincial 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos veinticinco	\$	25
4) Solicitud de copias de actuaciones ante la Administración General, por foja, pesos uno	\$	1

TÍTULO IX

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS

Artículo 42 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplicará una alícuota del veinticinco por ciento (25%).

TÍTULO X

IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS, CANÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS

Artículo 43 De conformidad a las disposiciones del artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el Impuesto sobre las actividades de hipódromos, canódromos, similares y agencias de apuestas se aplicará una alícuota del cinco por ciento (5%) sobre la base imponible.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44 Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2012.

Artículo 45 Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley, así como a crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en la misma.

Artículo 46 Derógase la Ley 2754 a partir del 31 de diciembre de 2011.

Artículo 47 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En el presente proyecto de Ley se han incorporado modificaciones que fueron consideradas necesarias durante el transcurso del período fiscal 2011, las que están destinadas a una mejor aplicación de la Ley Impositiva para lograr una mayor equidad tributaria.

Se destaca en particular que se incluye un cambio de alícuota para el ejercicio de profesiones liberales universitarias y se elimina el beneficio otorgado en el artículo 4º, inciso H), de la Ley 2754 respecto al ejercicio de oficios desarrollados en forma personal.

Con relación al cambio de alícuota para el ejercicio de profesiones liberales universitarias se ha elaborado un informe que oportunamente se envió a la Subsecretaría a su cargo, en el cual se

Honorable Legislatura Provincial

estimó el gasto tributario relacionado con la gravabilidad a alícuota del cero por ciento (0%) para los profesionales.

De un total de 3.800 contribuyentes inscriptos en el impuesto, 3.000 se encuentran alcanzados por la alícuota del cero por ciento (0%). Estos 3.000 contribuyentes, en términos de recaudación para el período fiscal 2011 hubiera significado un ingreso de pesos quince millones (\$ 15.000.000).

Pero teniendo en consideración que no se encuentran inscriptos el total de los profesionales, ello de acuerdo a la información brindada por ciertos Consejos Profesionales de la Provincia estimamos un total de 12.000 profesionales, de los cuales detrayendo un cuarenta por ciento (40%) que se estima se encuentran en relación de dependencia, nos da una total aproximado de 7.300 profesionales que deberían tributar el impuesto.

Estos 7.300 contribuyentes tributarían aproximadamente un total de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000).

Respecto a la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en distintas jurisdicciones podemos mencionar que las provincias de Chubut, Río Negro y Mendoza aplican una alícuota del tres por ciento (3%); Santa Cruz y La Pampa al dos coma cinco por ciento (2,5%), todas gravadas a la alícuota general.

Otra de las modificaciones proyectadas es la incorporación a la alícuota general para las actividades relacionadas con la industria manufacturera, cuando no estén radicadas en el territorio de la Provincia del Neuquén.

Uno de los fundamentos para su modificación está dado de acuerdo al tratamiento tributario que realizan otras jurisdicciones. De esta manera se puede apreciar que:

1) Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Según la Ley Tarifaria 3751 para el año 2011 (artículo 58)

Producción industrial	Con ingresos del 2010 hasta	\$ 30.000.000	3%
Producción industrial	Con ingresos del 2010 más de	\$ 30.000.000	4%

El artículo 64, inciso 1 punto b), fija una tasa diferencial del 1% que será aplicable a los ingresos obtenidos por la actividad industrial cuando se desarrolle en establecimientos radicados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cuando se desarrolle sólo una parte del proceso industrial en CABA, se deberá establecer la proporción de la misma y a ese porcentaje se le aplicará la alícuota del 1%, correspondiendo liquidar el resto a la alícuota general (3% o 4%) según el artículo 58.

2) Provincia de Buenos Aires:

Según la Ley Impositiva 2011 (artículo 20, inciso C)

Producción primaria y de bienes	3%
---------------------------------	----

Por el artículo 24 dicha alícuota se reduce al 1% cuando las actividades mencionadas en el inciso C del artículo 20, se desarrollen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

3) Provincia de Córdoba:

Por Ley Impositiva para el año 2011, 9875 (artículo 17)

Actividad industrial	0,50%
----------------------	-------

El artículo 21 establece que las alícuotas definidas en el artículo 17 para la actividad industrial sólo serán aplicables cuando la explotación o establecimiento productivo se encuentre en la

Provincia de Córdoba, caso contrario aplicarán las alícuotas que le correspondan al mercado mayorista o minorista, según el tipo de bien comercializado. Tasa general 4%, artículo 16 de la mencionada Ley.

4) Provincia del Chubut:

Ley XXIV N° 57 (artículo 9°)

Industria manufacturera	Alícuota general del	3%
Industria manufacturera	Desarrollada en la Provincia del Chubut	1,5%

5) Provincia de La Pampa:

Ley 2606 fija las alícuotas para 2011 (artículo 41)

Industrialización de bienes	1,5%
-----------------------------	------

Por el artículo 46, si la actividad industrial se desarrolla en Provincia de La Pampa y cumple determinados requisitos, cero por ciento (0%).

6) Provincia de Río Negro:

Ley Impositiva 4609

Actividades de Producción de bienes (artículo 3°)	1,8%
---	------

De la verificación de las declaraciones juradas de industrias radicadas en Río Negro surge que dicha actividad no tiene alícuotas reducidas.

7) Provincia de San Luis:

Ley (PL San Luis) 254 Ley Impositiva para año 2011

Artículo 14, inciso 3): Industrias manufactureras radicada en San Luis	1,5%
Por artículo 16: Industrias manufactureras radicadas en otra jurisdicción: (alícuotas comercio mayorista o minorista).	2%, 2,5% ó 4,1%

De la visualización de las distintas legislaciones provinciales se desprende que la mayoría de las consultadas privilegian las industrias radicadas en su territorio, ya sea con la alícuota del 0% o con alícuotas reducidas, y aplicándole a las que tienen sus establecimientos fuera de su jurisdicción las alícuotas generales, tanto las de comercio mayorista o minorista, según sea el caso.

Otra de las modificaciones proyectadas es la relacionada con las actividades mencionadas en el artículo 4°, inciso B), "Servicios relacionados con la construcción", y se efectúen en el marco de la Ley de Obras Públicas 687 estarán gravadas a la alícuota del cero por ciento (0%), siempre y cuando no se trate de subcontratistas. Es prudente destacar que la modificación propuesta encuentra su fundamento en la necesidad de disminuir los costos en las obras que lleva adelante el Estado provincial a través de contratistas, quienes en definitiva cargan los costos tributarios al Estado.

La mencionada modificación fue solicitada por diversos organismos provinciales que llevan adelante diversas obras.

Se ha incorporado a este proyecto de Ley una categoría más al Régimen del Impuesto Fijo para ampliar la cantidad de contribuyentes a ingresar a dicho Régimen, aportando con ello un mayor

grado de simplicidad en la recaudación de impuestos, en beneficio del fisco y de los contribuyentes.

Se han modificado levemente los montos de los Impuestos Mínimos Anuales, elevándose en algunos casos y disminuyendo en otros como por ejemplo en los mínimos de la actividad de lotería.

Es prudente destacar que se elevará mediante expediente por separado algunas modificaciones al Código Fiscal provincial vigente que durante el transcurso de la vigencia del mismo han sido consideradas necesarias en atención a la aplicación a los casos prácticos que se fueron dando.

En ese sentido se modifica el Régimen Especial de Loteos, debiendo establecerse una alícuota especial para los mismos, incorporándose la misma en el inciso 6) del artículo 10º de la Ley aquí propuesta.

Se incorpora en el Código Fiscal provincial vigente la gravabilidad de los contratos de seguros y sus endosos, siendo por lo tanto necesario establecer la correspondiente alícuota.

Se ha detectado una situación particular respecto a las denominadas Unidades Complementarias generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal que son, entre otras, las bauleras, los tendedores y en algunos casos las cocheras, en relación al Impuesto Inmobiliario de las mismas.

Así pues, se ha dado la particularidad que el Impuesto Inmobiliario a pagar es, con la aplicación de los mínimos establecidas por la Ley Impositiva, mayor a la valuación fiscal, siendo a todas luces algo desproporcionado, vulnerando los principios que rigen la materia tributaria.

Respecto del Impuesto de Sellos se ha disminuido el impuesto a abonar por la rescisión de cualquier contrato.

Se ha previsto la incorporación de una tasa al registro de los contratos de comodatos atento a la gran cantidad de contribuyentes que realizan dicho acto.

Asimismo, las cuales se fijaran de acuerdo a la información que remitan los organismos al sector de la Subsecretaría de Ingresos Públicos que se encuentra trabajando en el tema.

El presente proyecto de Ley también prevé modificaciones que cambian cuestiones referentes a los recursos propios del Tribunal Superior de Justicia, a partir del dictado de la Ley 1971, de Autarquía Financiera del Poder Judicial.

En este sentido, Giuliani Fonrouge define la tasa como *“una prestación pecuniaria exigida compulsivamente por el Estado, en virtud de ley, por la realización de una actividad que afecta especialmente al obligado, siendo de notar al respecto que la última parte del concepto no significa que la actividad estatal debe traducirse necesariamente en una ‘ventaja’ o ‘beneficio’ individual, sino tan sólo que debe guardar cierta relación con el sujeto de la obligación, por cualquier circunstancia que lo vincule jurídicamente con el servicio público instituido (desarrollo de alguna actividad, propiedad o uso de bienes, realización de gestiones o trámites, etc.)”* (Giuliani Fonrouge, Carlos M. *“Derecho Financiero”*, Tomo II, 9º Edición, Ed. La Ley, pág. 865).

La tasa de Justicia, entonces, en cuanto imposición legal emergente del poder tributario del Estado, constituye una relación obligatoria para la parte y debe adecuarse a las ventajas que obtienen los particulares del servicio administrativo; estando su monto condicionado al costo del servicio; tomando en cuenta la capacidad económica del obligado.

La jurisprudencia ha declarado que la relación “costo-importe” no puede ser una igualdad matemática o una equivalencia estricta, sino que debe existir una “prudente y razonable” o “razonable y discreta” -la terminología es variable- proporcionalidad entre ambos términos.

El proyecto se ha elaborado sobre la base de los principios de igualdad, proporcionalidad, generalidad y no confiscatoriedad que constituyen los pilares del principio de capacidad contributiva, pauta inspiradora adoptada como criterio al momento de elaborar la propuesta y modificaciones introducidas en la misma.

Asimismo, se persigue recomponer los recursos, que en concepto de tasas de Justicia, ingresan a las arcas del Poder Judicial, readecuando y actualizando las tasas retributivas por servicios de Justicia, dado que han quedado desfasadas desde su última actualización, en un todo de acuerdo a la legislación comparada.

Con este criterio de razonabilidad es que se propone la modificación de los artículos de la Ley Impositiva vigente, que a continuación se detallan:

- a) Título V - Tasas Retributivas por servicios - Capítulo VI - Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble - Artículo 25.
- b) Título VI - Tasas Retributivas de carácter Judicial - Artículo 34.
- c) Título VII - Tasas Retributivas Dirección General del Registro Público de Comercio - Artículo 35.
- d) Título VIII - Tasas Retributivas Archivo General y Registro de Juicios Universales - Artículo 36.
- e) Título VIII - Actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia - Artículo 37.

Respecto a los trámites y servicios del Registro de la Propiedad Inmueble y teniendo en cuenta que los montos de las tasas fueron modificados el año anterior, se incrementan las mismas en un 22%. Para las certificaciones se tomó el promedio que se cobra por dicho servicio en los demás registros inmobiliarios. Se unificó la tasa mínima para todos los trámites de registraciones.

Se incorporó el servicio de consultas e informes vía web, equiparándose a los trámites urgentes por la celeridad y comodidad en la obtención de la información. No obstante ello, únicamente se consideró tributar un 30% más que las tasas ordinarias, teniendo en cuenta el beneficio que implica la disminución de afluencia de público al organismo y la despapelización en los trámites.

En relación con las Tasas Retributivas de Carácter Judicial, es importante destacar que la última modificación de valores data del año 1992, habiendo quedado totalmente desactualizadas. Para la determinación de la tasa general se tuvo en cuenta el promedio de alícuotas de los Poderes Judiciales de la Nación y otras provincias, en particular las de la Patagonia establecidos entre el 30‰ y el 25‰ (Nación 30‰, Río Negro 25‰, Chubut 30‰, Santa Cruz 25‰, Tierra del Fuego 30‰). Concordando con la alícuota vigente del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia, la cual se incrementó a partir del año 2010 del 2% al 3%.

Se actualizaron la tasas mínima, fijas y por monto indeterminado, tomando como base el valor JUS de julio/2010, manteniendo la relación entre ellas, y el criterio establecido en la Ley 685, artículo 59, inciso d), para la determinación de la contribución al Colegio de Abogados de la Provincia.

Se ha buscado adoptar un sistema simplificado de tributación de tasa de Justicia, a través de la reducción de los supuestos de excepción a la alícuota general, en consonancia con el criterio adoptado por la Ley nacional 23.898.

Se eliminaron supuestos en los que se aplicaban tasas especiales, los que quedaron eximidos en virtud de la modificación propuesta en el Código Fiscal (vgr. divorcio, separación personal, insania, autorización de incapaces, etc.).

Asimismo, en dicho Código la exclusión de los bienes gananciales del cónyuge supérstite de la base imponible en las sucesiones determina una disminución en la carga tributaria que soporta el contribuyente, contemplándose en la Ley Impositiva una alícuota reducida para los procesos sucesorios cuyo activo no supere el monto exento fijado en el Impuesto sobre los Bienes Personales (artículo 21, Ley 23.966 -TO 1997- y sus modificatorias: \$ 305.000).

Se ordenó el texto de la Ley Impositiva, reservando en su texto exclusivamente para los conceptos y valores, allí determinados, eliminando aquellos relacionados con bases imponibles u oportunidad de pago, adecuados como consecuencia de las modificaciones producidas en las leyes de fondo (Ley de Concursos y Quiebras), los cuales fueron contemplados en el proyecto de modificación del Código Fiscal que paralelamente se eleva a esa Honorable Legislatura.

Considerando las tasas retributivas de la Dirección General del Registro Público de Comercio se actualizaron los montos a fin de no quedar desfasados con la realidad, se gravaron varios actos que no están contemplados en la normativa vigente (por ejemplo, constitución de prenda y transferencia de cuotas societarias) y se modificó la forma de grabar de algunos actos ya previstos (por ejemplo la rúbrica de libros), adecuándolo a la legislación comparada.

En el nuevo diseño se cambia la forma de gravar, proponiéndose que lo sea por acto a inscribir, aun si ello se encuentra en un mismo instrumento, en virtud de que cada acto requiere su particular control de legalidad independientemente de la forma en que se materialice. Los

argumentos por los cuales se grava por acto y no por instrumento se basan en una cuestión de justicia tanto para quien debe pagar el servicio como para quien debe efectuarlo. Es común que al celebrar un contrato de cesión de cuotas se modifique el artículo referido al capital societario, renuncia de algún gerente, se designe gerente, se cambie la forma de administración, la modificación de la sede social e incluso el objeto societario. Para seguir con el ejemplo, tampoco es equitativo que el usuario que pretende sólo la inscripción de las cuotas sociales, deba abonar lo mismo que quien le adosa al instrumento los actos mencionados. Obviamente, ni el tiempo invertido ni la responsabilidad que conlleva la inscripción de ellos por el organismo es igual en uno que en otro caso.

El sustento para cambiar la tasa de Justicia fijada para la constitución de una sociedad se basa en el mismo principio de justicia referenciado precedentemente. Actualmente se calcula sobre el capital establecido con una alícuota del 10‰ con un importe fijo y mínimo de pesos doscientos veinte (\$ 220,00). La modificación que se propone elimina la tasa fija, e incrementa la alícuota al 30‰ sobre igual base. Se pretende de tal manera, por un lado, que pague más quien tiene una empresa de mayor envergadura -diferencia que no se da actualmente- siendo el gravamen que pagarán las sociedades con capitales pequeños -la gran mayoría- de \$ 240,00 por un capital de \$ 8.000,00.

Referido a los comerciantes, en el sistema vigente se les otorgaba la posibilidad de confeccionar el testimonio o en su defecto lo efectuaba el organismo por un monto que asciende a \$ 50,00. Con la modificación propuesta, esta posibilidad no se mantiene dado que el mismo deberá realizarlo el registro en el folio especial que utilizará a los fines de seguridad. Por tal motivo su importe se sumó al trámite de matriculación, sus modificaciones y baja.

Respecto a los tramites del Archivo General y Registro de Juicios Universales se aplica el mismo criterio de actualización expresado precedentemente (22% de incremento) y se eliminan los incisos 6), 7) y 8) por no corresponder a funciones del Archivo General ya que los protocolos de escrituras matrices se encuentran en el archivo notarial del Colegio de Escribanos de la Provincia. Además se agrega un nuevo trámite: "Certificación de fotocopias de expedientes", emitida por el jefe del Archivo de conformidad con el artículo 37 bis del reglamento del organismo en virtud del incremento desmedido de los pedidos.

Fdo.) RUSSO, José - FIGUEROA, Rolando Ceferino - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - PACHECO, Carlos Argentino - SANDOVAL, Ariel Alejandro - DE OTAÑO, Silvia Noemí - CASTAÑÓN, Graciela Noemí - OBREGÓN, Andrea Elizabeth - MONSALVE, Aramid Santo - GONZÁLEZ, Roxana Valeria - DELLA GASPERA, Jorge - MATTIO, Darío Edgardo -Bloque MPN- BAUM, Daniel -Bloque Unión Popular- RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal-

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que darán las diputadas Graciela Noemí Castañón y Yenny Fonfach Velasquez en su carácter de miembros informantes-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Sustitúyese el texto de la Ley 2212 y su modificatoria 2360, por el siguiente:

“RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

TÍTULO I

OBJETO Y FINALIDAD

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1º **Objeto.** La presente Ley tiene por objeto la protección contra toda forma de violencia hacia las personas, ejercida por algún integrante de su grupo familiar, estableciéndose el marco de prevención, protección, asistencia y tratamiento junto a los procedimientos judiciales.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 2º Se entiende por violencia familiar: toda acción u omisión ilegítima o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, económica patrimonial, sexual y/o la libertad de una persona por parte de algún integrante de su grupo familiar.

Artículo 3º Se entiende por grupo familiar al:

- a) Originado en el matrimonio.
- b) Originado en la unión de hecho.
- c) Originado en el parentesco por lazos de afinidad, consanguinidad y adopción:
- d) De los convivientes sin relación de parentesco.
- e) De las relaciones de noviazgo.
- f) De los no convivientes que estén o hayan estado vinculados por alguna de las relaciones previstas en los incisos anteriores.

TÍTULO II

POLÍTICA SOCIAL DE PREVENCIÓN

CAPÍTULO I

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4° **Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Coordinación de Gabinete u organismo de máxima competencia en la materia, es el órgano estatal de aplicación de la presente Ley, en todo lo que no competa al Poder Judicial.

Artículo 5° **Funciones.** Corresponde a la autoridad de aplicación:

- a) Ser el ente rector de la política pública en materia de violencia familiar en la Provincia, coordinando acciones con criterio de intersectorialidad e interdisciplinariedad, con las áreas de Desarrollo Social, Salud, Educación, Seguridad, Trabajo, Gestión Pública, Derechos Humanos, Universidades y Organizaciones de la Sociedad Civil que aseguren una atención integral a los miembros del grupo familiar, que incluya:
 - 1) Atención social.
 - 2) Atención psicológica.
 - 3) Asesoramiento jurídico.
 - 4) Intervención en situaciones de emergencia.
 - 5) Servicio de orientación laboral.
- b) Elaborar un protocolo único de intervención para evitar la multi-intervención y revictimización que efectivice una política integral de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de víctimas y victimarios.
- c) Garantizar líneas de capacitaciones continuas e interdisciplinarias con el recurso profesional existente de los tres Poderes del Estado, en toda la Provincia.
- d) Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de registros estadísticos.
- e) Promover líneas de capacitación y financiamiento para la inserción social de las víctimas en procesos de asistencia por violencia familiar.
- f) Facilitar el acceso de las víctimas de violencia familiar a la Justicia, mediante la puesta en marcha y el fortalecimiento de centros de información, asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito.
- g) Gestionar convenios con colegios profesionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, para brindar asistencia especializada y gratuita.
- h) Gestionar convenios con entidades bancarias, organizaciones sociales y entidades del Estado a fin de facilitarles líneas de créditos a víctimas que padecen violencia familiar.
- i) Coordinar con el Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia y con el Consejo Provincial de Adultos Mayores los criterios de atención para quienes padecen violencia familiar.
- j) Organizar -a través del Consejo Provincial de las Mujeres- seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización, y desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas, tendientes a la prevención y erradicación de la violencia familiar.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS PÚBLICAS

Artículo 6º La autoridad de aplicación debe controlar el desarrollo de las acciones prioritarias que le corresponden a cada área.

Artículo 7º Corresponde al Ministerio de Desarrollo Social u organismo de máxima competencia en la materia, garantizar a las víctimas de violencia familiar:

- a) Apoyo y resguardo, gestionando recursos y prestaciones sociales, como así también la posible derivación a otros servicios.
- b) Protección, alojamiento en refugios o gestión de alojamientos alternativos, y el acompañamiento a los centros de salud y comisarías.
- c) Ayuda psicosocial para desaprender el modelo de conductas violentas.
- d) La inclusión en los planes y programas de fortalecimiento y promoción social, y en los planes de asistencia a la emergencia.

Artículo 8º Corresponde al Ministerio de Salud u organismo de máxima competencia en la materia:

- a) Asegurar la asistencia especializada de las víctimas de violencia familiar.
- b) Alentar la formación continua del equipo de salud sanitario, con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención sanitaria integral en casos de violencia familiar.
- c) Impulsar la aplicación de un registro de las personas asistidas por situaciones de violencia familiar, que coordine los niveles provinciales y municipales.
- d) Brindar atención psicosocial a los miembros del grupo familiar de víctimas de violencia familiar.

Artículo 9º Corresponde a la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte u organismo de máxima competencia en la materia, a través del Consejo Provincial de Educación:

- a) Incorporar a la currícula de los institutos de formación docente, una materia destinada a capacitar a los alumnos en la problemática y detección precoz de la violencia familiar.
- b) Capacitar periódicamente al personal docente de los niveles inicial, primario y secundario -a través de cursos y seminarios- en temas referidos a la violencia familiar.
- c) Garantizar la escolarización inmediata de los niños, niñas y adolescentes que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de una situación de violencia familiar.

Artículo 10º Corresponde a la Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo u organismo de máxima competencia en la materia:

- a) Promover el respeto de los derechos laborales de las víctimas de violencia familiar, en particular cuando deban ausentarse de su puesto de trabajo a fin de dar cumplimiento a prescripciones profesionales, tanto administrativas como judiciales.
- b) Promover políticas tendientes a garantizar la formación e inclusión laboral de las víctimas de violencia familiar.

Artículo 11 Corresponde a la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones u organismo de máxima competencia en la materia, a través de la Subsecretaría de Información Pública:

- a) La difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concientización dirigida a la población en general, sobre el derecho a vivir una vida libre de violencia familiar.
- b) Promover la responsabilidad social empresaria en la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia familiar.

Artículo 12 La Secretaría de Estado de Seguridad u organismo de máxima competencia en la materia debe:

- a) Coordinar con la Policía de la Provincia el planeamiento, la organización, la ejecución, evaluación y el control de la política de violencia familiar.
- b) Promover la articulación de las fuerzas policiales que intervengan en la atención de la violencia familiar con las instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.
- c) Incluir en los programas de formación de las fuerzas policiales contenidos curriculares específicos sobre violencia familiar.

Artículo 13 Las universidades y organizaciones de la sociedad civil pueden fomentar las investigaciones sobre las causas, naturaleza, gravedad y consecuencias de la violencia familiar, así como de la eficacia de las medidas aplicadas para impedir la y reparar sus efectos, difundiendo periódicamente los resultados.

TÍTULO III

TRATAMIENTO EN EL ÁMBITO JUDICIAL

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO

Artículo 14 **Competencia.** Son competentes en los temas de violencia familiar los juzgados de primera instancia con competencia en asuntos de familia.

Artículo 15 **Asistencia protectora.** En toda instancia del proceso se admite la presencia de un acompañante como ayuda protectora -ad honórem- con el único objeto de preservar la salud física y psicológica de la víctima de violencia familiar.

Artículo 16 **Facultad de denunciar.** Las denuncias pueden ser efectuadas, por:

- a) La persona víctima de violencia familiar incluyendo el abuso sexual, por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar.
- b) El niño o la niña o adolescente, directamente o través de sus representantes legales.
- c) Cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho de violencia familiar.

Artículo 17 **Obligación de denunciar.** La persona que con motivo o en ocasión de sus tareas en servicios asistenciales, sociales, educativos o de salud, en el ámbito público o privado, tome conocimiento de un acto de violencia familiar, tiene la obligación de realizar la denuncia.

Artículo 18 **Presentación de la denuncia.** La presentación de la denuncia por violencia familiar puede efectuarse ante cualquier juez de cualquier fuero e instancia, agente fiscal, juez de Paz o policía, o cualquier otro organismo que se cree al efecto. Aun en caso de incompetencia, el juez o fiscal interviniente debe disponer las medidas cautelares que estime pertinentes, y remitir lo actuado al juez competente en el término de veinticuatro (24) horas de recibida la denuncia.

Artículo 19 **Personal policial capacitado.** En todas las unidades policiales de la Provincia debe haber personal capacitado para recepcionar las denuncias en materia de violencia familiar. Queda prohibido labrar exposición policial. La confección de la denuncia es obligatoria.

Artículo 20 **Forma.** La presentación de la denuncia puede hacerse en forma verbal o por escrito, con o sin patrocinio letrado.

Artículo 21 **Reserva de identidad.** Por razones de seguridad, los organismos que reciban las denuncias por violencia familiar y los que intervengan en la sustanciación del proceso, deben mantener en reserva la identidad del denunciante.

Artículo 22 **Proceso sumarísimo.** El procedimiento es actuado, gratuito y aplicando las normas del proceso sumarísimo en todo lo que no se oponga a la presente.

Artículo 23 **Audiencia.** El juez fija una audiencia, que toma personalmente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de denunciados los hechos. En dicha audiencia escucha a las partes por separado bajo pena de nulidad y ordena las medidas que estime pertinentes.

Artículo 24 **Informe psicosocial.** El juez debe requerir inmediatamente de conocidos los hechos un diagnóstico psicosocial, el que es efectuado por un grupo interdisciplinario de profesionales dependientes del Poder Judicial, que debe informar los daños psicofísicos sufridos por la víctima, la situación de riesgo y su pronóstico; y las condiciones socioeconómicas y ambientales de la familia, sin perjuicio de otras cuestiones que el juez determine. Las partes pueden solicitar otros informes técnicos.

CAPÍTULO II

MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 25 El juez o agente fiscal, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia, puede -a pedido de parte o de oficio-, aún antes de la audiencia prevista en el artículo 23 de la presente Ley, adoptar las siguientes medidas cautelares:

- a) Ordenar a la persona denunciada que cese en los actos de perturbación o intimidación, cualquiera sea su forma que directa o indirectamente realice hacia la víctima de violencia familiar.
- b) Prohibir a la persona denunciada que realice actos de perturbación o intimidación, directa o indirecta, respecto de los restantes miembros del grupo familiar.
- c) Ordenar la exclusión de la residencia común de la persona denunciada, independientemente de la titularidad de la misma.
- d) Ordenar el reintegro al domicilio de la víctima que hubiere tenido que salir por razones de seguridad.
- e) Ordenar la prohibición de acercamiento de la persona denunciada al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la víctima de violencia familiar.
- f) Prohibir la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en posesión de la persona denunciada.
- g) Disponer el inventario de los bienes del grupo familiar y de los bienes propios de quien ejerce y padece violencia familiar.
- h) Prohibir enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes del grupo familiar.

- i) En caso que la víctima de violencia familiar fuere menor de edad, el juez mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oído por parte del niño, la niña o del adolescente, puede otorgar la guarda a un miembro de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad, o a otros miembros de la familia ampliada, o de la comunidad.
- j) Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas.
- k) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos.
- l) Ordenar a la fuerza pública, el acompañamiento de la víctima que padece violencia a su domicilio para retirar sus efectos personales.
- m) Ordenar a la persona denunciada abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los hijos.
- n) En caso de que se trate de una pareja con hijos, se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia.
- o) Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia familiar -cuando así lo requieran- asistencia médica o psicosocial, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de las víctimas de violencia familiar.
- p) Disponer otras medidas conducentes a garantizar la seguridad del grupo familiar.
- q) Comunicar de los hechos de violencia familiar al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo de la persona denunciada.
- r) Ordenar la asistencia obligatoria de la persona denunciada a programas reflexivos, educativos o psicosociales tendientes a la modificación de conductas violentas.

CAPÍTULO III

RESOLUCIÓN, APELACIÓN Y SANCIONES

Artículo 26 **Resolución del juez.** Producido el informe psicosocial previsto en el artículo 24 de la presente Ley, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores, el juez debe:

- a) Resolver sobre las medidas cautelares adoptadas, manteniéndolas, modificándolas o adoptando otras.
- b) Evaluar la conveniencia de que el grupo familiar asista a espacio de intervención psicosocial.
- c) Disponer la intervención de alguna organización pública o privada que se ocupe específicamente de la atención de situaciones de violencia familiar.
- d) Establecer -si fuere necesario- con carácter provisional, el régimen de alimentos, tenencia y de visitas, mientras se inician, sustancian y resuelven estas cuestiones, por el trámite que para ellas prevé el Código de Procedimientos Civil y Comercial.

Artículo 27 **Incumplimiento.** Ante el incumplimiento -por parte del denunciado- de las medidas ordenadas, el juez debe evaluar la conveniencia de modificar las mismas, pudiendo ampliarlas u ordenar otras.

Artículo 28 **Sanciones.** Frente a un nuevo incumplimiento y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, el juez -previo traslado al incumplidor- debe aplicar alguna de las siguientes sanciones:

- a) Astreintes según aplicación del artículo 666 bis del Código Civil.
- b) Arresto hasta cinco (5) días.

Artículo 29 En caso de que el incumplimiento configure desobediencia reiterada u otro delito, el juez debe poner el hecho en conocimiento del agente fiscal en turno.

Artículo 30 **Apelación.** Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas cautelares o impongan sanciones, son apelables dentro del plazo de tres (3) días hábiles.

La apelación contra resoluciones que concedan medidas cautelares se concede en relación y con efecto devolutivo.

La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concede en relación y con efecto suspensivo.

Artículo 31 **Multiplicidad de medidas.** El juez puede dictar más de una (1) medida a la vez, determinando la duración de las mismas de acuerdo a las circunstancias del caso, debiendo establecer un plazo máximo de duración.

Artículo 32 **Control de eficacia.** Durante el trámite de la causa, por el tiempo que se juzgue adecuado, el juez debe controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas, ya sea a través de la comparecencia de las partes al Tribunal, a través de la Oficina de Violencia y/o mediante la intervención del Equipo Interdisciplinario del Poder Judicial, quienes deben elaborar informes periódicos acerca de la situación.

Artículo 33 **Comisión de delito.** Si de los hechos denunciados surgiera prima facie la comisión de un delito perseguible de oficio, el juez debe remitir inmediatamente al fiscal copia certificada de la denuncia, sin perjuicio de continuar la acción propia y la medidas provisorias que hubiere adoptado, en función de lo previsto en el artículo 24. Para los casos de delitos dependientes de instancia privada, requiere el expreso consentimiento de la víctima o de su representante legal, en el caso de menores o incapaces.

Artículo 34 **Estadísticas.** Los tribunales actuantes llevan estadísticas de los casos presentados, considerando las características sociodemográficas, naturaleza de los hechos y resultados de las medidas adoptadas.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35 **De los recursos.** Créase la Oficina de Violencia (OV) en el ámbito del Poder Judicial, la cual debe funcionar con horario extendido y guardia permanente, y tiene como funciones:

- a) Brindar atención a las posibles víctimas de cualquier tipo de violencia cualquiera sea su modalidad, a fin de que pueda obtener adecuada y oportuna atención en el ámbito judicial.
- b) Informar acerca de cuáles son los cursos de acción posibles según el conflicto que manifieste atravesar.
- c) Elaborar un primer informe psicosocial de la situación de riesgo según los hechos denunciados.
- d) El monitoreo de las causas judiciales sobre violencia contra las mujeres y violencia familiar, de todas las circunscripciones judiciales, realizando el seguimiento del cumplimiento de las medidas cautelares impartidas por el juez. Dicha oficina debe elevar un informe al juez de la causa de manera periódica e inmediatamente en caso de verificar un incumplimiento.
- e) La capacitación permanente de empleados, magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Artículo 36 **Registros.** La Oficina de Violencia debe llevar registros sociodemográficos de todas las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la víctima, así como de la persona denunciada; vínculo con la persona denunciada, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas. Los juzgados que intervienen en los casos de violencia deben remitir en forma inmediata la información pertinente para dicho Registro.

El acceso a los registros requiere motivos fundados y previa autorización judicial, garantizando la confidencialidad de la identidad de las partes.

Artículo 37 El Ministerio de Desarrollo Social debe disponer de equipos interdisciplinarios compuesto por profesionales del servicio social, de la psicología, de la abogacía, equipos operativos y administrativos, con el objeto de cumplir las acciones obligadas en la presente Ley.

Créase dentro del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social una partida presupuestaria destinada al funcionamiento del servicio de violencia familiar.

Artículo 38 El Centro de Atención de Víctimas de Violencia de Delito, creado por Ley 2152 prestará asistencia a la víctima de violencia familiar y a su grupo familiar.

Artículo 39 El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial deben realizar las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar la implementación de la presente Ley.

Artículo 40 El equipo o grupo interdisciplinario que se menciona en los artículos 24, 37 y 38 de la presente Ley, será el que se establezca en la reglamentación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 41 La presente Ley entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su publicación.

Artículo 42 Dentro del plazo fijado en el artículo precedente, el Poder Ejecutivo -a través de la autoridad de aplicación- reglamentará la presente Ley.

Artículo 43 Invítase a los municipios a dictar normas similares.”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 10 de noviembre de 2011.

Fdo.) CASTAÑÓN, Graciela Noemí -presidente- OBREGÓN, Andrea Elizabeth -secretaria- GONZÁLEZ, Roxana Valeria - RUSO, José - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth KOGAN, Ariel Gustavo - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - SANDOVAL, Ariel Alejandro SÁNCHEZ, Paula Rayén - RACHID, Horacio Alejandro - CANINI, Rodolfo.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad -y por las razones que dará la diputada Paula Rayén Sánchez en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

**LEY PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE MUJERES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

CAPÍTULO I

OBJETO. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 1º **Objeto.** La presente Ley tiene como objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado de la Provincia, a excepción de la violencia doméstica la cual se rige por lo establecido en la Ley 2212.

Artículo 2º **Definición.** La presente Ley adopta la definición, tipos y modalidades de violencia previstos en la Ley nacional 26.485.

Artículo 3º **Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Coordinación de Gabinete, u organismo de máxima competencia en la materia, es la autoridad de aplicación de la presente Ley, en todo lo que no competa al Poder Judicial.

CAPÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Artículo 4º **Políticas públicas.** El Estado provincial debe implementar el desarrollo de las siguientes acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos ministerios y secretarías del Poder Ejecutivo, municipios, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia:

- I. Corresponde al Ministerio de Coordinación de Gabinete, u organismo de máxima competencia en la materia:
 - a) Monitorear y coordinar -con el resto de los órganos públicos- las políticas públicas con perspectiva de género.
 - b) Impulsar políticas específicas que implementen la normativa vigente en materia de acoso sexual en la Administración Pública y garantizar la efectiva vigencia de los principios de no discriminación e igualdad de derechos, oportunidades y trato en el empleo público.
 - c) Llevar a cabo capacitaciones continuas e interdisciplinarias con el recurso profesional existente en los tres Poderes del Estado en toda la Provincia.
 - d) Promover, a través de la Subsecretaría de Gobiernos Locales e Interior, acciones semejantes en los gobiernos municipales.
 - e) A través del Consejo Provincial de las Mujeres:

- e.1) Organizar seminarios y jornadas de capacitación y campañas de sensibilización para la prevención y erradicación de violencia contra la mujer.
- e.2) Desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas, tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- e.3) Promover instancias de intercambio interinstitucional de experiencias y prácticas con organizaciones gubernamentales, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil.
- e.4) Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de registros y protocolos, entre otras finalidades.
- e.5) Promover y coordinar la implementación de consejos locales de mujeres.

f) A través de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos:

- f.1) Promover políticas para facilitar el acceso de las mujeres a la Justicia mediante la puesta en marcha y el fortalecimiento de centros de información, asesoramiento jurídico y patrocinio jurídico gratuito.
- f.2) Promover la aplicación de convenios con colegios profesionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para brindar asistencia jurídica especializada y gratuita.
- f.3) Alentar la conformación de espacios de formación específica para profesionales del Derecho.
- f.4) Fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como de la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos, difundiendo periódicamente los resultados.
- f.5) Garantizar el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de libertad.
- f.6) Promover la inclusión de la problemática de la violencia contra las mujeres en todos los programas y acciones del área de Derechos Humanos.

II. Corresponde al Ministerio de Desarrollo Social, u organismo de máxima competencia en la materia:

- a) Promover políticas tendientes a la revinculación social y laboral de las mujeres que padecen violencia.
- b) Elaborar criterios de priorización para la inclusión de las mujeres en los planes y programas de fortalecimiento y promoción social y en los planes de asistencia a la emergencia.
- c) Promover líneas de capacitación y financiamiento para la inserción laboral de las mujeres en procesos de asistencia por violencia.
- d) Apoyar proyectos para la creación y puesta en marcha de programas para atención de la emergencia destinados a mujeres y al cuidado de sus hijas/os.

III. Corresponde a la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deportes, u organismo de máxima competencia en la materia:

a) A través del Consejo Provincial de Educación:

- a.1) Garantizar en los contenidos mínimos curriculares de todos los niveles educativos, la inclusión de la perspectiva de género, el ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares, la vigencia de los derechos humanos, y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos.

- a.2) Promover medidas para que se incluya en los planes de formación docente la detección precoz de la violencia contra las mujeres.
- a.3) Promover la incorporación de la temática de la violencia contra las mujeres en las currículas terciarias.
- a.4) Promover la revisión y actualización de los libros de texto y materiales didácticos, con la finalidad de eliminar los estereotipos de género y los criterios discriminatorios, fomentando la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y varones.

IV. Corresponde al Ministerio de Salud, u organismo de máxima competencia en la materia:

- a) Incorporar la problemática de la violencia contra las mujeres en los programas de Salud.
- b) Diseñar protocolos específicos de detección precoz y atención de todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, prioritariamente en las áreas de atención primaria de salud, emergencias, clínica médica, obstetricia, ginecología, traumatología, pediatría, y salud mental, que especifiquen el procedimiento a seguir para la atención de las mujeres que padecen violencia, resguardando la intimidad de la persona asistida y promoviendo una práctica médica no sexista. El procedimiento debe asegurar la obtención y preservación de elementos probatorios.
- c) Promover servicios o programas con equipos interdisciplinarios especializados en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, y/o de quienes la ejerzan con la utilización de protocolos de atención y derivación.
- d) Impulsar la aplicación de un registro de las personas asistidas por situaciones de violencia contra las mujeres, que coordine los niveles provincial y municipal.
- e) Alentar la formación continua del personal médico sanitario con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención médica con perspectiva de género.

V. Corresponde a la Secretaría de Estado de Seguridad, u organismo de máxima competencia en la materia:

- a) Fomentar en las fuerzas policiales el desarrollo de servicios interdisciplinarios que brinden apoyo a las mujeres que padecen violencia para optimizar su atención, derivación a otros servicios y cumplimiento de disposiciones judiciales
- b) Elaborar los procedimientos básicos para el diseño de protocolos específicos para las fuerzas policiales a fin de brindar las respuestas adecuadas para evitar la revictimización, facilitar la debida atención, asistencia y protección policial a las mujeres que acudan a presentar denuncias en sede policial.
- c) Promover la articulación de las fuerzas policiales que intervengan en la atención de la violencia contra las mujeres con las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.
- d) Incluir en los programas de formación de las fuerzas policiales asignaturas y/o contenidos curriculares específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y en especial sobre violencia con perspectiva de género.

VI. Corresponde a la Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo, u organismo de máxima competencia en la materia:

- a) Desarrollar programas de sensibilización, capacitación e incentivos a empresas y sindicatos para eliminar la violencia laboral contra las mujeres y promover la igualdad de derechos, oportunidades y trato en el ámbito laboral, debiendo respetar el principio de no discriminación en:
 - a.1) El acceso al puesto de trabajo, en materia de convocatoria y selección.
 - a.2) La carrera profesional, en materia de promoción y formación.

- a.3) La permanencia en el puesto de trabajo.
- a.4) El derecho a una igual remuneración por igual tarea o función.

- b) Promover, a través de programas específicos, la prevención del acoso sexual contra las mujeres en el ámbito de empresas y sindicatos.
- c) Promover políticas tendientes a la formación e inclusión laboral de mujeres que padecen violencia.
- d) Promover el respeto de los derechos laborales de las mujeres que padecen violencia, en particular cuando deban ausentarse de su puesto de trabajo a fin de dar cumplimiento a prescripciones profesionales, tanto administrativas como las emanadas de las decisiones judiciales.

VII. Corresponde a la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones, u organismo de máxima competencia en la materia:

- a) A través de la Subsecretaría de Información Pública:
 - a.1) Promover en los medios masivos de comunicación el respeto por los derechos humanos y el tratamiento de la violencia desde la perspectiva de género.
 - a.2) Brindar capacitación a profesionales de los medios masivos de comunicación sobre violencia en general y desde la perspectiva de género.
 - a.3) Alentar la eliminación del sexismo en la información.
 - a.4) Promover, como un tema de responsabilidad social empresaria, la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Artículo 5º **Objeto del procedimiento.** El procedimiento que regula este Capítulo tiene por objeto principal el cese de la situación de violencia sufrida por la mujer, el restablecimiento de la situación de equilibrio conculcada por la violencia, y el refuerzo de la autonomía de la voluntad y la capacidad de decisión de la víctima.

Artículo 6º **Características.** El procedimiento debe ser actuado, gratuito y aplicando las normas del proceso sumarísimo en todo lo que no se oponga a la presente Ley.

Artículo 7º **Presentación de la denuncia.** La presentación de la denuncia puede efectuarse ante cualquier juez/a de cualquier fuero e instancia, agente fiscal, juez/a de Paz o policía, o cualquier otro organismo que se cree al efecto, en forma oral o escrita. Se debe guardar reserva de la identidad de la persona denunciante.

Aun en caso de incompetencia, el/la juez/a o fiscal interviniente debe disponer las medidas cautelares que estime pertinentes, y remitir lo actuado al/la juez/a competente en el término de veinticuatro (24) horas de recibida la denuncia.

Artículo 8º **De la denuncia.** La denuncia no requiere patrocinio letrado, pero éste resulta necesario para la sustanciación del juicio. A tal efecto, recibidas las actuaciones por el juzgado competente, si la denuncia ha sido presentada sin patrocinio letrado, el/la juez/a debe dar intervención inmediata a la Defensoría Oficial de turno, quien debe asumir el patrocinio de la víctima en todos los casos.

Artículo 9º **Competencia.** Para los supuestos de "violencia contra la libertad reproductiva", "violencia obstétrica", "violencia institucional" y "violencia mediática contra las mujeres", son competentes los juzgados con competencia en lo civil de la Provincia.

Para los supuestos de “violencia laboral contra las mujeres” son competentes los juzgados con competencia en lo laboral de la Provincia.

Artículo 10° Personas que pueden efectuar la denuncia. Las denuncias pueden ser efectuadas:

- a) Por la mujer que se considere afectada o su representante legal sin restricción alguna.
- b) Por la niña o adolescente afectada, directamente o a través de sus representantes legales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2302 y la Ley nacional 26.061 -de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes-.
- c) Cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad, o que por su condición física o psíquica no pudiese formularla.
- d) En los casos de violencia sexual, la mujer que la haya padecido es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por un tercero, se debe citar a la mujer para que la ratifique o rectifique en veinticuatro (24) horas o cuando se encuentre en condiciones físicas y emocionales de efectuarla. La autoridad judicial competente debe tomar los recaudos necesarios para evitar que la causa tome estado público.

Artículo 11 Obligación de denunciar. La persona que con motivo o en ocasión de sus tareas en servicios asistenciales, sociales, educativos o de salud, en el ámbito público o privado, tome conocimiento de un acto de violencia, tiene la obligación de realizar la denuncia.

Artículo 12 Asistencia protectora. En toda instancia del proceso se admite la presencia de un/a acompañante como ayuda protectora -ad honórem-, con el único objeto de preservar la salud física y psicológica de la misma.

Artículo 13 Medidas preventivas urgentes. Durante cualquier etapa del proceso el/la juez/a interviniente puede, de oficio o a petición de parte, ordenar una (1) o más de las siguientes medidas preventivas, de acuerdo a los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres previstas en los artículos 5° y 6° de la Ley nacional 26.485:

- a) Ordenar la prohibición de acercamiento del denunciado al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento, o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia.
- b) Ordenar al denunciado que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer.
- c) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos.
- d) Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, cuando así lo requieran, asistencia médica o psicosocial, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- e) Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer.
- f) Comunicar los hechos de violencia al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo del denunciado.
- g) Ordenar la asistencia obligatoria del denunciado a programas reflexivos, educativos o psicosociales, tendientes a la modificación de conductas violentas.
- h) Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la mujer.

Artículo 14 Facultades del/la juez/a. El/la juez/a puede dictar más de una (1) medida a la vez, determinando la duración de las mismas de acuerdo a las circunstancias del caso, y debiendo establecer un plazo máximo de duración, por auto fundado.

Artículo 15 Audiencia. El/la juez/a interviniente debe fijar una audiencia, la que toma personalmente bajo pena de nulidad, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ordenadas las medidas del artículo 13 de la presente Ley, o si no se adoptara ninguna de ellas, desde el momento que tomó conocimiento de la denuncia.

El presunto agresor está obligado a comparecer bajo apercibimiento de ser llevado ante el juzgado con auxilio de la fuerza pública.

En dicha audiencia, el/la juez/a debe escuchar a las partes por separado bajo pena de nulidad, y debe ordenar las medidas que estime pertinentes.

Si la víctima de violencia fuere niña o adolescente debe contemplarse lo estipulado por la Ley 2302 y la Ley nacional 26.061 -de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes-.

Quedan prohibidas las audiencias de mediación o conciliación.

Artículo 16 Informes. Siempre que fuere posible, el/la juez/a interviniente puede requerir un informe efectuado por un equipo interdisciplinario para determinar los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y la situación de peligro en la que se encuentre.

Dicho informe debe ser remitido en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a efectos de que se puedan aplicar otras medidas, interrumpir o hacer cesar alguna de las mencionadas en el artículo 13 de la presente Ley.

El/la juez/a interviniente debe considerar los informes que se elaboren por los equipos interdisciplinarios de la Administración Pública sobre los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y la situación de peligro, evitando producir nuevos informes que la revictimicen. El/la magistrado/a puede considerar informes, de profesionales de organizaciones de la sociedad civil idóneas en el tratamiento de la violencia contra las mujeres.

Artículo 17 Prueba, principios y medidas. El/la juez/a tiene amplias facultades para ordenar e impulsar el proceso, pudiendo disponer las medidas que fueren necesarias para indagar los sucesos, ubicar el paradero del presunto agresor, y proteger a quienes corran el riesgo de padecer nuevos actos de violencia.

En el presente procedimiento rige el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo con el principio de la sana crítica. Se consideran las presunciones que contribuyan a la demostración de los hechos, siempre que sean indicios graves, precisos y concordantes.

Artículo 18 Control del cumplimiento de medidas cautelares. Dictadas las medidas cautelares, el/la juez/a competente debe enviar copia certificada de la causa a la Oficina de Violencia creada mediante Ley 2212, a fin que realice el seguimiento del cumplimiento de dichas medidas. La Oficina de Violencia debe elevar un informe al juez de la causa de manera periódica e inmediatamente en caso de verificar un incumplimiento.

Artículo 19 Incumplimiento. Ante el incumplimiento de las medidas ordenadas, el/la juez/a debe evaluar la conveniencia de modificar las mismas, pudiendo ampliarlas u ordenar otras.

Artículo 20 Sanciones. Frente a un nuevo incumplimiento, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, el/la juez/a, previo traslado al incumplidor, debe aplicar alguna de las siguientes sanciones:

- a) Astreintes según aplicación del artículo 666 bis del Código Civil.
- b) Arresto de hasta cinco (5) días.

Artículo 21 Desobediencia. En caso de que el incumplimiento configure desobediencia reiterada u otro delito, el/la juez/a debe poner el hecho en conocimiento del agente fiscal en turno.

Artículo 22 Apelación. Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas cautelares o impongan sanciones, son apelables dentro del plazo de tres (3) días hábiles.

La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concede en relación y con efecto devolutivo.

La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concede en relación y con efecto suspensivo.

Artículo 23 Control de eficacia. Durante el trámite de la causa, por el tiempo que se juzgue adecuado, el/la juez/a debe controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas, ya sea a través de la comparecencia de las partes al Tribunal, a través de la Oficina de Violencia y/o mediante la intervención del equipo interdisciplinario del Poder Judicial, quienes deben elaborar informes inmediatamente acerca de la situación.

Artículo 24 Reparación. La parte damnificada puede reclamar la reparación civil por los daños y perjuicios, según las normas comunes que rigen la materia.

Artículo 25 Obligaciones de los/as funcionarios/as. Los/as funcionarios/as policiales, judiciales, agentes sanitarios, y cualquier otro/a funcionario/a público/a a quien acudan las mujeres afectadas tienen la obligación de informar sobre:

- a) Los derechos que la legislación le confiere a la mujer que padece violencia, y sobre los servicios gubernamentales disponibles para su atención.
- b) Cómo y dónde conducirse para ser asistida en el proceso.
- c) Cómo preservar las evidencias.

Artículo 26 Colaboración de organizaciones públicas o privadas. El/la juez/a puede solicitar la colaboración de organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres, a los efectos de que brinden asistencia por los hechos denunciados.

Artículo 27 Exención de cargas. Las actuaciones fundadas en la presente Ley están exentas del pago de sellado, tasas, depósitos y cualquier otro impuesto.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28 El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial deben realizar las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar la implementación de lo ordenado en la presente Ley.

Artículo 29 Invítase a los municipios a dictar normas similares a la presente Ley.

Artículo 30 La presente Ley entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 31 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 10 de noviembre de 2011.

Fdo.) CASTAÑÓN, Graciela Noemí -presidenta- OBREGÓN, Andrea Elizabeth -secretaria- GONZÁLEZ, Roxana Valeria - RUSSO, José - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth KOGAN, Ariel Gustavo - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - SANDOVAL, Ariel Alejandro SÁNCHEZ, Paula Rayén - RACHID, Horacio Alejandro - CANINI, Rodolfo.



LEY 2782

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° La presente Ley crea las Ferias Francas en la Provincia del Neuquén y establece sus objetivos, características, organización y forma de funcionamiento.

Artículo 2° El objetivo principal de las Ferias Francas es comercializar los productos agropecuarios producidos en la Provincia y sus productos derivados elaborados bajo registro provincial o municipal en forma directa a los consumidores.

Artículo 3° Los objetivos específicos de las Ferias Francas son los siguientes:

- a) Contribuir al logro de unidades productivas económicamente sustentables en el tiempo.
- b) Mejorar los niveles de competitividad y productividad de las unidades productivas.
- c) Diversificación de la producción.
- d) Promover el desarrollo de buenas prácticas agrícolas.
- e) Promover el desarrollo de buenas prácticas de manufactura.
- f) Generar instancias de capacitación permanente para los productores feriantes.
- g) Impulsar mecanismos de cooperación entre feriantes.
- h) Impulsar mecanismos de asociatividad entre las diferentes ferias.
- i) Promover modalidades de asistencia técnica permanente.

Artículo 4° A los fines de esta Ley se considera:

- a) Feria Franca: es todo aquel espacio físico, que cumpliendo con los requisitos higiénico-sanitarios establecidos por la normativa vigente, se encuentra destinado a la comercialización de productos generados por los productores y su grupo familiar, a través del sistema de venta directa a los consumidores.
- b) Feriante: es todo aquel pequeño productor o emprendedor que estando incluidos en un registro provincial otorgado por autoridad competente, elabora productos derivados de la producción agropecuaria, en el territorio provincial, o genera la producción ofrecida por medio del trabajo de su grupo familiar, y lo comercializa a través del sistema de venta directa a los consumidores en el puesto de feria asignado. Quedan también comprendidos en la presente definición las asociaciones de fomento rural y/o asociaciones de pequeños productores. Se excluyen los grandes productores así como los intermediarios.

Artículo 5° Créase el Registro Único de Feriantes de la Provincia del Neuquén, el cual tendrá por objetivo contar con una base de datos actualizada.

Artículo 6° El Registro Único de Feriantes es de carácter obligatorio y deberá contener los siguientes datos:

- a) Personales.
- b) Ubicación y condiciones de la explotación.
- c) Tipos de explotación agropecuaria y/o productos que se venden en las Ferias Francas.

Artículo 7° Las Ferias Francas se constituirán con una visión regionalista. Se conformarán las siguientes regiones teniendo en cuenta su situación geográfica y económica:

- a) Centro Este (Cutral Có y zona de influencia).
- b) Centro Oeste (Zapala y zona de influencia).
- c) Este (Plottier y zona de influencia).
- d) Confluencia (Neuquén y zona de influencia).
- e) Confluencia Norte (Centenario y zona de influencia).
- f) Norte (Chos Malal y zona de influencia).
- g) Sur (Junín de los Andes y zona de influencia).

Artículo 8° Las Ferias Francas creadas por esta Ley funcionarán con una frecuencia que determine la autoridad de aplicación, en los espacios físicos acordados con los municipios que se adhieran a la presente.

Artículo 9° Créase una Comisión provincial permanente integrada por:

- a) Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia.
- b) Un (1) representante de cada municipio adherido.
- c) Un (1) representante por cada región determinadas en el artículo 7° de la presente Ley.
- d) Un (1) representante de la Subsecretaría de Salud (Dirección Provincial de Bromatología).

Artículo 10° Son funciones de la Comisión, entre otras:

- a) Resolver acerca de los pedidos de transferencia de puestos.
- b) Resolver acerca del cambio de rubro de productos en venta.
- c) Habilitar los predios feriales.
- d) Habilitar nuevos puestos.
- e) Determinar el cambio de horario del funcionamiento de las ferias.
- f) Determinar el día y lugar de la realización de la feria provincial.
- g) Avalar la elección del coordinador de Feria que surgirá del acuerdo entre el/los municipios y el/los feriantes.
- h) Llevar un legajo personal de cada feriante donde se registrarán las infracciones, antecedentes disciplinarios y demás datos de interés que se relacionen con el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 11 Las autoridades provinciales y municipales, según corresponda, intervendrán a los efectos del cumplimiento de sus respectivas misiones en lo referente a higiene y sanidad de puestos, alimentos y feriantes. En todos los casos se tomarán muestras de los productos para su análisis organoléptico.

Artículo 12 Todo feriante, por concepto de inspección, ocupación y limpieza, abonará mensualmente un canon cuyos conceptos, montos y características serán establecidos vía reglamentaria.

Artículo 13 Los coordinadores de Ferias serán responsables de velar por el normal funcionamiento de la Feria de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y demás normas que dicte la Comisión.

Artículo 14 Es autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Desarrollo Territorial o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Honorable Legislatura Provincial

Artículo 15 Los gastos que demande la implementación de la presente Ley, como así también los Programas de Capacitación y Perfeccionamiento, estarán a cargo de la autoridad de aplicación.

Artículo 16 Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley y a la promulgación de las normas correspondientes para una mejor y más rápida puesta en funcionamiento de las Ferias.

Artículo 17 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de noviembre de dos mil once.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 1239

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° La necesidad de que el Congreso de la Nación promueva la ampliación del área de influencia de la exención impositiva establecida en el inciso d) del artículo 7°, Capítulo I, Título III de la Ley 23.966, referido al Impuesto sobre Combustibles Líquidos y el Gas Natural, a partir de los 39° latitud sur hasta el límite sur de la Provincia del Neuquén, incorporándose hacia el norte de dicha latitud las localidades de Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala.

Artículo 2° Comuníquese al Congreso de la Nación; al Poder Ejecutivo nacional y a los municipios de las localidades de Cutral Có; Plaza Huincul y Zapala.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de noviembre de dos mil once.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° El rechazo al bloqueo de tránsito en el Paso Internacional Cardenal Samoré, realizado por choferes transportistas dependientes de empresas de transporte con destino u origen en la República de Chile, presionando contra la modalidad de tránsito asistido nocturno por la localidad de Villa La Angostura.

Artículo 2° El respaldo a la postura asumida al respecto por el Poder Ejecutivo provincial y la Municipalidad de Villa La Angostura, homologado por las Cancillerías de ambos países en el Encuentro Binacional realizado en la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de Villa La Angostura.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de noviembre de dos mil once.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora

TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora

PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban